BOJA
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

# SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía. 6.656

Orden de 22 de marzo de 2002, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario. 6.656

Orden de 18 de abril de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones de la Consejería de la Presidencia, adaptada al nuevo reglamento de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. 6.657

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Orden de 23 de abril de 2002, por la que se rectifica la de 6 de abril de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. 6.659

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se determina el calendario de los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2002. 6.660

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 5 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, y se convocan los mismos para el año 2002. 6.665

**Número formado por dos fascículos**

**Sábado, 27 de abril de 2002** **Año XXIV** **Número 49 (1 de 2)**

**Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA**
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
**Dirección:** Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
**Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA**

**Teléfono:** 95 503 48 00*
**Fax:** 95 503 48 05
**Depósito Legal:** SE 410 - 1979
**ISSN:** 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Obligatoria en el curso 2002/2003. 6.666

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2002-2003. 6.673

# 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 5 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 6.673

Resolución de 5 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 6.677

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Enriqueta Cortés de los Ríos Profesora Titular de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa. 6.678

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Mar Bernal Pérez Profesora Titular de Universidad. 6.678

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel Panea Márquez Profesor Titular de Universidad. 6.678

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Castel Genís Catedrático de Escuela Universitaria. 6.679

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se resuelve la convocatoria de 23 de noviembre de 2001, por la que se convocan puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 6.679

## 2.2. Oposiciones y concursos

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 6.680

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 6.686

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 4 de abril de 2002, por la que se modifica la composición de los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Málaga, convocado por Orden de 23 de noviembre de 2001. 6.687

Resolución de 5 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 6.687

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 7 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas vinculadas, convocadas por Resolución de 30 de octubre de 2000 (BOJA de 4.1.2001). 6.688

Resolución de 1 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 6.690

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 6.691

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de 30 de julio de 2001 (BOJA de 6.9.2001). 6.692

# 3. Otras disposiciones

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Ciparsa-Valdemorales, Mazagón (Huelva). (PP. 791/2002). 6.696

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 12 de marzo de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a enajenar mediante subasta pública la finca municipal, denominada Explanada ganada al mar parcela integrante de su PMS. 6.696

Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se autoriza parcialmente al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) a que aporte unas parcelas de su patrimonio municipal del suelo a GESA, SL. 6.697

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana. 6.699

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huelma (Jaén) para que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 6.704

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) para que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 6.705

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se subsana el error producido en la anterior de fecha 18 de septiembre del año 2001. 6.706

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia de Cádiz en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio de 2002. 6.706

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002. 6.708

Resolución de 5 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se determinan los días en que podrá autorizarse las quemas por actividades agrícolas en los municipios de la provincia de Sevilla. 6.709

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Decreto 109/2002, de 19 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. 6.710

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1366/02 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 6.710

Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1399/02 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 6.710

Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1403/02 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 6.710

Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1398/02 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 6.710

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Orden de 17 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas Ambulancias Barbate, SCA, Ambulancias Gada, SCA, Servicio Socio-Sanitarios Generales, SL, con domicilio en Cádiz, Servicios Socio-Sanitarios Generales, SL, con domicilio en Algeciras, Ambulancias Cádiz, SCA, y UTE-Ambulancias de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 6.711

Orden de 23 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal ATS/DUE del Hospital Reina Sofía, de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 6.712

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 19 de septiembre de 2001, alcanzado ante el Sercla, para la negociación del III Convenio Colectivo de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía (Código de Convenio 7100540-Antigua Getisa) y texto del Convenio. 6.713

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 30 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales al amparo de la Orden que se cita. 6.743

**CONSEJERIA DE SALUD**

Orden de 22 de abril de 2002, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de Salud las competencias para la contratación y gestión del gasto, de la prestación asistencial dental del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 6.743

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Lucena-Cabra-Montilla para la firma de un Convenio. 6.744

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Linares-Andújar para la firma de un Convenio. 6.744

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Nordeste-Ubeda para la firma de un Convenio. 6.744

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Palma del Río-Alto Guadalquivir para la firma de un Convenio. 6.745

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Málaga para la firma de un Convenio. 6.745

Resolución de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Garrucha (Almería), para la construcción de un Consultorío Local en dicha localidad. 6.745

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Decreto 100/2002, de 5 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Utrera (Sevilla). 6.746

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 88/02, interpuesto por don Juan Pedro López Molina, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 6.746

Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 107/02, interpuesto por Recuperaciones e Instalaciones Industriales Andaluzas, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 6.746

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 36/02, interpuesto por doña Ana María Amaya Viloria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz. 6.746

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 150/02, interpuesto por Lorte, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 6.747

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1837/01.S.1.ª, interpuesto por don Fernando Florido Zapata, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.747

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 168/02, interpuesto por don Francisco Matas Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba. 6.747

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 71/02, interpuesto por don José García Paz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 6.747

Resolución de 3 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 917/01, interpuesto por don Antonio Peña Moscoso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 6.748

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 29/02, interpuesto por don Francisco Peinado Vílchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 6.748

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/02, interpuesto por Alcornocales Ute, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 6.748

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/01, interpuesto por don Manuel Liñán Ortega, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada. 6.748

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 39/02, interpuesto por Alcornocales Ute, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz. 6.749

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de marzo de 2002, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita. 6.749

## 4. Administración de Justicia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto de la Sala de Gobierno, por el se hace público el Acuerdo de 1 de abril de 2002, para cubrir en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan. 6.750

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA**

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 694/2001. (PD. 1156/2002). 6.751

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MARCHENA**

Edicto dimanante de juicio ejecutivo núm. 42/1999. (PD. 1124/2002). 6.752

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS**

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 347/2000. (PD. 1133/2002). 6.752

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ESTEPONA**

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 332/2001. (PD. 1143/2002). 6.752

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE TORREMOLINOS**

Edicto dimante del procedimiento de menor cuantía núm. 74/2000. (PD. 1147/2002). 6.753

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA**

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 283/2000. (PD. 1145/2002). 6.754

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 402/2000. (PD. 1144/2002). 6.754

# 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 1 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.755

Resolución de 1 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.755

Resolución de 2 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.755

Resolución de 2 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.756

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.756

Resolución de 5 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.756

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 15 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1207/2002). 6.757

Anuncio de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación del expediente 02/00114. 6.757

**AYUNTAMIENTO DE CADIAR**

Corrección de errores del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación que se indica. (PP. 539/2002). (BOJA núm. 35, de 23.3.2002). (PP. 870/2002). 6.757

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Resolución de 11 de abril de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1123/2002). 6.758

Anuncio del Patronato del Real Alcázar, del concurso que se cita. (PP. 835/2002). 6.758

Anuncio de concurso (Exptes. 21/02 y 22/02). (PP. 1118/2002). 6.758

Anuncio de convocatoria del concurso que se cita. (PP. 1110/2002). 6.759

Anuncio de convocatoria del concurso que se cita. (PP. 1109/2002). 6.759

## 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subsanación de defectos y aportación de documentación de solicitudes presentadas por Entidades Privadas y por Entidades Locales para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística y de Turismo Rural, convocatorias 2002. 6.760

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 6.760

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 6.761

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador incoado que se cita. 6.761

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 6.761

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 6.762

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 6.762

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de concesión de explotación minera. (PP. 3444/2001). 6.762

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de información pública del acuerdo de subvenciones concedidas en materia de FPO. 6.763

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 6.764

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 8029/AT. (PP. 1223/2002). 6.764

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en la Orden que se cita. 6.765

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre anteproyecto parque eólico para generación de energía eléctrica El Borbollón del t.m. de Antequera (Málaga), Expte. núm. CG-128. (PP. 947/2002). 6.765

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre anteproyecto parque eólico para generación energía eléctrica Las Perdices. (PP. 945/2002). 6.766

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre anteproyecto parque eólico para generación de energía eléctrica Las Lagunillas del t.m. de Antequera (Málaga), Expte. núm. CG-130. (PP. 946/2002). 6.766

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras 1-AL-1051-3.0-0.0-PD. 6.767

## CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad. 6.767

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad. 6.768

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requieren a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos. 6.768

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan. 6.768

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 188/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda el cese del acogimiento familiar del menor JM.C.L. 6.769

Acuerdo de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 6.769

Acuerdo de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre trámite de audiencia dictado en el Expte. 47/96 sobre protección de menores, por el que se acuerda conceder diez días a don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador para las alegaciones oportunas sobre la medida adoptada. 6.769

Edicto de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre suspensión cautelar de Pensión No Contributiva. 6.769

Edicto de 3 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción y reintegro de Prestación LISMI (Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos). 6.770

## AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación de deudas en fase ejecutiva. 6.770

Edicto de 5 de abril de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, de notificación por emplazamiento. 6.770

## DIPUTACION DE GRANADA

Anuncio de expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia. 6.771

## AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN

Anuncio de bases. 6.772

**AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Anuncio de corrección de errores en el anuncio (PP. 904/202). (BOJA núm. 43, de 13.4.2002). (PP. 1205/2002). 6.775

**AYUNTAMIENTO DE RONDA**

Anuncio de modificación de bases. 6.775

**CEIP TINAR**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 630/2002). 6.776

**CEIP LOS SILOS**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 976/2002). 6.776

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.*

Por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

Su aplicación ha posibilitado el refuerzo de la imagen institucional de la Junta de Andalucía en toda la gestión que lleva a cabo.

No obstante, diseñado con la pretensión de ser un instrumento vivo que fuera dando respuesta en todo momento a las necesidades de actualización de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía, la experiencia de los años transcurridos desde su implantación, las sugerencias recibidas desde los diversos ámbitos de la Administración y la necesidad de conseguir una mayor homogeneidad de la identificación corporativa de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas han aconsejado realizar algunas adaptaciones que refuercen la imagen e identidad de la Junta de Andalucía en aquéllos, además de introducir otras actualizaciones que se han creído necesarias.

Las modificaciones introducidas en el Manual de Diseño Gráfico facilitan una mejor y más clara identificación de la Junta de Andalucía en cuanto Institución al servicio del ciudadano en general.

Por otra parte, al incorporar el Manual en su versión digital a la Intranet de la Administración Andaluza se consigue un mayor conocimiento y difusión, así como correcta aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 1 del Decreto 302/2000, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se aprueban la adaptación y actualizaciones que se introducen en el Manual de Diseño Gráfico, aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, de obligada observancia por todas las Consejerías, Organismos Autónomos, Empresas de capital íntegro de la Junta de Andalucía, bien sean Entidades de Derecho Público o Sociedades Mercantiles y Fundaciones en las que corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía la designación de la totalidad de los miembros de su Patronato.

A fin de facilitar su correcta aplicación, el Manual de Diseño Gráfico estará disponible en formato electrónico, mediante el acceso a la Intranet de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. La Consejería de la Presidencia coordinará, a través de la Dirección General de Comunicación Social, las actuaciones tendentes a la aplicación del presente Decreto.

Disposición Adicional Unica. En todo expediente de contratación tramitado por alguna de las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto cuyo objeto y desarrollo guarde relación directa o indirecta con aplicaciones del Manual de Diseño Gráfico o con la realización de actividades de difusión publicitaria deberá constar expresamente la adecuación a lo establecido en el citado Manual y, en su caso, en la Ley 4/1999, de 11 de mayo, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Disposición Transitoria Primera. 1. Los plazos para llevar a cabo la adecuación al Manual de Diseño Gráfico que se aprueba por el presente Decreto serán los siguientes:

a) En Papelería deberá haberse hecho efectiva en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

b) En Publicaciones y en la presencia en los Medios de Comunicación será de aplicación inmediata.

c) En Señalización Exterior deberá haberse realizado antes del 1 de enero del año 2003.

d) En Señalización Interior deberá haberse realizado antes del 1 de enero del año 2004.

2. En cualquier caso, todas las sedes y centros de las Entidades sujetas al ámbito del presente Decreto deberán estar debidamente señalizados, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Diseño Gráfico, antes del 1 de enero del año 2004.

Disposición Transitoria Segunda. El Manual de Diseño Gráfico será de aplicación inmediata en la Señalización de Obras y Actuaciones cuya ejecución se inicie a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Igualmente, deberá adaptarse a las previsiones de este Decreto la señalización de aquellas obras y actuaciones en curso siempre que queden seis o más meses para su finalización, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Se autoriza al Consejero de la Presidencia para dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

*ORDEN de 22 de marzo de 2002, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 18 de abril de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones de la Consejería de la Presidencia, adaptada al nuevo reglamento de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes. Concretamente, el artículo 12 contiene, entre otros, los objetivos de solidaridad y corrección de desigualdades entre los individuos, de promoción y mejora de la calidad de vida y de acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales, que les permitan su realización personal y social.

Por su parte, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencias de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión, que contendrán el plazo para presentar las solicitudes.

La Consejería de la Presidencia ha venido regulando mediante sucesivas Ordenes el régimen de concesión de subvenciones tanto a familias e instituciones sin fines de lucro como a Corporaciones Locales y a otros Entes Públicos, conteniéndose la última regulación de la materia en la Orden de 15 de marzo de 2001.

Dadas las nuevas exigencias incorporadas en la normativa vigente en materia de subvenciones, en particular la aprobación del nuevo Reglamento de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y la experiencia adquirida en su gestión, resulta conveniente la actualización de la citada Orden.

En consecuencia, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración y por el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, carácter y financiación.

1. La Consejería de la Presidencia, dentro de las disponibilidades presupuestarias, podrá conceder, previa solicitud, subvenciones para la realización de aquellas actividades, inversiones o actuaciones que, de alguna manera, contribuyan a la consecución de alguno o algunos de los objetivos básicos previstos por el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía.

2. La concesión de subvenciones con cargo a la presente Orden, que se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden:

a) Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

b) Corporaciones Locales y otros Entes Públicos.

Artículo 3. Criterios de valoración.

Como criterios generales para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes, los cuales se evaluarán conjuntamente:

a) La existencia o no en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para esa línea de ayuda.

b) Los efectos e influencia de las acciones proyectadas en el territorio andaluz, atendiendo asimismo al número de personas beneficiarias y la distribución geográfica de las actividades a realizar.

c) La contribución de las acciones propuestas al acceso a niveles culturales que permitan una mejor realización personal y la promoción de la participación social, especialmente de aquellos colectivos con mayores dificultades para ello, en razón de su medio o cualesquiera otras circunstancias concurrentes.

d) El grado de cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Artículo 4. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las correspondientes solicitudes de ayudas en que concurran los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán presentadas según el modelo que se adjunta como Anexo, hasta el día 31 de octubre de cada ejercicio presupuestario, dirigidas a la Consejería de la Presidencia, en el registro correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 5. Documentación.

1. A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada, con la descripción de las acciones que se proyectan realizar y los efectos que de ellas derivarán en beneficio de la Comunidad Autónoma, suscrita por el representante legal.

b) Presupuesto detallado de las acciones proyectadas y/o adquisiciones que procedieran realizar, suscrito por el representante legal.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, vigente a la fecha en que se formule la solicitud.

d) Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

2. En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se adjuntará además:

a) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes a la fecha en que se formule la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del Acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad o, en su caso, de la documentación acreditativa de tal elección. En el caso de que la solicitud sea suscrita por persona distinta del representante legal de la Entidad, deberá aportarse título o poder bastante a favor de la persona que formule aquélla.

c) Certificación compulsada de la inscripción de la Entidad en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.

3. En caso de tratarse de Corporaciones o Entidades Locales, además de lo previsto en el punto 1 de este artículo, se adjuntará certificación acreditativa de la personalidad del representante de la Entidad Local con poder bastante para la firma de la solicitud de subvención.

4. Las Entidades de Derecho Público dependientes de la Junta de Andalucía, además de lo previsto en el punto 1 de este artículo, deberán aportar declaración responsable de que el objeto subvencionado no está incluido en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de la entidad.

5. En caso de tratarse de Fundaciones, además de lo previsto en los puntos 1 y 2 anteriores, deberá adjuntarse documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Fundaciones de las delegaciones y apoderamientos generales, en el caso que ello proceda.

6. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. En los casos en que la documentación exigida ya se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia, no será necesaria su remisión, bastando para ello declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que la documentación obra en poder de la misma y que no ha experimentado ningún cambio a la fecha de la solicitud.

Artículo 6. Tramitación y subsanación.

1. La Consejería de la Presidencia examinará las solicitudes y documentación presentadas. Si aquéllas no se acompañasen de la documentación requerida o adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación, de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Completado el expediente, se remitirá el mismo al Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales o, en su caso, al órgano que resulte competente por razón de la materia. Dicho órgano procederá al análisis y evaluación de los proyectos presentados sobre la base de los criterios generales determinados en el artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 7. Resolución, notificación y publicación.

1. Las solicitudes de subvención serán resueltas por el titular de la Consejería de la Presidencia en el plazo de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud en el Registro del órgano competente, pudiendo entenderse desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

2. En la Resolución, que delimitará su finalidad y cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, se fijará la cuantía de la subvención, que no podrá superar el 80% del coste del concepto subvencionado.

Excepcionalmente, se podrá incrementar el porcentaje anterior, si razones de urgencia o interés social así lo aconsejen. Dichas razones se justificarán en el expediente por el órgano proponente. En todo caso, no podrá superarse el 100% del coste de la actividad subvencionada aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, originarán, en su caso, la modificación de la resolución de concesión.

4. En tal sentido, el beneficiario de la subvención vendrá obligado a notificar a la Consejería de la Presidencia la alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención. Asimismo, será necesario comunicar a esta Consejería, con carácter previo a su ejecución, las variaciones que se pretendan introducir en los proyectos financiados, a efectos de su autorización por el órgano competente.

5. Las resoluciones de concesión deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Abono y justificación de la subvención.

1. Para hacer efectiva la subvención será necesaria la aportación de los documentos justificativos de los gastos efectuados.

2. No obstante lo anterior, podrá hacerse efectivo el pago de la subvención con anterioridad a la realización de la acción proyectada, cuando así lo estime la Consejería de la Presidencia. Este pago, que tendrá la consideración de anticipo, no podrá ser superior al 75% de la subvención, excepto en los supuestos en que el importe de aquélla sea igual o inferior a 6.050 euros; o de los porcentajes y límites que, en su caso, especifiquen las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar la cuantía de la ayuda económica definitiva el importe autorizado en la resolución de concesión.

4. En cuanto al plazo para justificar el empleo del anticipo se establecen los siguientes supuestos:

a) Si se financian gastos de funcionamiento o mantenimiento, la fecha límite de justificación será el 31 de marzo del ejercicio inmediatamente siguiente para el que se concedió la subvención, debiendo ser todos los justificantes aportados correspondientes al ejercicio subvencionado.

b) Si se financian programas de actividades o adquisiciones de bienes, el plazo de justificación será, con carácter general, el de tres meses a contar desde el abono del 100%, 75% o 25% del importe de la ayuda, según corresponda. No obstante, cuando de la documentación aportada se derive que las actuaciones financiadas han de efectuarse necesaria e inexcusablemente en fechas concretas y determinadas, el plazo límite de justificación será el de tres meses a contar desde la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo expresado en el modelo de solicitud.

c) Si se financian ejecuciones de obras, el plazo de justificación será el de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad establecido en la solicitud.

5. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de una relación numerada y copias compulsadas u originales de las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos efectuados por el importe total del objeto subvencionado, aunque la cuantía concedida fuera inferior y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto presentado. Las facturas, salvo que la normativa vigente de aplicación prevea otros requisitos, contendrán al menos los siguientes:

a) Número y, en su caso, serie.

b) Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario. Cuando el destinatario sea una persona física que no desarrolle actividades empresariales o profesionales bastará que, respecto a ella, consten su nombre, apellidos y NIF.

c) Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta en el Impuesto

sobre el Valor Añadido, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión «IVA incluido», si así está autorizado.

d) Lugar y fecha de emisión.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, las Corporaciones Locales, Entes de ellas dependientes y demás Entidades Públicas, podrán efectuar dicha justificación mediante la aportación de relación certificada de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad en la forma establecida en el artículo 8 y en el plazo que establezca la resolución de concesión.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Organo concedente, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

d) Hacer constar, en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público; salvo los casos de exoneración previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31.10.1996.

f) Comunicar al Organo concedente, por escrito y en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas, la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Comunicar por escrito al Organo concedente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 10. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de la Presidencia o a las de control financiero encomendadas por la normativa vigente a la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. En el supuesto previsto en el artículo 7.2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGHPCA, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Unica. Las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2001 sobre las que no haya recaído Resolución se tramitarán con arreglo a la presente Orden, sin perjuicio de las subsanaciones que, en su caso, sean necesarias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto a la presente Orden y, en particular, la Orden de 15 de marzo de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia para acordar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se rectifica la de 6 de abril de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.*

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 2002 (BOJA núm. 40, de 6.4.2002), se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

En el punto Segundo I. de dicha Orden, correspondiente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, se omitió consignar en el Grupo VI la categoría 5.ª correspondiente a Servicios de alimentación, hostelería y reparaciones, extremo que debe subsanarse.

De otro lado, procede establecer un nuevo día de votación para la categoría 5.ª referida en garantía del tiempo mínimo que debe mediar entre la convocatoria y la fecha de la elección, conforme se establece en el artículo 6.2 del Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 191/1997, de 29 de julio.

En su virtud,

D I S P O N G O

Rectificar la Orden de 6 de abril de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (BOJA núm. 40, de 6.4.2002), en los siguientes términos:

En la página 5.408, columna derecha, después del Grupo X. Exportación hortofrutícola, debe insertarse lo siguiente:

«Viernes 7 de junio de 2002.
Grupo VI. Comercio, restaurantes, hospedaje y reparaciones. Categoría 5.ª Servicios de alimentación, hostelería y reparaciones.»

Sevilla, 23 de abril de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 19 de marzo de 2002, por la que se determina el calendario de los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2002.*

El Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, por el que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1995, en su disposición final primera establecía que la Consejería de Gobernación aprobaría cada año, a efectos de cómputo de plazos administrativos, el calendario correspondiente a los dos días de fiesta en el ámbito de cada Municipio.

Es competencia de la Consejería de Justicia y Administración Pública fijar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, que en virtud de lo establecido en el apartado 7 del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluirá las fiestas locales en los Municipios.

Determinadas las fiestas locales para 2002 por Resolución de 18 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para el año 2002, la cual ha sido objeto de una corrección de errores publicada en BOJA núm. 26, de 2 de marzo de 2002, corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública en aplicación de las previsiones contenidas en el apartado 2 de la disposición final primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 27 de noviembre de 2001, establecer dichos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto por el Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N G O

Artículo único. Serán días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 2002, en el ámbito de cada Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

**ANEXO**

**ALMERÍA**

| | | |
|---|---|---|
| Abla | 19 abril | 26 diciembre |
| Abrucena | 19 marzo | 13 mayo |
| Adra | 25 abril | 10 septiembre |
| Albanchez | 16 agosto | 19 agosto |
| Albox | 4 noviembre | 5 noviembre |
| Alcolea | 21 enero | 4 septiembre |
| Alcontar | 13 junio | 7 octubre |
| Alcudia de Monteagud | 16 agosto | 13 diciembre |
| Alhama de Almería | 26 julio | 5 diciembre |
| Alicún | 21 enero | 26 agosto |
| Almería | 24 junio | 24 agosto |
| Antas | 16 agosto | 9 septiembre |
| Arboleas | 1 abril | 16 agosto |
| Armuña de Almanzora | 5 agosto | 7 octubre |
| Bayarcal | 3 diciembre | 4 diciembre |
| Bayarque | 13 junio | 7 octubre |
| Bedar | 20 septiembre | 23 septiembre |
| Benahadux | 7 febrero | 19 marzo |
| Benitagla | 12 agosto | 23 diciembre |
| Benizalón | 29 julio | 12 agosto |
| Bentarique | 17 enero | 8 julio |
| Berja | 1 abril | 2 agosto |
| Canjáyar | 19 abril | 22 abril |
| Cantoria | 17 enero | 1 abril |
| Carboneras | 13 junio | 14 junio |
| Castro de Filabres | 2 agosto | 7 octubre |
| Chercos | 13 mayo | 9 agosto |
| Chirivel | 19 marzo | 19 agosto |
| Cobdar | 21 enero | 12 agosto |
| Cuevas del Almanzora | 16 julio | 13 noviembre |
| Dalías | 16 septiembre | 30 septiembre |
| Ejido, El | 1 julio | 11 septiembre |
| Énix | 7 octubre | 15 octubre |
| Félix | 25 abril | 16 agosto |
| Fines | 1 abril | 2 agosto |
| Fiñana | 21 enero | 30 mayo |
| Fondón | 21 enero | 26 agosto |
| Gador | 7 febrero | 11 octubre |
| Garrucha | 16 julio | 16 agosto |
| Huécija | 3 mayo | 16 juliio |
| Huércal de Almería | 6 mayo | 16 julio |
| Huércal Overa | 18 octubre | 22 octubre |
| Íllar | 4 marzo | 26 julio |
| Instinción | 25 enero | 30 agosto |
| Líjar | 4 febrero | 30 septiembre |
| Lubrín | 21 enero | 14 octubre |
| Lucainena de las Torres | 21 enero | 23 septiembre |
| Lúcar | 21 enero | 22 enero |
| Macael | 26 abril | 7 octubre |
| María | 1 febrero | 29 abril |
| Mojácar | 28 agosto | 7 octubre |
| Mojonera, La | 28 junio | 10 abril |
| Níjar | 21 enero | 15 mayo |
| Ohanes | 25 abril | 6 septiembre |
| Olula de Castro | 9 noviembre | 13 noviembre |
| Olula del Río | 23 enero | 20 septiembre |
| Oria | 9 mayo | 26 agosto |

| | | |
|---|---|---|
| Partaloa | 13 junio | 29 septiembre |
| Pechina | 15 mayo | 20 mayo |
| Pulpí | 7 marzo | 28 septiembre |
| Ragol | 19 agosto | 20 agosto |
| Rioja | 7 febrero | 30 septiembre |
| Roquetas de Mar | 26 julio | 7 octubre |
| Santa Fé de Mondujar | 7 febrero | 7 octubre |
| Sierro | 26 abril | 2 septiembre |
| Somontín | 21 enero | 7 octubre |
| Sorbas | 16 agosto | 19 agosto |
| Sufli | 25 abril | 3 mayo |
| Tabernas | 21 enero | 16 agosto |
| Taberno | 1 abril | 12 agosto |
| Tahal | 5 agosto | 16 septiembre |
| Terque | 7 febrero | 7 octubre |
| Tíjola | 19 marzo | 16 septiembre |
| Tres Villas, Las | 20 agosto | 15 octubre |
| Turre | 4 octubre | 7 octubre |
| Turrillas | 13 junio | 17 agosto |
| Velefique | 2 febrero | 16 agosto |
| Vélez Rubio | 19 marzo | 5 agosto |
| Vera | 10 junio | 25 septiembre |
| Viator | 25 octubre | 28 octubre |
| Zurgena | 16 julio | 30 agosto |

**CÁDIZ**

| | | |
|---|---|---|
| Alcalá de los Gazules | 23 abril | 12 septiembre |
| Alcalá del Valle | 1 marzo | 16 agosto |
| Algar | 13 mayo | 9 septiembre |
| Algodonales | 27 mayo | 26 julio |
| Barbate | 16 julio | 17 julio |
| Barrios, Los | 15 mayo | 16 julio |
| Benalup-Casas Viejas | 20 marzo | 29 julio |
| Benaocaz | 4 febrero | 19 agosto |
| Bornos | 18 febrero | 16 septiembre |
| Bosque, El | 13 junio | 17 junio |
| Cádiz | 11 febrero | 7 octubre |
| Castellar de la Frontera | 15 febrero | 6 mayo |
| Chiclana de la Frontera | 13 junio | 26 julio |
| Chipiona | 18 febrero | 3 junio |
| Conil de la Frontera | 18 febrero | 16 julio |
| Gastor, El | 3 junio | 7 octubre |
| Grazalema | 2 mayo | 22 julio |
| Jerez de la Frontera | 24 septiembre | 9 octubre |
| Línea de la Concepción, La | 16 julio | 22 julio |
| Medina Sidonia | 24 enero | 3 junio |
| Olvera | 8 abril | 9 abril |
| Paterna de Rivera | 7 junio | 10 junio |
| Prado del Rey | 20 mayo | 16 julio |
| Puerto de Santa María | 29 abril | 16 julio |
| Puerto Real | 11 febrero | 3 junio |
| Puerto Serrano | 22 julio | 19 agosto |
| Rota | 6 mayo | 7 octubre |
| San Fernando | 16 julio | 24 septiembre |
| San José del Valle | 19 marzo | 24 mayo |
| San Roque | 21 mayo | 12 agosto |
| Sanlúcar de Barrameda | 3 junio | 18 octubre |
| Setenil de las Bodegas | 16 julio | 12 agosto |
| Tarifa | 16 julio | 9 septiembre |
| Torre Alháquime | 24 junio | 16 agosto |
| Trebujena | 25 febrero | 19 agosto |
| Ubrique | 1 marzo | 27 mayo |
| Vejer de la Frontera | 12 abril | 7 mayo |
| Villaluenga del Rosario | 2 septiembre | 3 septiembre |
| Villamartín | 9 septiembre | 24 septiembre |
| Zahara | 3 junio | 28 octubre |

**CÓRDOBA**

| | | |
|---|---|---|
| Adamuz | 22 abril | 23 abril |
| Aguilar de la Frontera | 9 Agosto | 8 Septiembre |
| Alcaracejos | 19 julio | 22 julio |
| Almodóvar del Río | 4 octubre | 7 octubre |
| Añora | 1 abril | 11 noviembre |
| Baena | 19 marzo | 14 septiembre |
| Belalcázar | 29 abril | 7 octubre |
| Bélmez | 15 mayo | 9 septiembre |
| Benamejí | 25 abril | 12 septiembre |
| Bujalance | 15 mayo | 16 septiembre |
| Cabra | 24 junio | 9 septiembre |
| Cañete de las Torres | 15 mayo | 9 septiembre |
| Carcabuey | 1 abril | 25 julio |
| Cardeña | 15 mayo | 13 junio |
| Carlota, La | 15 mayo | 13 septiembre |
| Carpio, El | 3 mayo | 20 septiembre |
| Castro del Río | 25 abril | 13 septiembre |
| Conquista | 10 mayo | 26 julio |
| Córdoba | 9 septiembre | 24 octubre |
| Doña Mencía | 29 abril | 13 septiembre |
| Dos Torres | 1 abril | 6 mayo |
| Encinas Reales | 25 abril | 30 septiembre |
| Espejo | 15 mayo | 24 agosto |
| Espiel | 29 abril | 2 agosto |
| Fernán Núñez | 7 febrero | 15 mayo |
| Fuente La Lancha | 1 abril | 6 mayo |
| Fuente Obejuna | 21 enero | 9 agosto |
| Fuente Tojar | 15 mayo | 7 octubre |
| Granjuela, La | 20 mayo | 2 septiembre |
| Guadalcázar | 13 mayo | 19 agosto |
| Guijo, El | 1 abril | 26 julio |
| Hinojosa del Duque | 15 abril | 16 julio |
| Hornachuelos | 11 julio | 2 agosto |
| Iznájar | 25 abril | 10 septiembre |
| Lucena | 6 mayo | 9 septiembre |
| Luque | 28 agosto | 7 octubre |
| Montalbán | 15 mayo | 4 octubre |
| Montemayor | 15 mayo | 24 junio |
| Montilla | 12 julio | 9 septiembre |
| Montoro | 24 agosto | 7 octubre |
| Monturque | 3 mayo | 28 agosto |
| Moriles | 16 julio | 7 octubre |
| Nueva Carteya | 7 octubre | 16 agosto |
| Obejo | 15 julio | 4 diciembre |
| Palenciana | 30 mayo | 4 diciembre |
| Palma del Río | 20 mayo | 9 septiembre |
| Pedro Abad | 18 mayo | 14 septiembre |
| Pedroche | 1 abril | 9 septiembre |
| Peñarroya Pueblo-Nuevo | 7 octubre | 4 diciembre |
| Posadas | 6 mayo | 9 septiembre |
| Pozoblanco | 4 febrero | 10 mayo |
| Priego de Córdoba | 30 mayo | 4 septiembre |
| Puente Genil | 25 abril | 3 mayo |
| Rambla, La | 15 mayo | 12 agosto |
| Rute | 25 abril | 13 mayo |
| San Sebastián de los Ballesteros | 18 enero | 26 julio |
| Santa Eufemia | 1 abril | 28 junio |
| Torrecampo | 2 mayo | 15 mayo |
| Valenzuela | 29 abril | 15 mayo |
| Valsequillo | 13 mayo | 23 agosto |
| Victoria, La | 11 febrero | 24 junio |
| Villa del Río | 15 mayo | 11 septiembre |
| Villafranca de Córdoba | 15 mayo | 26 julio |
| Villaharta | 19 julio | 24 octubre |
| Villanueva de Córdoba | 20 mayo | 30 septiembre |
| Villanueva del Rey | 25 julio | 23 agosto |
| Villaralto | 6 mayo | 9 agosto |
| Villaviciosa de Córdoba | 11 febrero | 24 junio |
| Viso, El | 1 abril | 26 julio |
| Zuheros | 3 mayo | 15 mayo |

**GRANADA**

| | | |
|---|---|---|
| Agrón | 25 abril | 3 mayo |
| Albolote | 30 mayo | 2 agosto |
| Albondón | 26 agosto | 27 agosto |
| Albuñán | 4 febrero | 4 octubre |
| Albuñol | 19 marzo | 15 mayo |
| Albuñuelas | 21 enero | 16 agosto |
| Aldeire | 25 abril | 3 junio |
| Alfacar | 3 mayo | 30 mayo |
| Algarinejo | 15 mayo | 6 septiembre |

| | | |
|---|---|---|
| Alhama de Granada | 12 febrero | 22 marzo |
| Alhendín | 30 mayo | 19 agosto |
| Alicún de Ortega | 13 mayo | 16 agosto |
| Almegíjar | 25 abril | 14 septiembre |
| Almuñécar | 19 marzo | 24 junio |
| Alpujarra de la Sierra | 2 enero | 30 septiembre |
| Alquife | 15 abril | 5 diciembre |
| Arenas del Rey | 15 mayo | 21 junio |
| Armilla | 15 mayo | 30 septiembre |
| Baza | 12 septiembre | 4 diciembre |
| Beas de Granada | 3 mayo | 30 mayo |
| Beas de Guadix | 25 enero | 10 agosto |
| Benalúa | 19 marzo | 16 julio |
| Benalúa de las Villas | 21 enero | 3 mayo |
| Benamaurel | 29 abril | 30 abril |
| Bubión | 21 enero | 19 agosto |
| Busquistar | 3 mayo | 6 mayo |
| Cacín | 21 enero | 7 octubre |
| Cádiar | 24 junio | 9 octubre |
| Cájar | 30 mayo | 4 octubre |
| Calicasas | 3 mayo | 7 octubre |
| Campotéjar | 29 abril | 6 septiembre |
| Caniles | 19 marzo | 13 junio |
| Capileira | 29 abril | 5 agosto |
| Carataunas | 24 abril | 14 octubre |
| Castaras | 12 agosto | 26 agosto |
| Castilléjar | 1 febrero | 3 mayo |
| Castril | 7 octubre | 14 octubre |
| Cenes de la Vega | 30 mayo | 7 octubre |
| Chauchina | 9 abril | 25 abril |
| Chimeneas | 24 enero | 28 octubre |
| Churriana de la Vega | 3 mayo | 16 agosto |
| Cijuela | 20 septiembre | 23 septiembre |
| Cogollos de Guadix | 29 abril | 28 agosto |
| Cogollos de Vega | 13 junio | 27 junio |
| Colomera | 3 mayo | 13 septiembre |
| Cortes de Baza | 3 mayo | 27 septiembre |
| Cortes y Graena | 15 mayo | 10 agosto |
| Cúllar Vega | 3 mayo | 30 septiembre |
| Darro | 2 octubre | 3 octubre |
| Dehesas de Guadix | 20 mayo | 9 agosto |
| Deifontes | 15 mayo | 16 agosto |
| Dílar | 21 enero | 16 agosto |
| Dólar | 3 mayo | 30 noviembre |
| Dúdar | 4 febrero | 16 julio |
| Dúrcal | 4 febrero | 30 agosto |
| Escúzar | 25 abril | 23 agosto |
| Ferreira | 29 abril | 4 octubre |
| Fonelas | 22 marzo | 31 diciembre |
| Freila | 25 abril | 26 abril |
| Fuente Vaqueros | 25 abril | 5 junio |
| Gabias, Las | 3 mayo | 5 agosto |
| Galera | 17 enero | 7 febrero |
| Gobernador | 16 agosto | 7 octubre |
| Gójar | 3 mayo | 9 septiembre |
| Gor | 4 febrero | 7 agosto |
| Gorafe | 19 marzo | 25 abril |
| Granada | 2 enero | 30 mayo |
| Guadix | 15 mayo | 4 septiembre |
| Guájares, Los | 3 mayo | 9 agosto |
| Guéjar Sierra | 3 mayo | 16 agosto |
| Güevéjar | 30 mayo | 24 junio |
| Huélago | 25 abril | 24 junio |
| Huéneja | 4 octubre | 21 noviembre |
| Huéscar | 20 mayo | 22 octubre |
| Huetor Santillán | 3 mayo | 30 mayo |
| Huetor Tájar | 25 abril | 16 septiembre |
| Huetor Vega | 3 mayo | 16 agosto |
| Íllora | 16 agosto | 10 octubre |
| Ítrabo | 22 febrero | 23 agosto |
| Iznalloz | 15 mayo | 23 agosto |
| Jerez del Marquesado | 25 abril | 9 septiembre |
| Jete | 3 enero | 13 junio |
| Lanjarón | 21 junio | 24 junio |
| Lanteira | 30 agosto | 16 septiembre |
| Lecrín | 3 mayo | 21 junio |
| Lentegi | 7 octubre | 26 diciembre |
| Loja | 25 abril | 29 agosto |
| Lugros | 24 abril | 25 abril |
| Lújar | 15 mayo | 13 septiembre |
| Malaha, La | 15 mayo | 16 mayo |
| Maracena | 22 marzo | 16 agosto |
| Marchal | 1 febrero | 7 junio |
| Molvízar | 26 julio | 7 octubre |
| Monachil | 18 enero | 19 marzo |
| Montefrío | 25 abril | 16 agosto |
| Montejícar | 25 abril | 15 mayo |
| Montillana | 3 mayo | 7 octubre |
| Moraleda de Zafayona | 25 abril | 21 octubre |
| Morelabor | 19 marzo | 3 mayo |
| Motril | 3 mayo | 31 octubre |
| Murtas | 3 mayo | 30 septiembre |
| Nevada | 21 enero | 16 agosto |
| Nigüelas | 25 abril | 16 septiembre |
| Nívar | 3 mayo | 16 septiembre |
| Ogíjares | 3 mayo | 9 septiembre |
| Orce | 17 enero | 22 febrero |
| Órgiva | 15 marzo | 30 septiembre |
| Otívar | 19 marzo | 24 junio |
| Otura | 30 mayo | 6 septiembre |
| Padul | 26 septiembre | 27 septiembre |
| Pampaneira | 6 mayo | 16 agosto |
| Pedro Martínez | 15 mayo | 9 agosto |
| Peligros | 23 enero | 25 mayo |
| Peza, La | 25 abril | 11 octubre |
| Pinar, El | 9 agosto | 16 agosto |
| Pinos Genil | 3 mayo | 30 mayo |
| Pinos Puente | 17 mayo | 23 agosto |
| Píñar | 6 mayo | 13 junio |
| Policar | 16 enero | 17 junio |
| Polopos | 3 mayo | 30 mayo |
| Puebla de Don Fadrique | 20 mayo | 16 agosto |
| Pulianas | 7 febrero | 30 mayo |
| Purullena | 16 agosto | 11 noviembre |
| Quéntar | 18 enero | 16 septiembre |
| Salar | 26 julio | 16 octubre |
| Salobreña | 24 junio | 7 octubre |
| Santa Cruz del Comercio | 19 marzo | 3 mayo |
| Santafé | 17 abril | 28 agosto |
| Soportújar | 21 enero | 19 agosto |
| Sorvilán | 25 abril | 7 agosto |
| Torrecardela | 15 mayo | 12 agosto |
| Torvizcón | 3 mayo | 4 octubre |
| Trevélez | 17 junio | 21 octubre |
| Ugíjar | 11 octubre | 14 octubre |
| Valle, El | 26 julio | 26 diciembre |
| Valle del Zalabí | 29 abril | 9 mayo |
| Valor | 19 marzo | 16 septiembre |
| Vegas del Genil | 22 marzo | 25 abril |
| Vélez de Benaudalla | 13 junio | 14 junio |
| Ventas de Huelma | 25 abril | 24 mayo |
| Villamena | 15 mayo | 16 agosto |
| Villanueva de las Torres | 2 febrero | 2 agosto |
| Villanueva Mesía | 25 abril | 21 octubre |
| Víznar | 4 febrero | 3 mayo |
| Zafarraya | 3 mayo | 20 septiembre |
| Zagra | 3 mayo | 13 septiembre |
| Zubia, La | 16 mayo | 30 mayo |

**HUELVA**

| | | |
|---|---|---|
| Alajar | 6 septiembre | 9 septiembre |
| Aljaraque | 6 mayo | 27 mayo |
| Almedro, El | 2 abril | 19 agosto |
| Almonte | 20 mayo | 1 julio |
| Alosno | 24 junio | 4 diciembre |
| Aroche | 27 mayo | 19 agosto |
| Aracena | 22 marzo | 26 agosto |
| Arroyomolinos de León | 13 junio | 16 agosto |
| Ayamonte | 9 septiembre | 13 noviembre |
| Beas | 14 agosto | 26 agosto |

| | | |
|---|---|---|
| Berrocal | 6 mayo | 12 agosto |
| Bollullos Par del Condado | 12 septiembre | 16 septiembre |
| Bonares | 10 mayo | 22 octubre |
| Cabezas Rubias | 13 mayo | 16 agosto |
| Cala | 10 septiembre | 11 septiembre |
| Calañas | 1 abril | 5 agosto |
| Campillo, El | 6 mayo | 22 agosto |
| Campofrío | 28 mayo | 25 julio |
| Cañaveral de León | 18 julio | 19 julio |
| Cartaya | 3 octubre | 4 octubre |
| Castaño del Robledo | 28 junio | 26 agosto |
| Cerro de Andévalo, El | 6 mayo | 5 agosto |
| Chucena | 3 mayo | 16 agosto |
| Corteconcepción | 24 junio | 12 agosto |
| Cortegana | 17 junio | 13 septiembre |
| Cortelazor | 13 mayo | 16 agosto |
| Cumbres de En Medio | 1 julio | 14 octubre |
| Cumbres de San Bartolomé | 20 mayo | 26 agosto |
| Cumbres Mayores | 8 abril | 30 mayo |
| Encinasola | 8 abril | 30 noviembre |
| Escacena del Campo | 13 mayo | 16 agosto |
| Fuenteheridos | 1 abril | 9 septiembre |
| Galaroza | 1 abril | 6 septiembre |
| Gibraleón | 16 agosto | 21 octubre |
| Granada de Río Tinto, La | 16 agosto | 19 agosto |
| Granado, El | 24 junio | 25 noviembre |
| Higuera de la Sierra | 20 mayo | 16 septiembre |
| Hinojales | 2 mayo | 3 mayo |
| Hinojos | 20 mayo | 9 septiembre |
| Huelva | 3 agosto | 9 septiembre |
| Isla Cristina | 16 julio | 7 octubre |
| Jabugo | 24 junio | 30 septiembre |
| Lepe | 13 mayo | 16 agosto |
| Linares de la Sierra | 24 junio | 25 junio |
| Lucena del Puerto | 22 enero | 16 agosto |
| Manzanilla | 17 junio | 16 agosto |
| Marines, Los | 27 mayo | 16 septiembre |
| Minas de Ríotinto | 16 agosto | 7 octubre |
| Moguer | 13 mayo | 9 septiembre |
| Nava, La | 16 agosto | 2 septiembre |
| Niebla | 27 mayo | 7 junio |
| Palma del Condado, La | 16 agosto | 23 septiembre |
| Palos de la Frontera | 23 abril | 16 agosto |
| Paterna del Campo | 16 julio | 24 agosto |
| Paymogo | 6 mayo | 19 agosto |
| Puebla de Guzmán | 30 abril | 13 agosto |
| Puerto Moral | 8 abril | 29 julio |
| Punta Umbría | 20 mayo | 16 julio |
| Rociana del Condado | 26 agosto | 9 septiembre |
| Rosal de la Frontera | 13 mayo | 12 agosto |
| San Bartolomé de la Torre | 1 julio | 26 agosto |
| San Juan del Puerto | 24 junio | 16 julio |
| San Silvestre de Guzmán | 6 mayo | 31 diciembre |
| Sanlúcar de Guadiana | 8 abril | 6 mayo |
| Santa Ana La Real | 30 mayo | 26 julio |
| Santa Bárbara de Casa | 22 abril | 4 diciembre |
| Santa Olalla del Cala | 26 agosto | 10 diciembre |
| Trigueros | 28 enero | 6 septiembre |
| Valdelarco | 6 agosto | 7 agosto |
| Valverde del Camino | 16 agosto | 14 septiembre |
| Villablanca | 20 mayo | 26 agosto |
| Villalba del Alcor | 5 febrero | 8 julio |
| Villanueva de las Cruces | 21 enero | 12 agosto |
| Villanueva de los Castillejos | 2 abril | 29 julio |
| Villarrasa | 19 agosto | 18 diciembre |
| Zalamea La Real | 9 septiembre | 10 septiembre |

**JAÉN**

| | | |
|---|---|---|
| Albanchez de Mágina | 6 mayo | 22 noviembre |
| Alcalá La Real | 23 septiembre | 20 diciembre |
| Alcaudete | 17 septiembre | 18 septiembre |
| Aldeaquemada | 17 enero | 25 abril |
| Andújar | 29 abril | 9 septiembre |
| Arjonilla | 16 agosto | 14 octubre |
| Arquillos | 17 enero | 9 septiembre |
| Arroyo del Ojanco | 25 abril | 4 octubre |
| Baeza | 12 agosto | 14 agosto |
| Bailén | 19 julio | 5 agosto |
| Baños de la Encina | 13 mayo | 16 agosto |
| Beas de Segura | 24 enero | 25 abril |
| Bédmar y Garciez | 25 abril | 26 septiembre |
| Begíjar | 25 julio | 25 septiembre |
| Benatae | 25 abril | 15 mayo |
| Cabra del Santo Cristo | 21 enero | 13 septiembre |
| Cambil | 25 febrero | 17 mayo |
| Campillo de Arenas | 15 mayo | 4 junio |
| Canena | 25 abril | 15 mayo |
| Carboneros | 20 mayo | 9 agosto |
| Carcheles | 17 enero | 16 agosto |
| Carolina, La | 13 mayo | 8 julio |
| Castellar | 21 marzo | 3 mayo |
| Cazalilla | 4 febrero | 3 mayo |
| Cazorla | 15 mayo | 17 septiembre |
| Chiclana de Segura | 15 mayo | 29 junio |
| Chilluévar | 24 enero | 15 mayo |
| Espeluy | 19 marzo | 3 mayo |
| Frailes | 29 junio | 13 diciembre |
| Fuerte del Rey | 15 mayo | 7 octubre |
| Génave | 25 abril | 26 septiembre |
| Guarromán | 7 junio | 26 julio |
| Higuera de Calatrava | 15 mayo | 16 agosto |
| Huelma | 6 mayo | 23 agosto |
| Huesa | 26 abril | 4 septiembre |
| Ibros | 3 mayo | 13 junio |
| Iruela, La | 28 agosto | 20 diciembre |
| Iznatoraf | 15 mayo | 3 septiembre |
| Jabalquinto | 15 mayo | 26 julio |
| Jaén | 11 junio | 18 octubre |
| Jamilena | 13 mayo | 16 agosto |
| Jimena | 3 mayo | 9 septiembre |
| Jódar | 3 mayo | 15 mayo |
| Lahiguera | 24 junio | 12 agosto |
| Larva | 25 abril | 5 agosto |
| Linares | 5 agosto | 28 agosto |
| Lopera | 15 mayo | 20 agosto |
| Lupión | 5 marzo | 25 abril |
| Mancha Real | 25 abril | 7 octubre |
| Marmolejo | 24 enero | 13 agosto |
| Martos | 2 abril | 29 julio |
| Mengíbar | 3 mayo | 22 julio |
| Montizón | 24 junio | 25 julio |
| Noalejo | 22 marzo | 15 mayo |
| Orcera | 15 mayo | 13 septiembre |
| Peal de Becerro | 13 abril | 30 agosto |
| Porcuna | 21 marzo | 4 septiembre |
| Pozo Alcón | 11 mayo | 26 julio |
| Puente de Génave | 15 mayo | 16 mayo |
| Puerta de Segura, La | 16 julio | 23 septiembre |
| Quesada | 21 enero | 29 agosto |
| Rus | 4 febrero | 25 septiembre |
| Sabiote | 17 enero | 15 mayo |
| Santa Elena | 25 abril | 19 agosto |
| Santiago de Calatrava | 25 julio | 6 agosto |
| Santiago Pontones | 22 mayo | 25 julio |
| Santisteban del Puerto | 25 abril | 20 mayo |
| Santo Tomé | 15 mayo | 24 septiembre |
| Segura de la Sierra | 15 mayo | 7 octubre |
| Siles | 25 abril | 16 agosto |
| Sorihuela del Guadalimar | 5 febrero | 27 mayo |
| Torreblascopedro | 2 mayo | 15 mayo |
| Torredelcampo | 10 junio | 26 julio |
| Torredonjimeno | 28 junio | 27 septiembre |
| Torreperogil | 12 febrero | 26 julio |
| Torres | 25 abril | 20 septiembre |
| Úbeda | 9 septiembre | 4 octubre |
| Valdepeñas de Jaén | 24 junio | 2 septiembre |
| Vilches | 9 mayo | 25 julio |
| Villacarrillo | 3 mayo | 7 octubre |
| Villanueva de la Reina | 10 mayo | 2 agosto |
| Villanueva del Arzobispo | 3 mayo | 15 mayo |

| | | |
|---|---|---|
| Villadompardo | 3 junio | 7 octubre |
| Los Villares | 24 junio | 7 octubre |
| Villarrodrigo | 17 enero | 24 septiembre |
| Villatorres | 25 abril | 31 mayo |

**MÁLAGA**

| | | |
|---|---|---|
| Alameda | 15 mayo | 9 agosto |
| Alfarnate | 25 abril | 12 septiembre |
| Alfarnatejo | 25 abril | 15 mayo |
| Algarrobo | 21 enero | 5 agosto |
| Algatocín | 4 octubre | 8 octubre |
| Alhaurín de la Torre | 21 enero | 24 junio |
| Alhaurín El Grande | 3 mayo | 24 mayo |
| Almáchar | 6 mayo | 29 julio |
| Almargen | 5 agosto | 27 septiembre |
| Almogía | 20 mayo | 1 abril |
| Alozaína | 25 julio | 12 septiembre |
| Alpandeire | 16 agosto | 7 octubre |
| Antequera | 23 agosto | 16 septiembre |
| Archidona | 15 mayo | 16 agosto |
| Ardales | 15 mayo | 9 septiembre |
| Arriate | 14 febrero | 28 junio |
| Benahavís | 19 agosto | 7 octubre |
| Benalauría | 5 agosto | 7 octubre |
| Benalmádena | 24 junio | 16 julio |
| Benamargosa | 21 enero | 5 agosto |
| Benamocarra | 30 mayo | 21 octubre |
| Benaoján | 25 abril | 7 octubre |
| Benarraba | 21 enero | 30 septiembre |
| Borge, El | 1 abril | 25 abril |
| Burgo, El | 25 marzo | 28 agosto |
| Campillos | 11 julio | 19 agosto |
| Canillas de Aceituno | 29 abril | 12 agosto |
| Canillas de Albaida | 17 enero | 7 octubre |
| Cañete La Real | 12 agosto | 16 septiembre |
| Casabermeja | 25 abril | 30 mayo |
| Coín | 3 mayo | 3 junio |
| Colmenar | 4 febrero | 13 agosto |
| Comares | 14 enero | 15 mayo |
| Cómpeta | 16 agosto | 29 julio |
| Cuevas Bajas | 24 junio | 19 agosto |
| Cuevas de San Marcos | 25 abril | 16 julio |
| Cuevas del Becerro | 17 enero | 2 septiembre |
| Cutar | 30 mayo | 19 agosto |
| Estepona | 15 mayo | 16 julio |
| Frigiliana | 3 mayo | 13 junio |
| Fuengirola | 16 julio | 7 octubre |
| Fuente de Piedra | 25 julio | 29 julio |
| Gaucín | 1 abril | 5 agosto |
| Genalguacil | 29 abril | 30 abril |
| Guaro | 18 enero | 26 agosto |
| Humilladero | 24 junio | 7 octubre |
| Igualeja | 12 marzo | 23 agosto |
| Istán | 27 septiembre | 30 septiembre |
| Iznate | 22 marzo | 14 junio |
| Jimena de Líbar | 31 mayo | 12 agosto |
| Jubrique | 24 junio | 4 octubre |
| Macharaviaya | 20 agosto | 7 octubre |
| Málaga | 19 agosto | 9 septiembre |
| Marbella | 11 junio | 19 octubre |
| Mijas | 9 septiembre | 15 octubre |
| Moclinejo | 25 julio | 24 agosto |
| Mollina | 19 agosto | 9 septiembre |
| Montejaque | 20 mayo | 19 agosto |
| Nerja | 15 mayo | 10 octubre |
| Ojén | 9 octubre | 10 octubre |
| Periana | 15 mayo | 16 mayo |
| Pizarra | 15 mayo | 19 agosto |
| Pujerra | 13 junio | 4 noviembre |
| Rincón de la Victoria | 16 julio | 7 octubre |
| Riogordo | 28 mayo | 19 agosto |
| Ronda | 24 enero | 5 septiembre |
| Sayalonga | 29 julio | 7 octubre |
| Sedella | 21 enero | 5 agosto |
| Sierra de Yeguas | 20 mayo | 27 agosto |
| Teba | 12 agosto | 7 octubre |
| Tolox | 19 febrero | 16 agosto |
| Torremolinos | 16 julio | 30 septiembre |
| Torrox | 5 agosto | 4 octubre |
| Totalán | 27 mayo | 7 octubre |
| Valle de Abdalajís | 22 marzo | 12 agosto |
| Vélez-Málaga | 26 julio | 27 septiembre |
| Villanueva de Algaidas | 25 abril | 2 agosto |
| Villanueva de Tapia | 19 marzo | 11 octubre |
| Villanueva del Trabuco | 25 abril | 16 septiembre |
| Viñuela | 29 julio | 16 agosto |
| Yunquera | 30 mayo | 7 octubre |

**SEVILLA**

| | | |
|---|---|---|
| Aguadulce | 24 agosto | 26 agosto |
| Alcalá de Guadaira | 31 mayo | 23 septiembre |
| Alcalá del Río | 16 julio | 9 septiembre |
| Alcolea del Río | 13 mayo | 9 septiembre |
| Algaba, La | 29 julio | 16 septiembre |
| Algámitas | 18 enero | 26 julio |
| Almadén de la Plata | 21 marzo | 16 agosto |
| Almensilla | 6 mayo | 1 julio |
| Arahal | 22 julio | 2 septiembre |
| Aznalcázar | 30 mayo | 25 julio |
| Aznalcóllar | 9 septiembre | 10 septiembre |
| Badalatosa | 25 abril | 6 agosto |
| Benacazón | 5 agosto | 6 agosto |
| Bollullos de la Mitación | 25 julio | 30 agosto |
| Bormujos | 15 mayo | 2 septiembre |
| Brenes | 30 mayo | 11 octubre |
| Cabezas de San Juan, Las | 24 junio | 16 septiembre |
| Camas | 30 mayo | 13 septiembre |
| Campana, La | 12 agosto | 10 septiembre |
| Cantillana | 7 junio | 10 junio |
| Cañada Rosal | 26 julio | 27 agosto |
| Carmona | 17 mayo | 9 septiembre |
| Carrión de los Céspedes | 30 mayo | 7 octubre |
| Casariche | 25 abril | 29 julio |
| Castilblanco de los Arroyos | 5 agosto | 26 agosto |
| Castilleja de Guzmán | 12 julio | 7 octubre |
| Castilleja de la Cuesta | 1 abril | 25 julio |
| Castilleja del Campo | 30 mayo | 12 agosto |
| Castillo de las Guardas | 24 junio | 19 agosto |
| Cazalla de la Sierra | 16 julio | 16 agosto |
| Constantina | 23 agosto | 30 septiembre |
| Coria del Río | 16 julio | 16 septiembre |
| Coripe | 13 mayo | 28 junio |
| Coronil, El | 16 agosto | 19 agosto |
| Corrales, Los | 6 mayo | 5 agosto |
| Cuervo, El | 27 mayo | 7 octubre |
| Dos Hermanas | 3 mayo | 26 julio |
| Espartinas | 20 mayo | 30 mayo |
| Estepa | 20 mayo | 16 agosto |
| Fuentes de Andalucía | 11 febrero | 19 agosto |
| Garrobo, El | 1 marzo | 26 agosto |
| Gelves | 30 mayo | 26 agosto |
| Gerena | 31 mayo | 3 junio |
| Gilena | 14 agosto | 7 octubre |
| Gines | 14 mayo | 30 mayo |
| Guadalcanal | 30 mayo | 2 septiembre |
| Herrera | 25 abril | 9 agosto |
| Huevar del Aljarafe | 21 enero | 20 mayo |
| Isla Mayor | 24 junio | 30 septiembre |
| Lantejuela | 4 octubre | 7 octubre |
| Lebrija | 12 septiembre | 16 septiembre |
| Lora del Río | 3 junio | 9 septiembre |
| Luisiana, La | 2 mayo | 16 agosto |
| Madroño, El | 4 febrero | 27 mayo |
| Mairena del Alcor | 18 marzo | 15 abril |
| Mairena del Aljarafe | 23 enero | 20 mayo |
| Marchena | 30 mayo | 3 junio |
| Marinaleda | 25 abril | 4 diciembre |
| Martín de la Jara | 29 julio | 7 octubre |
| Molares, Los | 13 mayo | 29 julio |
| Montellano | 20 mayo | 5 agosto |

| | | |
|---|---|---|
| Navas de la Concepción, Las | 1 julio | 19 agosto |
| Olivares | 30 mayo | 5 agosto |
| Osuna | 19 marzo | 20 mayo |
| Palacios y Villafranca, Los | 5 agosto | 12 agosto |
| Palomares del Río | 20 mayo | 9 septiembre |
| Paradas | 6 mayo | 15 julio |
| Pedrera | 14 febrero | 14 junio |
| Pedroso, El | 5 agosto | 9 septiembre |
| Peñaflor | 3 mayo | 16 agosto |
| Pilas | 20 mayo | 1 julio |
| Pruna | 6 mayo | 26 agosto |
| Puebla de Cazalla, La | 19 marzo | 16 septiembre |
| Puebla de los Infantes, La | 3 junio | 19 agosto |
| Puebla del Río, La | 30 mayo | 3 junio |
| Real de la Jara, El | 22 agosto | 23 agosto |
| Rinconada, La | 19 marzo | 5 julio |
| Roda de Andalucía, La | 1 julio | 9 septiembre |
| Ronquillo, El | 18 febrero | 9 agosto |
| Rubio, El | 5 agosto | 7 octubre |
| San Juan de Aznalfarache | 30 mayo | 24 junio |
| Sanlúcar La Mayor | 23 mayo | 20 septiembre |
| Santiponce | 4 octubre | 7 octubre |
| Saucejo, El | 25 abril | 7 octubre |
| Sevilla | 16 abril | 30 mayo |
| Tocina | 13 mayo | 14 septiembre |
| Tomares | 1 marzo | 30 mayo |
| Umbrete | 20 mayo | 24 agosto |
| Utrera | 24 junio | 9 septiembre |
| Valencina de la Concepción | 15 mayo | 14 octubre |
| Villamanrique de la Condesa | 20 mayo | 16 agosto |
| Villanueva de San Juan | 24 junio | 7 octubre |
| Villanueva del Río y Minas | 27 mayo | 12 julio |
| Villaverde del Río | 27 mayo | 9 septiembre |
| Viso del Alcor, El | 6 mayo | 12 septiembre |

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, y se convocan los mismos para el año 2002.*

El Decreto 68/1999, de 16 de marzo, crea los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, con el objetivo de incentivar la concienciación y el interés de ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en su dedicación a las actividades agrarias y pesqueras, así como de reconocer y premiar a aquéllos que destaquen en dichas actividades.

Dichos Premios se contemplan en dos modalidades, la de Agricultura y la de Pesca. No obstante, teniendo en cuenta el ámbito de competencias asignadas a esta Consejería en virtud del Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, en materia de política agraria, pesquera y de desarrollo rural, y en atención a los distintos agentes sociales que intervienen en ese ámbito, que excede los aspectos puramente productivos y económicos de ese sector, se considera conveniente el contemplar submodalidades dentro de los Premios citados, para reconocer y premiar la labor dinamizadora realizada en esos campos.

Por todo ello, y en virtud de la Disposición Final Primera del Decreto 68/1999, de 16 de marzo, y de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto desarrollar y regular el procedimiento de concesión de los Premios contemplados en el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, así como efectuar la convocatoria de los mismos para el año 2002.

Artículo 2. Modalidades.

1. Los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca tendrán las siguientes modalidades:

a) Premios de Andalucía de Agricultura.
b) Premios de Andalucía de Pesca.

2. En las convocatorias anuales de dichos Premios se determinarán las submodalidades de los mismos, referidas a ámbitos específicos que se consideren destacables, dentro del marco competencial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 3. Candidaturas.

1. Podrán ser candidatos a los Premios las personas o grupos de personas físicas y entidades públicas o privadas que se hayan destacado por su trabajo, actividad o méritos en el campo profesional, técnico, industrial, comercial o investigación en la agricultura, ganadería, pesca, desarrollo rural o industria agroalimentaria y pesquera en Andalucía, en el ámbito de las modalidades que se convoquen y en los términos contemplados en el artículo 1 del Decreto 68/1999, de 16 de marzo.

2. La iniciativa de otorgamiento de los Premios corresponderá de oficio a la Consejería de Agricultura y Pesca, o a instancia de aquellas personas físicas o entidades públicas o privadas que tengan conocimiento del trabajo o actividades realizadas, para lo que deberán formular la correspondiente propuesta a esta Consejería, dentro del plazo de presentación de candidaturas.

3. Las propuestas de candidaturas deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación y domicilio del candidato propuesto.
b) Indicación de la modalidad o submodalidad a la que concurre.
c) Memoria explicativa de los méritos a valorar y/o la trayectoria que se pretende premiar.
d) Relación de personas físicas o entidades públicas o privadas que avalan la propuesta.

4. La referida documentación, que irá dirigida al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, se podrá presentar en el Registro General de dicha Consejería, sita en Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Convocatoria.

La convocatoria de los Premios se realizará por el Viceconsejero de Agricultura y Pesca mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá, entre otros aspectos, el plazo de presentación de candidaturas, sin perjuicio de lo estipulado en la Disposición Adicional Unica de la presente Orden.

Artículo 5. Jurado y evaluación de los méritos.

1. El Jurado, encargado de la evaluación de los méritos, se ajustará a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 68/1999, y su composición se determinará mediante Resolución del titular de la Viceconsejería.

2. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

3. La evaluación de los méritos y la propuesta de concesión de los Premios se efectuará por el Jurado en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas. La propuesta de concesión se elevará al Consejero de Agricultura y Pesca para su posterior resolución.

Artículo 6. Resolución y entrega de los Premios.

1. La resolución de concesión de los Premios se efectuará por el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Se hará entrega a las personas galardonadas, en cada una de las modalidades o categorías convocadas, de un objeto conmemorativo diseñado a tal fin.

Artículo 7. Inscripción en el Registro.

Los Premios concedidos serán inscritos de oficio en el Registro creado al efecto en el artículo 6 del Decreto 68/1999, cuya competencia corresponderá a la Viceconsejería de Agricultura y Pesca.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria de Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca para el año 2002.

1. Se convoca la concesión de los siguientes Premios para el año 2002:

a) Premios de Andalucía de Agricultura.

b) Premios de Andalucía de Agricultura, submodalidad Emprendedores Rurales.

c) Premios de Andalucía de Agricultura, submodalidad Empresa Agraria.

d) Premios de Andalucía de Agricultura, submodalidad Aceite de Oliva.

e) Premios de Andalucía de Pesca.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de abril de 2002, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Obligatoria en el curso 2002/2003.*

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación (BOJA núm. 140, de 2.12.1999), desde el artículo 1, señala que «la presente Ley tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, asegurando la igualdad de oportunidades al alumnado con necesidades educativas especiales».

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6, establece que la admisión de los alumnos y alumnas residentes se realizará anualmente, de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

La Orden de 14 de marzo de 2002 ha convocado plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Básica Obligatoria en el curso 2002/2003.

Existiendo Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que vienen atendiendo al alumnado cuyos estudios postobligatorios no se imparten en su localidad de origen y como una acción más de solidaridad para el acceso, permanencia y promoción de este alumnado en el sistema educativo y en base a lo recogido en el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria (BOE núm. 130, de 11.5.85) (BOJA núm. 48, de 18.5.85) que, en su Anexo I, apartado D), expresa: La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma cooperarán en el establecimiento de modalidades específicas de ayudas al estudio a fin de favorecer la Educación Compensatoria en aquellas zonas y poblaciones de Andalucía especialmente desfavorecidas.

Una vez cubiertas las plazas del alumnado de Educación Obligatoria, se hace necesario establecer el procedimiento para la admisión en Residencias Escolares del alumnado que necesite hacer uso de este servicio para cursar estudios posteriores a la Educación Básica Obligatoria durante el curso 2002/2003.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia, como una actuación más dentro de la Ley de Solidaridad, ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Se convocan plazas en las Residencias Escolares, que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, para alumnos y alumnas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deseen cursar estudios posteriores a la Educación Básica Obligatoria, en los Centros sostenidos con fondos públicos de la zona de influencia de la Residencia Escolar.

Artículo 2. Solicitud de plaza y requisitos para su obtención.

1. Podrán solicitar plaza de residencia los alumnos y alumnas que vayan a cursar estudios postobligatorios en el curso 2002/2003 y sean residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La petición de plaza se formalizará mediante solicitud, por duplicado y debidamente diligenciada, según el modelo que figura en el Anexo II a la presente Orden. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

4. Las solicitudes podrán presentarse en la Residencia Escolar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

5. Los solicitantes justificarán documentalmente que son ciertos los datos declarados en la solicitud. Cuando se constate la no adecuación a la realidad entre lo declarado en los documentos presentados con la solicitud y la constancia en registros públicos, éstos no serán objeto de baremación.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la documentación presentada por el interesado, en el plazo de 10 días a partir de la comunicación que, a tal efecto, realice la Comisión Provincial, y, no obstante, el ejercicio del trámite de audiencia a que hace referencia el artículo 10.4 de la presente Orden. En caso de que no hayan sido debidamente documentados los requisitos esenciales de esta convocatoria, se tendrá por desistido en su petición, previa Resolución; si por el contrario el defecto ha recaído sobre simples méritos no esenciales, el interesado no recibirá puntuación por tales criterios de adjudicación.

6. Las Residencias Escolares receptoras de solicitudes remitirán las mismas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

7. La presentación de la solicitud de esta convocatoria implicará la autorización expresa a la Consejería de Educación y Ciencia para recabar la información necesaria a efectos de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del solicitante y su unidad familiar.

8. Para la concesión de plaza de residencia, será requisito no disponer en la localidad de residencia, o en una localidad próxima, de un Centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados, ni en la que los medios de comunicación permitan el acceso diario con facilidad al mismo, y haber nacido en los años que se indican en el Anexo IV según los estudios a realizar. Podrán solicitar la plaza, también, aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en alguna situación excepcional, que será justificada documentalmente.

9. Asimismo, deberán reunir los requisitos académicos exigidos al efecto por la legislación vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la Residencia.

Artículo 3. Plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

1. Podrán solicitar plaza de residencia de renovación aquellos alumnos y alumnas que vayan a continuar sus estudios en el mismo nivel educativo donde tienen concedida plaza durante el presente curso escolar y se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

A efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán un mismo nivel educativo los siguientes:

- Cada una de las modalidades del Bachillerato.
- Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

2. Deberán solicitar plaza de residencia de nueva adjudicación aquellos alumnos y alumnas ya residentes durante el curso 2001/2002 que cambien de nivel educativo, así como el alumnado que necesite este servicio para cursar los estudios que desee realizar y no los tenga en su localidad.

Artículo 4. Orden de prioridad para la concesión de la plaza.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el Anexo III de la presente Orden y con los siguientes segmentos de prioridad:

- En primer lugar, se asignarán las plazas al alumnado de renovación.
- En segundo lugar, las plazas vacantes se adjudicarán conforme a la puntuación total obtenida por los solicitantes de nueva adjudicación cuyo cambio de nivel educativo no implique pérdida de uno o más años en el proceso educativo, excepto aquéllos que la legislación vigente considere como una continuación de los estudios realizados anteriormente.
- En tercer lugar, se adjudicarán las plazas vacantes a aquel alumnado de nueva adjudicación que no cumpla lo especificado en el apartado anterior, ordenados por la puntuación obtenida en la baremación.

2. Cuando dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación después de aplicar el baremo en cada uno de los segmentos de prioridad establecidos en el punto 1 de este artículo, tendrá preferencia el de renta más baja sobre el de renta más alta, siempre dentro de ese mismo segmento.

Artículo 5. Aportación económica del alumnado residente.

1. Los alumnos y alumnas solicitantes de plazas de residencia al amparo de la presente Orden deberán solicitar ayuda de residencia a través de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2002/2003 que realice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en los términos allí previstos. El alumnado entregará el justificante de haber solicitado en la citada convocatoria cuando se incorpore a la Residencia Escolar.

2. El alumnado que obtenga ayuda de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, aportará la cantidad percibida a la Residencia Escolar en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la transferencia para hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención de la plaza concedida.

Artículo 6. Financiación y justificación de la plaza de Residencia.

1. La Consejería de Educación y Ciencia sufragará los gastos de alojamiento y manutención del alumnado que no obtenga ayuda de residencia en la convocatoria citada.

La aplicación presupuestaria 18.03.00.487.00.42F atiende los gastos derivados de la estancia del alumnado en las Residencias Escolares.

2. Los gastos se justificarán por las Residencias Escolares según el Modelo XI recogido y de acuerdo con la Orden de 14 de junio de 1999, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Docentes públicos no universitarios.

3. Los ingresos de las Residencias Escolares, derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los derechos de alojamiento y manutención de los residentes, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, detrayéndose estas cantidades a las asignadas a las Residencias Escolares en concepto de alojamiento, manutención o funcionamiento.

Artículo 7. Disponibilidad de plazas de Residencia.

El número de puestos escolares y plazas de residencia, así como la distribución por cursos y niveles, estarán en función de las vacantes que a tal efecto determine la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 8. Comisión Provincial.

Para el estudio de las solicitudes y elaboración de una propuesta de concesión de plazas de renovación y de nueva adjudicación, se constituirá en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia una Comisión Provincial que tendrá la siguiente composición:

- El Delegado o la Delegada Provincial o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El/la Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un/una representante del Servicio de Inspección Educativa designado por el Delegado o la Delegada Provincial.
- El/la titular de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.
- El/la titular del Negociado de Becas.
- Un Director o Directora de Residencia Escolar designado por el Delegado o la Delegada Provincial.
- Un funcionario o funcionaria designado por el Delegado o la Delegada Provincial, que actuará como Secretario o Secretaria.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial desarrollará las siguientes funciones:

1. Estudio de las solicitudes y comprobación de los requisitos establecidos en la presente Orden y cumplimentadas por parte de los solicitantes.
2. Valoración y priorización para la propuesta de concesión a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de plazas de residencia para alumnado de estudios postobligatorios.
3. Elaboración de una propuesta de denegación de plaza a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. Dicha propuesta deberá estar motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Envío de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación para una residencia ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante, a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, para su estudio y resolución, previa mecanización por parte de la Delegación Provincial.

Artículo 10. Resolución de la convocatoria.

1. Para el estudio de las propuestas de cada una de las Comisiones Provinciales, su viabilidad y resolución, se constituirá en la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad una Comisión, que estará formada por:

- El Director General de Orientación Educativa y Solidaridad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Jefe del Servicio de Servicios Complementarios y Ayudas al Estudio.
- La Jefe de la Sección de Transporte y Comedores Escolares.
- El Jefe de la Sección de Educación Compensatoria.
- Un Inspector o Inspectora de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un Director o Directora de Residencia Escolar.
- Un funcionario o funcionaria designado por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad resolverá, teniendo en cuenta las plazas vacantes disponibles en cada Residencia Escolar, y ordenará la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de los listados provisionales de solicitantes a los que se les concede plaza y a los que se les deniega, señalando la causa de denegación, dándose por excluidos aquellos solicitantes que no aparezcan en los mismos.
3. Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares la relación de solicitudes admitidas y denegadas y, éstas, a su vez, la tramitarán ante los Centros en los que los alumnos y alumnas residentes van a cursar sus estudios.
4. A partir de la publicación del listado provisional en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, se establece un plazo de 10 días hábiles, como trámite de audiencia a los interesados, para que formulen las alegaciones, las cuales serán estudiadas, cara a la propuesta de Resolución que se dicte, por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.
5. La Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad resolverá la presente convocatoria en el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre antes del inicio del curso escolar 2002/2003.
6. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excma. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Incorporación del alumnado.

1. Los alumnos y alumnas podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud. El alumnado, para su incorporación, deberá presentar la documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente, al curso para el que le ha sido concedida la plaza de residencia.
2. El alumnado incorporado quedará sujeto a las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Escolar y le será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado.
3. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas Residencias, que deberán ponerlas en conocimiento de sus alumnos y alumnas.
4. Los gastos de desplazamiento de los fines de semana y días festivos serán por cuenta de los propios alumnos y alumnas. Igualmente, el desplazamiento diario desde la Residencia hasta el Centro docente lo realizará el alumnado por sus propios medios.

Disposición adicional primera. Se faculta a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad para dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

RELACIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES PÚBLICAS. CURSO 2002/2003.

**ALMERÍA**

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | CÓDIGO | NOMBRE DEL CENTRO. | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|
| ALBOX | ALBOX | 04000237 | MAESTRO JUAN DE LA CRUZ | TABERNO,4 |
| ALMERÍA | ALMERÍA | 04001023 | MADRE DE LA LUZ | CALZADA DE CASTRO, 1 |
| ALMERÍA | ALMERÍA | 04700168 | ANA MARÍA MARTÍNEZ URRUTIA | PASEO DE LA CARIDAD, 25 |
| ALMERÍA | ALMERÍA | 04700247 | CARMEN DE BURGOS | CTRA. DE NÍJAR, KM.7 |
| VÉLEZ-RUBIO | VÉLEZ-RUBIO | 04004346 | SAN JOSÉ | EL CABECICO, S/N |

**CÁDIZ**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| JEREZ DE LA FRONTERA | JEREZ DE LA FRONTERA | 11700226 | DE JEREZ DE LA FRONTERA | APTDO. CORREOS 1878 |
| LOS BARRIOS | LOS BARRIOS | 11000915 | SAN ISIDRO LABRADOR | AVDA. DON JUAN RODRÍGUEZ, S/N |
| OLVERA | OLVERA | 11007934 | NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS | RAMÓN Y CAJAL, 1 |
| PUERTO REAL | PUERTO REAL | 11700202 | EE.MM. LAS CANTERAS | PASEO DE LAS CANTERAS, S/N |
| SANLÚCAR DE BARRAMEDA | SANLÚCAR DE BARRAMEDA | 11005573 | JESÚS MAESTRO | QUINTA DE LA PAZ, S/N |
| SAN ROQUE | SAN ROQUE | 11700214 | EE.MM. SAN ROQUE | CTRA. SAN ROQUE -LA LINEA, S/N |
| TARIFA | TARIFA | 11005998 | GUZMÁN EL BUENO | HUERTA DEL REY, S/N |

**CÓRDOBA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| BAENA | BAENA | 14000458 | ASCENSIÓN DEL PRADO | MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, 5 |
| CABRA | CABRA | 14700171 | EE.MM. FELIPE SOLÍS | AVDA. FUENTE DEL RÍO, 13-15 |
| CARDEÑA | CARDEÑA | 14001001 | MIGUEL CAREAGA Y C. MORA | DOCTOR FLEMING, 1 |
| CÓRDOBA | CÓRDOBA | 14003009 | LA ADUANA | AVD. DEL MEDITERRÁNEO S/N |
| LUCENA | LUCENA | 14004609 | ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR | CTRA. NAC. KM. 331 CÓRDOBA-MÁLAGA |
| PRIEGO DE CÓRDOBA | PRIEGO DE CÓRDOBA | 14005951 | VIRGEN DE LA CABEZA | PLAZA VIRGEN DE LA CABEZA, 30 |
| PRIEGO DE CÓRDOBA | PRIEGO DE CÓRDOBA | 14007763 | CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA | HAZA LUNA, S/N |

**GRANADA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| BAZA | BAZA | 18001044 | MAESTRO SÁNCHEZ CHANES | ESPÍRITU SANTO, S/N |
| COGOLLOS VEGA | COGOLLOS VEGA | 18700128 | EE.MM. ATALAYA | PAGO DE COTACENA, S/N |
| GRANADA | GRANADA | 18700116 | EE.MM. VIRGEN DE LAS NIEVES | AVDA. DE ANDALUCÍA, 38 |
| LOJA | LOJA | 18008919 | MEDINA LAUXA | PASEO LA MALAGONA, S/N |
| MONTEFRÍO | MONTEFRÍO | 18006571 | VIRGEN DE LOS REMEDIOS | AVDA. SOLER BANS, S/N |
| MOTRIL | MOTRIL | 18006984 | FEDERICO GARCÍA LORCA | PROLONG. GABRIELA MISTRAL, S/N |

**HUELVA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| VALVERDE DEL CAMINO | VALVERDE DEL CAMINO | 21700071 | EE.MM. DE VALVERDE DEL CAMINO | DIPUTACIÓN, S/N |

**JAÉN**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ALCALÁ LA REAL | ALCALÁ LA REAL | 23005098 | SIMEÓN OLIVER | CTRA. DE VILLALOBOS, S/N |
| BEAS DE SEGURA | BEAS DE SEGURA | 23001019 | VALPARAÍSO | PROLONG. SANTA TERESA, S/N |
| MARMOLEJO | MARMOLEJO | 23700177 | EE.MM. LA GRANJA | CALVARIO, S/N |
| SANTIAGO-PONTONES | SANTIAGO DE LA ESPADA | 23003570 | MIRASIERRA | POSTIGOS, S/N |
| VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | 23005104 | BELLAVISTA | DOCTOR BLANCO RODRIGUEZ, 59 |

**MÁLAGA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COÍN | COÍN | 29002344 | VIRGEN DE LA FUENSANTA | PICASSO, 2 |
| CORTES DE LA FRONTERA | CORTES DE LA FRONTERA | 29002605 | RIO GUADIARO | PABLO PICASSO, 2 |
| MÁLAGA | MÁLAGA | 29700485 | ANDALUCÍA | JULIO VERNE, 6 |
| MÁLAGA | MÁLAGA | 29700448 | EE.MM. LA ROSALEDA | AVDA. LUIS BUÑUEL, 8 |

**SEVILLA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CAZALLA DE LA SIERRA | CAZALLA DE LA SIERRA | 41001264 | EL CASTILLO | SAN LUIS GONZAGA, 5 |
| CONSTANTINA | CONSTANTINA | 41001331 | LOS PINOS | CERRO DE LOS PINOS, S/N |
| FUENTES DE ANDALUCÍA | FUENTES DE ANDALUCÍA | 41002074 | SANTA ANA | FERNANDO DE LLERA Y DÍAZ, 9 |

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad

**ANEXO II**

**ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS**
**SOLICITUD DE PLAZAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES**
**CURSO 2002/2003**

NUEVA ADJUDICACIÓN ☐
RENOVACIÓN ☐

HOMBRE ☐ MUJER ☐

NOTA. Los cuadros sombreados son datos a cumplimentar por la Administración.

Nº de REGISTRO

## 1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Primer Apellido | Segundo Apellido

Nombre | D.N.I. | Fecha de Nacimiento

Domicilio familiar: calle, plaza, número. | Día | Mes | Año

Localidad | Municipio

Código Postal | Provincia | Prefijo / Teléfono

## 2. DATOS FAMILIARES

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I.

Cabeza de familia:

Nº de hijos/as que dependen del cabeza de familia ☐☐ Nº de miembros que dependen de la Unidad Familiar: ☐☐

Nº de hijos/as internos en Residencia Escolar o Escuela Hogar en el curso 2001/2002: ☐☐

Nombre de la Residencia escolar o Escuela Hogar:

## 3. DATOS ACADÉMICOS

3.1. Estudios, Curso, Especialidad y Rama que está realizando en el Curso escolar 2001/2002

Estudios: BACHILLERATO ☐ FP2 ☐ CICLO F. GRADO MEDIO ☐ CICLO F. GRADO SUPUPERIOR ☐ E.S.O. ☐

Curso: _____ Modalidad/Formación Profesional/Ciclo F.: _____ Código:

Centro donde los realiza: _____ Código:

Localidad: _____ Provincia: _____

Becario MECD. Modalidad Residencia SI ☐ NO ☐ Beneficiario de Plaza de Residencia SI ☐ NO ☐

3.2. Estudios y Curso para los que solicita plaza en el Curso Escolar 2002/2003:

Estudios: BACHILLERATO ☐ CICLO F. GRADO MEDIO ☐ CICLO F. GRADO SUPERIOR ☐

Curso: _____ Modalidad/Ciclo F.: _____ Código:

3.3. Residencias Escolares donde solicita plaza:

1º _____ Código:
2º _____ Código:
3º _____ Código:

D./Dña._____ como padre, madre o tutor/a del alumno/a

SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia para el Curso Escolar 2002/2003

Renovación:
Vº Bº Director/a Residencia. En..... a ..... de..... de 2002.

FIRMA

DNR-02-2002-1

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

## 4. MOTIVO DE LA SOLICITUD

**4.1) Población diseminada**

**DECLARACIÓN**

D./Dña. .....,con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número. ....., con domicilio en ..... .....distando el mismo a .....km. del Centro Educativo más próximo, que imparte los estudios de ....., de la localidad de ..... ....., y no existiendo Transporte al mismo, ni la Delegación Provincial tiene establecida ruta de Transporte Escolar.

**DECLARO** que mi hijo/a ..... reside en el domicilio arriba indicado, que pertenece al Ayuntamiento de .....que dista ..... km. del Centro Educativo más próximo para realizar los estudios de .....

y que los medios de comunicación de la zona no permiten acceso diario a ningún Centro.

En ..... a ..... de ..... de 2002

EL PADRE MADRE O TUTOR/A.

**4.2) Hijos de inmigrantes y temporeros agrícolas.**

☐ Hijo/a de inmigrante. País de origen: ..... ☐ (S/N)

☐ Hijo/a de temporero agrícola: ☐ (S/N)

**4.3) Otras circunstancias.**

☐ Circunstancias sociofamiliares especiales. ☐ (S/N)

| | | |
|---|---|---|
| ☐ Discapacidad | ☐ Huérfano absoluto | ☐ Desempleo o Pensión |
| ☐ Centro Penitenciario | ☐ Separación o Divorcio | ☐ Familiar Minusválido |
| ☐ Drogadicción | ☐ Familia Numerosa | ☐ Otros |

☐ Deporte.

☐ Estudios de Música y/o Danza.

## 5.DATOS ECONÓMICOS

**5.1) Certificación de ingresos.**

☐ Adjunta declaración I.R.P.F. del ejercicio 2000 ☐ (S/N)

☐ Adjunta certificado de la A.E.A.T. ☐ (S/N)

**5.2) Renta Familiar**

Nivel de Renta Familiar (Calculada según se indica en el anexo III, punto 1):

☐☐☐☐☐☐☐☐ Ptas. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Recortar por la línea de puntos (Para el interesado/a).

**RESGUARDO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIAS ESCOLARES: CURSO 2002-2003**

NOMBRE DELALUMNO/A: .....

DOMICILIO FAMILIAR: .....

LOCALIDAD: .....PROVINCIA: .....

ESTUDIOS Y CURSO PARALOS QUE SOLICITA PLAZA: .....

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: .....

..... (Para el interesado/a)

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES DE PLAZAS PARA LOS ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS

Para la adjudicación de las plazas vacantes de las Residencias Escolares se aplicará el baremo de valoración establecido a continuación:

1. Renta.

El nivel de renta se valorará en función del porcentaje de desviación respecto a los umbrales de renta relacionados a continuación:

Familias de un miembro: 6.442,85 euros (1.072.000 ptas.).

Familias de dos miembros: 10.511,70 euros (1.749.000 ptas.).

Familias de tres miembros: 13.793,23 euros (2.295.000 ptas.).

Familias de cuatro miembros: 16.359,55 euros (2.722.000 ptas.).

Familias de cinco miembros: 18.565,26 euros (3.089.000 ptas.).

Familias de seis miembros: 20.698,86 euros (3.444.000 ptas.).

Familias de siete miembros: 22.712,25 euros (3.779.000 ptas.).

Familias de ocho miembros: 24.713,62 euros (4.112.000 ptas.).

A partir del octavo miembro, se añadirán 1.983,34 euros (330.000 ptas.) por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2000 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables de la familia del solicitante, se procederá del modo siguiente:

Para los miembros que han presentado declaración del IRPF del ejercicio 2000 (presentadas en el año 2001), se sumará la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos. De esta suma, se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para los que solicitaron devolución del IRPF con el modelo 104, deberán solicitar el certificado a la AEAT, incluyendo la hoja de cálculos realizados por la administración, y proceder según la forma especificada en el párrafo anterior.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se restarán las retenciones practicadas al total de ingresos percibidos, justificándolos con el certificado de ingresos y retenciones de la AEAT.

Se considerarán miembros computables a efectos de esta convocatoria, el solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2000 o los de mayor edad cuando se trate de personas con alguna discapacidad legalmente calificada, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que el solicitante con el certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

La puntuación a efectos de baremación será la siguiente:

Familias cuya renta sea inferior o igual al umbral fijado: 6 puntos.

Familias cuya renta supere hasta en un 15% el umbral: 4 puntos.

Familias cuya renta supere hasta en un 30% el umbral: 2 puntos.

Familias cuya renta supere en mas de un 30% el umbral: 0 puntos.

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente los ingresos y retenciones percibidos o la/s declaración/es del ejercicio 2000 si la/s hubiere (presentada/s en el año 2001).

2. Distancia.

Si no hay Centro de estudios postobligatorios en la localidad del solicitante, se establece el siguiente baremo según la distancia entre su domicilio y el Centro más cercano:

| Distancia | Puntuación |
|---|---|
| De 0 a 30 km | 0 puntos |
| De 31 a 40 km | 1 punto |
| De 41 a 50 km | 2 puntos |
| De 51 a 70 km | 3 puntos |
| Más de 70 km | 4 puntos |

Para la comprobación de este apartado, los solicitantes cumplimentarán la declaración jurada del modelo de solicitud del Anexo II, que será verificada por la Comisión Provincial.

3. Otras circunstancias acreditadas documentalmente.

Se valorará con 2 puntos cada una de las siguientes circunstancias socio-familiares especiales del alumnado que deberán ser acreditadas por los solicitantes mediante fotocopias de las certificaciones o documento con validez oficial y que tengan repercusión en su escolarización.

- Huérfanos absolutos.
- Familia numerosa.
- Familia cuya persona principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista con baja renta.
- Pertenecer a familia que se dedique a tareas agrícolas de temporada y que tenga repercusión en la escolarización del solicitante.
- Pertenecer a familia inmigrante que por sus circunstancias socioeconómicas tenga problemas en la escolarización de sus hijos.
- Familia en la que alguno de los miembros computables, incluido el solicitante, esté afectado de alguna discapacidad legalmente calificada.
- Familia cuya persona principal sea viudo/a, soltero/a o separado/a legalmente o de hecho.
- Otras circunstancias familiares especiales que tengan repercusión en la escolarización del solicitante.

4. Rendimiento académico.

El alumnado solicitante deberá estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente, para el curso en el que le haya sido concedida la plaza de residencia, en el momento de su incorporación a la misma.

5. Todas las copias que se presenten con la solicitud de plazas de Residencias Escolares de la presente convocatoria y en base a este Anexo III deberán ser copias autenticadas conforme al artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, que establece medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

ANEXO IV

Estudios: 1.º de Bachillerato y 1.º de Ciclo Formativo de Grado Medio.

Años de nacimiento: 1986, 1985, 1984 y 1983.

Estudios: 2.º de Bachillerato y 2.º de Ciclo Formativo de Grado Medio.
Años de nacimiento: 1985, 1984, 1983 y 1982.

Estudios: 1.º de Ciclo Formativo de Grado Superior.
Años de nacimiento: 1984, 1983, 1982 y 1981.

Estudios: 2.º de Ciclo Formativo de Grado Superior.
Años de nacimiento: 1983, 1982, 1981 y 1980.

*RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2002-2003.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

# 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de la Viceconsejería de fecha 15 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 140, de 4 de diciembre de 2001), para los que se nombran a los/las funcionarios/as que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.
DNI: 27.808.001-N.
Primer apellido: Serrano.
Segundo apellido: Latorre.
Nombre: José Luis.
Código Puesto de Trabajo: 6791310.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Algeciras.

Núm. de orden: 2.
DNI: 31.840.610-P.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Pajares.
Nombre: Germán.
Código Puesto de Trabajo: 6792610.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Chipiona.

Núm. de orden: 3.
DNI: 75.740.753-M.
Primer apellido: Muñoz.
Segundo apellido: Vélez.
Nombre: Juan Jesús.
Código Puesto de Trabajo: 6793610.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Jerez de la Frontera.

Núm. de orden: 4.
DNI: 31.825.773-Y.
Primer apellido: Bordallo.
Segundo apellido: Alvarez.
Nombre: María Lourdes.
Código Puesto de Trabajo: 6794710.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Medina Sidonia.

Núm. de orden: 5.
DNI: 30.449.144-L.
Primer apellido: Ramírez.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Antonio.
Código Puesto de Trabajo: 6799710.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Guadajoz/Campiña.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Baena.

Núm. de orden: 6.
DNI: 05.164.704-P.
Primer apellido: Jurado.
Segundo apellido: Guadix.
Nombre: María Araceli.
Código Puesto de Trabajo: 6800410.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches II.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Hinojosa del Duque.

Núm. de orden: 7.
DNI: 52.360.325-C.
Primer apellido: Díaz.
Segundo apellido: Morales.
Nombre: Emilio.
Código Puesto de Trabajo: 6799210.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Subbética.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Lucena.

Núm. de orden: 8.
DNI: 30.482.097-J.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Prieto.
Nombre: Jesús.
Código Puesto de Trabajo: 6802010.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Campiña Sur.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Montilla.

Núm. de orden: 9.
DNI: 34.020.433-Y.
Primer apellido: Ruiz.
Segundo apellido: Bocanegra.
Nombre: Manuel Martín.
Código Puesto de Trabajo: 6804310.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Alto Guadalquivir.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Montoro.

Núm. de orden: 10.
DNI: 30.141.007-J.
Primer apellido: Molera.
Segundo apellido: Aparicio.
Nombre: Manuel.
Código Puesto de Trabajo: 6803510.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Valle del Guadiato.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Núm. de orden: 11.
DNI: 28.219.839-N.
Primer apellido: Jiménez.
Segundo apellido: Zurrera.
Nombre: José.
Código Puesto de Trabajo: 6802910.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Vega del Guadalquivir.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Posadas.

Núm. de orden: 12.
Desierto.
Código Puesto de Trabajo: 6805310.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches I.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Pozoblanco.

Núm. de orden: 13.
DNI: 29.727.566-C.
Primer apellido: Regidor.
Segundo apellido: Moreno.
Nombre: Joaquín.
Código Puesto de Trabajo: 6655210.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Entorno Doñana.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Huelva.
Localidad: Almonte.

Núm. de orden: 14.
DNI: 29.682.652-W.
Primer apellido: Bonaño.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: José.
Código Puesto de Trabajo: 6655910.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Huelva.
Localidad: Aracena.

Núm. de orden: 15.
DNI: 29.747.926-W.
Primer apellido: Domínguez.
Segundo apellido: Romero.

Nombre: Francisco José.
Código Puesto de Trabajo: 6656510.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Huelva.
Localidad: Cartaya.

Núm. de orden: 16.
DNI: 27.704.413-Q.
Primer apellido: Delgado.
Segundo apellido: García.
Nombre: Antonio.
Código Puesto de Trabajo: 6657110.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Huelva.
Localidad: Cortegana.

Núm. de orden: 17.
DNI: 75.307.894-Y.
Primer apellido: Cera.
Segundo apellido: Corzo.
Nombre: Fernando.
Código Puesto de Trabajo: 6657710.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Huelva.
Localidad: La Palma del Condado.

Núm. de orden: 18.
DNI: 80.039.100-C.
Primer apellido: Alvarez.
Segundo apellido: Alvarez.
Nombre: Miguel Angel.
Código Puesto de Trabajo: 6658510.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Huelva.
Localidad: Puebla de Guzmán.

Núm. de orden: 19.
DNI: 29.373.606-F.
Primer apellido: Ñudi.
Segundo apellido: Sánchez-Arjona.
Nombre: Cayetano.
Código Puesto de Trabajo: 6659110.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Huelva.
Localidad: Valverde del Camino.

Núm. de orden: 20.
Desierto.
Código Puesto de Trabajo: 6817410.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Jaén.
Localidad: Alcalá la Real.

Núm. de orden: 21.
DNI: 25.924.268-W.
Primer apellido: Chamorro.
Segundo apellido: Colmenero.
Nombre: Antonio.
Código Puesto de Trabajo: 6818010.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Jaén.
Localidad: Andújar.

Núm. de orden: 22.
DNI: 00.359.262-W.
Primer apellido: Benavides.
Segundo apellido: Cano.
Nombre: Luis Ramón de.
Código Puesto de Trabajo: 6821410.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Jaén.
Localidad: Jaén.

Núm. de orden: 23.
DNI: 50.659.237.
Primer apellido: Pajarón.
Segundo apellido: Sotomayor.
Nombre: Manuel.
Código Puesto de Trabajo: 6818910.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Jaén.
Localidad: Beas de Segura.

Núm. de orden: 24.
DNI: 30.064.187-J.
Primer apellido: Girón.
Segundo apellido: Borrero.
Nombre: Juan Antonio.
Código Puesto de Trabajo: 6814710.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Jaén.
Localidad: Linares.

Núm. de orden: 25.
DNI: 26.434.249-G.
Primer apellido: Cano.
Segundo apellido: Expósito.
Nombre: Tomás.
Código Puesto de Trabajo: 6813710.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Jaén.
Localidad: Ubeda.

Núm. de orden: 26.
DNI: 30.460.560-G.
Primer apellido: Rivas.
Segundo apellido: Cosano.
Nombre: Diego.
Código Puesto de Trabajo: 7037610.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Málaga.
Localidad: Antequera.

Núm. de orden: 27.
DNI: 26.170.742-P.
Primer apellido: Nofuentes.
Segundo apellido: Cabrera.
Nombre: Pedro.
Código Puesto de Trabajo: 7038510.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Málaga.
Localidad: Cártama.

Núm. de orden: 28.
DNI: 24.915.566-B.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Faraco.
Nombre: José.
Código Puesto de Trabajo: 7039910.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Málaga.
Localidad: Estepona.

Núm. de orden: 29.
DNI: 24.979.312-R.
Primer apellido: Martín.
Segundo apellido: Ruiz.
Nombre: Alberto.
Código Puesto de Trabajo: 7040610.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Málaga.
Localidad: Málaga.

Núm. de orden: 30.
DNI: 52.352.073-W.
Primer apellido: Muñoz.
Segundo apellido: Roldán.
Nombre: Juan Luis.
Código Puesto de Trabajo: 7041510.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Málaga.
Localidad: Ronda.

Núm. de orden: 31.
DNI: 06.495.718-N.
Primer apellido: Sáez.
Segundo apellido: Illobre.
Nombre: Fausto.
Código Puesto de Trabajo: 7042310.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Málaga.
Localidad: Vélez-Málaga.

Núm. de orden: 32.
DNI: 28.874.833-N.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Francisco Manuel.
Código Puesto de Trabajo: 6642610.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria La Vega de Sevilla.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Cantillana.

Núm. de orden: 33.
DNI: 24.047.970-K.
Primer apellido: Villen.
Segundo apellido: Martín.
Nombre: Juan Manuel.
Código Puesto de Trabajo: 6643310.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Los Alcores.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Carmona.

Núm. de orden: 34.
DNI: 28.269.323-T.
Primer apellido: González.
Segundo apellido: Navarro.
Nombre: Manuel.
Código Puesto de Trabajo: 6644110.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Sierra Norte.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Cazalla de la Sierra.

Núm. de orden: 35.
DNI: 27.787.787-S.
Primer apellido: Aguilar.
Segundo apellido: Morales.
Nombre: Joaquín.
Código Puesto de Trabajo: 6644810.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria La Campiña.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.

Provincia: Sevilla.
Localidad: Ecija.

Núm. de orden: 36.
DNI: 28.396.026-L.
Primer apellido: Romero.
Segundo apellido: Bueno.
Nombre: José Manuel.
Código Puesto de Trabajo: 6645610.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Las Marismas.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Lebrija.

Núm. de orden: 37.
DNI: 28.203.015-R.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Baco.
Nombre: José Manuel.
Código Puesto de Trabajo: 6640710.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Serranía Sudoeste.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Marchena.

Núm. de orden: 38.
DNI: 29.389.965-J.
Primer apellido: Jiménez.
Segundo apellido: Pinzón.
Nombre: Antonio.
Código Puesto de Trabajo: 6646510.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Campiña Sierra Sur.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Osuna.

Núm. de orden: 39.
DNI: 51.322.494-H.
Primer apellido: Padro.
Segundo apellido: Simarro.
Nombre: Juan María.
Código Puesto de Trabajo: 6639810.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sanlúcar la Mayor.

Núm. de orden: 40.
DNI: 30.491.735-Z.
Primer apellido: Osuna.
Segundo apellido: Del Moral.
Nombre: Juan Jesús.
Código Puesto de Trabajo: 6639010.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria Bajo Guadalquivir.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Utrera.

Núm. de orden: 41.
DNI: 31.616.073-C.
Primer apellido: Marín.
Segundo apellido: Estévez.
Nombre: Eloy.
Código Puesto de Trabajo: 6788610.
Puesto trabajo adjudicado: Sv. Ayudas.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de la Viceconsejería, de fecha 19 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 146, de 20.12.2001), para los que se nombran a los/las funcionarios/as que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.
DNI: 02.506.417-S.
Primer apellido: De la Cruz.
Segundo apellido: Ríos.
Nombre: Javier.
Código Puesto de Trabajo: 6721410.
Puesto Trabajo adjudicado: Sv. Modernización y Explotaciones.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Dirección General de Regadíos y Estructuras.
Centro destino: Dirección General de Regadíos y Estructuras.

Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 2.
DNI: 26.458.738-K.
Primer apellido: Foronda.
Segundo apellido: López.
Nombre: Manuel.
Código Puesto de Trabajo: 6819710.
Puesto Trabajo adjudicado: Director de O.C.A.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro Directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Jaén.
Localidad: Cazorla.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Enriqueta Cortés de los Ríos Profesora Titular de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 30 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña María Enriqueta Cortés de los Ríos del Area de Conocimiento: Filología Inglesa. Departamento: Filología Inglesa y Alemana.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 1 de abril de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Mar Bernal Pérez Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María del Mar Bernal Pérez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Dibujo», adscrita al Departamento de Dibujo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Manuel Panea Márquez Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don José Manuel Panea Márquez Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Filosofía Moral», adscrita al Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Etica y Filosofía Política.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98,

de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Castel Genís Catedrático de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don José María Castel Genís Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Producción Animal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se resuelve la convocatoria de 23 de noviembre de 2001, por la que se convocan puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Por Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla de fecha 23 de noviembre de 2001, se convocó para su provisión por el sistema de libre designación varios puestos de trabajo en esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Vista la Resolución de fecha 21 de enero de 2002, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2001, por la que se establecen diversas comisiones de servicio, donde se modifica el Area de Alumnos por Area de Estudiantes y el Area de Gestión de Expedientes Académicos por Area de Gestión Académica.

Visto el informe emitido por el Gerente de la Universidad.

Acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto adjudicar los puestos a los siguientes funcionarios:

1. Puesto de trabajo: Directora del Area de Recursos Humanos.
Funcionaria propuesta: M.ª Dolores Muñoz Gómez.
NRP: 3047920402.

2. Puesto de trabajo: Directora del Area de Estudiantes.
Funcionaria propuesta: María Rodríguez Martínez.
NRP: 2885052802.

3. Puesto de trabajo: Director del Area de Gestión Académica.
Funcionario propuesto: Martín Delgado Galván.
NRP: 2865511235.

4. Puesto de trabajo: Jefa de la Unidad de Contratación y Patrimonio.
Funcionaria propuesta: Rosa Gómez Fernández.
NRP: 0695992357.

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995 antes citado.

Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la facultad otorgada a esta Consejería por el Decreto 6/2000, de 16 de mayo, en virtud de las competencias delegadas en esta Delegación Provincial por la Orden de 10 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general, o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación continua, por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con

la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de esta Delegación Provincial, sito en calle Alcalde Muñoz, 15-17, Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan

a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna minusvalía podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en esta Delegación Provincial.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Justicia y Administración Pública podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Almería, 2 de abril de 2002.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

## ANEXO I- A

| Código | Denominación | Núm | ADS | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/ Categoría Prof. Área Relacional | C.D. C.C. | C. Específico RFIDP | C. Específico PTSM | Exp | Titulación | Formación | |
| | | | | | | CENTRO DIRECTIVO: | | CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIA DE ALMERÍA | | | | | | | |
| CENTRO DE DESTINO: D. P. JUST. Y ADMÓN. PCA. DE ALMERÍA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2974410 | NG. GESTIÓN | 1 | F | PC | | C - D | P – C1 | ADM. PÚBLICA | 18 | XXXX- | 5.438'76 | 1 | | | ALMERÍA |
| 6980210 | ASESOR TÉCNICO – INFRAESTRUCTURAS | 1 | F | PC | | A - B | P – A2 | ARQUIT. E INSTALAC. | 24 | XXXX- | 8.755'08 | 2 | ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO | | ALMERÍA |
| 7036610 | NG. ATENCIÓN AL CIUDADANO | 1 | F | PC | | C - D | P – C1 | ADM. PÚBLICA | 18 | XXXX- | 5.438'76 | 1 | | | ALMERÍA |
| 6981410 | DP. SISTEMA INF. JUSTICIA Y AA. | 1 | F | PC | | A - B | P – A2 | TECN. INFORM. Y TELEC. | 26 | XXXX- | 10601'64 | 2 | | | ALMERÍA |
| 6701010 | ASESOR MICROINFORMÁTICA | 1 | F | PC,SO | | B – C | P - B2 | TECN. INFORM. Y TELEC. | 20 | XX-X- | 5.598'00 | 2 | | | ALMERÍA |
| 55110 | NG. GESTIÓN | 1 | F | PC | | B - C | P - B11 | ADM. PÚBLICA | 19 | XXXX- | 6.221'88 | 1 | | | ALMERÍA |
| 6701610 | ASESOR TÉCNICO | 1 | F | PC | | A | P- A11 | ADM. PÚBLICA | 24 | XXXX- | 9.432.'84 | 2 | LDO. DERECHO | | ALMERÍA |
| 3111410 | SC. COOPERACIÓN JUSTICIA | 1 | F | PC | | A - B | P - A11 | ADM. PÚBLICA | 24 | XXXX- | 8.799'48 | 2 | | | ALMERÍA |
| 55510 | NG. GESTIÓN | 1 | F | PC | | B - C | P - B11 | ADM. PÚBLICA | 19 | XXXX- | 6.221'88 | 1 | | | ALMERÍA |
| 3111510 | NG. GESTIÓN | 1 | F | PC | | C - D | P - C1 | ADM. PÚBLICA | 18 | XXXX- | 5.438'76 | 1 | | | ALMERÍA |

## ANEXO I-B

| Código | Denominación | Núm | ADS | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/ Categoría Prof. Área Relacional | C.D. C.C. | C. Específico RFIDP | C. Específico PTSM | Exp | Titulación | Formación | |
| | | | | | | CENTRO DIRECTIVO: | | CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIA DE ALMERÍA | | | | | | | |
| CENTRO DE DESTINO: D. P. JUST. Y ADMÓN. PCA. DE ALMERÍA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6688210 | ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | | C | P - C10 | ADM. PÚBLICA | 15 | X- - - - | 2.457'00 | | | | ALMERÍA |

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará acabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación.

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña M.ª del Carmen Pareja Serrano.
Presidente suplente: Don Juan Manuel Pérez Company.
Vocales:

Don Antonio López Jiménez.
Doña M.ª Angeles Rabadán Martínez.
Don Rafael Pinazo Gómez (CSI-CSIF)*.

Vocales suplentes:

Doña Nieves Infante Márquez.
Doña María del Mar Rodríguez Gómez.
Don Joaquín Martos Gamiz (CSI-CSIF).

Vocal Secretario: Don Pablo Viciana Martínez-Lage.
Vocal Secretario suplente: Don Luis Castañeda Fábrega.

* FSP-UGT y CC.OO. no designan representante.

**Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002**

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Málaga.
Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga.
Código P.T.: 509810.
Denominación del puesto: Secretario/a.
Ads.: F.
Gr.: D.
Modo Accs.: PLD.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional:
Nivel C.D.: 16.
C. específico: 5.943,60 €.
Cuerpo: P-D-10.
Exp.: 1 año.
Titulación:

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 4 de abril de 2002, por la que se modifica la composición de los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Málaga, convocado por Orden de 23 de noviembre de 2001.*

La Orden de 23 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Málaga, publicada en el BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001, incluye en su Anexo III la composición de la Comisión de Valoración para puestos de trabajo igual o inferior a nivel 24.

Vistos los escritos de abstención presentados por algunos de sus miembros, al amparo del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la sustitución de los mismos.

Es por ello que, de conformidad con el punto 1 de la base décima de la referida Orden, la Comisión de Valoración para puestos de trabajo igual o inferior a nivel 24 quedará integrada por los miembros que se recogen en el Anexo III siguiente.

Sevilla, 4 de abril de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO III

Presidente titular: Don Pedro J. Borrego Aguayo.
Presidente suplente: Don Leandro Olalla Mercadé.
Vocales titulares:

Don Ramón Moreno Vázquez.
Don Fernando Belda Vallés.
Don Cayetano Carijo Alba.

Vocales suplentes:

Don Antonio José Villalba Gómez.
Don José Manuel López Aranda.
Don Miguel Alonso Borrajo.

Secretario titular: Don Jesús Rodríguez de Tembleque.
Secretario suplente: Don Eduardo Celestino Pérez.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Número de orden: 1.
Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Almería.
Código Puesto de Trabajo: 319010.
Denominación: Secretario General.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A1.1.
Area funcional: Admón. Pública.
Nivel C.D.: 28.
Complemento específico: XXXX-13.305,72 €.
Expr: 3.
Méritos específicos: Experiencia en gestión de personal, económica, presupuestaria y contratación administrativa, elaboración de informes y dictámenes. Conocimiento en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación en materias propias del puesto en el ámbito de competencia de la Delegación.

Número de orden: 2.
Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial Cádiz. Olvera.
Código Puesto de Trabajo: 6786810.
Denominación: Director-Oficina Comarcal Agraria. Sierra de Cádiz.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: AB.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Admón. Agraria.
Nivel C.D.: 26.

Complemento específico: XXXX- 10.810,68 €.
Expr: 3.
Méritos específicos: Experiencia en tareas de coordinación y supervisión de actuaciones comarcales. Experiencia en coordinación de programas y en tareas de control, estudio y planificación de actividades.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas vinculadas, convocadas por Resolución de 30 de octubre de 2000 (BOJA de 4.1.2001).*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 30.10.2000 (BOJA 4.1.2001) por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Area de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

El Rector de la Universidad de Granada y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud han dispuesto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Area de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las mencionadas Comisiones deberán estar constituidas en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 7 de marzo de 2002.- El Director de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Rafael Burgos Rodríguez. El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: CIRUGÍA
Plaza Número: 1/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
- LUIS RESEL ESTEVEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

SECRETARIO :
- JOSÉ MARÍA GARCÍA GIL ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :
- JOAQUIN M. POTEL LESQUEREUX ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .
- PABLO CARRETERO GONZÁLEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA .
- OSCAR LEIVA GALVIS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :
- ANTONIO GELABERT MAS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .

SECRETARIO :
- RAFAEL VARA THORBECK ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :
- FERNANDO GÓMEZ-FERRER BAYO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
- FEDERICO RODRÍGUEZ RUBIO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ .
- JESÚS CASTIÑEIRAS FERNÁNDEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: MEDICINA
Plaza Número: 2/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
- JOSE RICO IRLES ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :
- BLAS GIL EXTREMERA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :
- RAFAEL CARMENA RODRIGUEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
- AGUSTIN CARO-PATÓN GOMEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .
- VICENTE ARROYO PÉREZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :
- JUAN RODES TEIXIDOR ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

SECRETARIO :
- JOSE DE LA HIGUERA TORRES-PUCHOL ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :
- JOAQUIN SANCHIS ALDAS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
- FERNANDO PONS ROMERO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA .
- RAUL ANDRADE BELLIDO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: TOXICOLOGÍA
Plaza Número: 3/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
- MANUEL LOPEZ RIVADULLA LAMAS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .

SECRETARIO :
- DIEGO SANTIAGO LAGUNA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA .

VOCAL :
- RAFAEL MARTINEZ SIERRA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA .
- ENRIQUE VILLANUEVA CAÑADAS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- JACINTO CORBELLA CORBELLA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :
- EUGENIO VILANOVA GISBERT ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ .

SECRETARIO :
- DAVID ORDOÑEZ ESCUDERO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LEÓN .

VOCAL :
- MANUEL RODRIGUEZ PAZOS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
- JOSE ANTONIO GOMEZ CAPILLA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- MANUEL GARCÍA MORILLAS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: CIRUGÍA
Plaza Número: 4/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- RAFAEL VARA THORBECK ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- FEDERICO ACOSTA GONZALEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- ANGEL LUIS CARRILLO PALLARES ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .
- ANTONIO PIÑERO GALVEZ ,JEFE SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA
- FERNANDO SAEZ LOPEZ DE RUEDA ,JEFE SERVICIO TRAUMATOLOGIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- EDUARDO ROS DIE ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- PABLO TORNE POYATOS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JESÚS ROMERO MAROTO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ .
- JOSE LUIS RUIZ ARRANZ ,JEFE SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR DE ANDUJAR
- ENRIQUE GRADO PARRA ,JEFE SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA
HOSPITAL COSTA DEL SOL DE MARBELLA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: CIRUGÍA
Plaza Número: 5/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- JOSÉ MARÍA GARCÍA GIL ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- FRANCISCO NAVARRO FREIRE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- DANIEL CASANOVA RITUERTO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA .
- EDUARDO JAURRIETA MAS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA .
- MARIANO MORENO AZCOITA ,JEFE SERVICIO CIRUGIA GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- EDUARDO ROS DIE ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- PABLO TORNE POYATOS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- ENRIQUE RUBIO GARCÍA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
- CARMELO SALINAS ALVAREZ ,JEFE SERVICIO CIRUGIA GENERAL
HOSPITAL TORRECARDENAS ALMERIA
- ANTONIO BECERRA LOPEZ ,JEFE SECCION CIRUGIA GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: MEDICINA
Plaza Número: 6/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- BLAS GIL EXTREMERA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JUAN LUIS DEL ARBOL NAVARRO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- PERE SABALLS RADRESA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
- ANTONIO GRILO REINA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
- RAMON PEREZ CANO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- FERNANDO ESCOBAR JIMENEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JOSE RAYA MUÑOZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSÉ ANTONIO MARADONA HIDALGO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE OVIEDO .
- JOAQUÍN CARNEADO DE LA FUENTE ,JEFE SERVICIO MEDICINA INTERNA
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA
- EDUARDO LISSEN OTERO ,JEFE SECCION MEDICINA INTERNA
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: MEDICINA
Plaza Número: 7/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- FERNANDO ESCOBAR JIMÉNEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- ANTONIO DIEZ RUIZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- MIQUEL SABRIA LEAL ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
- CANDIDO MARTIN LUENGO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .
- JOSE MARIA CRUZ FERNANDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- DOMINGO SALVATIERRA RIOS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- SEBASTIAN CEREZO MORALES ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JUAN PEDRO MARAÑES PALLARDO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .
- IGNACIO FERREIRA MONTERO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .
- EDUARDO DE TERESA GALVAN ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
Plaza Número: 8/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- LUIS NAVARRETE LOPEZ-COZAR ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- TOMAS SEGURA SANCHEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JAVIER PARACHE HERNANDEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .
- ROGELIO GARRIDO TERUEL ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

- ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- LORENZO ABAD MARTINEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MURCIA .

SECRETARIO :

- CESAR CHUNG SERRANO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSE ANGEL GARCIA HERNANDEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA .
- J.CARLOS MELCHOR MARCOS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO .
- SANTIAGO CARRASCO RICO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: PSIQUIATRÍA
Plaza Número: 9/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- GINÉS LLORCA RAMÓN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .

SECRETARIO :

- JUAN ANTONIO GAZQUEZ EVANGELISTA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSE LUIS VAZQUEZ BARQUERO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA .
- JOSE MARIA LOPEZ SANCHEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- ANTONIO SANCHEZ-BARRANCO RUIZ ,ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- ANTONIO SEVA DIAZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .

SECRETARIO :

- RAFAEL NAVARRO PICHARDO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOAQUIN NIETO MUNUERA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MURCIA .
- ROGELIO LUQUE LUQUE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA .
- EMILIANO GAMO MEDINA ,JEFE SERVICIO SALUD MENTAL AREA 10
HÓSPITAL GETAFE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
Plaza Número: 10/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- VICENTE PEDRAZA MURIEL ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JUAN VILLALBA MORENO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- FRANCISCA E. PONS PONS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA .
- JOSE PEREZ CASTILLA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
- ARTURO GOMEZ GARCIA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- NICOLAS OLEA SERRANO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- MERCEDES VILLALOBOS TORRES ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSE HERNANDEZ ARMAS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .
- LUIS PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .
- ENRIQUE ENRIQUEZ HERNANDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
Área de conocimiento: ENFERMERÍA
Plaza Número: 1/

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- DAVID AGUILAR PEÑA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- CARMEN VILLAVERDE GUTIERREZ ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- ANGEL LLACER ESCORIHUELA ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
- MANUEL R. MEGIA MOLINA ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- OLEGARIO IVAN MORALES VALENTIN ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- JOSE ANEIROS CACHAZA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JOSE GUILLEN SOLVAS ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSE ANTONIO CES BLANCO ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .
- RAFAEL GUISADO BARRILAO ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- PILAR PAULE SASTRE ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en Sevilla.
Denominación del puesto: Subdirector Médico.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.
Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre de designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Asuntos Sociales.
Centro Directivo: Comisionado para las Drogodependencias.
Centro de destino: Comisionado para las Drogodependencias.
Código SIRHUS: 7751710.
Denominación del puesto: Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P.A2.

Modo acceso: PLD.
Area funcional: Asuntos Sociales.
Area relacional:
Nivel: 27.
C. específico: XXXX-11.508,36 €.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Localidad: Sevilla.
Otras características:
Méritos específicos:

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad de 30 de julio de 2001 (BOJA de 6.9.2001).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 30.7.2001 (BOJA 6.9.2001), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesado podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 2 de abril de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: CC.COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Plaza Número: 2/002

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- SERAFÍN F. MORAL CALLEJÓN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- LUIS M. DE CAMPOS IBÁÑEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- ALEJANDRO PAZOS SIERRA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA .
- MANUEL VILARES FERRO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA .
- LIBIA PÉREZ JIMÉNEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- RAFAEL MOLINA SORIANO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JOAQUÍN FERNÁNDEZ VALDIVIA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- OLGA MARÍA BOLIVAR TOLEDO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA .
- RAQUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID .
- ALEJANDRO ARENAS MORENO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ROVIRA Y VIRGILI (TARRAGONA) .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: CC.COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Plaza Número: 3/003

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- RAFAEL MOLINA SORIANO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JOAQUÍN FERNÁNDEZ VALDIVIA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- RAFAEL PORTAENCASA BAEZA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID .
- JORDI VITRIA MARCA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
- M. CONCEPCIÓN PÉREZ LLERA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE OVIEDO .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- SERAFÍN MORAL CALLEJÓN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- LUIS M. DE CAMPOS IBÁÑEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- PEDRO JESÚS BURILLO LÓPEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE PÚBLICA DE NAVARRA .
- BEGOÑA MARTÍNEZ SALVADOR ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE JAUME I (CASTELLÓN) .
- JOSÉ MANUEL BADIA CONTELLES ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE JAUME I (CASTELLÓN) .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: ESTOMATOLOGÍA
Plaza Número: 10/024

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- RAFEL RIOBOO GARCÍA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

SECRETARIO :

- MARÍA PILAR BACA GARCÍA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSÉ RAMÓN CASADO LLOMPART ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .
- JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PÉREZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
- EDUARDO CHIMENOS KUSTNER ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- JOAQUÍN TRAVESÍ GÓMEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JUAN CARLOS LLODRÁ CALVO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- EMILIO JIMÉNEZ-CASTELLANOS BALLESTERO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO .
- JOSÉ MANUEL ALMERICH SILLA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
- VICENTE LOZANO DE LUACES ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: FARMACOLOGÍA
Plaza Número: 12/033

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- ANTONIO ZARZUELO ZURITA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JUAN MANUEL DUARTE PÉREZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JESÚS FLOREZ BELEDO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE CANTABRIA .
- ÁFRICA MEDIAVILLA MARTÍNEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE CANTABRIA .
- JOSÉ GIL LONGO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- JOSÉ JIMÉNEZ MARTÍN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JULIO GÁLVEZ PERALTA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- MIGUEL PAYA PERIS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
- MARÍA VICTORIA EJEA ARQUILLUE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .
- PEDRO PUIG PARELLADA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
Área de conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Plaza Número: 2/065

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- FERNANDO JUSTICIA JUSTICIA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- EDUARDO FERNÁNDEZ DE HARO ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- IGNASI VILA MEDIBURU ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GIRONA .
- JUAN MONTAÑES RODRÍGUEZ ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA .
- ÁNGEL LATORRE LATORRE ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE VALENCIA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- ESTANISLAO PASTOR MALLOL ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ROVIRA Y VIRGILI (TARRAGONA) .

SECRETARIO :

- ANTONIO RUS ARBOLEDAS ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JULIO ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE OVIEDO .
- ANTONIO GARCÍA CORREA ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE MURCIA .
- M. CARMEN SAINZ HERNÁNDEZ ,CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
  UNIVERSIDAD DE CANTABRIA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: BIOQUIMÍCA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
Plaza Número: 1/001

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- M DOLORES SUÁREZ ORTEGA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- HILARIO RAMÍREZ RODRIGO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- EDUARDO ARILLA FERREIRO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES .
- RAFAEL GARRO GALIANA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE VALENCIA .
- MARÍA JOSEFA CARMENA SIERRA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- EDUARDO GARCÍA PEREGRÍN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- ESPERANZA ORTEGA SÁNCHEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JAIME JOSÉ GÓMEZ MÁRQUEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .
- JUAN CARLOS ALEDO RAMOS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .
- RAFAEL LÓPEZ VALBUENA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA
Plaza Número: 13/034

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- LUIS GASTÓN ELDUAYEN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- M. MONTSERRAT SERRANO MAÑES ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- RICARDO REDOLI MORALES ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .
- ANA MARÍA BLAS GONZÁLEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
- ANA CONCEPCIÓN SOLER PÉREZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- JESÚS CASCÓN MARCOS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JAVIER SUSO LÓEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- MARÍA AURORA ARAGÓN FERNÁNDEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE OVIEDO .
- VIRGINIA PRIETO LÓPEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE OVIEDO .
- LORETO CASADO CANDELAS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: FÍSICA APLICADA
Plaza Número: 16/037

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- ÁNGEL VICENTE DELGADO MORA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JUAN DE DIOS GARCÍA LÓPEZ-DURÁN ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JUAN IGNACIO MENGUAL CABEZÓN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .
- RAMÓN DE JESÚS RISCO DELGADO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
- ALBERTO MARÍN SANCHÍS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE VALENCIA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- FERNANDO GONZÁLEZ CABALLERO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- ARTURO QUIRANTES SIERRA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JUAN SEQUEIROS UGARTE ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES .
- JOSÉ JUAN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .
- JESÚS MARIO SUBIAS DOMINGO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR
Plaza Número: 17/038

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- JESÚS SÁNCHEZ-DEHESA MORENO-CID ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JUAN MIGUEL NIEVES PAMPLONA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- MANUEL LUIS LOZANO LEYVA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
- MARÍA VICTORIA CASTILLO JIMÉNEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
- JOSÉ ÁNGEL VILLAR RIVACOBA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- ENRIQUE RUIZ ARRIOLA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JUAN CARLOS ANGULO IBÁÑEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- BERNARDO ADEVA ANDANY ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .
- JOAQUÍN RETAMOSA GRANADO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .
- CARLOS DOMINGO MIRALLES ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
Plaza Número: 18/039

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- JOAQUÍN MARRO BORAU ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- PEDRO LUIS GARRIDO GALERA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JUAN COLMENERO DE LEÓN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO .
- MIGUEL ÁNGEL RAMOS RUIZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .
- M. ESTHER MARTÍN GARCÍA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- JESÚS BIEL GAYÉ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- ANTONIO I. LÓPEZ LACOMBA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- ENRIQUE LOUIS CERECEDA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ALICANTE .
- JOSÉ MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .
- JUAN JOSÉ SÁEN GUTIÉRREZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: GEOGRAFÍA HUMANA
Plaza Número: 19/040

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- MANUEL SÁENZ LORITE ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JOSÉ MARÍA LOZANO MALDONADO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- AURORA GARCÍA BALLESTEROS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .
- PEDRO FRAILE PÉREZ DE MENDIGUREN ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LLEIDA .
- DOLORES BRANDIS GARCÍA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- CARMEN OCAÑA OCAÑA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .

SECRETARIO :

- VICTORIANO GUARNIDO OLMEDO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- MIGUEL PANADERO MOYA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA .
- ISMAEL VALLES SANCHIS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
- JOSÉ LUIS GURRIA GASCON ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: HISTORIA DE LA CIENCIA
Plaza Número: 20/041

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- ESTEBAN RODRÍGUEZ OCAÑA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- ALFREDO MENÉNDEZ NAVARRO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- EMILIO BALAGUER PERIGUELL ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ .
- ENRIQUE PERDIGUERO GIL ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ .
- ANTONI MALET TOMAS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POMPEU FABRA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- GUILLERMO OLAGUE DE ROS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- TERESA ORTIZ GÓMEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- FRANCISCO BUJOSA HOMAR ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES .
- ALBERTO GOMIS BLANCO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES .
- ANASTASIO ROJO VEGA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA
Plaza Número: 23/047

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- VICTORIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- RAFAEL PÉREZ GÓMEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JUNE AMILLO GIL ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID .
- ANÍBAL RODRÍGUEZ BERNAL ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .
- AUREA MARÍA MARTÍNEZ VARELA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VIGO .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- JOSÉ JUAN QUESADA MOLINA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- ANA ISABEL GARRALDA GUILLÉN ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JUAN MIGUEL GRACIA MELERO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO .
- HENAR HERRERO SANZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA .
- LUIS TEJERO ESCRIBANO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA
Plaza Número: 24/048

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- RAFAEL MATÍAS ORTEGA RÍOS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- PEDRO J. TORRES VILLARROYA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSÉ LUIS ANDRÉS YEBRA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CATALUÑA .
- ANTONIO RODRÍGUEZ FERRÁN ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CATALUÑA .
- M. CRISTINA MARTÍNEZ CALVO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- JUAN S. SOLER VIZCAINO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- TERESA E. PÉREZ FERNÁNDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSÉ GRANE MANLLEU ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CATALUÑA .
- ANTONIO HERVAS JORGE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE VALENCIA .
- M. LOURDES TELLO CASTILLO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: MICROBIOLOGÍA
Plaza Número: 25/050

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- JOSÉ MARÍA ARIAS PEÑALVER ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- CONCEPCIÓN CALVO SAINZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- ÁNGEL DOMÍNGUEZ OLAVARRI ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .
- ANA MARÍA BUENDÍA CLAVERÍA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
- JUAN SOLIVERI DE CARRANZA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- MARÍA TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- VICTORIANO SALMERÓN MIRÓN ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- FRANCISCO LUCENA GUTIÉRREZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA .
- MANUEL RAMÍREZ FERNÁNDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA .
- M. ROSARIO CUEVA NOVAL ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: PALEONTOLOGÍA
Plaza Número: 26/055

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- PASCUAL RIVAS CARRERA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JOSÉ MARÍA TAVERA BENÍTEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSÉ LUIS SANZ GARCÍA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .
- BEATRIZ AZANZA ASENSIO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .
- MARÍA PALOMA SEVILLA GARCÍA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- ANTONIO CHECA GONZÁLEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- JOSÉ SANDOVAL GABARRÓN ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- SIXTO RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .
- CARLOS PAUL PALMQUIST BARRENA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .
- ALEJANDRO CEARRETA BILBAO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: QUÍMICA FÍSICA
Plaza Número: 29/059

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- PEDRO LUIS MATEO ALARCÓN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- ENRIQUE MANUEL LÓPEZ-CANTARERO VARGAS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSÉ MARÍA COSTA TORRES ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA .
- LUIS CIRIACO FERNÁNDEZ MÉRIDA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .
- JAIME DE ANDRÉS LLOPIS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- OBDULIO LÓPEZ MAYORGA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- FRANCISCO CONEJERO LARA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JOSÉ LUIS MORENO FRIGOLS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
- CARMEN SERNA BALLESTER ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MURCIA .
- JUAN GONZALO GONZÁLEZ HURTADO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE MURCIA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: QUÍMICA INORGÁNICA
Plaza Número: 30/060

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :

- JUAN MANUEL SALAS PEREGRIN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- MARÍA ANGUSTIAS ROMERO MOLINA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- JUAN OCTAVIO FORNIES GRACIA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .
- RAFAEL GÓMEZ RAMÍREZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES .
- JESÚS ANTONIO CASTRO FOJO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE VIGO .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :

- ENRIQUE COLACIO RODRÍGUEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :

- MIGUEL QUIRÓS OLOZABAL ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :

- M. VIRTUDES MORENO MARTÍNEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA .
- MARILÍN VIVANCO FERNÁNDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE OVIEDO .
- M. CONCEPCIÓN LÓPEZ MARTÍNEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
  UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

# 3. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Ciparsa-Valdemorales, Mazagón (Huelva). (**PP. 791/2002**).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA excluido |
|---|---|
| Cuota fija o de servicio | 2,5062 euros/abon./mes |
| Cuota variable o de consumo | |
| De 0 hasta 15 $m^3$/trimestre | 0,3253 euros/$m^3$ |
| Más de 15 hasta 30 $m^3$/trimestre | 0,3968 euros/$m^3$ |
| Más de 30 $m^3$/trimestre | 0,5953 euros/$m^3$ |
| Derechos de acometida | |
| Parámetro A: | 18,7100 euros/mm |
| Parámetro B: | 101,1596 euros/l/seg. |

Cuota de contratación y reconexión.

$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - (P/t)$

Siendo:

$P = 0,3137$ euros/$m^3$
$t = 0,2464$ euros/$m^3$

Fianzas

| Calibre del contador en mm | |
|---|---|
| 13 | 97,7442 euros |
| 15 | 112,7770 euros |
| 20 | 150,3714 euros |
| 25 y superiores | 187,9658 euros |

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a enajenar mediante subasta pública la finca municipal, denominada Explanada ganada al mar parcela integrante de su PMS.*

El Ayuntamiento de Estepona (Málaga) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante subasta pública la parcela denominada «Explanada ganada al mar» de la UEN-R39.

La descripción física y jurídica, de la parcela objeto de enajenación es la siguiente:

Parcela de terreno en explanada ganada al mar de naturaleza urbana. Situada en el t.m. de Estepona (Málaga) en la UEN-R-39 colindante con el puerto deportivo. Linda al Norte, con la línea poligonal envolvente de la antigua línea de costa Bajamar; al Sur por la paralela al muro de cierre de la explanada y a 45 m al Norte del vértice superior de la cara externa; al Este, por la paralela al muro del contradique del Puerto de Estepona y a 10 m a poniente de su cara Oeste; al Oeste por la línea de cierre de la explanada que es perpendicular al muro que define la última alineación de la zona marítimo-terrestre, y a 5 m a levante de su extremo Oeste. Está afecta a la servidumbre legal de protección del dominio público y las afecciones fiscales correspondientes. Por otra parte, habiendo recuperado el Ayuntamiento la propiedad de la finca por virtud de un expediente de revisión de oficio que anuló el acuerdo de transmisión como aportación no dineraria a la empresa municipal Servicios Estepona XXI, S.L., para ampliación de su capital, la finca responde de la obligación del Ayuntamiento de indemnización de los daños y perjuicios derivados de la expresada anulación del acuerdo municipal.

Le pertenece al Ayuntamiento por escritura pública de permuta con el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Pérez Sanz, el 23 de mayo de 1996, con el número 237 de su protocolo y escritura pública número 637 de 24 de marzo de 1997; del Notario de Estepona don Rafael Guerra Pérez de exceso de cabida, dichos títulos se complementan con el expediente de revisión de oficio para la anulación del acuerdo municipal de aportación a la empresa Servicios Estepona XXI, S.L., que posteriormente se reseñará.

Inscripción Registral: Tomo 959, Libro 711, folio 199, finca número 19.818 del Registro número 1.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, la parcela cuya enajenación se plantea está integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo de Estepona.

El art. 16.1.e) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de 1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, señala que «No podrán enajenarse bienes que se hallasen en litigio,

salvo que el adquirente asuma expresamente el riesgo del resultado del mismo. Igualmente, si llega el caso, deberán suspenderse los procedimientos de adjudicación que estuviesen en trámite».

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: «La enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

El importe de la enajenación asciende a 28.474.606 euros (4.737.775.825 ptas.), lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que es de 48.227.244 euros, se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado art. 17.1 es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que se le envía el expediente para que emitan informe.

Con fecha 14 de noviembre de 2001 se emite el mismo en sentido favorable, «si bien debiendo el Ayuntamiento recoger expresamente en el acuerdo de enajenación que los ingresos obtenidos con la venta se destinarán a la conservación y ampliación del patrimonio municipal del suelo».

La forma de enajenación y valoración de las parcelas están conformes con lo establecido sobre el particular en el art. 280.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 16.1.e) y 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 276 y ss. del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a que enajene mediante subasta pública la parcela municipal denominada «Explanada ganada al mar» en la UEN-R39, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo de dicha localidad, y que se ha descrito en el encabezamiento de esta Orden.

Segundo. Al ser dicha parcela un inmueble litigioso es necesario que dicho extremo quede claro y patente en los pliegos de condiciones económico-administrativas que se aprueben y publiquen, especificándose en los mismos lo que señala el art. 16.1.e) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

Tercero. Deberá garantizarse por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) que los ingresos que se obtengan con la venta de las parcelas se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se autoriza parcialmente al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) a que aporte unas parcelas de su patrimonio municipal del suelo a GESA, SL.*

El Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) ha solicitado autorización previa para aportar varias parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del suelo a GESA, S.L.

Dichas parcelas están situadas en el Plan Parcial PPR8, PPR6 y PPR9 y el Ayuntamiento de Aljaraque en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2001 adoptó el acuerdo de aportar al capital de GESA, S.L., varias fincas urbanas, libres de toda carga y gravamen, arrendamiento o responsabilidad por su valor de mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

Los terrenos que se pretenden aportar a GESA, S.L., son los siguientes:

- Parcela de 20.154 $m^2$. Situada en el Plan Parcial Residencial (PPR8).
- Parcela de 2.640 $m^2$. Situada en el PPR8.
- Parcela de 9.184 $m^2$. Situada en el PPR6.
- Parcela de 240.000 $m^2$. Situada en el PPR6.
- Parcela de 290.000 $m^2$. Situada en el PPR6 y 9.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo Unico de la Ley 1/97, de 18 de junio, las parcelas cuya aportación se plantea están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Aljaraque.

Estamos pues, ante la ampliación del capital social de una sociedad limitada con capital íntegramente suscrito por el municipio, en cuyo proceso participa el Ayuntamiento con aportación no dineraria, es decir, aportando distintas parcelas de terreno.

La aportación de bienes inmuebles a una sociedad mercantil por parte de una administración puede estudiarse desde dos perspectivas. La primera, la estrictamente societaria, que se regirá por las normas mercantiles. La segunda, desde la óptica administrativa, y en concreto, según la naturaleza de los bienes aportados, pues de la clasificación de los bienes dependerá el procedimiento administrativo necesario para que sea posible la ampliación de capital por esta forma. La aportación de bienes inmuebles a una sociedad para formar parte integrante del capital social de la misma, hecha por un socio, tiene efectos traslativos de la propiedad del inmueble aportado con respecto a ese socio.

Desde el punto de vista social, este inmueble queda integrado en el patrimonio de la sociedad y afecto a los fines societarios.

Esta perspectiva jurídico-mercantil nos coloca ante el real problema planteado en la aportación de bienes inmuebles de propiedad municipal al capital social de una sociedad de responsabilidad limitada.

La aportación se hace a título de propiedad, y la Administración aportante, en consecuencia, pierde la titularidad de dichos bienes. Este hecho no plantea problemas jurídicos si los bienes aportados son de naturaleza patrimonial, pero lo plantea si los bienes constituyen, ex lege, patrimonio municipal del suelo. Este patrimonio municipal del suelo está regulado en los arts. 276 y ss. del citado Real Decreto, y su finalidad es regular el mercado de terreno, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. Este conjunto de bienes tiene una característica especial, a saber, que su finalidad específica se realiza mediante la circulación propia del tráfico jurídico, pero sin disminución o merma del propio patrimonio, toda vez que el producto de las enajenaciones de los bienes de éste habrá de destinarse a la conservación y ampliación del mismo. En definitiva, el patrimonio municipal del suelo constituye un patrimonio separado (art. 276.2 TRLS).

Como dice el T.S. en sentencia de 2 de noviembre de 1995 «La Ley ha querido y quiere que el patrimonio municipal del suelo funcione como un patrimonio separado, es decir, como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, fin que no es cualquiera de los que las Corporaciones han de perseguir según la legislación de régimen local, sino el específico y concreto de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. La Ley quiere expresamente que el producto de las enajenaciones de terrenos del patrimonio se destine no a cualquier fin por loable y razonable que sea, sino al específico de la conservación y ampliación del propio patrimonio municipal del suelo. Esta es la caracterización que el legislador ha dado a tal patrimonio y, ante tamaña claridad, sólo una expresa previsión legislativa en contrario puede hacer que el mismo, abandonando su origen, caracterización y finalidad, pase a convertirse en fuente de financiación de otras y muy distintas necesidades municipales».

La doctrina jurisprudencial citada debe ser aplicable por dos razones, primero porque nos dice el destino que debe darse al patrimonio municipal del suelo, y porque, desde la óptica del destino de dicho patrimonio, limita las formas de traslación de la titularidad del mismo, aunque sea por aportación a un capital social de una sociedad municipal.

El art. 3.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, dice «Los Patrimonios Municipales del Suelo, como instrumentos de gestión urbanística, se regularán por su legislación específica, salvo en lo previsto en el artículo 17 de la presente Ley». La legislación de aplicación es pues la comprendida en los arts. 276 a 286 del Texto Refundido de la Ley del Suelo R.D.L. 1/92.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».

El importe de la aportación asciende a 8.755.929 euros (1.456.864.000 ptas.), lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que es de 4.457.099,74 euros, se constata que el importe de la aportación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado art. 17.1, es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 14 de enero se le envía para informe.

Con fecha 23 de enero de 2002 se emite el mismo en el siguiente sentido:

«En el caso de la enajenación directa a GESA, S.L., de los terrenos pertenecientes al PPR8, de 22.794 $m^2$. Serán de aplicación los artículos 280.1, 282, 285 y 286 mismo Cuerpo Legal. Al estar Aprobado Definitivamente el Planeamiento detallado y la calificación urbanística es compatible con lo previsto en el artículo 285, se podrá realizar la enajenación, siempre que se cumpla la legislación antes referida, a la sociedad municipal Gestión de Suelo de Aljaraque, S.L. (GESA, S.L.).

Para las enajenaciones directas a GESA, S.L., de los terrenos pertenecientes al PPR6 y 9, de dos parcelas de 249.184 $m^2$ y 290.000 $m^2$. Serán de aplicación, de igual forma, los artículos 280.1, 282, 285 y 286, mismo Cuerpo Legal. Al no estar Aprobado Definitivamente el Planeamiento detallado y la calificación urbanística es incompatible con lo previsto en el artículo 285 (fines de promoción pública de viviendas, equipamientos comunitarios u otras instalaciones de uso público), no se podrá realizar la enajenación directa entre Administraciones, en cumplimiento de la legislación urbanística referida, en este caso a la sociedad municipal Gestión de Suelo de Aljaraque, S.L. (GESA, S.L.). En el caso que se desee realizar su enajenación sería de aplicación el artículo 280.2 (la enajenación podrá llevarse a cabo mediante concurso o subasta, el precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser inferior al valor urbanístico del aprovechamiento real que tuviera ya atribuido el correspondiente terreno) y artículo 284, cesiones onerosas. Concurso.»

Del citado informe se dio traslado al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) concediéndosele un plazo de 15 días para que alegasen lo que a su derecho convenga. Con fecha 18 de marzo se recibe el escrito, en el cual no se desvirtúa ninguno de los puntos analizados en el informe de Obras Públicas y Transportes, y a lo único que se limita es a decir «que los bienes patrimoniales, y entre ellos los integrantes del P.M.S., caben que sean aportados a la Sociedad, que las aportaciones sociales pueden ser dinerarias, pero también no dinerarias o en especie. En este caso, los bienes pueden ser valorados conforme a lo previsto en la ley reguladora de la sociedad, la dificultad estriba en que la aportación a la sociedad supone una enajenación y ésta exige el procedimiento previsto en la legislación patrimonial... cumple, en definitiva, los fines asignados al P.M.S.». Afirmación que no es correcta, en cuanto que los Planes Parciales, PPR6 y PPR9, no cuentan aún con aprobación definitiva, según el informe de Obras Públicas y Transportes, y por tanto las parcelas incluidas en los mismos no podían destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social; por lo que no podrán cumplir con los fines del PMS, y la aportación de estos bienes a GESA, S.L., es posible siempre y cuando se cumpla con la finalidad misma de dicho patrimonio. Por tanto, la posibilidad de destinar dichas parcelas a los fines del PMS exigiría, con carácter previo, proceder a la aprobación y desarrollo de dichos Planes Parciales.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 276 y ss. del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el art. Unico de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) a que aporte a GESA, S.L., los terrenos pertenecientes al PPR8, de 22.794 $m^2$, por un importe de 573.149,18 euros (95.364.000 ptas.).

Segundo. No autorizar al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) a que aporte a GESA, S.L., los terrenos pertenecientes al PPR6 y PPR9 de 249.184 $m^2$ y 290.000 $m^2$, respectivamente, hasta tanto dichos planes parciales no cuenten con la aprobación definitiva de desarrollo, con ordenación detallada de los terrenos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Tercero. Deberá garantizarse por parte de GESA, S.L., que los ingresos que se obtengan con la venta de los terrenos incluidos en el PPR8 se destinarán a la conservación y ampliación del PMS (art. 276.2 del TRLS de 1992).

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con las de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Tierras de Doñana, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de Municipios de Tierras de Doñana.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

PROYECTO DE ESTATUTO DE CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE TIERRAS DE DOÑANA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y la Mancomunidad de Municipios de Tierras de Doñana, integrada por los municipios de Aznalcázar, Pilas, Puebla del Río, Villafranco del Guadalquivir y Villamanrique de la Condesa, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio: «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana».

Artículo 2. El Consorcio: «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana», es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana», se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

- Información y asesoramiento: Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
- Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
- Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
- Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
- Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
- Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.
- Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.
- Promoción del autoempleo: Ofreciendo servicio de atención personalizada.
- Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.
- Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos o Entidades Locales deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificaciones de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Puebla del Río, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

## ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

### Capítulo Primero. Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativos en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.
El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.
El número de vocales podrá aumentarse conforme se vayan produciendo incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.
El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la Provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las Actas y Certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.
11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.
13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.
14. Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.
15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector, asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

Capítulo II. Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a los dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán con orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 20 atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.
25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

## TITULO III

## GESTION ECONOMICA

### Capítulo Primero: Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.
Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

### Capítulo Segundo: Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo sufragará el 100 % de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.
c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.
d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.
f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.
g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previstos por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

Capítulo Tercero: Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
b) Donativos y auxilios.
c) Rentas del Patrimonio.
d) Subvenciones.
e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de Municipios de Tierras de Doñana en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la Legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios consorciada le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana».

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará, los siguientes requisitos:

Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendado.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente del anuncio publicado en el BOJA en el que se exponga la constitución del Consorcio, su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del anuncio contenido en la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huelma (Jaén) para que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Huelma (Jaén) solicitando la autorización para enajenar varias viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 15, a favor de don Alfonso Guzmán Galiano, por el precio de 49.075,87 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16941. Tiene una superficie de 83 $m^2$.

2. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 17, a favor de doña M.ª Isabel Nieto Cano, por el precio de 30.368,96 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16942. Tiene una superficie de 101 $m^2$.

3. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 21, a favor de don Manuel Justicia López, por el precio de 28.692,89 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16944. Tiene una superficie de 80 $m^2$.

4. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 23, a favor de doña María del Carmen Zafra Pulido, por el precio de 31.473,77 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16945. Tiene una superficie de 103 $m^2$.

5. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 25, a favor de doña Ana María Rodríguez Liébana, por el precio de 55.983,84 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm 16946. Tiene una superficie de 83 $m^2$.

6. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 4, a favor de doña M.ª Andrea Valiente Fuentes, por el precio de 23.996,11 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16932. Tiene una superficie de 88 $m^2$.

7. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 6, a favor de don Leocadio Fernández García, por el precio de 25.206,23 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16934. Tiene una superficie de 102 $m^2$.

8. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 8, a favor de doña M.ª Luisa Gómez Albarrán, por el precio de 25.206,23 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16936. Tiene una superficie de 102 $m^2$.

9. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 10, a favor de doña Josefa Romero Tejada, por el precio de 26.094,41 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16938. Tiene una superficie de 108 $m^2$.

10. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 12, a favor de don Rafael Justicia López, por el precio de 50.889,01 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16940. Tiene una superficie de 103 $m^2$.

11. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 1, a favor de don Fernando Quesada Duro, por el precio de 49.342,00 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16929. Tiene una superficie de 103 $m^2$.

12. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 9, a favor de doña Amparo Santiago Moreno, por el precio de 26.144,50 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16937. Tiene una superficie de 88 $m^2$.

13. Vivienda sita en C/ Pintor Zabaleta, número 11, a favor de don Alfonso Delgado Almazán, por el precio de 58.770,78 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 16939. Tiene una superficie de 135 $m^2$.

14. Vivienda sita en C/ La Virgen de Solera, número 28, a favor de doña Antonia Pinar Gómez, por el precio de 11.632,24 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 1632. Tiene una superficie de 86 $m^2$.

15. Vivienda sita en C/ La Virgen de Solera, número 26, a favor de don Miguel González Linares, por el precio de 11.664,20 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, a nombre de este Ayuntamiento, Finca Registral núm. 1632. Tiene una superficie de 90 $m^2$.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley, cualquiera que sea su título de ocupación. b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la

autorización para la enajenación de varias viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Huelma, provincia de Jaén, a que enajene, previa inscripción registral, las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) para que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar varias viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en el Grupo de viviendas denominado «La Paz», número 82, a favor de la unidad familiar de don Manuel Japón Calado, por el precio de 1.062,75 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1.119, Libro 261, Finca Registral núm. 6413. Tiene una superficie de 70,26 m$^2$.

2. Vivienda sita en la calle Duero, número 2, a favor de la unidad familiar de doña Juana Barco Verde, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1.119, Libro 2263, Finca Registral núm. 11041. Tiene una superficie de 66,95 m$^2$.

3. Vivienda sita en la calle Duero, número 4, a favor de la unidad familiar de doña Dolores Sánchez Suárez, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1.119, Libro 2263, Finca Registral núm. 11043. Tiene una superficie de 66,95 m$^2$.

4. Vivienda sita en la calle Duero, número 6, a favor de la unidad familiar de don Salvador Utrilla Fuentes, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1.119, Libro 2263, Finca Registral núm. 11045. Tiene una superficie de 66,95 m$^2$.

5. Vivienda sita en la calle Duero, número 8, a favor de la unidad familiar de don Angel Pulido Martínez, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1.119, Libro 2263, Finca Registral núm. 11047. Tiene una superficie de 66,95 m$^2$.

6. Vivienda sita en calle Manuel de Falla, número 14, a favor de la unidad familiar de don Antonio Hermida Bizcocho, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1112, Libro 256, Folio, Finca Registral núm. 11219. Tiene una superficie de 66,95 m$^2$.

7. Vivienda sita en calle Manuel de Falla, número 16, a favor de la unidad familiar de doña Catalina Párraga Expósito, por el precio de 997,85 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 1112, Libro 256, Finca Registral núm. 11221. Tiene una superficie de 66,95 m$^2$.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de varias viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería

de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Coria del Río, provincia de Sevilla, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se subsana el error producido en la anterior de fecha 18 de septiembre del año 2001.*

Por Resolución de fecha 18 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Administración Local, se autorizaba al Ayuntamiento de Palomares del Río a enajenar tres viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

En la citada Resolución se decía que las viviendas objeto de enajenación procedían de la finca registral núm. 707, si bien lo correcto es lo siguiente:

- Las viviendas sitas en Avda. de Coria, núms. 9 y 11, están inscritas en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, Finca registral núm. 706.
- La vivienda sita en Avda. de Coria, núm. 13, está inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, Finca registral núm. 707.

El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a las Administraciones Públicas a rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, y en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la Resolución anterior de fecha 18 de septiembre de 2001 en el siguiente sentido:

Las viviendas sitas en Avda. de Coria, núms. 9 y 11, están inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Finca registral núm. 706.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia de Cádiz en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio de 2002.*

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, con destino al programa de Compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Distribuir la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil veintinueve euros con cuarenta y dos céntimos (443.029,42 euros), atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.463.00.81.A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, y se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de

la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de la transferencia y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 26 de marzo de 2002.- El Delegado, José A. Gómez Periñán.

## ANEXO

## COMPENSACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES 2002

| AYUNTAMIENTO | APARTADO A | APARTADO B | APARTADO C | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| ALCALA DE LOS GAZULES | 4.861,13 | 3.819,49 | 0 | 8.680,62 |
| ALCALA DEL VALLE | 4.861,13 | 3.613,27 | 0 | 8.474,4 |
| ALGAR | 4.861,13 | 1.235,25 | 0 | 6.096,38 |
| ALGODONALES | 4.861,13 | 3.891,42 | 895,82 | 9.648,37 |
| ARCOS DE LA FRONTERA | 4.861,13 | 19.147,45 | 2.388,85 | 26.397,43 |
| BARBATE | 4.861,13 | 15.079,96 | 1.791,64 | 21.732,73 |
| BARRIOS, LOS | 4.861,13 | 11.311,85 | 1.194,42 | 17.367,4 |
| BENALUP-CASAS VIEJAS | 4.861,13 | 4.306,60 | 298,61 | 9.466,34 |
| BENAOCAZ | 4.861,13 | 432,99 | 0 | 5.294,12 |
| BORNOS | 4.861,13 | 5.500,75 | 298,61 | 10.660,49 |
| BOSQUE, ÉL | 4.861,13 | 1265,40 | 0 | 6.126,53 |
| CASTELLAR DE LA FRONTERA | 4.861,13 | 1.701,13 | 298,61 | 6.860,87 |
| CHIPIONA | 4.861,13 | 11.098,78 | 0 | 15.959,91 |
| CONIL DE LA FRONTERA | 4.861,13 | 11.968,87 | 597,21 | 17.427,21 |
| ESPERA | 4.861,13 | 2.723,31 | 0 | 7.584,44 |
| GASTOR, ÉL | 4.861,13 | 1.355,15 | 895,82 | 7.112,1 |
| GRAZALEMA | 4.861,13 | 1.540,81 | 597,21 | 6.999,15 |
| JIMENA DE LA FRONTERA | 4.861,13 | 6.253,00 | 597,21 | 11.711,34 |
| MEDINA SIDONIA | 4.861,13 | 7.429,33 | 1.791,64 | 14.082,1 |
| OLVERA | 4.861,13 | 6.041,30 | 0 | 10.902,43 |
| PATERNA DE RIVERA | 4.861,13 | 3.548,87 | 0 | 8.410 |
| PRADO DEL REY | 4.861,13 | 3.983,23 | 0 | 8.844,36 |
| PUERTO REAL | 4.861,13 | 23.599,98 | 2.388,85 | 30.849,96 |

| AYUNTAMIENTO | APARTADO A | APARTADO B | APARTADO C | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| PUERTO SERRANO | 4.861,13 | 4.619,70 | 0 | 9.480,83 |
| ROTA | 4.861,13 | 17.263,40 | 298,61 | 22.423,14 |
| SAN JOSÉ DEL VALLE | 4.861,13 | 2.935,70 | 1.493,03 | 9.289,86 |
| SAN ROQUE | 4.861,13 | 15.565,01 | 2.388,81 | 22.814,95 |
| SETENIL DE LAS BODEGAS | 4.861,13 | 2.123,16 | 298,61 | 7.282,9 |
| TARIFA | 4.861,13 | 10.512,33 | 4.777,70 | 20.151,16 |
| TORRE-ALHAQUIME | 4.861,13 | 657,02 | 0 | 5.518,15 |
| TREBUJENA | 4.861,13 | 4.740,28 | 0 | 9.601,41 |
| UBRIQUE | 4.861,13 | 12.304,58 | 0 | 17.165,71 |
| VEJER DE LA FRONTERA. | 4.861,13 | 8.722,14 | 4.180,48 | 17.763,75 |
| VILLALUENGA DEL ROSARIO | 4.861,13 | 306,24 | 0 | 5.167,37 |
| VILLAMARTIN | 4.861,13 | 8.293,26 | 298,61 | 13.453 |
| ZAHARA | 4.861,13 | 1.068,77 | 298,61 | 6.228,51 |
| **TOTALES** | **175.000,68** | **239.959,78** | **28.068,96** | **443.029,42** |

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002.*

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios a aplicar para la distribución de las transferencias correspondientes a cada municipio de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002 con destino al programa de compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Distribuir la cantidad de 839.895,61 €, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.00.468.99. 81A 3, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, conforme al art. 5 de la precitada Orden.

Tercero. Los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y a efectos de constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contados a partir del abono del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se determinan los días en que podrá autorizarse las quemas por actividades agrícolas en los municipios de la provincia de Sevilla.*

Formulada propuesta por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Sevilla, relativa a la determinación de las zonas y días en que se podrán autorizar las quemas por actividades agrícolas y conforme a las

C O N S I D E R A C I O N E S

Primera. La propuesta se ampara en lo previsto en el Título III (Régimen de uso y actividades), Capítulo I (Usos y actividades en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal), Sección Segunda (Empleo del fuego en actividades agrarias), art. 17 (Quema por actividades agrícolas en Zona de Influencia Forestal) del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre (BOJA número 144 de 15.12.2001), que desarrolla la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (BOJA número 82 de 17.7.1999).

Segunda. Asimismo, se fundamenta en lo establecido en los artículos 27 y 28 del Capítulo II (Empleo del fuego en Zonas de Peligro, fuera de terrenos de forestales y de la Zona de Influencia Forestal) del Título III antes citado, y relativo al Régimen de Comunicaciones y Condiciones de realización de quemas, respectivamente.

Tercera. El art. 17.4 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales establece que, por Resolución del Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, podrán distribuirse los días de quema por términos municipales, con las especificaciones complementarias que se consideren necesarias.

Cuarta. De acuerdo con la mencionada normativa se propone, por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, la distribución por términos municipales, incluyendo las especificaciones complementarias de días de la semana y comarcas.

Por todo ello, de conformidad con la propuesta mencionada, de acuerdo con el art. 17.4 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, regulador de la materia y al objeto de concretar el régimen y el procedimiento de autorización establecidos en la normativa anteriormente citada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer que las autorizaciones para quemas por actividades agrícolas y usos agrícolas en Zonas de Influencia Forestal se concedan de acuerdo con lo especificado en el Anexo adjunto a la presente Resolución, sin perjuicio de los restantes requisitos que se establezcan en la normativa vigente y los que se indican en la normativa reguladora del Procedimiento común de autorización (art. 18 del citado Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANEXO QUE SE CITA

COMARCA SIERRA NORTE

| | |
|---|---|
| Alanís | Lunes |
| Almadén de la Plata | Viernes |
| Aznalcóllar | Martes |
| Castilblanco de los Arroyos | Viernes |
| Cazalla de la Sierra | Miércoles |
| Constantina | Martes |
| El castillo de las Guardas | Viernes |
| El Garrobo | Martes |
| El Madroño | Jueves |
| El Pedroso | Jueves |
| El Real de la Jara | Jueves |
| El Ronquillo | Lunes |
| La Puebla de los Infantes | Martes |
| Las Navas de la Concepción | Martes |
| Gerena | Martes |
| Guadalcanal | Lunes |
| Guillena | Lunes |
| San Nicolás del Puerto | Lunes |

COMARCA DE LA VEGA

| | |
|---|---|
| Alcalá del Río | Jueves |
| Alcolea del Río | Martes |
| Burguillos | Jueves |
| Cantillana | Martes |
| Lora del Río | Miércoles |
| Peñaflor | Miércoles |
| Villanueva del Río y Minas | Martes |
| Villaverde del Río | Martes |

COMARCA DEL ALJARAFE

| | |
|---|---|
| Benacazón | Lunes |
| Sanlúcar la Mayor | Martes |

COMARCA LAS MARISMAS

| | |
|---|---|
| Aznalcázar | Lunes |
| La Puebla del Río | Lunes |
| Villamanrique de la Condesa | Lunes |

COMARCA DE LA CAMPIÑA

| | |
|---|---|
| Algámitas | Miércoles |
| Badolatosa | Viernes |
| Coripe | Martes |
| El Saucejo | Jueves |
| Los Corrales | Jueves |
| Martín de la Jara | Jueves |
| Montellano | Lunes |
| Morón de la Frontera | Martes |
| Osuna | Jueves |
| Pruna | Miércoles |
| Puebla de Cazalla | Miércoles |
| Villanueva de San Juan | Miércoles |

COMARCA DE ESTEPA

| | |
|---|---|
| Estepa | Viernes |
| Gilena | Viernes |
| Lora de Estepa | Viernes |
| Pedrera | Viernes |

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 109/2002, de 19 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1366/02 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1366/02, interpuesto por la Asociación de Interinos de Sevilla y Federación de Asociaciones de Interinos de Andalucía (FAIA), contra el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA del día 19 de enero, núm. 8.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1399/02 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1399/02, interpuesto por el Sindicato Libre de Funcionarios de Carrera de la Junta de Andalucía, contra el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA del día 19 de enero, núm. 8.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1403/02 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1403/02, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía (UGT), contra el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA del día 19 de enero, núm. 8.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1398/02 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1398/02, interpuesto por la Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía «USTEA», contra el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, pro-

visión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA del día 19 de enero, núm. 8.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 17 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas Ambulancias Barbate, SCA, Ambulancias Gada, SCA, Servicio Socio-Sanitarios Generales, SL, con domicilio en Cádiz, Servicios Socio-Sanitarios Generales, SL, con domicilio en Algeciras, Ambulancias Cádiz, SCA, y UTE-Ambulancias de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT y por la Federación de Comunicaciones y Transportes de CC.OO. ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 29 de abril, 3, 6, 8, 10, 13, 17, 20, 22, 24, 27 y 31 de mayo; 3, 5, 7 y 10 de junio, y desde las 00,00 horas del día 12 de junio de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las mencionadas empresas de transporte.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas Ambulancias Barbate, S.C.A., Ambulancias Gada, S.C.A., Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L., con domicilio en Cádiz, Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L., con domicilio en Algeciras, Ambulancias Cádiz, S.C.A., y UTE-Ambulancias encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 29 de abril, 3, 6, 8, 10, 13, 17, 20, 22, 24, 27 y 31 de mayo; 3, 5, 7 y 10 de junio, y desde las 00,00 horas del día 12 de junio de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas Ambulancias Barbate, S.C.A., Ambulancias Gada, S.C.A., Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L., con domicilio en Cádiz, Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L., con domicilio en Algeciras, Ambulancias Cádiz, S.C.A., y UTE-Ambulancias encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Cádiz.

A N E X O

a) Transporte Sanitario Urgente: Transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como el dispositivo hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asistenciales, bien desde el domicilio del paciente al Centro donde pueda recibir atención sanitaria y, en general, cualquier traslado que fuese necesario para evitar riesgo grave del paciente.

Igualmente, ha de quedar garantizado el transporte en ambulancia a los Centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados solicitados a través de llamadas de socorro, efectuadas por agentes de la autoridad, familiares o cualquier ciudadano.

b) Transporte Sanitario Secundario de pacientes críticos: Se garantizará el 100% de los traslados.

c) Transporte Sanitario Programado: Traslado de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento en Centros Sanitarios públicos, privados y/o concertados, cuya demora en la atención sanitaria incida desfavorablemente en la evolución del estado de salud del paciente, a criterio del personal facultativo responsable de dicha atención sanitaria.

Asimismo, se garantizará la atención del 100% de los tratamientos oncológicos, de hemodiálisis y de rehabilitación cuando su suspensión suponga a juicio del facultativo riesgo para la evolución clínica del paciente.

En función de los días elegidos para los paros parciales del servicio se deberán realizar los traslados de las altas hospitalarias que se originen el fin de semana (viernes).

*ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal ATS/DUE del Hospital Reina Sofía, de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato de Enfermería (SATSE) ha sido convocada huelga desde las 8,45 horas a las 9,15 horas de la mañana durante los días 29 de abril, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27, 29, y 31 de mayo y 3, 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de junio de 2002 y que, en su caso, podrá afectar a todo el personal ATS/DUE del Hospital Reina Sofía, de Córdoba.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal ATS/DUE del Hospital Reina Sofía, de Córdoba, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2,15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todo el personal ATS/DUE del Hospital Reina Sofía, convocada desde las 8,45 horas a las 9,15 horas de la mañana durante los días 29 de abril, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27, 29, y 31 de mayo y 3, 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de junio de 2002, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por la Delegación Provincial de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Córdoba, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Córdoba

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 19 de septiembre de 2001, alcanzado ante el Sercla, para la negociación del III Convenio Colectivo de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía (Código de Convenio 7100540-Antigua Getisa) y texto del Convenio.*

Visto el acuerdo adoptado en el curso del procedimiento de conciliación-mediación de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía y el texto del Convenio Colectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por que el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria (actualmente Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico), esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo del Sercla y del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a las partes.

Segundo. Remitir un ejemplar de ambos documentos al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de ambos textos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

Siendo las 22,45 horas y tras un total de 15 horas de sesiones, finaliza el procedimiento con Avenencia, al alcanzarse el siguiente acuerdo:

Asunto: Plus Jornada Partida.

1. Incluir en el artículo 29 del texto del convenio como apartado número 8 y renumerar los siguientes.

2. Definición del plus de jornada partida: Este concepto retribuye el trabajo efectivo de cada día realizado en jornada partida. Este plus lo devengará cualquier trabajador que realice o pueda realizar su actividad laboral en jornada partida.

La cuantía será de 400 pesetas por día trabajado en dicho régimen.

El devengo por este concepto será diario y su abono mensual.

Asunto: Fondo de Mejora de los Servicios.

1. Incluir como artículo 30 y renumerar los siguientes.

2. Definición del «Fondo de Mejora de los Servicios»: Para el año 2001 se crea un Fondo de diez millones de pesetas, para mejorar las condiciones de trabajo del conjunto del personal de la empresa con el objetivo de progresar en la modernización y calidad de la prestación de los servicios que la empresa tiene encomendados.

Dicho fondo será revisado anualmente conforme a las variaciones que puedan operarse en la plantilla media de la empresa, y además será incrementado conforme al crecimiento máximo que permitan las correspondientes Leyes de Presupuesto de la Junta de Andalucía.

La asignación y distribución del fondo se realizará en la CIV.

Asunto: Período de Vigencia del Convenio.

Incluir en el artículo correspondiente del Convenio la vigencia de cuatro años.

Incluir una Disposición Adicional con el siguiente texto: «En el primer trimestre del año 2004 se constituirá una comisión para el estudio y análisis de nuevas fórmulas de reordenación del tiempo de trabajo. Dicha comisión estará compuesta paritariamente por representantes de la empresa y de los trabajadores en número de cuatro por cada parte.

La representación de los trabajadores será designada por y entre los miembros del comité intercentros.

Los acuerdos de la referida comisión será aplicados de forma inmediata y con efectos desde el momento en que sean adoptados.»

III CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL
DE LA «EMPRESA PUBLICA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCIA, S.A.» Y SUS TRABAJADORES

I N D I C E

Capítulo I. Disposiciones Generales. Ambitos de aplicación

Art. 1.º Ambito personal y funcional
Art. 2.º Ambito territorial
Art. 3.º Ambito temporal
Art. 4.º Prórroga y denuncia
Art. 5.º Vinculación a la totalidad
Art. 6.º Absorción cláusula de garantía

Capítulo II. Comisión de Interpretación y Vigilancia. Procedimientos de Solución Voluntaria de Conflictos

Art. 7.º Comisión de Interpretación y Vigilancia
Art. 8.º Procedimientos de solución voluntaria de conflictos

Capítulo III. Organización del trabajo y clasificación profesional. Movilidad funcional y geográfica

Art. 9.º Organización del trabajo
Art. 10.º Clasificación profesional
Art. 11.º Grupos y categorías profesionales

Grupo «A», niveles
Grupo «B», niveles
Grupo «C», niveles
Grupo «D», niveles
Grupo «E», niveles
Grupo «A», categorías y definiciones
Grupo «B», categorías y definiciones
Grupo «C», categorías y definiciones
Grupo «D», categorías y definiciones
Grupo «E», categorías y definiciones

Art. 12.º Movilidad funcional
Art. 13.º Movilidad geográfica

Capítulo IV. Provisión de puestos de trabajo. Estabilidad y promoción

Art. 14.º Provisión de puestos de trabajo
Art. 15.º Contratación del personal
Art. 16.º Estabilidad y medidas de fomento de empleo
Art. 17.º Promoción profesional

Capítulo V. Jornadas, vacaciones. Licencias, permisos y excedencias

Art. 18.º Jornada de trabajo y horarios de trabajo
Art. 19.º Jornadas especiales de trabajo
Art. 20.º Reducción y prolongación de la jornada
Art. 21.º Horas extraordinarias
Art. 22.º Calendario laboral
Art. 23.º Vacaciones
Art. 24.º Licencias y permisos
Art. 25.º Permisos por asuntos propios
Art. 26.º Permisos no retribuidos
Art. 27.º Excedencias

Capítulo VI. Condiciones económicas

Art. 28.º Estructura salarial

Salario base
Antigüedad
Complemento de puesto
Complemento personal consolidado
Pagas extraordinarias
Complemento personal transitorio

Art. 29.º Pluses, dietas y desplazamientos

Plus de flexibilidad horaria
Plus de residencia
Plus de especial dedicación
Plus de nocturnidad
Plus de festivos
Plus de secretaria de dirección
Plus de manutención
Plus de jornada partida
Dietas
Desplazamientos

Art. 30.º Fondo de mejora de los servicios

Capítulo VII. Prevención de riesgos laborales y salud laboral

Art. 31.º Normas generales
Art. 32.º Información y participación de los trabajadores
Art. 33.º Obligaciones de los trabajadores
Art. 34.º Servicios de prevención
Art. 35.º Delegados de prevención
Art. 36.º Comité de Seguridad y Salud
Art. 37.º Elementos y medidas de protección
Art. 38.º Vigilancia de la salud

Capítulo VIII. Formación profesional y acción social

Art. 39.º Formación profesional
Art. 40.º Anticipos y préstamos reintegrables
Art. 41.º Prestación complementaria por incapacidad temporal
Art. 42.º Seguros

Capítulo IX. Régimen disciplinario

Art. 43.º Normas generales
Art. 44.º Graduación de infracciones y faltas
Art. 45.º Faltas leves
Art. 46.º Faltas graves
Art. 47.º Faltas muy graves
Art. 48.º Sanciones
Art. 49.º Prescripción de las faltas
Art. 50.º Procedimiento sancionador

Capítulo X. Derechos sindicales

Art. 51.º Derechos generales
Art. 52.º Delegados de Personal y Comités de Centros de Trabajo
Art. 53.º Adecuación de la representatividad por aumento o disminución de la plantilla
Art. 54.º Horas sindicales
Art. 55.º Comité intercentros
Art. 56.º Secciones sindicales
Art. 57.º Locales y tablones de anuncios
Art. 58.º Asambleas de los trabajadores

Disposición adicional

Disposiciones transitorias

Disposición final

Anexo I. Salarios base

Anexo II. Antigüedad

Anexo III. Complementos de puesto

Grupo «A»
Grupo «B»
Grupo «C»
Grupo «D»
Grupo «E»

Anexo IV. Normas de selección y provisión de puestos de trabajo

## III CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA «EMPRESA PUBLICA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCIA, S.A.» Y SUS TRABAJADORES

### CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES
### AMBITOS DE APLICACION

Art. 1.º Ambito personal y funcional.

1. El presente Convenio Colectivo regula las relaciones jurídico-laborales entre la «Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.» («D·a·p») y los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Empresa.

Por tanto, bajo la denominada «perspectiva de género», que las partes asumen plenamente, cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado del presente Convenio Colectivo al trabajador o trabajadores de la Empresa habrá de entenderse realizada a todos, hombres y mujeres, en la primera acepción del término relativa a los primeros establecida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, salvo que expresamente se determine otra cosa. De igual modo, por idénticas razones de exclusión de cualquier atisbo de discriminación por motivo de sexo y en iguales condiciones, las denominaciones de todas las categorías profesionales expresadas en el texto del presente Convenio Colectivo deberán entenderse referidas a ambos géneros, esto es, a mujeres y hombres.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal cuya actividad se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de Consejero, Consejero Delegado o miembro de los órganos de administración de la

Empresa, siempre que dicha actividad sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tales cargos.

b) El personal de alta dirección y directivo, al que se refiere el Real Decreto 1382/85, de 1.º de agosto, así como el personal cuyas funciones sean consideradas como directivas, de asesoramiento y/o ejecutivas de especial confianza, con pacto extraestatutario propio, que le será aplicable mientras desempeñe dichas funciones.

c) El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras o del sector de la construcción, que verá regulada su relación laboral por los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso, y que estará acogido al régimen especial de la Seguridad Social que le corresponda.

d) El personal contratado mediante empresas de trabajo temporal en las situaciones legalmente previstas. No obstante, en los contratos que «D·a·p» pudiera concertar con este tipo de empresas, se hará constar que -conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 14/94, modificado por Ley 29/99-, durante el tiempo que fueren cedidos, los trabajadores tendrán derecho a percibir de dichas empresas, como mínimo, la retribución total establecida en el presente Convenio Colectivo para el puesto de trabajo a desarrollar, calculada por unidad de tiempo.

3. Ningún trabajador incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio podrá ser contratado por debajo de las condiciones fijadas en el mismo, salvo lo previsto en la legislación vigente a la firma del contrato.

Art. 2.º Ambito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regirán en todos los Centros de trabajo que en la actualidad tiene constituidos «D·a·p», así como en aquellos otros que pueda crear en el futuro en la Comunidad Autónoma de Andalucía, e igualmente les serán aplicables, como condiciones mínimas, al personal que pudiera encontrarse desplazado fuera del territorio nacional o de la Comunidad Autónoma.

Art. 3.º Ambito temporal.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por las partes que lo han concertado, una vez obtenida la correspondiente autorización del Consejo de Administración de la Empresa y el oportuno informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, así como de la representación de los trabajadores. Su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2004.

2. Los efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo al 1.º de enero de 2001.

3. Las retribuciones para cada uno de sus tres años siguientes de vigencia serán establecidas mediante la oportuna revisión, que deberá llevarse a cabo antes del día 31 de enero del año de que se trate, en las condiciones y con los incrementos máximos que, para los trabajadores de las empresas públicas, permita la correspondiente Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

Art. 4.º Prórroga y denuncia.

1. Este Convenio Colectivo se prorrogará por tácita reconducción de año en año, partir del 1.º de enero del año 2005, a no ser que medie expresa denuncia de alguna de las partes que lo suscriben, efectuada con dos meses de antelación al término de su vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas.

2. De producirse, la denuncia deberá notificarse por escrito a la otra parte y a la Autoridad Laboral, y será requisito indispensable para considerarla válida que la parte que la hubiera efectuado presente a la otra la plataforma objeto de negociación, antes del último día hábil del mes de febrero siguiente al término de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

3. De no producirse la denuncia en el plazo y forma indicados, el Convenio se considerará prorrogado por períodos anuales completos, aplicándose a todos los conceptos incluidos en el concepto de masa salarial correspondiente al año inmediato anterior el incremento previsto en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para los trabajadores de las Empresas Públicas.

4. No obstante, producida la prórroga, si la correspondiente Ley de Presupuestos no previera la aplicación obligatoria de un porcentaje de incremento de las retribuciones de los trabajadores de las Empresas Públicas, las partes deberán negociar los conceptos económicos de carácter salarial que deban aplicarse durante el ejercicio de que se trate, aplicándose provisionalmente con el límite de un año el porcentaje de incremento señalado para el sector público. La falta de acuerdo en el plazo señalado tendrá los mismos efectos que la denuncia del convenio realizada al término de su vigencia.

5. Denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, en tanto no medie acuerdo para la firma de otro que venga a sustituirlo, se entenderá provisionalmente prorrogado hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine sobre su retroactividad.

Art. 5.º Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

2. En el caso de que la Autoridad Laboral, en el ejercicio de sus competencias, estimase que este Convenio o alguna de sus cláusulas conculcan la legalidad vigente o lesionan gravemente el interés de terceros, y/o se promoviere su impugnación ante la jurisdicción competente, prosperando ésta, el Convenio quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad, salvo que, de mutuo acuerdo, las partes que lo suscriben convengan su parcial aplicación, respecto del articulado que no hubiere sido anulado.

Art. 6.º Absorción. Cláusula de garantía.

1. La entrada en vigor de este Convenio supone la sustitución de las condiciones laborales anteriores por las que se establecen en el mismo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas son más beneficiosas para los trabajadores.

2. Las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las que durante su vigencia puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, venga hasta ahora abonando la Empresa.

3. Se respetarán con carácter «ad personam» las condiciones individuales que, globalmente y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio.

## CAPITULO II

## COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA PROCEDIMIENTOS DE SOLUCION VOLUNTARIA DE CONFLICTOS

Art. 7.º Comisión de Interpretación y Vigilancia.

1. Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, en el plazo de quince días a contar desde la firma del presente Convenio.

2. Dicha Comisión estará integrada, paritariamente, por representantes de «D·a·p» y de los trabajadores, con la siguiente composición:

a) Cuatro miembros en representación de la Empresa, con facultades de delegación en favor de cualquiera de ellos.

b) Cuatro miembros en representación de los trabajadores, con las mismas facultades de delegación que los representantes empresariales, designados por y de entre los miembros del Comité Intercentros, que hayan formado parte de la repre-

sentación de los trabajadores en la Comisión Negociadora y sean firmantes del presente Convenio Colectivo.

Al término del mandato de los actuales miembros del Comité Intercentros, los cuatro representantes de los trabajadores en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio serán designados libremente por y de entre los nuevos componentes del referido Comité.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de los asesores técnicos que estimen conveniente (y/o sindicales, que tengan la condición de representantes de las Federaciones Regionales de los Sindicatos que han participado y asesorado a la representación de los trabajadores en la negociación del Convenio), que podrán intervenir en las deliberaciones con voz pero sin voto.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación y desarrollo de los preceptos contenidos en el presente Convenio.

b) Vigilancia de su cumplimiento.

c) Arbitraje de todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración y que se deriven de la aplicación del Convenio.

d) Dar conocimiento de lo acordado a los trabajadores afectados.

e) Emitir informe sobre las reclamaciones de los trabajadores en materia de clasificación profesional, con carácter previo y preceptivo al ejercicio de las acciones que correspondan ante la Jurisdicción Laboral.

f) Cuantas otras le atribuya expresamente el Convenio o tiendan a su mayor eficacia práctica.

4. Las reuniones de la Comisión de Vigilancia podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, a requerimiento de cualquiera de las partes, en un plazo de setenta y dos horas desde que fuera convocada. En todo caso, el número máximo de reuniones al trimestre será el de tres (una ordinaria y dos extraordinarias), salvo cuando, de mutuo acuerdo y por razones de urgencia o inaplazable necesidad, las partes dispongan otra cosa, o cuando, habiéndose ya realizado las tres reuniones trimestrales, sea necesaria la celebración de una nueva reunión para tratar un asunto que estuviera sujeto a plazos procesales, siempre que el informe o acuerdo que deba emitir la Comisión de Vigilancia sobre dicho asunto fuere requisito previo y preceptivo al ejercicio de acciones ante la jurisdicción competente. En cualquier caso, la parte convocante deberá hacer constar en la convocatoria el orden del día, y acompañarla con la documentación y antecedentes de los asuntos a tratar.

La celebración de las reuniones debidamente convocadas se efectuará cualquiera que sea el número de asistentes de cada una de las partes, debiendo, en todo caso, estar ambas representadas.

5. Las partes integrantes de la Comisión deberán pronunciarse sobre las cuestiones que les fueran planteadas en un plazo máximo de quince días.

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por consenso de sus miembros, con la participación de la representación de ambas partes. Las discrepancias que pudieran surgir podrán resolverse mediante los procedimientos que se prevén en el artículo siguiente.

7. De sus reuniones se levantará el acta correspondiente, que deberán firmar todos los asistentes al término de las mismas.

8. La Comisión de Vigilancia está facultada para crear en su seno las subcomisiones que estime convenientes, para cuestiones específicas y en orden a su mejor funcionamiento.

Art. 8.º Procedimientos de solución voluntaria de conflictos.

1. Agotadas las posibilidades de acuerdo en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996, y su Reglamento de Desarrollo.

2. Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, o de otra índole, que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.

## CAPITULO III

## ORGANIZACION DEL TRABAJO Y CLASIFICACION PROFESIONAL MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRAFICA

Art. 9.º Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa, ajustándose en su ejercicio a lo establecido en este Convenio y en la legislación vigente en cada momento. Todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información, reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10.º Clasificación profesional.

1. La clasificación profesional en «D·a·p» pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la Empresa, sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores, y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole.

2. En materia de clasificación profesional se estará básicamente a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

3. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio estará clasificado en los grupos y categorías profesionales que se establecen en el artículo siguiente, por aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores, conforme al contenido general de la prestación y a los requisitos exigidos para su contratación, tales como aptitud profesional, titulación, formación, experiencia y cualesquiera otros.

4. Por acuerdo entre el trabajador (asistido, en su caso, por el representante sindical que libremente designe) y la Empresa, se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como la adscripción de aquél al grupo, categoría y nivel que corresponda.

5. Los expresados criterios de clasificación no supondrán que se excluya, en los puestos de trabajo de cada grupo y categoría, la realización de tareas complementarias que sean básicas.

Art. 11.º Grupos y categorías profesionales.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio estará clasificado en los Grupos Profesionales siguientes:

GRUPO «A». Se encuadrarán en este Grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, desempeñen en el puesto de trabajo tareas y/o funciones para las que se exija dicha titulación o experiencia profesional similar o equivalente.

En este Grupo (salvo en las categorías que expresamente se dispone otra cosa) existirán los siguientes niveles, para cuya

adscripción deberán concurrir en el puesto desempeñado los requisitos que seguidamente se indican:

Nivel 5: Cuando no concurran los exigidos a otros niveles.
Nivel 4:

- Desempeño de tareas de alto contenido intelectual.
- Realización de tareas acordes con formación específica.
- Responsabilidad de equipos.
- Responsabilidad por mando y seguridad de las personas.

Nivel 3:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Responsabilidad por los resultados de su gestión/responsabilidad de proyectos.
- Responsabilidad por el control y/o la vigilancia de recintos, edificios locales, vehículos, maquinarias, equipos, etc.

Nivel 2:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Responsabilidad de unidades técnicas o administrativas.
- Dirección de trabajos de especial responsabilidad.
- Responsabilidad por decisiones técnicas.

Nivel 1:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Responsabilidad patrimonial.
- Responsabilidad por dificultad técnica.

GRUPO «B». Se encuadrarán en este Grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o Formación Profesional de Tercer Grado, o titulación o experiencia profesional equivalente, desempeñen en el puesto de trabajo tareas y/o funciones para las que se exija dicha titulación o experiencia laboral similar o equivalente.

En este Grupo (salvo en las categorías para las que expresamente se dispone otra cosa) existirán los siguientes niveles, para cuya adscripción deberán concurrir en el puesto desempeñado los requisitos que seguidamente se expresan:

Nivel 5:

- Cuando no concurran los exigidos a otros niveles.

Nivel 4:

- Desempeño de tareas de coordinación de unidades técnicas o administrativas.
- Realización de tareas acordes con formación específica.
- Responsabilidad de equipos.
- Responsabilidad por mando y seguridad de las personas.

Nivel 3:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Responsabilidad por los resultados de su gestión/responsabilidad de proyectos.
- Responsabilidad por el control y/o la vigilancia de recintos, edificios locales, vehículos, maquinarias, equipos, etc.

Nivel 2:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Responsabilidad de unidades técnicas o administrativas.
- Dirección de trabajos de especial responsabilidad.
- Responsabilidad por decisiones técnicas.

Nivel 1:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Responsabilidad patrimonial.
- Responsabilidad por dificultad técnica.

GRUPO «C». Se encuadrarán en este Grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, o titulación o experiencia profesional equivalente, desempeñen en el puesto de trabajo tareas y/o funciones para las que se exija dicha titulación o experiencia laboral similar.

En este Grupo (salvo en las categorías que expresamente se dispone otra cosa) existirán los siguientes niveles, para cuya adscripción deberán concurrir en el puesto desempeñado los requisitos que seguidamente se expresan:

Nivel 5: Cuando no concurran los exigidos a otros niveles.

Nivel 4: Realización de cualesquiera tareas ordinarias, singulares o diversas, propias de la categoría, con capacidad para la gestión de su propia actividad laboral, recibiendo un alto grado de supervisión.

Nivel 3:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Polivalencia profesional para el desempeño de las tareas y funciones propias de dos o más puestos de trabajo de la categoría, que -en la posible aplicación de la movilidad funcional- permita al trabajador cambiar de puesto de trabajo, sin necesidad de recibir previa preparación o formación, y sin que el desempeño de dichas tareas o funciones genere actividad para otros trabajadores.

Nivel 2: Realización de tareas que exijan una mayor experiencia y polivalencia profesionales, con posibilidades de desarrollar trabajos de diversa índole, conforme a las necesidades de la actividad, generando actividad para otros trabajadores.

Nivel 1: Realización de tareas de coordinación y organización de un grupo de trabajadores adscritos a unidades administrativas, o de obras y servicios técnicos.

GRUPO «D». Se encuadrarán en este Grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado, o titulación o experiencia profesional equivalente, desempeñen en el puesto de trabajo tareas y/o funciones para las que se exija dicha titulación o experiencia similar.

En este Grupo (salvo en las categorías que expresamente se dispone otra cosa) existirán los siguientes niveles, para cuya adscripción deberán concurrir en el puesto desempeñado los requisitos que seguidamente se expresan:

Nivel 2: Realización de tareas de carácter elemental que se lleven a cabo con arreglo a instrucciones sobre criterios y métodos precisos, con alto grado de supervisión para los que se requiera conocimientos suficientes de las herramientas en el correcto desempeño del trabajo.

Nivel 1: Realización de tareas para las que se exija mayor experiencia y polivalencia profesionales, con posibilidades de desarrollar trabajos de diversa índole, con iniciativa y responsabilidad limitadas conforme a las necesidades de la actividad.

GRUPO «E». Se encuadrarán en este Grupo, con único nivel, los trabajadores que desempeñen en el puesto de trabajo, funciones y/o tareas para los que no se exija titulación específica alguna.

2. Dentro de los expresados Grupos, el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasificará en una de las siguientes Categorías Profesionales, con las particularidades que seguidamente se expresan:

GRUPO «A»:

- Técnico Superior.
- Técnico Superior de actividades subacuáticas.
- Director de proyectos.
- Director de proyectos informáticos.
- Jefe de obras.
- Jefe de proyectos.
- Jefe de proyectos informáticos.
- Analista de aplicaciones.
- Analista programador.
- Programador documentador.
- Capitán de embarcación.

-Técnico Superior: Trabajador que, con el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, desempeña en el puesto de trabajo las específicas tareas o funciones para las que se encuentre habilitado por su titulación. En esta categoría existen los cinco niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

- Técnico Superior de actividades subacuáticas: Es el trabajador que, con el título de Licenciado en Ciencias Biológicas, o de Ciencias del Mar, desempeña las tareas y funciones para las que le habilita su titulación; además de realizar trabajos de inmersión en la mar, contando con la preparación y titulación requeridas para ello. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 3, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Director de proyectos: Técnico Superior que desempeña tareas de responsabilidad y coordinación de unidades técnicas o administrativas, asumiendo responsabilidad por equipos, mando y seguridad de las personas, así como de los resultados de su gestión o proyecto encomendado, y por la vigilancia de edificios, recintos, locales, vehículos, maquinarias, etc. En esta categoría existen dos niveles, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos a los niveles 1 y 2, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Director de proyectos informáticos: Es el Director de proyectos que colabora en la determinación de estándares de diseño y desarrollo, entornos técnicos, políticas de formación y entrenamiento del equipo técnico y recursos externos a utilizar; asumiendo además, en su caso, las funciones del Jefe de Proyectos informáticos. En esta categoría existen dos niveles, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos a los niveles 1 y 2, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Jefe de Obras: Técnico Superior que desempeña la jefatura de las obras que se le encomienden, y asume la responsabilidad de equipos, por mando y seguridad de las personas. En esta categoría existen tres niveles, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos a los niveles 1, 2 y 3, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Jefe de Proyectos: Técnico Superior que desempeña la jefatura de los proyectos que se le encomienden, y asume las responsabilidad de equipos, por mando y seguridad de las personas, así como por el control y/o vigilancia de recintos, edificios, locales, vehículos, maquinarias, etc. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 3, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Jefe de proyectos informáticos: Es el Jefe de Proyectos que gestiona proyectos informáticos en todas sus fases; planifica los trabajos, decidiendo el entorno tecnológico más adecuado; define las metodologías de diseño y desarrollo, aplicando los estándares de diseño y construcción aprobados por la Dirección de la Empresa, y coordina su ejecución en relación con otros, optimizando los recursos. Asimismo, realiza las funciones de consultoría que le sean requeridas. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 3, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Analista de aplicaciones: Desempeña funciones de análisis y elaboración de especificaciones funcionales y de diseño técnico en aplicaciones complejas; realiza tareas de codificación de aplicaciones; coordina la realización de pruebas, y participa en la evaluación de las herramientas informáticas. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 3, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Analista programador: Además de desempeñar funciones de programador de aplicaciones, realiza funciones de análisis y diseño técnico informático. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 4, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Programador documentador: Desempeña funciones de programador de aplicaciones, y de elaboración de documentación de carácter técnico y de usuario. En esta categoría no existen niveles de complemento de puesto.

- Capitán de embarcación: Deberá poseer la titulación exigida por las autoridades competentes, para capitanear embarcaciones con eslora superior a 25 metros; junto con las demás propias de su cargo, como responsable de la embarcación, asume la responsabilidad por mando y seguridad de las personas. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

GRUPO «B»:

- Técnico de Grado Medio.
- Encargado de obras.
- Encargado de explotaciones agrarias.
- Patrón de embarcación.
- Mecánico naval mayor.
- Responsable de proyectos.
- Consultor Informático.
- Responsable de administración de sistemas.
- Analista orgánico.
- Programador implantador.
- Técnico de administración de sistemas.
- Programador de aplicaciones.

- Técnico de Grado Medio: Trabajador que, con el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o Formación Profesional de Tercer Grado, desempeña en el puesto de trabajo las específicas tareas o funciones para las que se encuentre habilitado por su titulación. En esta categoría existen los cinco niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

La categoría de Jefe Administrativo, existente hasta la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, queda homologada a la de Técnico de Grado Medio; siéndole de aplicación lo prevenido en las Disposiciones Transitorias de este Convenio Colectivo, y quedando convertidos sus antiguos niveles 1, 2 y 3, respectivamente, en los niveles 3, 4 y 5 de los existentes

en el grupo profesional en el que ahora se encuadra, especificados y definidos en el apartado 1 de este artículo.

- Encargado de obras: Tiene a su cargo las obras, coordinando el trabajo de los capataces y/o, en su caso, de los peones; con capacidad de mando y con conocimientos suficientes de las labores que se realizan en las mismas; con nociones de fundamentos administrativos y de la organización del trabajo, especialmente en lo relativo a los destajos y rendimientos, y con conocimiento suficiente de la normativa laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. Asume responsabilidad por mando y seguridad de las personas. En esta categoría existen los cinco niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

- Encargado de explotaciones agrarias: Tiene a su cargo las fincas, coordinando el trabajo de los capataces y/o, en su caso, de los peones; con capacidad de mando y con conocimientos suficientes de las labores que se realizan en las mismas; con nociones de fundamentos administrativos y de la organización del trabajo, especialmente en lo relativo a los destajos y rendimientos, y con conocimiento suficiente de la normativa laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. Asume responsabilidad por mando y seguridad de las personas. En esta categoría existen los cinco niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

- Patrón de embarcación: Deberá poseer la titulación exigida por las autoridades competentes para asumir las funciones y realizar las tareas correspondientes en embarcaciones de hasta 25 metros de eslora, o las de patrón auxiliar en embarcaciones cuya jefatura corresponda a un Capitán; realizando además tareas de apoyo, y/o de carga y descarga de efectos de cualquier género o especie o decomisos. Junto con las demás propias de su cargo, como responsable de la embarcación, asume la responsabilidad directa por mando y seguridad de las personas en embarcaciones de hasta 25 metros de eslora; o de segundo nivel, como patrón auxiliar. En esta categoría existen dos niveles, con los requisitos que han quedado expresados, siendo aplicable el nivel 2 cuando la embarcación sea neumática, y el 1 en cualquier otro caso.

- Mecánico naval mayor: Deberá poseer la titulación exigida por las autoridades competentes; debiendo realizar con el rendimiento adecuado el manejo de máquinas principales, y en su caso secundarias, así como el mantenimiento y conservación de las mismas, redactando los partes que correspondan; asume la responsabilidad por mando en máquinas y por seguridad de las personas, en embarcaciones de más de 25 metros de eslora; realizando además tareas de apoyo y/o de carga y descarga de efectos de cualquier género o especie o decomisos. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

- Responsable de proyectos: Es el responsable de la consecución de los objetivos técnicos de un proyecto, respecto a los contenidos, plazos, aprobaciones formales, calidad, cumplimiento de metodologías y estándares, rendimientos y entorno de desarrollo y explotación. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 1, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Consultor informático: Además, en su caso, de las de analista orgánico, desempeña funciones de consultoría en todas las cuestiones que el cliente demande, asesorándole en la definición de políticas y procedimientos de trabajo, planificación estratégica, análisis técnicos, diagnósticos y estudios de oportunidad y viabilidad. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 2, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Responsable de administración de sistemas: Responde de la correcta instalación, conexión y puesta en marcha de los componentes de la red corporativa, de la instalación del software básico y aplicativo en los servidores y clientes; se encarga de la explotación de los sistemas corporativos, gestionando las altas y bajas de los usuarios; gestiona la solicitud de recursos hardware y software, con arreglo a los procedimientos establecidos. Es el responsable de la política de seguridad informática y contingencias, de la gestión del inventario informático y de las compras de material fungible. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 2, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Analista orgánico (informático): Desempeña funciones de análisis, diseño y codificación de aplicaciones informáticas generales. Es el responsable de la preparación de documentación técnica, para la entrega al equipo de programación; realizando pruebas individuales y de integración del software; fija las especificaciones de detalle y elabora informes de seguimiento. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 3, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Programador implantador: Además de desarrollar funciones de programación de aplicaciones, realiza tareas de instalación del software de nueva creación o modificado en los entornos de desarrollo y producción, tanto del cliente como de la Empresa. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 4, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Técnico de administración de sistemas: Responsable de la instalación y conexión de todos los componentes de la red corporativa de la Empresa, de la instalación del software básico y aplicativo en los servidores y clientes; explota los sistemas corporativos, y se encarga de la operativa de las telecomunicaciones, así como del mantenimiento de las listas de usuarios y de sus respectivas autorizaciones y recursos disponibles, y colabora en la gestión del inventario. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 4, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Programador de aplicaciones: Desarrolla y mantiene el software en cualquier entorno informático definido; realiza labores sencillas de análisis, y, en su caso, puede responsabilizarse de tareas de soporte de sistemas, así como de atención de los sistemas informáticos, tanto centrales como periféricos. En esta categoría profesional no existen niveles de complementos de puesto.

GRUPO «C»:

- Oficial administrativo.
- Técnico especialista.
- Técnico especialista en granjas marinas.
- Técnico especialista en informática.
- Oficial de Laboratorio.
- Capataz de obras.
- Capataz de explotación agraria.
- Conductor.
- Mecánico de maquinaria agrícola.
- Mecánico de embarcación.
- Delineante.
- Buceador.

- Oficial administrativo: Trabajador que realiza tareas de tipo administrativo con iniciativa y responsabilidad según las pautas recibidas, colaborando en el establecimiento de procesos operativos, y que realiza trabajos tales como redacción

de correspondencia, cálculos complejos, mediante la utilización de los medios informáticos oportunos, supervisando en su caso las tareas de los auxiliares administrativos. En esta categoría existen los cinco niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

- Técnico especialista: Es el trabajador que, con la titulación o experiencia del grupo profesional al que pertenece, realiza el trabajo o actividad propios de su especialidad, bajo el mando y supervisión del técnico de grado medio o superior que corresponda. En esta categoría existen los cinco niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

- Técnico especialista en granjas marinas: Es el técnico especialista que desarrolla su actividad en tareas y funciones propias de los cultivos de granjas marinas, así como el mantenimiento de las instalaciones, para lo que deberá contar con la preparación y titulación requeridas para realizar -en su caso- inmersiones en la mar. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 1, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Técnico especialista en informática: Es el técnico especialista en trabajos de carácter informático que bajo la dirección técnica correspondiente, realiza labores de apoyo en las tareas informáticas, tales como programación en aplicaciones sencillas, preparación y carga de información en bases de datos, administración de sistemas, edición de manuales de carácter técnico y de usuario, preparación de soportes para instalación de software, y salvaguarda de aplicaciones y de datos. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 3, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Oficial de laboratorio: Ejecuta ensayos y análisis, estando en posesión de conocimientos de sus fundamentos y finalidades, así como de los principios elementales de física, química y geología, y con conocimiento suficiente de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. En esta categoría existen los cinco niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

- Capataz de obra: Tiene a su cargo obras de escasa importancia, debiendo conocer el funcionamiento, utilización y rendimientos de equipos y máquinas que se utilicen en las obras, así como la interpretación de planos, mediciones y replanteos. Coordina, en su caso, el trabajo de los peones. Y deberá tener conocimientos suficientes de la normativa laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 2, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Capataz de explotación agraria: Tendrá a su cargo labores de menor importancia, debiendo conocer el funcionamiento, utilización y rendimientos de equipos y máquinas que se utilicen en la finca. Coordina, en su caso, el trabajo de los peones. Debiendo, asimismo, tener conocimientos suficientes de la normativa laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 2, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Conductor: Deberá estar en posesión del permiso para la conducción del vehículo que tenga confiado, y además de su función específica como conductor de vehículos de la Empresa, responde del que utilizara, realizando toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller, dando parte diario de su estado y de los servicios efectuados, y realizará, asimismo, la carga y descarga de la mercancía que transporte. En esta categoría existen dos niveles: correspondiendo el nivel uno cuando el permiso exigido sea el «C», y el nivel dos cuando el permiso requerido sea el «B».

- Mecánico de maquinaria agrícola: Deberá estar en posesión de la titulación y de los conocimientos necesarios de mecánica para realizar el diagnóstico y revisión de maquinaria agrícola, así como del permiso que le faculte para la conducción del vehículo que utilice para el desempeño de sus tareas y funciones; además, podrá realizar toda clase de reparaciones del vehículo confiado que no requieran; dando parte diario del estado del vehículo y/o maquinaria a su cargo, y de los servicios efectuados, y efectuará, asimismo, la carga y descarga de la mercancía que transporte. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

- Mecánico de embarcación: Manejará las máquinas principales, y, en su caso, las secundarias, con el rendimiento adecuado; efectuando el mantenimiento y conservación de las mismas, redactando los partes que correspondan. Será el responsable por mando mecánico en embarcaciones de hasta 25 metros de eslora, y en segundo nivel, en aquéllas cuya jefatura de máquinas corresponda a un mecánico naval mayor. Realizará, además, tareas de apoyo, y de carga y descarga de efectos de cualquier género o especie o decomisos. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

- Delineante: A las órdenes del titulado correspondiente deberá estar capacitado para el completo desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, del natural o del esquema, y anteproyectos estudiados. Efectuará croquis, interpretará planos, calculará resistencias, dibujará planos topográficos, etc. En esta categoría existen dos niveles, con los requisitos que han quedado expresados en esta definición. Corresponderá el nivel 1 al delineante cuyas tareas y funciones incluyan la realización de croquis de despiece de planos de conjunto, cálculo de resistencias en piezas y mecanismos o estructuras metálicas, y dibujo de planos topográficos de emplazamientos de obras, y el nivel 2 en cualquier otro caso.

- Buceador: Trabajador que, estando en posesión de la titulación profesional que le faculte para ello, realiza exclusivamente trabajos de inmersión en la mar, bajo la dirección y/o supervisión del técnico que proceda. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

GRUPO «D»:

- Auxiliar administrativo.
- Auxiliar informático.
- Auxiliar de laboratorio.
- Auxiliar agropecuario.
- Auxiliar topógrafo.
- Marinero.
- Controlador de campaña del algodón.

- Auxiliar administrativo: Trabajador que con iniciativa y responsabilidad limitadas desarrolla funciones administrativas y, en general, funciones elementales de trabajo de oficina o de ayuda a otros empleados de categoría superior. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

- Auxiliar informático: Realizará tareas para las que no se precise una cualificación informática específica, así como trabajos de grabación de datos en los formatos, usando las herramientas apropiadas; se encargará, asimismo, de la atención telefónica de centros de llamadas para ayuda de usuarios de aplicaciones. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al nivel 1, de los

que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

- Auxiliar de laboratorio: Trabajador cuyas tareas consisten en apoyar al Oficial de laboratorio, que desarrollará con iniciativa y responsabilidad limitadas. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

- Auxiliar pecuario: Desarrollará su trabajo con iniciativa y responsabilidad limitadas, en apoyo del técnico, encargado y/o capataz agrario o pecuario. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

- Auxiliar topógrafo: Desarrollará labores elementales y cálculos sencillos, en apoyo del técnico en trabajos de topografía. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

- Marinero/a: Trabajador que, estando en posesión del correspondiente certificado de competencia marinera, ejecute labores para cuya realización se precisen conocimientos de trabajos en la mar, a las órdenes del patrón, o, en su caso, del mecánico. Realizará, además, tareas de apoyo, y de carga y descarga de efectos de cualquier género o especie o decomisos. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

- Controlador/a de campaña del algodón: Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad limitadas y con arreglo a las instrucciones que reciba sobre criterios y métodos, realiza al pie de las desmotadoras el control de entradas de las partidas de algodón bruto, su pesaje, y la toma de muestras cuando sea necesario verificar el grado de humedad de la fibra; con emisión de los documentos, cumplimentación de los libros e informes necesarios y ejecución de cualquier otra actividad de carácter administrativo que requiera el expresado trabajo. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

GRUPO «E»: En todas las categorías de este grupo existe un único nivel, con los requisitos expresados en cada una de sus definiciones.

- Ordenanza.
- Ordenanza-Conductor.
- Limpiador.
- Guarda.
- Pastor.
- Peón.

- Ordenanza: Realizará las tareas que le sean encomendadas, tales como copia de documentos, reprografía, recepción y distribución de documentación, acopio de materiales, etc.

- Ordenanza-Conductor: Además de las funciones propias del ordenanza, para el desempeño de las mismas conducirá vehículo de la Empresa de clase «B», para lo que deberá estar en posesión del permiso correspondiente.

- Limpiador: Es el trabajador que realiza la limpieza de los edificios, oficinas y cualesquiera otras dependencias.

- Guarda: Realizará tareas de guarda y vigilancia de las fincas agrícolas y/o pecuarias.

- Pastor: A las órdenes del encargado, o, en su caso, del capataz, realizará tareas y/o labores de llevanza, pastoreo y guarda de cabaña ganadera.

- Peón: Es el trabajador que, además de efectuar trabajos que sólo exigen atención y esfuerzo físico, realiza otras tareas que, sin constituir propiamente un oficio, requieren cierta práctica o habilidad.

Art. 12.º Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional deberá conjugar el estricto respeto a la legislación vigente en la materia, con la búsqueda de una mejor preparación y formación de los trabajadores, mediante un sistema que evite la monótona y repetitiva realización de tareas y procure su enriquecimiento profesional. Y todo ello, de manera que el cambio o alternancia en los puestos de trabajo no suponga pérdida alguna de categoría o disminución de las retribuciones que tuviere reconocidas el trabajador.

2. Además de lo anterior, la movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. No obstante, en ningún caso podrá producirse un cambio de puesto de trabajo sin que hayan transcurrido al menos seis meses desde el anterior, a no ser que medie aceptación expresa del trabajador.

3. La movilidad funcional para la realización de tareas o funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva.

4. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador, y sin perjuicio de su formación y promoción profesionales, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causas de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación, en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

5. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar la cobertura del puesto correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a lo previsto en materia de promoción y/o ascensos, sin perjuicio del derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente.

6. En todo caso, el desempeño de funciones de categoría superior no consolidará el salario ni la categoría superior, sin perjuicio del derecho a percibir durante el tiempo en que se desempeñen la diferencia salarial correspondiente.

7. El único procedimiento para consolidar una categoría es la superación del proceso de promoción correspondiente, a través del concurso convocado al efecto. Si bien el desempeño de funciones de categoría superior podrá alegarse como mérito en dicho concurso.

8. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en los apartados anteriores requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

9. La Empresa se compromete a que la movilidad funcional no origine la disminución de puestos de trabajo.

10. Cuando fuere necesario, la Empresa deberá facilitar al trabajador afectado por la movilidad funcional la formación adecuada, para que pueda llevar a cabo debidamente las tareas y funciones del nuevo puesto de trabajo. Dicha formación le será impartida al trabajador durante la jornada de trabajo, teniendo el tiempo invertido en la misma la consideración de tiempo efectivo de trabajo, a todos los efectos.

11. La Empresa deberá informar previamente a los representantes de los trabajadores de todos los casos de movilidad funcional que puedan producirse.

Art. 13.º Movilidad geográfica.

1. Se entenderá por movilidad geográfica el cambio de centro de trabajo que implique cambio de residencia.

2. Se podrá hacer uso de la movilidad geográfica cuando ésta obedezca a razones técnicas, organizativas o productivas que la justifiquen. No obstante, antes de acudir a la movilidad forzosa, la empresa deberá agotar la vía de la movilidad voluntaria, siempre que con esta última pueda atenderse la finalidad que la haga necesaria.

3. Cuando mediante la movilidad voluntaria no hubiere sido posible cubrir los puestos de trabajo vacantes de que se trate, podrá utilizarse la movilidad forzosa con, entre otras, las siguientes condiciones:

- Si existieran varios puestos de trabajo a cubrir, el trabajador afectado por la movilidad forzosa se adscribirá al más cercano a su lugar de residencia.
- Si en un mismo centro de trabajo hubieran varios trabajadores que cumplieran las condiciones y requisitos exigidos por el puesto a cubrir, la movilidad forzosa se aplicará en orden inverso al de la antigüedad que tuvieren reconocida cada uno de ellos. Si la antigüedad fuera la misma, la movilidad forzosa afectará al que tuviere menos cargas familiares.

4. En cualquier caso, cuando la movilidad implique cambio del lugar de residencia, la empresa indemnizará por la cuantía de los gastos directos ocasionados como consecuencia del traslado del trabajador y familiares a su cargo y del transporte de mobiliario, ropas y enseres.

5. En todo caso, la movilidad geográfica no supondrá quebranto económico para el trabajador, debiendo garantizarle la Empresa las mismas condiciones económicas que tuviere con anterioridad al traslado.

6. En el caso de matrimonios o uniones de hecho, en el que ambos miembros de la pareja sean trabajadores de la Empresa, si uno de ellos fuere trasladado a otra localidad el otro tendrá derecho preferente a ser trasladado a la misma, siempre que haya o se produzca algún puesto vacante de su categoría y nivel.

7. La Empresa deberá informar previamente a los representantes de los trabajadores de todos los casos de movilidad geográfica que puedan producirse. En cualquier caso, dichos representantes tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo.

## CAPITULO IV

## PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO ESTABILIDAD Y PROMOCION

Art. 14.º Provisión de puestos de trabajo.

1. Los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo se realizarán, en general, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se llevarán a cabo mediante una única convocatoria, en una o dos fases. No obstante, en caso de igualdad de méritos, capacidad, formación e idoneidad de dos candidatos de distinto sexo para ocupar un puesto de trabajo, se establecerá preferencia a favor de la mujer, siempre que en la categoría profesional correspondiente al puesto de que se trate no hubiere en la Empresa un número igual o superior de hombres que de mujeres. En caso contrario se establecerá la preferencia inversa.

2. El proceso para la cobertura de puestos de trabajo de duración indefinida, sean para atender necesidades de carácter estructural y horizontal, para la ejecución de planes y programas públicos, o para cubrir necesidades fijas discontinuas, se llevará a efecto mediante una única convocatoria, que comprenderá dos fases: Una primera, reservada a los trabajadores vinculados a la Empresa mediante contratos laborales de cualquier modalidad (salvo eventuales) que cumplan los requisitos y condiciones del puesto a ocupar, y en la que también podrán participar quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 17 de este Convenio Colectivo, y una segunda, en la que los puestos de trabajo que no hubiesen resultado cubiertos en la primera, y cuya provisión se considere necesaria durante el ejercicio anual de que se trate, se ofertarán por el sistema de concurso libre.

Cuando se trate de cubrir puestos de trabajo mediante contratos por obra o servicio, o de interinidad, el proceso se celebrará en una sola fase, realizándose la selección de entre los candidatos que figuren inscritos en la Bolsa de Empleo y tengan la titulación, formación, experiencia y demás condiciones exigidas para dicho puesto de trabajo.

3. Para velar por el cumplimiento y respeto de los indicados principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los representantes de los trabajadores (en número de dos y elegidos o designados por el Comité Intercentros) tendrán acceso a la base de datos de la Bolsa de Empleo; si bien dicho acceso estará limitado a aquellos datos que no tengan la condición de personales o reservados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/92 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. Las normas reguladoras del procedimiento de selección, en sus dos fases, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se desarrollará con respeto y aplicación, en general, de los antedichos principios. La Dirección de la Empresa, a través de la persona facultada de Recursos Humanos, y dos representantes de los trabajadores designados por el Comité Intercentros, coadyuvarán al cumplimiento de dichos principios, velando en todo momento por su aplicación práctica.

b) La Dirección de la Empresa confeccionará y aprobará el contenido de las pruebas y, en su caso, el baremo aplicables a los participantes. El procedimiento se desarrollará de manera que dos representantes de los trabajadores, designados por el Comité Intercentros (uno por cada uno de los Sindicatos cuyos representantes han participado en la negociación y suscrito el presente Convenio), puedan velar por el cumplimiento y respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, contando para ello con la debida información, que la Empresa se obligará a facilitarles puntualmente.

c) En el caso de que se realicen pruebas, su evaluación o valoración sólo podrá ser de apto o no apto; de modo que, acreditada la aptitud, sea la aplicación del baremo de méritos la que determine el mejor derecho para el acceso.

d) Los dos indicados representantes de los trabajadores, designados por el Comité Intercentros, estarán facultados para formular ante Recursos Humanos, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, las reclamaciones que consideren oportunas, cuando estimen que pudiere haberse infringido cualquiera de los principios a los que debe atenerse el procedimiento, o las normas por las que se rige la Bolsa de Empleo.

Si una vez resuelta la reclamación persistiera la diferencia o disparidad de criterios respecto a la cuestión de fondo de la reclamación, se elevará lo actuado para su estudio y resolución por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, en su reunión inmediata siguiente.

e) A fin de posibilitar a los repetidos representantes de los trabajadores el cumplimiento de su específica función de velar por la aplicación de los repetidos principios, la Empresa deberá facilitarles la debida información en cada caso sobre los siguientes extremos:

- Programa o Plan, Proyecto y Expediente al que se asignan los puestos a cubrir.
- Número de puestos.
- Centros de trabajo a los que se asignan.
- Funciones y tareas de los puestos.
- Retribuciones y demás condiciones de trabajo.
- Clasificación profesional de los puestos.

- Objeto de los contratos.
- Duración prevista de los contratos.
- Perfiles requeridos a los aspirantes.
- Bases que regularán la selección.
- Baremo aplicable a los méritos a considerar.
- Número de pruebas, contenido y valoración de las mismas.
- Modalidades de contratación que se aplicarán, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/82, se reservará un 2% de los puestos de trabajo al empleo de trabajadores minusválidos que cumplan los requisitos y condiciones del puesto a cubrir, y que figuren inscritos en la correspondiente base de datos de la Empresa o de la Oficina de Empleo.

6. El sistema de libre designación por la Dirección de la Empresa se aplicará exclusivamente a la selección de personal directivo, de mando o asesoramiento, considerado de especial confianza y excluido del ámbito de aplicación del Convenio.

7. Las Normas de Selección de Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo, elaboradas conforme a los antedichos principios y criterios, figuran incorporadas al presente Convenio Colectivo como Anexo IV.

Art. 15. Contratación del personal.

1. La Empresa contratará al personal bajo la modalidad contractual que corresponda, en función de sus objetivos y presupuestos, y de los planes y programas públicos y/o de los proyectos o asistencias técnicas que le sean encomendados por la Administración de la que es medio instrumental.

2. La contratación se llevará a efecto conforme a las disposiciones específicas establecidas para estos supuestos en las Normas reguladoras del Procedimiento de Selección de Personal, garantizando la participación de los representantes de los trabajadores en su elaboración y seguimiento de su aplicación.

Los candidatos seleccionados suscribirán sus contratos al amparo de la legislación aplicable y bajo la modalidad que resulte más adecuada. Estos contratos se formalizarán por escrito en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar el período de prueba mínimo previsto en el Estatuto de los Trabajadores. Los contratos temporales se extinguirán, necesariamente, al término de la duración expresada en los mismos.

3. La Empresa concertará los contratos de trabajo, conforme a la legislación vigente, bajo una de las siguientes modalidades:

a) Contrato de duración indefinida: Las necesidades permanentes de la Empresa de carácter estructural y horizontal, esto es, no vinculadas a una consignación presupuestaria específica correspondiente a los proyectos a ejecutar y que soporten la actividad departamental o general y corporativa, serán atendidas mediante trabajadores contratados por tiempo indefinido.

b) Contrato de duración indefinida para la ejecución de planes y programas públicos o de proyectos y asistencias técnicas encomendados por la Administración: Los contratos de duración determinada o temporales concertados conforme a la legislación vigente se convertirán progresivamente en contratos indefinidos, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, cuando su objeto sea la ejecución de dichos planes, programas, proyectos o asistencias que, careciendo de dotación económica estable y siendo financiados mediante consignaciones presupuestarias públicas anuales, puedan considerarse líneas de actividad consolidadas por su continuidad durante al menos dos años seguidos y su fundada previsión de permanencia por un período mínimo similar.

A partir de la fecha de aprobación de este Convenio Colectivo, y una vez que sea emitido el preceptivo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá concertarse desde el inicio de la relación laboral este tipo de contrato de duración indefinida cuando, teniendo el mismo objeto, exista fundada previsión de que la continuidad en el tiempo de los repetidos planes, programas, proyectos o asistencias técnicas sea superior a dos años.

En el contrato deberá consignarse con precisión y claridad el plan o programa a ejecutar, con indicación del proyecto o expediente correspondiente, y podrá concertarse a tiempo parcial o por jornada completa, en función de los trabajos a realizar.

El contrato se extinguirá por la insuficiencia de la correspondiente consignación presupuestaria para el mantenimiento del puesto de trabajo de que se trate, debida y objetivamente acreditada, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.c) y 51.1 del Estatuto de los Trabajadores, y en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 53 del mismo texto legal. La extinción deberá comunicarse por escrito al trabajador con un preaviso de treinta días, poniendo a su disposición simultáneamente la indemnización de veinte días por año de servicio.

c) Contrato por tiempo indefinido de fijos-discontinuos: Se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la actividad de la Empresa. A los supuestos de trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas les será de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

Los trabajadores indefinidos para trabajos fijos-discontinuos serán llamados en el orden y la forma que se determina en las Normas reguladoras de la Bolsa de Empleo, pudiendo el trabajador, en caso de incumplimiento, reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

El contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito en el modelo reglamentariamente establecido, y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

Este tipo de contratos podrá concertarse a tiempo parcial o por jornada completa en función de los trabajos a realizar.

Cuando este contrato se concierte directamente, o haya sido convertido en indefinido para trabajos fijos discontinuos otro concertado originariamente como de duración determinada o temporal, para la ejecución de los planes y programas públicos o proyectos y asistencias técnicas a que se refiere el apartado b) de este mismo artículo, se extinguirá por la misma causa, en la forma y con los mismos efectos prevenidos en el repetido apartado anterior. La extinción deberá comunicarse por escrito al trabajador con un preaviso de treinta días, poniendo a su disposición simultáneamente la indemnización de veinte días por año de servicio efectivo.

d) Contrato de duración determinada por obra o servicio: Se concertará bajo esta modalidad cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

Los trabajadores contratados por obra o servicio determinado podrán pactar, al tiempo de la firma del contrato, la realización de otras unidades de obra o servicio distintas de la principal a la que estén vinculados, siempre que en la ejecución de las mismas se den similares circunstancias de autonomía, sustantividad e incierta duración. Si el contrato de trabajo es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio.

e) Contrato a tiempo parcial: Se concertará o se entenderá celebrado a tiempo parcial el contrato, cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada, en los supuestos permitidos legalmente. No obstante, se entenderá celebrado por tiempo indefinido cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de la actividad de la Empresa.

El contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito en el modelo reglamentariamente establecido, debiendo figurar en el mismo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución. De no observarse dichas exigencias, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

Sólo se podrá formalizar pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida, y con estricta sujeción al régimen legalmente establecido.

f) Contrato de interinidad: Se concertará cuando su objeto sea sustituir a un trabajador de la Empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo en virtud de norma o disposición legal, del presente Convenio Colectivo o acuerdo individual, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

En el contrato deberá identificarse el trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la Empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél. Igualmente deberá identificarse, en su caso, el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá mediante el correspondiente proceso de selección.

Su duración será la del tiempo durante el cual subsista el derecho del trabajador sustituido a reserva del puesto de trabajo, o la del tiempo que dure el proceso de selección, sin que, en este último supuesto, la duración pueda ser superior a tres meses.

El contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la reincorporación del trabajador sustituido; por el vencimiento del plazo legal o convencionalmente establecido para la reincorporación; por la extinción de la causa que dio lugar a la reserva de puesto de trabajo, y, en los procesos de selección para la provisión definitiva de puestos de trabajo, por su cobertura definitiva o el transcurso del indicado plazo de tres meses.

g) Contrato eventual de duración determinada: Se concertará este tipo de contratos cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

En el contrato deberá consignarse con precisión y claridad la causa o circunstancia que lo justifique, y podrá tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. En caso de que se concierte por un plazo inferior a seis meses podrá prorrogarse por una única vez, mediante acuerdo de las partes, sin que su duración total pueda exceder de dicho límite máximo.

Sólo se podrán contratar trabajadores eventuales para actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras o del sector de la construcción, cuya relación laboral se atendrá a lo establecido en los Convenios Colectivos y en la legislación laboral común o especial que, en cada caso, les fueren de aplicación, y estarán acogidos al régimen especial de la Seguridad Social que les corresponda.

A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio.

4. La puesta a disposición de trabajadores por Empresas de Trabajo Temporal se limitará a los casos en que fuere necesario realizar contrataciones de duración determinada de naturaleza eventual, por exigencias del mercado, campañas, exceso de encargos o pedidos, o para cubrir puestos de trabajadores con derecho a reserva del mismo, mientras se mantenga dicha situación, o se realice, en su caso, el procedimiento de selección correspondiente, con la duración máxima legalmente establecida en cada momento.

Art. 16.º Estabilidad y medidas de fomento de empleo.

1. A la finalización de cada uno de los ejercicios correspondientes a la vigencia del Convenio Colectivo, el número total de trabajadores que componen la plantilla de «D·a·p» no podrá experimentar pérdidas netas de empleo sobre la cifra de 253 trabajadores contratados por tiempo indefinido, salvo lo previsto en los artículos 49.1.h) e i), 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los trabajadores contratados por tiempo indefinido tendrán las siguientes garantías de estabilidad en el empleo:

a) Reubicación preferente de los excedentes laborales que puedan producirse por cese o modificación de la actividad principal o servicio a la que estuvieran vinculados, dentro del ámbito de la Empresa y en puestos de similares características. A dichos efectos, se considerarán de similares características aquellos puestos que, requiriendo una misma titulación, preparación técnica o experiencia equivalente, sus tareas o funciones a desempeñar coincidan al menos en un 75%, o que no requieran un período formativo de adaptación superior a tres meses. La expresada preferencia será aplicada a todos los procesos de selección que pudieran celebrarse para la provisión de puestos de trabajo.

b) La Empresa garantiza la formación y reciclaje profesional necesarios para asegurar la adecuación y desarrollo satisfactorios del trabajador a las tareas correspondientes al nuevo puesto.

c) A los anteriores efectos, el trabajador mantendrá una preferencia absoluta para ocupar los puestos de trabajo de duración indefinida que sean objeto de provisión mediante el correspondiente procedimiento de selección, durante un plazo de dos años a contar desde la extinción de la relación laboral originaria. Igual preferencia tendrá para ocupar puestos que correspondan a personal que se contrate por tiempo determinado. En ambos casos, la preferencia estará subordinada a la acreditación de que el interesado cuenta con la titulación, preparación técnica o experiencia equivalente, necesarias para el desempeño de las tareas o funciones del nuevo puesto, así como a la realización, en su caso, del correspondiente período formativo de adaptación.

Art. 17.º Promoción profesional.

1. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio tendrán derecho a la promoción profesional en los términos establecidos en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Dentro de cada categoría profesional, los trabajadores vinculados a la Empresa mediante contratos laborales de cualquier modalidad (salvo eventuales) podrán promocionar o ascender de nivel (cuando existan varios en su categoría) mediante el correspondiente concurso de traslado y/o promoción, siempre que superen las pruebas, evaluaciones y/o entrevistas oportunas y, existiendo un puesto de trabajo vacante en la plantilla, cumplan los requisitos y/o condiciones exigidas para dicho puesto.

3. Con carácter excepcional e iguales requisitos y condiciones podrán promocionar a oficiales administrativos quienes tengan 4 años de experiencia en la categoría de auxiliares administrativos de nivel 1.

CAPITULO V

JORNADAS, VACACIONES.
LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art. 18.º Jornadas y horarios de trabajo.

1. Para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio, la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, excluyendo del mismo el período de vacaciones anuales y días de asuntos propios. Por tanto, la jornada laboral anual será de 1.600 horas.

2. En cumplimiento de dicha jornada computada anualmente, la jornada ordinaria efectiva de trabajo semanal será de lunes a viernes y no excederá de treinta y ocho horas y veinte minutos semanales. Salvo en aquellos sectores, áreas de actividad o centros a los que se refiere el artículo siguiente, que manteniendo, en todo caso, la antedicha jornada anual, requieran por su propia naturaleza la ejecución o realización de jornadas semanales o diarias especiales.

3. El horario de trabajo ordinario, desde el día 1.º de enero al 31 de mayo y desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre, será el siguiente:

De lunes a jueves: Ocho horas y cinco minutos diarias de trabajo efectivo, más 25 minutos de interrupción para el desayuno, distribuidas del siguiente modo:

Mañanas:

- Hora de entrada: 8,30 horas.
- Hora de salida: 14,30 ó 15,00 horas, a elección del trabajador.

Tardes:

- Hora de entrada: 16,00 ó 16,30 horas, a elección del trabajador.
- Hora de salida: Al tiempo de completar las ocho horas y treinta minutos de jornada diaria, en las que se incluyen los veinticinco minutos para el desayuno.

Para posibilitar la aplicación de la indicada flexibilidad en el horario de salida de las mañanas y de entrada y salida por las tardes, y facilitar la organización del trabajo, la atención de los servicios y el debido control horario, los trabajadores deberán comunicar al Directivo, Coordinador o mando del que dependan la opción que prefieran antes del día 15 de diciembre de cada año, a la que deberán atenerse durante la siguiente anualidad.

La jornada de los viernes será de seis horas efectivas de trabajo, sin interrupción para el desayuno, distribuidas del siguiente modo:

- Hora de entrada: 8,30 horas.
- Hora de salida: 14,30 horas.

4. El horario ordinario desde el 1.º de junio al 15 de septiembre, así como durante los días laborables de Navidad, será de seis horas efectivas de trabajo, de 8,30 a 14,30 horas, sin interrupción para el desayuno. A fin de que el número total de días de jornada continuada sea igual a la mitad de los días laborables de cada año (bajo la condición de que dichos días de jornada continuada correspondan a fechas inmediatamente anteriores o posteriores a días festivos), la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo establecerá los que correspondan en los respectivos calendarios anuales de trabajo.

5. Se establece un horario especial de media jornada, de 10,00 a 14,00 horas, sin interrupción para desayuno, para los días laborables de las Fiestas Mayores del municipio donde radique el centro de trabajo (en cuya semana uno de los días laborables será considerado como festivo en el calendario laboral correspondiente), así como para el lunes, martes y miércoles de la Semana Santa.

6. Las reuniones de trabajo, visitas de obras u otras actividades generadoras de salidas del centro de trabajo o desplazamientos no tendrán que adaptarse al horario ordinario, sino al fin que las motiva y a la disponibilidad u horario de los centros o personas con los que se relaciona y a la mejor organización de éste, considerándose todo ello como tiempo efectivo de trabajo.

7. Para ajustar el calendario de trabajo a la jornada anual pactada, la Comisión de Vigilancia estará facultada para alterar o modificar el horario de trabajo, así como para adaptar el de cada uno de los centros, servicios o dependencias a sus respectivas necesidades.

Art. 19.º Jornadas especiales de trabajo.

Respetando en todo caso la jornada anual fijada con carácter general para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, se establecen las siguientes jornadas especiales para los sectores o áreas de actividad que, asimismo, se detallan:

1. Trabajo en el mar y de apoyo al Servicio de Inspección Pesquera: La jornada semanal de trabajo efectivo de quienes realicen dicha actividad se distribuirá de lunes a domingo, conforme a las necesidades del servicio, respetando en cualquier caso un descanso mínimo entre la jornada de un día y la del siguiente de diez horas, y un descanso mínimo semanal de dos días continuados.

La jornada diaria de trabajo efectivo no podrá ser superior a doce horas, y la mensual promediada será de 145 horas de trabajo efectivo. Si bien el cómputo de las horas y/o fracción de éstas que rebase a las diez diarias efectivas de trabajo se hará multiplicándolas por 1,5. Además, cuando la jornada diaria de trabajo sea inferior a siete horas se considerarán como realizadas dichas siete horas, a los solos efectos de control de la antedicha jornada promediada mensual; sin perjuicio de que a efectos de cómputo de la jornada laboral anual se consideren las efectivamente realizadas, con un mínimo de tres horas.

A fin de adecuar a la jornada anual de trabajo efectivo la diaria y mensual, el necesario sistema de compensación se aplicará mensualmente.

Salvo que concurran circunstancias imprevisibles, excepcionales o justificadas, se deberá procurar que el trabajador conozca al finalizar una jornada semanal las oportunas previsiones de trabajo para la semana siguiente.

La sujeción al expresado régimen de cumplimiento de jornadas causará derecho a la percepción del complemento retributivo correspondiente por el concepto de flexibilidad horaria.

2. Personal de fincas y explotaciones agrarias y/o pecuarias: Su jornada semanal de trabajo efectivo se distribuirá de lunes a domingo, conforme a las necesidades agrícolas y/o ganaderas que deban atender, sin que la jornada diaria ordinaria pueda exceder de diez horas, o de doce horas si concurrieran circunstancias excepcionales, y debiendo disfrutar de un mínimo de diez horas consecutivas de descanso entre jornadas. En cualquier caso, el descanso semanal será de dos días a la semana, que disfrutarán organizándolo de manera que permita atender aquellas necesidades.

La sujeción al expresado régimen de cumplimiento de jornada, cuando el trabajador resida en la vivienda facilitada

a tal fin por la Empresa en la finca, causará además derecho a la percepción del complemento retributivo correspondiente por el concepto de residencia.

3. Personal de obras: Su jornada semanal de trabajo efectivo se distribuirá de lunes a viernes, conforme a las necesidades, particularidades o urgencia de las obras, respetando en cualquier caso un descanso mínimo entre la jornada de un día y la del siguiente de doce horas, y un descanso mínimo semanal de dos días continuados (sábado y domingo). La jornada diaria de trabajo efectivo no podrá ser superior a diez horas.

4. Veterinarios adscritos al Plan Andaluz de Vigilancia Epidemiológica (PAVE): Su jornada semanal de trabajo efectivo se distribuirá ordinariamente de lunes a viernes, en jornada diaria continuada y conforme a las necesidades y horario del servicio marcados por la Administración que realice el encargo o encomienda, respetando en cualquier caso un descanso mínimo entre la jornada de un día y la del siguiente de doce horas, y un descanso mínimo semanal de dos días continuados (sábado y domingo). La jornada diaria de trabajo efectivo no podrá ser superior a diez horas.

Excepcionalmente podrán ser llamados a realizar tareas los sábados y/o domingos, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, con cargo a las horas que en cumplimiento de la antedicha jornada ordinaria les restaran hasta completar la jornada anual establecida con carácter general para todos los trabajadores. En tal caso, cada hora de trabajo realizado se computará como 1,5 horas de trabajo efectivo.

5. Integración de Sistemas y Sistema de Información Geográfica: A fin de procurar un mejor aprovechamiento de los medios materiales de estos servicios podrán establecerse dos turnos de trabajo al día, sin que dicha posibilidad pueda comportar la modificación unilateral de las condiciones, jornada u horario de trabajo del personal que tenga suscrito contrato de trabajo a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

6. En los casos de obras, explotaciones agropecuarias, ejecución planes, programas o proyectos públicos relacionados con la seguridad alimentaria, u otros que exijan actuaciones urgentes o especiales sobrevenidas, la jornada de los trabajadores adscritos a los mismos se adaptará, mientras se mantengan las causas que lo justifiquen, a los horarios que sean más apropiados para el buen fin de los trabajos a realizar.

La sujeción al expresado régimen de cumplimiento de jornada causará derecho a la percepción del complemento retributivo por el concepto de especial dedicación.

7. Controladores de campañas del algodón: La jornada semanal de trabajo efectivo de quienes realicen dicha actividad se distribuirá de lunes a domingo, en régimen de jornada continuada y conforme a las necesidades del servicio, respetando en cualquier caso un descanso mínimo entre la jornada de un día y la del siguiente de diez horas, y un descanso mínimo semanal de dos días continuados.

La jornada diaria de trabajo efectivo no podrá ser superior a doce horas. Cada hora de exceso sobre la jornada de diez horas de trabajo efectivo se compensará o abonará multiplicándola por 1,75.

Art. 20.º Reducción y prolongación de jornada.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán contratados a tiempo parcial, o por jornada reducida, a quienes presten sus servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a las correspondientes a la jornada ordinaria. Estos trabajadores tendrán los mismos derechos que los contratados a tiempo completo, salvo las retribuciones que serán proporcionales al tiempo efectivamente trabajado, y cualesquiera otras peculiaridades establecidas legalmente.

2. Todos los trabajadores tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral, como mínimo en una tercera parte y como máximo de la mitad, con la consecuente reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enfermedad grave de un familiar en primer grado de consaguinidad o afinidad.

b) Enfermedad grave de un familiar en segundo grado de consaguinidad, siempre que el trabajador acredite su convivencia con el enfermo.

c) Tener confiado, por razones de guarda legal, el cuidado directo de algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida. El mismo derecho tendrá quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

La concreción horaria de esta reducción de jornada corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Cualesquiera otras similares, así consideradas por la Comisión de Vigilancia.

3. La Empresa procurará organizar el régimen de trabajo de modo que no sea necesario prolongar la jornada diaria de trabajo. En todo caso, cuando la prolongación fuere inevitable por concurrir razones suficientemente justificadas, de carácter puntual y extraordinario, los tiempos adicionales serán compensados en tiempo equivalente de descanso de la jornada laboral semanal.

En general, la suma de las horas ordinarias de trabajo y las realizadas en prolongación de jornada no podrá superar el número de diez al día, debiendo mediar entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente un mínimo de doce horas de descanso.

Todo ello salvo lo dispuesto en el R.D. 1561/95, sobre jornadas especiales de trabajo, que será aplicable al trabajo en el campo y en el mar.

Art. 21.º Horas extraordinarias.

1. En general, salvo en los supuestos de jornadas especiales previstos con carácter específico y de prolongación de jornada regulado en el punto tres del artículo anterior, tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre el número máximo de horas diarias ordinarias de trabajo efectivo.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por tiempo de descanso, cuando éste no perturbe el normal desarrollo del proceso productivo, a razón de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada. Excepcionalmente se compensarán con retribución dineraria, tomando como valor de la hora extraordinaria el valor de la ordinaria multiplicado por 1,75.

3. En el caso de compensación de las horas extraordinarias con descansos, éstos podrán acumularse entre sí y a cualquier otro período de descanso, permiso o período de vacaciones, en el plazo de los treinta días siguientes a la realización de aquéllas, salvo en los casos en que motivadamente la Empresa establezca que deban ser disfrutadas en época de menor carga de trabajo o cuando las necesidades de la unidad productiva

correspondiente lo permita. En este caso, la Empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

4. Las horas extraordinarias compensadas con descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo máximo anual establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

5. La realización de horas extraordinarias es, conforme a ley, de carácter voluntario; excepto cuando los trabajos o tareas a desarrollar sean necesarios y urgentes, a fin de evitar graves perjuicios a la Empresa, de asegurar la continuidad de la producción, o de reparar o prevenir siniestros u otros daños extraordinarios.

6. La Dirección de la Empresa informará mensualmente, a los representantes de los trabajadores y en el seno de la Comisión de Vigilancia, sobre las horas extraordinarias realizadas en el mes inmediato anterior.

Art. 22.º Calendario laboral.

1. El calendario laboral de la Empresa en sus diferentes centros de trabajo, que comprenderá los días hábiles y el horario de trabajo ordinario conforme a la jornada anual pactada, se determinará por la Dirección, previo informe del Comité Intercentros. El calendario laboral expresará asimismo los días de jornada continuada o partida, en cada uno de los centros de trabajo.

2. La distribución de días hábiles de jornada continuada y partida se realizará por la Dirección de la Empresa, de manera que los días de jornada continuada sean el 50% del total de días hábiles al año. Y ello, salvo en los centros de trabajo, actividades o tareas con jornadas especiales, cuyo calendario se fijará en todo caso conforme a la jornada anual pactada, pero atendiendo a sus propias necesidades a cubrir, conforme a la naturaleza y características de los trabajos a realizar.

3. El calendario laboral deberá figurar expuesto en el respectivo tablón de anuncios de cada uno de los centros de trabajo. No se considerarán laborables los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de cada año.

Art. 23.º Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 22 días laborables y se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y agosto, salvo en aquellos servicios o áreas de actividad que por razones técnicas, organizativas o de necesidades propias no sea posible.

2. El disfrute de las vacaciones podrá fraccionarse en dos períodos, sin que ninguno pueda comprender menos de cinco días laborables continuados.

3. Cuando excepcionalmente se produzca la interrupción de las vacaciones por necesidades del servicio, el trabajador tendrá derecho a la indemnización correspondiente por los gastos ocasionados por desplazamientos, estancias y cualesquiera otros. Asimismo, dicha interrupción comportará su compensación con dos días adicionales de vacaciones.

4. En ningún caso las vacaciones serán susceptibles de compensación económica, excepto en el de extinción de la relación laboral en el transcurso del año; en cuyo caso, en la liquidación o finiquito correspondiente, le será compensada económicamente al trabajador la parte proporcional de vacaciones que no hubiera disfrutado, o se le detraerá la cantidad que proceda cuando hubiere disfrutado más días de vacaciones de los que le correspondiera hasta la fecha de la baja.

5. El personal de nuevo ingreso o aquél que cause baja en la Empresa dentro de un año natural tendrá derecho dentro de dicho año a un período vacacional de 1,8 días laborables por cada 30 días naturales de cumplimiento de contrato, redondeando la cifra obtenida por exceso y entero si contuviere decimales igual o superior a 0,5, y por defecto y a cero en los decimales si fueren inferiores.

6. Los turnos de vacaciones del personal fijo e indefinido serán establecidos por la Empresa antes del día 31 de marzo de cada año, respetando los siguientes principios:

a) Mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa.

b) Acuerdo de los trabajadores de igual categoría adscritos a una misma Dirección, Subdirección, Area o Servicio.

c) Si no mediara tal acuerdo, tendrán preferencia quienes acreditaran tener responsabilidades familiares. Si concurriera esta circunstancia en varios trabajadores la preferencia se establecerá por antigüedad en la Empresa.

d) Una vez elaborado el calendario de vacaciones, si mediara acuerdo para cambiarse entre dos trabajadores sus respectivos períodos de disfrute de las vacaciones, será aceptado por la Empresa siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

e) La alteración de los turnos de vacaciones establecidos, por necesidades del servicio sobrevenidas, deberá comunicarse a los afectados al menos con un mes de antelación a la fecha prevista originariamente para el inicio de sus respectivas vacaciones.

Art. 24.º Licencias y permisos.

1. Permisos retribuidos. Los trabajadores, previo aviso por escrito con al menos dos días de antelación (salvo en los casos previstos en los siguientes apartados «b» y «e») y adecuada justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a percibir la totalidad de sus retribuciones, por los motivos y tiempos siguientes:

a) Quince días naturales, por razón de matrimonio o unión de hecho, sin discriminación de sexo, debidamente acreditados mediante certificación de los registros oficiales creados al efecto.

b) Dos días, en los casos de nacimiento de hijo o adopción o acogimiento de un menor de seis años, interrupción voluntaria del embarazo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad. Cuando, por dichos motivos, el trabajador necesite desplazarse fuera de su localidad de residencia el permiso se ampliará hasta un total de cuatro días.

c) Un día, por traslado de domicilio dentro de la localidad; dos días, si es dentro de la misma provincia; y tres días, si el traslado es a otra provincia.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de la jornada laboral en un período de tres meses, la Empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el caso de que el trabajador perciba alguna indemnización o retribución por el cumplimiento del repetido deber o desempeño del cargo, su importe le será descontado del que hubiere devengado durante su ausencia del puesto de trabajo.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos legalmente establecidos.

f) Para concurrir a exámenes oficiales liberatorios y demás pruebas selectivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante el tiempo necesario para su realización.

g) Por el tiempo indispensable para acompañar a consulta médica a un hijo, natural o adoptivo, menor de seis años.

h) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la Empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

2. Licencias por lactancia o nacimiento de hijos prematuros. Las trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia diaria al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, por lactancia de un hijo menor de nueve meses. Si tuvieren en dicha situación a dos o más hijos podrán ampliar su ausencia en media hora más por cada hijo.

La interesada podrá sustituir el antedicho derecho por una reducción de la jornada diaria normal en media hora (y quince minutos adicionales por cada hijo más que tuviere en dicha situación). Estas licencias podrán ser disfrutadas indistintamente por la madre o por el padre, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora diaria, mientras permanezca dicha situación.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de esta licencia corresponderá al trabajador, hombre o mujer, dentro de su jornada ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25.º Permisos por asuntos propios.

Los trabajadores podrán disfrutar de hasta tres días al año de permiso por asuntos propios: Uno de ellos aplicable a posibles días puente, entre festivos; y los otros dos, a disfrutar libremente por el trabajador, de forma discontinua, sin que puedan acumularse a vacaciones o puentes. La solicitud del permiso deberá presentarse por escrito con al menos dos días de antelación, quedando supeditada su concesión a las necesidades del servicio. Este permiso sólo podrá disfrutarse por días completos, no pudiendo fraccionarse por horas.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el impreso normalizado que les será facilitado por el Area de Recursos Humanos. Dicho impreso deberá ser cumplimentado por duplicado y entregado al respectivo Directivo, Coordinador Provincial o mando del que dependan directamente, para su conocimiento e informe si procede. Corresponderá al Area de Recursos Humanos la concesión o denegación del permiso solicitado.

Se entenderá concedido el permiso siempre que el Directivo, Coordinador o mando del que dependan no hubiera formulado objeción alguna, y no les sea comunicada su expresa denegación por el Area de Recursos Humanos.

Art. 26.º Permisos no retribuidos.

1. Los trabajadores con tres años al menos de antigüedad, aunque sólo la tengan reconocida a los efectos de devengar el complemento por dicho concepto, podrán solicitar licencias sin retribución, que serán otorgadas por la Empresa siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Estas licencias tendrán una duración mínima de 15 días y máxima de tres meses, y de ellas no podrá hacer uso el trabajador más de una vez cada tres años, cuando haya agotado su máxima duración.

2. El trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, o para lograr la mejoría o curación de patologías leves de duración no superior a dos días, que no exijan a criterio médico la emisión del correspondiente parte oficial de baja por incapacidad temporal. En estos casos el tiempo de trabajo efectivo empleado deberá ser recuperado (con independencia de la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiera lugar), salvo que el interesado aporte el correspondiente justificante médico.

Art. 27.º Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación, elección o nombramiento para cargo o puesto de responsabilidad en el ámbito de las Administraciones Públicas de cualquier clase. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o puesto que originó la excedencia.

2. Salvo que la naturaleza temporal de la modalidad contractual no lo permita, el trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año tiene derecho a que se le reconozca la excedencia voluntaria por un plazo no inferior a dos años, ni superior a cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado por el mismo trabajador en tanto no hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Igual derecho tendrán los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. El reconocimiento del derecho y sus condiciones se ajustarán a lo dispuesto en el art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Por prestación del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. El interesado deberá solicitar su reingreso en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su finalización.

Si sus obligaciones militares o sociales sustitutorias, con la oportuna licencia de la autoridad de que dependa, le permitiera acudir a su puesto de trabajo diariamente, al menos durante media jornada, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de retribuciones que le correspondan.

5. Podrán solicitar su pase a la situación de excedencia los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

6. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en los apartados 1, 3, 4 y 6 de este artículo le será computado a efectos de antigüedad.

7. Durante los primeros cuatro meses, todos tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo; excepto en los casos previstos en los apartados 1, 4 y 5, que sólo lo tendrán durante el tiempo que dure la excedencia; y en el previsto en el apartado 3, en el que tendrán derecho a la reserva del puesto durante el primer año.

Transcurrido el plazo de reserva, la reincorporación quedará condicionada a la existencia de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, categoría y nivel en el mismo centro de trabajo.

8. El trabajador deberá solicitar el reingreso en la empresa con treinta días de antelación al vencimiento de la excedencia. En su defecto, la relación laboral suspendida quedará extinguida a todos los efectos.

## CAPITULO VI

## CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 28.º Estructura salarial.

1. Salario base. Es la parte de la retribución del trabajador, hombre o mujer, fijada para la jornada completa de trabajo, en función del grupo y categoría profesional en que esté encuadrado. Su cuantía para 2001 es la que figura en las tablas salariales que se incorporan al Convenio como Anexo I.

El salario base se devenga por día trabajado en jornada completa, los sábados, domingos, festivos, vacaciones y licencias o permisos retribuidos. No se devenga, ni se abona, en las horas o fracciones de hora o interrupción de la jornada en los casos previsto en este Convenio y legislación vigente (permisos no retribuidos, etc.).

2. Antigüedad. El personal fijo afectado por el presente Convenio percibirá un complemento mensual por antigüedad

establecido por trienios, cuya cuantía figura en la tabla que se incorpora como Anexo II. Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, y tendrán la consideración de retribución básica a los efectos de abono de horas extraordinarias.

El trienio se abonará mensualmente y con las pagas extraordinarias de junio y diciembre. El derecho a su percepción se causará a partir del primer día del mes siguiente a su consolidación.

La cuantía máxima que se podrá percibir por este concepto será la equivalente a cuatro trienios.

El personal con contratos de duración determinada causará derecho a la percepción de este complemento, en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de 2 de septiembre de 1999.

3. Complemento de puesto de trabajo. Es el destinado a retribuir las condiciones particulares del puesto de trabajo, en atención a su especial dificultad, responsabilidad y demás factores (excepto los retribuidos por el sistema de pluses u otros complementos específicos), fijado por niveles y cuya cuantía figura en la tabla que se incorpora como Anexo III.

El derecho a su percepción está condicionado al ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que no tiene el carácter de consolidable.

4. Complemento personal consolidado. Es la cantidad que perciben algunos trabajadores fijos de la Empresa en compensación de la pérdida total o parcial que les ocasionó la eliminación del sistema variable vigente hasta el año 1998 y su sustitución por el sistema retributivo implantado mediante el Convenio Colectivo anterior (1998-2000). Este complemento no será absorbible y su cuantía será prorrateada mensualmente en las 14 pagas anuales.

5. Pagas extraordinarias. Serán dos al año, de devengo semestral y por el importe cada una de ellas de los siguientes conceptos retributivos mensuales: Salario base, complemento de puesto, complemento personal consolidado (en aquellos casos que corresponda), y la antigüedad. Se abonarán los días 30 de junio y 10 de diciembre de cada año.

Cuando el tiempo de servicio efectivos prestados, hasta el día de abono de cada una de dichas pagas, no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a la respectiva fecha de abono, su importe se reducirá proporcionalmente.

6. Complemento personal transitorio. Quienes a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio vinieren percibiendo un complemento personal transitorio, por consecuencia de la aplicación de Convenios anteriores, lo continuarán manteniendo si todavía no hubiere sido absorbido. Si bien, dado su carácter de compensable y absorbible, su cuantía quedará reducida para el año 2001 en la misma cantidad en que se incremente para este ejercicio su salario base. La reducción aplicable a este complemento en los siguientes años de vigencia del presente Convenio será la que resulte de los acuerdos anuales sobre revisión de retribuciones.

7. Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán las retribuciones que les correspondan por salario base, antigüedad, complemento de puesto y pluses, en su caso, en proporción a su jornada efectiva de trabajo.

Art. 29.º Pluses, dietas y desplazamientos.

1. Plus de flexibilidad horaria. Es el complemento que percibirán quienes presten sus servicios en aquellas actividades a que expresamente se refiere el artículo 19.1 de este Convenio, cuando su jornada semanal sea de lunes a domingo.

El reconocimiento y derecho al devengo de dicha disponibilidad a otros trabajadores requerirá la previa conformidad de éstos a propuesta de la Empresa, a no ser que expresa o tácitamente figurara en su contrato, dada la naturaleza de la actividad y condiciones del servicio a prestar, sin perjuicio del debido respeto del descanso semanal legalmente establecido.

Será abonado con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten los servicios en el expresado régimen, y su importe será de 32.441 pesetas (194,97 euros) mensuales.

2. Plus de residencia. Es el complemento establecido en el artículo 19.2 de este Convenio, a favor de aquellos trabajadores que por razón de las tareas y funciones propias de su categoría o del puesto de trabajo que desempeñen, estén obligados a residir habitualmente en la vivienda habilitada a tal fin por la Empresa en la finca o explotación agraria o pecuaria en la que presten sus servicios, permaneciendo en la finca y adaptando su jornada anual de trabajo efectivo a las tareas, faenas y necesidades de la explotación.

Se abonará con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten los servicios en el expresado régimen, y su importe será de 48.661 pesetas (292,46 euros) mensuales.

3. Plus de especial dedicación. Es el complemento que percibirá el personal que realice su trabajo efectivo en las condiciones establecidas en el artículo 19.6 de este Convenio, u otras semejantes. Su reconocimiento es incompatible con cualquier otro plus, salvo el de manutención, y no procederá su devengo cuando el específico objeto del contrato haya sido la realización del trabajo efectivo en dichas condiciones.

Será abonado con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten los servicios en el expresado régimen, y su importe será de 32.441 pesetas (194,97 euros) mensuales.

4. Plus de nocturnidad. Es el complemento que percibirán quienes realicen el trabajo efectivo en horario comprendido entre las 22,00 y las 6,00 horas. Su reconocimiento es incompatible con el de residencia y el de especial dedicación; y no procederá su devengo cuando la realización del trabajo efectivo durante dicho horario nocturno esté implícito en las tareas o funciones para las que haya sido contratado el trabajador. Su importe por hora será de 200 pesetas (1,20 euros).

5. Plus de festivos. Es el complemento que percibirán quienes realicen el trabajo efectivo en sábados, domingo o días festivos. Su reconocimiento es incompatible con los pluses de flexibilidad horaria, de residencia y de especial dedicación; y no procederá su devengo cuando la realización del trabajo efectivo durante los expresados días esté regulada específicamente en el presente Convenio con cualquier otro sistema de compensación. Su importe por hora trabajada será de 200 pesetas (1,20 euros).

6. Plus de Secretaría de Dirección. Es el complemento asignado a los auxiliares u oficiales administrativos que desempeñen, mediante libre designación, las tareas y funciones propias de secretaría de dirección. Se percibirá con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten dichos servicios, y su importe será de 32.441 pesetas (194,97 euros) mensuales.

7. Plus de manutención. Es el complemento asignado a quienes, por razón de las tareas y funciones propias de su categoría o del puesto de trabajo que desempeñen, se vean obligados habitualmente a realizar el desayuno y/o la comida y/o la cena en lugar distinto al de su residencia. Se percibirá con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten los servicios en dichas condiciones, y su importe será de 37.848 pesetas (227,47 euros).

8. Plus de jornada partida. Este concepto retribuye el trabajo efectivo de cada día realizado en jornada partida. Este plus lo devengará cualquier trabajador que realice o pueda realizar su actividad laboral en jornada partida. La cuantía será de 400 pesetas (2,40 euros) por día trabajado en dicho régimen. El devengo será diario y su abono mensual.

9. Dietas. La Empresa, previa concertación con los establecimientos hoteleros, de categoría no inferior a tres estrellas, y/o restaurantes correspondientes, facilitará a quienes por razón de su trabajo deban utilizar dichos servicios los bonos o vales oportunos que deberán entregar en los expresados

establecimientos por los servicios recibidos, cuya factura será abonada directamente por «D·a·p».

9.1. En aquellos casos en los que no sea posible la antedicha concertación, percibirán una indemnización económica por los gastos que tuvieren que realizar como consecuencia del servicio y por los siguientes conceptos:

9.1.1. Alojamiento: Hasta 10.000 ptas./día (60,10 euros/día), por alojamiento y desayuno, justificado mediante la correspondiente factura.
9.1.2. Manutención pernoctando: 5.250 pesetas/día (31,55 euros/día).
9.1.3. Manutención sin pernoctar: 4.150 pesetas/día (29,94 euros/día).
9.1.4. Media manutención: 2.625 pesetas/día (15,78 euros/día).

9.2. Tendrán derecho a la percepción de las referidas indemnizaciones:

9.2.1. Los trabajadores cuya jornada laboral efectiva diaria sea superior a seis horas y que, para realizar las tareas o funciones que tengan encomendadas, deban desplazarse fuera de la localidad en las que se encuentre su centro de trabajo, tendrán derecho a la indemnización correspondiente a «media manutención», cuando dicha jornada comprenda en su totalidad alguna de las siguientes franjas horarias:

- Desde las 05,00 a las 09,00 horas (almuerzo).
- Desde las 13,00 a las 17,00 horas (comida).
- Desde las 20,00 a las 24,00 horas (cena).

9.2.2. Igual derecho a «media manutención» tendrán: a) los trabajadores cuya jornada diaria continuada efectiva de trabajo comprenda de forma incompleta dos de dichas franjas horarias, siempre que dicha jornada sea superior a seis horas y que la suma de las horas correspondientes a aquellas franjas sea igual o superior a cinco; b) los trabajadores del mar o de apoyo al Servicio de Inspección Pesquera, que deban permanecer en la embarcación, aunque ésta se encuentre en puerto y lo sea por motivos de carga o descarga de efectos decomisados, siempre que su jornada efectiva continuada sea superior a seis horas y comprenda en su totalidad una de las referidas franjas horarias o que, comprendiendo dos incompletas, la suma de las horas correspondientes a ambas sea igual o superior a cinco.
9.2.3. Cuando la jornada diaria efectiva de trabajo en régimen continuado sea igual o superior a diez horas y comprenda dos de dichas franjas horarias íntegras (o de forma incompleta, siempre que la suma de las horas correspondientes a ambas franjas sea igual o superior a siete horas), el trabajador tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente a «manutención sin pernoctar».
9.2.4. En el caso previsto en el apartado anterior, sea o no continuada la jornada, cuando además el trabajador tenga que alojarse en un hotel para pernoctar, tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente a «manutención pernoctando», siempre que la siguiente jornada laboral deba prestar sus servicios en el lugar al que se encuentre desplazado.

9.3. En estos casos (salvo cuando se trate de tripulaciones de embarcaciones que se encuentren navegando, cuya jornada continuada de trabajo comprenda dos de las arriba indicadas franjas horarias completas), no se considerará como tiempo efectivo de trabajo el dedicado al almuerzo, comida o cena; estimándose dedicado a alimentación el de una hora cuando cause derecho a indemnización por «media manutención», y el de dos horas cuando lo sea por «manutención pernoctando», o «sin pernoctar».

9.4. Las tripulaciones de las embarcaciones no causarán derecho a indemnización alguna cuando no se encuentren navegando o se hallen atracadas en puerto, si en este último caso no lo fuere por motivo de carga o descarga de efectos decomisados. En dichos supuestos, no se les contará como tiempo efectivo de trabajo el dedicado al almuerzo, comida o cena; excepto si durante alguna de las franjas horarias completa estuvieren obligados a permanecer en la embarcación por motivos de carga o descarga de efectos decomisados.

10. Desplazamientos. Los trabajadores percibirán la cantidad de 24 pesetas (0,14 euros) por kilómetro recorrido, cuando utilicen su vehículo propio en horario laboral para atender o realizar asuntos o gestiones de la Empresa, con previa y expresa autorización de la misma; o el importe del billete del medio de transporte público utilizado. En el caso de que se ponga a su disposición un vehículo de la Empresa, será obligatoria su utilización para la realización del desplazamiento.
Además, cuando en las condiciones y con la finalidad anteriormente dichas utilicen su propio vehículo, percibirán 10 pesetas (0,06 euros) más por kilómetro recorrido en concepto de compensación o indemnización por el aseguramiento del vehículo, depreciación y riesgos de avería.
En cualquier caso, quienes utilicen sus propios vehículos deberán tener concertada por cuenta propia la correspondiente póliza de seguros que cubra cualquier riesgo o responsabilidad que pudieran derivarse de dicha utilización, tanto para sí mismos como para sus vehículos, acompañantes y terceros. La Empresa no asumirá responsabilidad alguna que pudiera derivarse de la utilización por los trabajadores de sus propios vehículos.
11. Los gastos de desplazamientos y manutención por viajes, de quienes deban realizarlos por consecuencia de su trabajo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o del territorio nacional, se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Art. 30.º Fondo de mejora de los servicios.
Para el año 2001 se crea un fondo de 10 millones de pesetas (60.101,21 euros), para mejorar las condiciones de trabajo del conjunto del personal de la Empresa, con el objetivo de progresar en la modernización y calidad de la prestación de los servicios que la Empresa tiene encomendados.
Dicho fondo será revisado anualmente conforme a las variaciones que puedan operarse en la plantilla media de la Empresa, y además será incrementado conforme al crecimiento máximo que permitan las Leyes de Presupuestos de la Junta de Andalucía.
La asignación y distribución del fondo se realizará en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio.

## CAPITULO VII

## PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

Art. 31.º Normas generales.
1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tienen, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención de la Empresa y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y del Comité de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Real Decreto 39/97, sobre servicios de prevención.
2. El derecho de participación mencionado se ejercerá en atención a la diversidad de las actividades que desarrolla

la Empresa y las diferentes condiciones en que éstas se realizan, al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 31/95.

Art. 32.º Información, consulta y participación de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos.

1. A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley, la empresa adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban información necesaria en relación con:

a) Los riesgos para su seguridad y salud en el trabajo, tanto aquéllos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.

b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.

c) Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.

2. La empresa consultará a los representantes de los trabajadores, garantizando su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

3. En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantiza que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

4. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo; y, en su defecto, en otras horas, con el correspondiente descuento del tiempo invertido de dicha jornada.

5. La Empresa garantiza a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo; respetando, en todo caso, el derecho a su intimidad y dignidad personales y la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

Art. 33.º Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Empresa, deberán:

1. Usar adecuadamente, conforme a su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

3. No dejar fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad, o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, al servicio de prevención, y a los trabajadores encargados de las medidas de emergencia, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con la Empresa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Art. 34.º Servicios de prevención.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 31/95, y 10 y 16 del R.D. 39/97, y teniendo en cuenta el tamaño y condiciones de la Empresa, ésta ha ejercitado la opción de concertar los Servicios de Prevención con una entidad ajena especializada, sin que ello obste a la posibilidad de constituir un servicio de prevención propio, si así se considerase oportuno.

2. En consecuencia, mientras se mantengan dichas condiciones, no procede la designación de trabajador alguno para ocuparse de dicha actividad preventiva.

3. La Empresa, previa consulta a los representantes de los trabajadores, designará a los trabajadores encargados de las medidas de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 31/95.

Art. 35.º Delegados de prevención.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de todos los trabajadores, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Los Delegados de Prevención serán designados por y de entre los representantes del personal, en el ámbito de su órgano unitario de representación para toda la Empresa, y en número de cuatro, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995.

3. La Empresa deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por la Empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer, en ningún caso, sobre los Delegados de Prevención.

Art. 36.º Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité Intercentros de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos.

2. El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de la Empresa, en número igual al de los Delegados de Prevención.

3. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

4. El Comité Intercentros de Seguridad y Salud tendrá todas y cada una de las competencias y facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley 31/95.

Art. 37.º Elementos y medidas de protección.

1. Los trabajadores tienen derecho a los elementos de protección personal que determinan las normas de salud laboral y seguridad. El Comité de Seguridad y Salud podrá proponer, en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos a efectuar en cada caso.

En relación con los equipos de protección individual, éstos deben actualizarse conforme a las nuevas tecnologías o métodos al puesto de trabajo. Corresponde a la Empresa la obligación de formación del trabajador para la correcta utilización de los mismos.

En consonancia con el plan de prevención de riesgos laborales, la Empresa debe proveer del equipo de protección necesario para cada puesto de trabajo o categoría, vigilando que éste cumpla las homologaciones exigibles y que sea adecuado para la actividad y para cada usuario. Asimismo, confeccionará una relación detallada, por puesto de trabajo o categoría, de los componentes de cada equipo individual de protección, sus calidades, el número de unidades de cada elemento del equipo suministrado a cada trabajador por unidad de tiempo, plazos de renovación y actualizaciones.

2. Además de cualesquiera otras que, en cumplimiento de sus obligaciones legales en la materia deba adoptar la empresa, se atenderán específicamente las siguientes:

a) Protección a la maternidad y lactancia. Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 39/99, sobre conciliación de la vida familiar y laboral. En todo caso, se reconoce el derecho al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia cuando, según dictamen médico, las condiciones del puesto pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, del feto o del niño; garantizándole a la interesada las mismas retribuciones y la reincorporación en su momento a su puesto habitual de trabajo.

b) Trabajos en pantalla. La empresa deberá facilitar a quienes realicen trabajos en pantalla una revisión oftalmológica al año.

c) Personal con capacidad disminuida. En los casos en que se produzca disminución de la capacidad de tal forma que no pueda realizarse sin riesgo para la salud la tarea habitual, y sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las incapacidades laborales y de los distintos tipos de invalidez, la Empresa procurará facilitar al afectado un puesto de trabajo ajustado a sus condiciones físicas y psicológicas.

Art. 38.º Vigilancia de la salud.

1. En cada centro de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto y en lugar fácilmente accesible.

2. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo a todos los trabajadores. El resultado tendrá carácter confidencial, por lo que la Empresa sólo dispondrá del resultado global sobre la aptitud de aquéllos para el desempeño de las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

## CAPITULO VIII

## FORMACION PROFESIONAL Y ACCION SOCIAL

Art. 39.º Formación profesional.

1. Para mejorar la actividad productiva y facilitar la formación y promoción profesional de los trabajadores la Empresa se compromete, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con la planificación plurianual fijada por la Dirección, a sufragar los cursos de formación directamente relacionados con sus actividades.

2. Quienes cursen estudios académicos y/o de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con la actividad de la Empresa, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, sin perjuicio de los principios por los que se rige el establecimiento de los turnos de vacaciones; así como a la adaptación de su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Asimismo, tendrán derecho a la concesión de permisos retribuidos para asistir a exámenes oficiales liberatorios. Todo ello, previa la debida acreditación de que los interesados se encuentran matriculados y cursan sus estudios con regularidad.

3. La Empresa, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en sus puestos de trabajo; así como de renovación profesional, para asegurarles la estabilidad en el empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de su estructura organizativa.

4. Los trabajadores podrán asistir a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficio para el servicio que prestan a la Empresa. La asistencia será voluntaria para los trabajadores, salvo que hubiere sido programada por la Dirección o resulte de especial interés para la Empresa.

5. Los representantes legales de los trabajadores, en el seno de la Comisión de Vigilancia, o de la subcomisión creada al efecto por ésta, participarán en el seguimiento del cumplimiento de los planes de formación profesional y perfeccionamiento del personal.

Lo previsto en el presente artículo se ajustará en todo caso a las necesidades derivadas de la organización del trabajo, establecidas por la Dirección de la Empresa.

Los trabajadores deberán poner a disposición de la Empresa toda la documentación y materiales de trabajo que les hayan sido facilitados con motivo de la realización de los programas de formación financiados total o parcialmente por la propia Empresa, o realizados durante el horario de trabajo.

6. En cualquier caso, cuando la asistencia a los cursos, seminarios, congresos o mesas redondas sea obligatoria para los trabajadores, éstos tendrán derecho a percibir, además de sus retribuciones íntegras, los gastos de viaje, dietas y matriculación.

Art. 40.º Anticipos y préstamos reintegrables.

Para atender necesidades urgentes y extraordinarias de índole personal o familiar, que no admitan demora y estén debidamente justificadas y acreditadas, se podrán obtener los siguientes anticipos y préstamos:

1. Quienes que tengan la condición de fijos tendrán derecho a percibir, en concepto de anticipo, hasta el importe de tres mensualidades de salario bruto. Igual derecho tendrán los contratados temporalmente o por obra o servicio determinados; si bien, el reintegro en estos casos deberá efectuarse dentro del tiempo de vigencia del contrato. En cualquier caso, el reintegro deberá realizarse en el plazo máximo de doce meses.

2. Los trabajadores podrán solicitar un préstamo extraordinario de mayor cuantía y al tipo de interés legal del dinero, en especialísimas circunstancias de urgencia y necesidad, así estimadas por la Comisión de Vigilancia. Si éste les fuera concedido a contratados temporalmente o por obra o servicio determinados, el reintegro de su importe se ajustará a las mismas condiciones que los anticipos.

3. En todo caso, el importe total del préstamo o anticipo deberá ser reintegrado por el interesado mediante cuotas mensuales, que se deducirán de las nóminas correspondientes, fijadas proporcionalmente en función del número de meses de vigencia de la relación laboral que le reste si estuviere contratado temporalmente y en cualquier caso con el máximo de doce, así como de la cuantía de las retribuciones que le correspondan por su trabajo, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

Art. 41.º Prestación complementaria por incapacidad temporal.

1. En los casos de incapacidad temporal o maternidad, los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán, desde el primer día en que se encontraran en dicha situación, un complemento con cargo a la Empresa, sobre la prestación de Seguridad Social, hasta completar el cien por cien de sus retribuciones.

2. Se perderá este complemento, sin perjuicio del deber de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente y de cualesquiera otras sanciones a las que hubiere lugar, si se comprobase que la incapacidad temporal es fingida o maliciosamente provocada o prolongada.

Art. 42.º Seguros.

1. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tendrán la cobertura de una o varias pólizas de seguros que abarcarán las contingencias derivadas de accidente de trabajo, con los siguientes valores:

- Invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo: 12.000.000 ptas. (72.121,45 euros).

- Invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo: 12.000.000 ptas. (72.121,45 euros).
- Muerte y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 12.000.000 ptas. (72.121,45 euros).
- Muerte por cualquier causa: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

El importe de las primas correspondientes será sufragado íntegramente por la Empresa, actualizándose anualmente los capitales asegurados conforme al IPC del año inmediato anterior.

2. La Empresa suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil en que pudieran incurrir los trabajadores con motivo de sus actuaciones profesionales, con inclusión de fianza de responsabilidad civil y defensa criminal, siempre que los hechos que les fueran imputados no fueran constitutivos de delito.

3. Al objeto de garantizar el acceso de los trabajadores y los miembros de sus respectivas unidades familiares a la asistencia sanitaria excluida del Sistema Nacional de Salud por un precio inferior al 75% de los honorarios habituales aplicables a este tipo de asistencia, la Empresa subscribirá la correspondiente póliza, o llevará a cabo su inscripción en la entidad que a tal fin determine, asumiendo el coste de la prima o cuota por tal concepto.

## CAPITULO IX

## REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 43.º Normas generales.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto can carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2. Los directivos, jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad, y sufrirán la corrección y la sanción que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se le imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todos los trabajadores podrán dar cuenta por escrito, personalmente o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Art. 44.º Graduación de infracciones y faltas.

Las infracciones o faltas cometidas podrán ser leves, graves o muy graves.

Art. 45.º Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
2. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
3. El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.
4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de un día al mes.
5. La ausencia de comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
6. El descuido y/o negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.
7. La violación del derecho a la intimidad y consideración debidas a la dignidad de los trabajadores, hombres o mujeres, incluidas las ofensas verbales de carácter sexual.

Art. 46.º Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. La falta de obediencia debida a los superiores.
2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
3. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados o público en general.
4. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.
5. La desobediencia relacionada con el trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del art. 5 del Estatuto de los Trabajadores.
6. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor.
7. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a dos días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.
8. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
9. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.
10. Las faltas de puntualidad sin causa justificada, durante más de tres días al mes.
11. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de seis meses.
12. La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, superiores, compañeros y/o subordinados, hombres o mujeres, y el acoso sexual, incluidas las ofensas verbales o físicas de carácter sexual.
13. El incumplimiento de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales y/o de seguridad e higiene en el trabajo.
14. El uso indebido, para fines particulares o de terceros ajenos a la Empresa, de vehículos o de cualesquiera otros medios materiales o servicios facilitados por la misma para el trabajo.

Art. 47.º Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen grave perjuicio a la Empresa.
3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
4. No guardar la total confidencialidad respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo.
5. El fraude, la deslealtad y/o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier otra conducta constitutiva de delito.
6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
7. La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de dos días al mes.
8. Los malos tratos de palabra u obra a superiores, compañeros, subordinados o público.
9. El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de prevención de riesgos o de seguridad e higiene laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador, superiores, compañeros, subordinados o terceros, y/o para las propias obras.
10. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días; así como toda acción u omisión realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

11. Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en el período de un año.

12. Causar por negligencia o mala fe daños y/o perjuicios al patrimonio, bienes, medios instrumentales o imagen pública de la Empresa.

13. La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, superiores, compañeros y/o subordinados, hombres o mujeres, y el acoso sexual, incluidas las ofensas verbales o físicas de carácter sexual.

14. La reiteración en el uso indebido para fines particulares o de terceros ajenos a la Empresa, de vehículos o de cualesquiera otros medios materiales o servicios facilitados por la misma para el trabajo.

Art. 48.º Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.1. Por faltas leves:

b) Apercibimiento por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo, de uno a cinco días laborables.

1.2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo, de seis días laborables a tres meses.

1.3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo, de tres meses y un día a un año.

b) Despido.

2. Todas las sanciones se notificarán por escrito, en el que se hará constar la fecha y los hechos que las hubiesen motivados; y se comunicarán al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores, salvo cuando el interesado por razones fundadas solicite expresamente que se omita dicho trámite.

3. Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente contradictorio disciplinario.

Art. 49.º Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a contar desde la fecha en que la Dirección de la Empresa tuviera conocimiento de los hechos y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de su tramitación en su conjunto no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa, obstrucción o actitud dilatadora del expedientado.

Art. 50.º Procedimiento sancionador.

La tramitación de expediente contradictorio es obligatoria en el caso de que las faltas que pudieran imputarse a los presuntos infractores, con independencia de que tengan o no la condición de representantes de los trabajadores (miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o de las Secciones Sindicales), pudieren ser consideradas como graves o muy graves.

A fin de garantizar en todo caso el respeto a la presunción de inocencia de los posibles imputados y su legítimo derecho de defensa, el procedimiento a seguir se ajustará a las siguientes normas:

1. El procedimiento podrá iniciarse: a) como consecuencia de denuncia previa; b) en virtud de informe emitido por uno de los Directores, Subdirectores, Jefes, Encargados o responsable a cuyas órdenes preste sus servicios en la empresa el presunto infractor; o c) como resultado del ejercicio de las funciones de seguimiento y control técnico y económico de la actividad, que corresponden a los Directores. Todo ello, sin perjuicio de las facultades superiores de dirección del conjunto de la actividad empresarial, propias de los órganos de gobierno de la sociedad y de su Consejero Delegado.

2. En todo caso, de la denuncia, informe, actuaciones de seguimiento y control, o iniciativa adoptada por los órganos de gobierno de la sociedad y/o su Consejero Delegado, se dará traslado al Director Económico-Administrativo, a fin de que -previa la realización de las diligencias preliminares que considere oportunas, o la tramitación del correspondiente expediente informativo- eleve al Sr. Consejero Delegado propuesta de incoación o no del oportuno expediente contradictorio.

3. La decisión sobre si, con carácter previo al expediente contradictorio, se deba practicar alguna diligencia preliminar o tramitar expediente informativo, corresponderá al Consejero Delegado, a propuesta del Director Económico-Administrativo.

4. Las diligencias preliminares o expediente informativo tendrán por objeto la realización de las averiguaciones y comprobaciones necesarias para, aun sin obtener una certeza total acerca del posible incumplimiento del presunto infractor y su alcance, conseguir ciertos indicios que permitan fundamentar la decisión de incoar o no el expediente contradictorio; así como la verificación de presupuestos de licitud de la actuación empresarial, tales como la existencia de factores enervantes o exculpatorios de la responsabilidad del imputado, o el transcurso de los plazos de prescripción.

5. En cualquier caso dichas actuaciones se realizarán en un plazo máximo de tres meses desde que la Empresa tuviere conocimiento de los hechos que las originan, no interrumpirán los plazos de prescripción de las faltas, y deberán llevarse a cabo con la más absoluta discreción, salvaguardando el principio de presunción de inocencia del imputado y respetando escrupulosamente su derecho al honor e intimidad personal.

6. En estos casos el Director Económico-Administrativo (con el visto bueno del Sr. Consejero Delegado) podrá acordar simultáneamente la adopción de medidas cautelares, cuando la presencia del imputado en la Empresa pueda interferir las pesquisas del expediente; asimismo, cuando el presunto infractor ocupe un puesto de mando o responsabilidad que le permita influir sobre otros empleados; o cuando la naturaleza de la posible infracción conlleve la pérdida de confianza, respecto a las funciones que tuviere encomendadas por su trabajo.

7. Además de las medidas cautelares tendentes a la custodia de documentos, o a la conservación de las pruebas de la comisión de los hechos, podrán acordarse como tales el cambio de puesto o la suspensión de empleo del imputado; sin que, en ningún caso, pueda acordarse su suspensión de sueldo.

8. Practicadas en su caso las antedichas diligencias preliminares o expediente informativo, la resolución por la que el Sr. Consejero Delegado acuerde la incoación del expediente contradictorio le será notificada al presunto infractor, así como al Comité Intercentros o en su caso a los Delegados de Personal (salvo cuando el interesado por razones fundadas solicite expresamente que se omita dicho trámite); y en la misma se harán constar los nombramientos de Instructor y Secretario, y la dirección a que deberán remitirse los escritos que pudieran presentar las partes. Igualmente, se expresará que su notificación interrumpe los plazos de prescripción de la falta o faltas que, por los hechos de que se trate, se le pudieran imputar al expedientado.

9. El Director Económico-Administrativo deberá poner a disposición del Sr. Instructor el expediente personal del presunto infractor, así como la totalidad de la documentación y antecedentes de hecho existentes sobre el caso; a cuya vista, el referido Instructor podrá practicar las diligencias que estime conveniente (incluida la declaración del presunto infractor) para el esclarecimiento de los hechos o formular directamente

el correspondiente Pliego de Cargos, si considerara que de lo actuado resulta causa suficiente para fundamentarlo.

10. En aquellos casos en los que se hayan practicado diligencias preliminares, o tramitado expediente informativo, podrán notificarse al presunto infractor en un solo acto la resolución por la que se incoa el expediente contradictorio y el pliego de cargos. En cualquier otro caso, el pliego de cargos deberá notificarse al presunto infractor y a sus representantes legales (salvo cuando el interesado por razones fundadas solicite expresamente que se omita dicho trámite), en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de incoación del expediente contradictorio. En el pliego de cargos se harán constar, en apartados o párrafos separados y con la suficiente concreción y claridad, los hechos imputados, la tipificación de los mismos y la sanción que pudiera aplicarse.

11. Frente al pliego de cargos el interesado podrá formular por escrito, en el plazo de cinco días hábiles, las alegaciones que estime convenientes a su derecho; proponiendo en el mismo escrito la práctica de los medios de prueba de que intente valerse, salvo la prueba documental que deberá aportarla con el escrito de alegaciones. En el mismo plazo, podrán en su caso formular las alegaciones que estimen convenientes los representantes legales de los trabajadores.

12. Formuladas las alegaciones y/o propuestos los medios de prueba por el interesado, o transcurrido el plazo concedido sin haberlo hecho, el Sr. Instructor resolverá lo que corresponda sobre la admisión o no de las pruebas propuestas, señalando al efecto el lugar, fecha y hora para su práctica. La denegación de pruebas deberá ser motivada.

En cualquier caso, el Sr. Instructor podrá acordar la práctica de los medios de prueba que estime conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos. A la práctica de las pruebas podrá asistir el interesado, así como uno de sus representantes legales (miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal) designado por aquél. El plazo máximo para la práctica de las pruebas propuestas y admitidas no será en ningún caso superior a cinco días hábiles.

13. Finalizado el período señalado para la práctica de pruebas, a la vista de su resultado y de las alegaciones presentadas, el Sr. Instructor formulará en un plazo no superior a cinco días hábiles la Propuesta de Resolución que proceda, que se notificará al interesado y a sus representantes legales.

14. Al notificársele la referida Propuesta de Resolución, se le concederá al interesado y a sus representantes legales (salvo cuando aquél solicite expresa y fundadamente que se omita dicho trámite), un plazo de cinco días hábiles para que puedan alegar por escrito, a modo de conclusiones, lo que consideren conveniente a su defensa. Oído el interesado y sus representantes legales, o transcurrido el plazo concedido sin que uno u otros hubieren presentado alegación alguna, el Sr. Instructor elevará el Expediente al Consejero Delegado para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

15. La antedicha resolución definitiva será notificará al interesado y a sus representantes legales. Contra la misma el interesado podrá ejercitar las acciones que estime oportunas ante la Jurisdicción competente, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Procedimiento Laboral.

## CAPITULO X

## DERECHOS SINDICALES

Art. 51.º Derechos generales.

1. En materia de derechos sindicales, las partes se someten expresamente a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. En cumplimiento de la legalidad vigente, la actividad o actuación sindical deberá llevarse a efecto de manera que no interfiera, ni interrumpa, el normal desarrollo de la actividad de la Empresa, ni el cumplimiento de la jornada de trabajo de los trabajadores. Todo ello, salvo cuando se ejercitara el derecho de huelga, o cualquier otra medida de igual o similar naturaleza, en situación de conflicto colectivo y conforme a la legislación aplicable.

Art. 52.º Delegados de personal y Comités de centros de trabajo de la empresa.

1. El número de Delegados de Personal, o en su caso de miembros de los Comités, de cada uno de los centros de trabajo de la Empresa, será el que legalmente corresponda conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 del Estatuto de los Trabajadores.

2. A efectos de determinar dicho número de representantes en cada centro de trabajo, al número total de trabajadores fijos se adicionará el de los que pudieran prestar servicios en trabajos fijos discontinuos y el de los trabajadores vinculados por contrato de duración determinada superior a un año, a la fecha de la convocatoria de las correspondientes elecciones sindicales.

Los contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el período de un año anterior a la convocatoria de la elección; de manera que cada doscientos días trabajados o fracción se consideren como un trabajador más. No obstante, cuando el cociente que resulte de dividir por 200 el número de días trabajados en dicho período sea superior al número de trabajadores que se computan, se tendrá en cuenta, como máximo, el total de dichos trabajadores que presten servicio en la Empresa en la fecha de iniciación del proceso electoral.

Art. 53.º Adecuación de la representatividad por aumento o disminución de la plantilla.

1. En el caso de que en un centro de trabajo se produzca un aumento de la plantilla por cualquier causa y cuando ello implique la adecuación del número de representantes de los trabajadores con arreglo a las escalas previstas en los artículos 62.1 y 66.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá promover elección parcial para cubrir los puestos vacantes derivados de la nueva situación.

Salvo en el caso previsto seguidamente, el mandato de los representantes elegidos finalizará al mismo tiempo que el de los otros ya existentes en el centro de trabajo.

2. En caso de disminución de plantilla en un centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67.1 del Estatuto de los Trabajadores, dando por finalizado el mandato de los Delegados de Personal o en su caso de los miembros del Comité de dicho centro que fuere necesario, para adecuar el número de representantes a las antedichas escalas. En todo caso deberá mantenerse la debida proporcionalidad por colegios electorales y por candidaturas y candidatos electos; cesando en sus funciones por finalización del mandato los representantes que corresponda, cuya determinación se llevara a efecto en orden inverso al que figuraran en la lista de candidatos por la que hubieren resultado elegidos en su día.

Art. 54.º Horas sindicales.

1. Cada uno de los Delegados de Personal, o en su caso cada uno de los miembros de los Comités de los distintos centros de trabajo, dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación en cada uno de dichos centros, conforme a la siguiente escala:

a) Centros de trabajo de hasta doscientos cincuenta trabajadores: Veinte horas.

b) Centros de trabajo de doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores: Treinta horas.

Cuando en un mismo centro de trabajo presten sus servicios trabajadores fijos y con contratos de duración deter-

minada, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 52 del presente Convenio, para determinar el número de trabajadores que han de computarse a los efectos de fijar el crédito de horas sindicales de que dispondrán cada uno de los Delegados de Personal o miembros del Comité de dicho centro de trabajo.

2. En cada centro de trabajo, los Delegados de Personal, o en su caso los miembros del Comité correspondiente, podrán acumular sus respectivas horas sindicales en uno o varios de los Delegados o miembros del Comité del propio centro de trabajo, sin rebasar el máximo total; quien o quienes podrán así resultar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

La acumulación de horas sindicales deberá comunicarse al Area de Recursos Humanos con una antelación mínima a su utilización de cinco días laborables, de manera que puedan adoptarse las medidas oportunas para garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la actividad de la Empresa.

Art. 55.º Comité intercentros.

1. El Comité Intercentros es el órgano unitario de representación del conjunto de los trabajadores de la Empresa, constituido con la finalidad de facilitar las posibilidades de diálogo y negociación entre las partes.

2. El Comité Intercentros estará compuesto por once miembros, designados o elegidos por y de entre los Delegados de Personal y miembros de los Comités que pudieran existir en todos los centros de trabajo de la Empresa, guardando la proporcionalidad que, conforme a los resultados electorales globalmente considerados, cada uno de los Sindicatos hubiere obtenido en las elecciones sindicales.

3. En caso de producirse alguna vacante, temporal o definitiva, sea por la causa que fuere, se procederá a designar o elegir a un sustituto o nuevo miembro, que deberá cumplir los mismos requisitos que el sustituido; debiendo respetarse, igualmente, la antedicha proporcionalidad.

4. Los representantes de los trabajadores en la Comisión de Vigilancia del Convenio, en el Comité de Seguridad y Salud, así como en las comisiones paritarias de estudio y trabajo que puedan constituirse, deberán tener la condición de miembros del Comité Intercentros.

5. Como órgano unitario de representación del conjunto de los trabajadores de la Empresa, el Comité Intercentros tendrá las siguientes funciones y competencias:

a) Con carácter exclusivo, las establecidas en el artículo 64.1, apartados 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º y 11.º del Estatuto de los Trabajadores.

b) Además, las establecidas en los apartados 2.º, 6.º y 12.º, del citado artículo, cuando las cuestiones a que dichos apartados se refieren afecten al centro de trabajo de los Servicios Centrales de la Empresa en Sevilla, o a cualquiera de sus trabajadores; o que, asimismo, afecten a más de un centro de trabajo, o a trabajadores de varios centros de trabajo.

c) En relación con lo establecido en los artículos 87, puntos 1 y 5, y 88 del mismo texto legal, será el Comité Intercentros, con carácter exclusivo, el único órgano de representación de los trabajadores legitimado para negociar colectivamente. No obstante, la Comisión Negociadora estará compuesta por seis miembros, designados o elegidos en su momento de entre y por los componentes del Comité Intercentros, manteniendo la proporcionalidad que, conforme a los resultados electorales globalmente considerados, cada uno de los Sindicatos hubiere obtenido en las elecciones sindicales.

d) Los conflictos de competencias que pudieran surgir en la aplicación de lo establecido en este artículo serán resueltos por una Comisión integrada paritariamente por representantes de los Sindicatos firmantes del Convenio Colectivo.

6. Las garantías de los miembros del Comité Intercentros serán las mismas que ya tuvieran, por su condición de Delegados de Personal o miembros de los Comités de los centros de trabajo de la Empresa. Además, cada uno de los miembros del Comité Intercentros dispondrá de un crédito adicional de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones, fijadas en cada caso en el número necesario para alcanzar las 30 horas totales, incluyendo en dicha cifra las que le correspondieran como Delegado de Personal o miembro de cualquiera de los Comités de centro de trabajo de la Empresa.

7. Cada uno de los miembros del Comité Intercentros podrá acumular todas o parte de sus respectivas horas sindicales en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total; con lo que el o los beneficiarios podrán así resultar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

8. La acumulación de horas sindicales deberá comunicarse al Area de Recursos Humanos con una antelación mínima a su utilización de cinco días laborables, de manera que puedan adoptarse las medidas oportunas para garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la actividad de la Empresa.

Art. 56.º Secciones sindicales.

1. Conforme a lo establecido en la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los trabajadores de la Empresa afiliados a los Sindicatos con presencia en el Comité Intercentros podrán constituir las correspondientes Secciones Sindicales del conjunto de la Empresa, que estarán representadas, cada una de ellas y a todos los efectos, por un Delegado Sindical.

2. Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no tengan la condición de Delegados de Personal o miembros de alguno de los Comités que pudieran existir en los centros de trabajo de la Empresa, tendrán las mismas garantías que éstos; y dispondrán de un crédito de 35 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Art. 57.º Locales y tablones de anuncios.

1. En lugar de un único local a disposición de los órganos unitarios de representación de los trabajadores (Comité Intercentros, Comités de Centros y Delegados de Personal), cada una de las representaciones sindicales del conjunto de la Empresa que hubiere obtenido presencia en los referidos órganos de representación dispondrá de un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, dotado del material y mobiliario de oficina correspondientes.

2. La Empresa facilitará tablones de anuncios para la difusión de información de carácter sindical, que deberán ser instalados en lugares adecuados y de acceso común o paso habitual de los trabajadores.

Art. 58.º Asambleas de trabajadores.

1. Las asambleas de trabajadores se regirán por lo dispuesto en los artículos 77 al 80 del Estatuto de los Trabajadores.

2. No obstante, en períodos de negociación colectiva, podrán ser convocadas y celebradas asambleas de trabajadores una vez a la semana en los distintos centros de trabajo, pudiendo utilizar para ello la última hora de la jornada laboral de la mañana o de la tarde.

Disposición adicional.

En el primer trimestre del año 2004 se constituirá una Comisión para el estudio y análisis de nuevas fórmulas de reordenación del tiempo de trabajo. Dicha Comisión estará compuesta paritariamente por representantes de la Empresa y de los trabajadores, en número de cuatro por cada parte. La representación de los trabajadores será designada por y entre los miembros del Comité Intercentros. Los acuerdos de la referida comisión serán aplicados de forma inmediata y con efectos desde el momento en que sean adoptados.

Disposiciones transitorias.

1. A fin de adaptar los grupos, categorías y niveles existentes hasta la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo al nuevo sistema de clasificación profesional, se procede a su homologación conforme a los que ahora se establecen.

2. En aquellos casos en que, conforme al nuevo sistema de clasificación profesional y por aplicación de la expresada homologación de grupos, categorías y niveles, la suma del importe del salario base y el complemento de puesto sea inferior a la que por los mismos conceptos hubiere venido percibiendo el interesado conforme al sistema anterior, se establecerá en su favor un complemento personal transitorio por la diferencia. Dicho complemento lo percibirá mientras permanezca en el nivel en que ahora se le clasifica; siendo absorbido parcial, o totalmente, por el que en el futuro pudiera reconocérsele, si este último fuera superior.

Cuando se trate de trabajadores con contrato de duración determinada, el posible complemento personal se les reconocerá hasta la finalización de la relación contractual existente a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Disposición final.

En todo aquello que no figure previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ANEXO I

SALARIO BASE

Grupo «A»: 205.926 ptas. (1.237,64 euros).
Grupo «B»: 184.575 ptas. (1.109,32 euros).
Grupo «C»: 120.139 ptas. (722,05 euros).
Grupo «D»: 99.005 ptas. (595,03 euros).
Grupo «E»: 99.005 ptas. (595,03 euros).

ANEXO II

ANTIGÜEDAD (IMPORTE DE CADA TRIENIO)

Grupo «A»: 10.273 ptas. (61,74 euros).
Grupo «B»: 9.192 ptas. (55,25 euros).
Grupo «C»: 5.986 ptas. (35,98 euros).
Grupo «D»: 4.866 ptas. (29,25 euros).
Grupo «E»: 4.866 ptas. (29,25 euros).

## ANEXO III. COMPLEMENTOS DE PUESTO.

### GRUPO "A"

(Pesetas)

| CATEGORIAS | NIVELES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Técnicos/as superiores | 154.935 | 126.162 | 69.837 | 38.732 | 0 |
| Director/a proyectos | 154.935 | 126.162 | - | - | - |
| Director/a proyectos informáticos | 154.935 | 126.162 | - | - | - |
| Jefe/a de obras | 154.935 | 126.162 | 69.837 | - | - |

| PARTICULARIDADES | NIVEL ÚNICO |
|---|---|
| Téc.Sup. activid. subacuáticas | 69.837 |
| Capitán de embarcación | 96.061 |
| Jefe/a de proyectos | 69.837 |
| Jefe/a de proyectos informáticos | 69.837 |
| Analista de aplicaciones | 69.837 |
| Analista/programador | 38.732 |

(Euros)

| CATEGORIAS | NIVELES GENERALES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Técnicos/as superiores | 931,18 | 758,25 | 419,73 | 232,78 | 0 |
| Director/a proyectos | 931,18 | 758,25 | - | - | - |
| Director/a proyectos informáticos | 931,18 | 758,25 | - | - | - |
| Jefe/a de obras | 931,18 | 758,25 | 419,73 | - | - |

| PARTICULARIDADES | NIVEL ÚNICO |
|---|---|
| Téc.Sup. activid. subacuáticas | 419,73 |
| Capitán de embarcación | 577,34 |
| Jefe/a de proyectos | 419,73 |
| Jefe/a de proyectos informáticos | 419,73 |
| Analista de aplicaciones | 419,73 |
| Analista/programador | 232,78 |

## ANEXO III. COMPLEMENTOS DE PUESTO.

### GRUPO "B"

(Pesetas)

| CATEGORIAS | NIVELES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Técnico/a de grado medio | 146.524 | 114.627 | 60.287 | 31.224 | 0 |
| J. Admvo homolog. T.G.M. | - | - | antiguo J.A - 1 | antiguo J.A - 2 | antiguo J.A - 3 |
| Encargado/a de obra | 146.524 | 114.627 | 60.287 | 31.224 | 0 |
| Encargado/a de explotac. agr. | 146.425 | 114.627 | 60.287 | 31.224 | 0 |

| PARTICULARIDADES | 1 | 2 |
|---|---|---|
| Patrón de embarcación | 75.696 | 10814 |

| NIVEL ÚNICO | |
|---|---|
| Mecánico naval mayor | 57.674 |
| Responsable proyectos | 146.524 |
| Consultor informático | 114.627 |
| Responsable admón. sistemas | 114.627 |
| Analista orgánico | 60.287 |
| Programador/a-implantador | 31.224 |
| Técnico de admón sistemas | 31.224 |

(Euros)

| CATEGORIAS | NIVELES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Técnico/a de grado medio | 880,63 | 688,92 | 362,33 | 187,66 | 0 |
| J. Admvo homolog. T.G.M. | - | - | antiguo J.A - 1 | antiguo J.A - 2 | antiguo J.A - 3 |
| Encargado/a de obra | 880,63 | 688,92 | 362,33 | 187,66 | 0 |
| Encargado/a de explotac. agr. | 880,63 | 688,92 | 362,33 | 187,66 | 0 |

| PARTICULARIDADES | 1 | 2 |
|---|---|---|
| Patrón de embarcación | 454,94 | 64,99 |

| NIVEL ÚNICO | |
|---|---|
| Mecánico naval mayor | 346,63 |
| Responsable proyectos | 880,63 |
| Consultor informático | 688,92 |
| Responsable admón. sistemas | 688,92 |
| Analista orgánico | 362,33 |
| Programador/a-implantador | 187,66 |
| Técnico de admón sistemas | 187,66 |

## ANEXO III. COMPLEMENTOS DE PUESTO.

### GRUPO "C"

(Pesetas)

| CATEGORIAS | NIVELES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Oficial administrativo | 64.881 | 46.859 | 40.227 | 29.413 | 0 |
| Técnico/a especialista | 64.881 | 46.859 | 40.227 | 29.413 | 0 |
| Oficial de laboratorio | 64.881 | 46.859 | 40.227 | 29.413 | 0 |

| | PARTICULARIDADES | |
|---|---|---|
| | 1 | 2 |
| Conductor/a | 57.674 | 43.253 |
| Delineante | 64.881 | 29.413 |

| | NIVEL UNICO |
|---|---|
| Técnico Esp. granjas marinas | 64.881 |
| Técnico Esp. Informática | 40.227 |
| Capataz de obras | 46.859 |
| Capataz de explotac. agrarias | 46.859 |
| Mecánico maquinaria agrícola | 57.674 |
| Mecánico de embarcación | 43.253 |
| Buceador | 86.510 |

(Euros)

| CATEGORIAS | NIVELES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Oficial administrativo | 389,94 | 281,63 | 241,77 | 176,78 | 0 |
| Técnico/a especialista | 389,94 | 281,63 | 241,77 | 176,78 | 0 |
| Oficial de laboratorio | 389,94 | 281,63 | 241,77 | 176,78 | 0 |

| | PARTICULARIDADES | |
|---|---|---|
| | 1 | 2 |
| Conductor/a | 346,63 | 262,04 |
| Delineante | 389,94 | 176,78 |

| | NIVEL UNICO |
|---|---|
| Técnico Esp. granjas marinas | 389,94 |
| Técnico Esp. Informática | 241,77 |
| Capataz de obras | 281,63 |
| Capataz de explotac. agrarias | 281,63 |
| Mecánico maquinaria agrícola | 346,63 |
| Mecánico de embarcación | 259,96 |
| Buceador | 519,94 |

## ANEXO III. COMPLEMENTOS DE PUESTO.

### GRUPO "D"

(Pesetas)

| CATEGORIAS | NIVELES | |
|---|---|---|
| | 1 | 2 |
| Auxiliar administrativo | 35.325 | 17.666 |
| Auxiliar de laboratorio | 35.325 | 17.666 |
| Auxiliar agropecuario | 35.325 | 17.666 |
| Auxliar topógrafo | 35.325 | 17.666 |

| | PARTICULARIDADES |
|---|---|
| | NIVEL UNICO |
| Marinero/a | 37.847 |
| Controlador campaña algodón | 17.666 |
| Auxiliar informático | 35.325 |

(Euros)

| CATEGORIAS | NIVELES | |
|---|---|---|
| | 1 | 2 |
| Auxiliar administrativo | 212,31 | 106,17 |
| Auxiliar de laboratorio | 212,31 | 106,17 |
| Auxiliar agropecuario | 212,31 | 106,17 |
| Auxliar topógrafo | 212,31 | 106,17 |

| | PARTICULARIDADES |
|---|---|
| | NIVEL UNICO |
| Marinero/a | 227,47 |
| Controlador campaña algodón | 106,17 |
| Auxiliar informático | 212,31 |

# ANEXO III. COMPLEMENTOS DE PUESTO.

## GRUPO "E"

**(Pesetas)**

| CATEGORIAS | NIVEL ÚNICO |
|---|---|
| Ordenanza | 35.325 |
| Ordenanza-Conductor/a | 35.325 |
| Guarda | 29.824 |
| Limpiador/a | 35.325 |
| Pastor/a | 29.824 |
| Peón | 35.325 |

**(Euros)**

| CATEGORIAS | NIVEL ÚNICO |
|---|---|
| Ordenanza | 212,31 |
| Ordenanza-Conductor/a | 212,31 |
| Guarda | 179,25 |
| Limpiador/a | 212,31 |
| Pastor/a | 179,25 |
| Peón | 212,31 |

ANEXO IV

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE PERSONAL Y DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA «EMPRESA PUBLICA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCIA, S.A.» (D·a·p)

1.ª Disposiciones generales y ámbitos de aplicación.

Las presentes normas regulan el Procedimiento de Selección de Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo mediante el sistema de «Bolsa de Empleo» (BE), conforme a las necesidades de la Empresa y con respeto y aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Estas normas serán aplicables a todos los procedimientos que pudieran convocarse para la provisión de cualesquiera puestos de trabajo que no sean de libre designación, excepto eventuales. Serán de libre designación los puestos directivos, de mando o asesoramiento interno, considerados de especial confianza.

El procedimiento regulado en las presentes normas será aplicable a todos los centros de trabajo de la Empresa.

Cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado de las presentes Normas al trabajador habrá de entenderse realizada a todos, hombres y mujeres, en la primera acepción del término relativa a los primeros establecida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, salvo que expresamente se determine otra cosa.

2.ª Requisitos generales de los aspirantes.

La inscripción en la BE exigirá el cumplimiento por los interesados de los siguientes requisitos previos:

a) Tener nacionalidad española, o cualquier otra a la que la legislación vigente atribuya iguales derechos a efectos laborales.

b) No padecer enfermedad contagiosa, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.ª Inscripción en la bolsa de empleo.

1. El proceso para acceder a la BE se abrirá mediante convocatoria realizada una vez al año, y siempre que las necesidades de la Empresa así lo exijan, a la que se le dará la oportuna y adecuada publicidad.

Los interesados podrán aportar sus solicitudes para ser incluidos en la BE durante todo el año. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el «Anexo I», y deberá presentarse en la sede social de la Empresa, acompañada del correspondiente currículo profesional.

2. Una vez comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos, la Empresa (Recursos Humanos) notificará por escrito a los interesados su inclusión en la BE, pudiendo recabar de éstos la ampliación de los datos o circunstancias curriculares que hubieren alegado.

La inscripción se realizará distribuyendo y ordenando a los candidatos por:

Titulaciones.
Especialidades.
Formación específica.
Conocimiento de idiomas.
Conocimientos informáticos.
Experiencia.
Capacidad.
Tiempo de trabajo en la Empresa, por contrataciones anteriores.
Orden de preferencias de actividad, señalado por el candidato.
Centro de trabajo, conforme a las prioridades señaladas por el candidato.

3. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios en la Empresa durante los dos últimos años o que se encontraran prestándolos en la actualidad, bajo cualquier modalidad contractual (excepto eventuales), y cuya relación laboral se hubiere extinguido o pudiere extinguirse en el futuro, siempre que no lo sea por su propia decisión unilateral o como consecuencia de despido disciplinario, a la fecha de la extinción accederán automáticamente a la BE en el orden que les corresponda.

La vigencia de las inscripciones en la BE será de dos años, a contar desde la fecha del último acceso a la misma; salvo que el interesado formulara por escrito solicitud expresa de prórroga, que le será concedida por un plazo máximo de igual duración.

4.ª Ordenación y control de la bolsa de empleo.

1. La BE, conformada como base de datos por Recursos Humanos, será confeccionada y ordenada distribuyendo a los solicitantes por grupos y categorías, conforme al sistema de clasificación profesional vigente; valorando el tiempo de trabajo acumulado y efectivamente prestado en la Empresa por el interesado y sus méritos curriculares (titulación, especialidad, formación, conocimiento de idiomas, conocimientos informáticos, experiencia profesional, capacidad, tiempo de trabajo en la Empresa, orden de preferencia de actividad, y prioridad de centro de trabajo). No obstante, en cualquier momento y a petición propia o de la Empresa, los interesados podrán actualizar sus currículos profesionales.

La BE así ordenada será única para toda la Empresa. Si bien, a petición personal del interesado, en la misma constará el centro de trabajo, comarca o provincia a los que pretende optar; sin que el hecho de rehusar o no ser llamado a un puesto de trabajo ofertado para un centro, comarca o provincia distintos comporte su exclusión de la Bolsa.

2. El tiempo de trabajo efectivo, acumulado por la concertación de distintos contratos de trabajo entre los que hubiere mediado interrupción de la prestación, será computado al solo efecto de determinar el orden del trabajador en la BE, para lo que también se tendrán en cuenta los demás méritos curriculares; sin que cause derecho a la percepción del complemento de antigüedad, salvo en los supuestos, términos y condiciones establecidos en el Convenio Colectivo.

3. Para velar por el cumplimiento y respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los representantes de los trabajadores (en número de dos y elegidos o designados por el Comité Intercentros) tendrán acceso a la base de datos de la BE; si bien, dicho acceso estará limitado a aquellos datos que no tengan la condición de personales o reservados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/92 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5.ª Sección especial de trabajadores contratados por tiempo indefinido para la realización de trabajos fijos discontinuos.

1. Los trabajadores con contratos de duración indefinida para la realización de trabajos fijos discontinuos figurarán inscritos en una sección especial de la BE, con dos subsecciones: Una reservada a los que estuvieren contratados para atender necesidades permanentes de carácter estructural y horizontal; y otra, para quienes hubieren sido contratados para la ejecución de planes o programas públicos, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias anuales.

A su vez, dentro de cada una de las indicadas subsecciones, los trabajadores figurarán distribuidos por centros de trabajo, en los grupos, categorías y niveles que tuvieren reconocidos (conforme a sus respectivas titulaciones, especialidad, formación, conocimiento de idiomas, conocimientos informáticos, experiencia profesional y capacidad), y por riguroso orden de antigüedad.

En cualquier caso, la antigüedad de cada trabajador a todos los efectos será la que hubiere acumulado desde que hubiere accedido a la condición de contratado por tiempo indefinido, computada conforme al tiempo efectivamente trabajado.

2. Todos los trabajadores contratados por tiempo indefinido para la realización de trabajos fijos discontinuos, serán llamados anualmente a sus respectivos puestos de trabajo, por el orden de antigüedad que figuraran inscritos en la correspondiente subsección, en el grupo, categoría y nivel que tuvieren reconocidos. En caso de incumplimiento, el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

El llamamiento se llevará a efecto preferentemente mediante comunicación telefónica; y cuando ello no fuera posible, mediante carta o telegrama con aviso de recibo, con indicación del lugar, fecha y hora de la incorporación. En todo caso, en el expediente deberá quedar constancia fehaciente de la notificación.

3. La relación laboral de los trabajadores contratados para la ejecución de planes o programas públicos se extinguirá por la insuficiencia de la correspondiente consignación presupuestaria para el mantenimiento del puesto de trabajo de que se trate, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.c) y 51.1 del Estatuto de los Trabajadores, y en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 53 del mismo texto legal. La extinción deberá comunicarse al trabajador por escrito, con un preaviso de treinta días y poniendo a su disposición simultáneamente la indemnización de veinte días por año de servicio.

No obstante, estos trabajadores podrán optar entre la percepción de la expresada indemnización o continuar inscritos en la misma sección y subsección de la BE, con mantenimiento del derecho a ser llamados en la siguiente convocatoria que pudiera realizarse con cargo a planes o programas públicos de igual o similar naturaleza; respetándoles en tal caso el grupo, categoría y nivel que tuvieren reconocidos, y el número de orden de llamamiento que les corresponda por la antigüedad acumulada hasta ese momento.

6.ª Procedimientos de selección.

1. Los procedimientos de selección se llevarán a cabo mediante una única convocatoria, en una o dos fases. El proceso para la cobertura de puestos de trabajo de duración indefinida, sean para atender necesidades de carácter estructural y horizontal, para la ejecución de planes y programas públicos, o para cubrir necesidades fijas discontinuas, se llevará a efecto mediante una única convocatoria, que comprenderá dos fases.

Cuando se trate de cubrir puestos de trabajo mediante contratos por obra o servicio o de interinidad, el proceso se

celebrará en una sola fase, realizándose la selección de entre los candidatos que figuren inscritos en la BE y tengan la titulación, formación, experiencia y demás condiciones exigidas para dicho puesto de trabajo.

2. A la vista de las necesidades de personal, el procedimiento se iniciará a propuesta del Director responsable del área a que corresponda el puesto de trabajo a cubrir. La Dirección de la Empresa confeccionará y aprobará el contenido de las pruebas y, en su caso, el baremo aplicable a los participantes.

La propuesta deberá especificar los siguientes particulares:

- Programa o Plan, Proyecto y Expediente, al que se asignarán los puestos a cubrir.
- Número de puestos.
- Centros de trabajo en los que se integrarán.
- Funciones y tareas de los puestos.
- Retribuciones y demás condiciones de trabajo.
- Clasificación profesional de los puestos.
- Objeto y duración prevista de los contratos.
- Perfiles requeridos a los aspirantes.
- Bases que regularán la selección.
- Baremo aplicable a los méritos a considerar.
- Número de pruebas, contenido y valoración de las mismas.
- Modalidades de contratación que se aplicarán, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

De dicha propuesta se dará traslado a Recursos Humanos para que ordene, coordine y lleve a efecto los trámites siguientes.

3. La selección se llevará a cabo por una Comisión constituida al efecto, cuyos miembros serán designados por el Director que hubiere efectuado la propuesta. En todo caso, de la repetida Comisión formará parte la persona responsable de Recursos Humanos.

Recursos Humanos dará traslado de la propuesta, con las especificaciones arriba indicadas, a todos los miembros de la Comisión; y hará pública la convocatoria en el modo y por los medios que se estimen adecuados. Asimismo, dará traslado de dicha propuesta a los representantes de los trabajadores (dos, designados por y de entre los miembros del Comité Intercentros); para que, con la debida información, puedan velar por el cumplimiento y respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4. El proceso de selección para la cobertura de puestos de trabajo de duración indefinida (para atender necesidades de carácter estructural y horizontal, para la ejecución de planes y programas públicos, o fijas discontinuas), se llevará a efecto mediante una única convocatoria, que comprenderá dos fases: Una primera, reservada a los trabajadores vinculados a la Empresa mediante contratos laborales de cualquier modalidad (salvo eventuales), siempre que cumplan los requisitos y condiciones del puesto a ocupar, así como a quienes cumplan las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 16.2 y 17 del Convenio Colectivo; y una segunda, en la que los puestos de trabajo que no hubiesen resultado cubiertos en la primera, y cuya provisión se considere necesaria durante el ejercicio anual de que se trate, se ofertarán por el sistema de concurso libre.

Agotado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, Recursos Humanos pondrá a disposición de la Comisión los expedientes de los candidatos que participen en la primera fase, limitados a los datos que no tengan la condición de personales o reservados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/92 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Realizado el correspondiente estudio y valoración, la Comisión efectuará una primera selección de entre los candidatos que tengan la titulación, formación, experiencia y demás condiciones exigidos para dicho puesto de trabajo, conforme a los méritos alegados según el baremo que fuere aplicable.

A fin de que los dos repetidos representantes de los trabajadores puedan llevar a efecto su específica función, se pondrán a su disposición los referidos expedientes y se les informará debidamente del resultado de dicha selección.

La Comisión podrá exigir a los candidatos así seleccionados la superación de un examen o prueba de aptitud y/o la realización de una entrevista personal.

Finalizada la primera fase, con la realización en su caso del examen o prueba de aptitud y/o entrevista, la Comisión procederá a elaborar la lista definitiva de candidatos seleccionados en esta fase, ordenándola conforme a la valoración obtenida por cada uno de ellos, y a su debida notificación a los dos representantes de los trabajadores.

5. Cuando todos o alguno de los puestos de trabajo no hubieren sido cubiertos en la primera fase, y su provisión se considere necesaria durante el ejercicio anual de que se trate, se abrirá la segunda fase del concurso, en la que la Comisión efectuará una primera selección de los candidatos al puesto o puestos a cubrir de entre los que figuren inscritos en la BE y tengan la titulación, formación, experiencia y demás condiciones exigidas para dicho puesto de trabajo, conforme a la objetiva valoración de los méritos alegados según el baremo que fuere aplicable. A dicho fin Recursos Humanos pondrá previamente a disposición de la Comisión los expedientes personales de los candidatos, limitados a aquellos datos que no tengan la condición de personales o reservados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/92 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El mismo procedimiento y con idénticas condiciones, pero considerando ésta como única fase, se seguirá para la cobertura de puestos de trabajo mediante contratos por obra o servicio determinados o de interinidad.

A fin de que los dos representantes de los trabajadores puedan llevar a efecto su específica función, se pondrán igualmente a su disposición los referidos expedientes personales, con las mismas limitaciones, y se les informará debidamente del resultado de dicha selección.

Al igual que en la primera fase, en esta segunda o única la Comisión podrá exigir a los candidatos seleccionados la superación de un examen o prueba de aptitud y/o la realización de una entrevista personal. Realizado en su caso el examen o prueba de aptitud y/o entrevista, la Comisión procederá a elaborar la lista definitiva de candidatos seleccionados en esta fase, ordenándola conforme a la valoración obtenida por cada uno de ellos, y a su debida notificación a los dos representantes de los trabajadores.

6. Seguidamente, la Comisión procederá a confeccionar la lista definitiva de los candidatos seleccionados en la convocatoria de que se trate; de manera que si se hubiere celebrado en dos fases, se concederá preferencia en todo caso a los que hubieran sido seleccionados en la primera. Dicha lista definitiva deberá notificarse, seguida e inmediatamente, a los repetidos representantes de los trabajadores.

7.ª Reclamaciones de los interesados y de los representantes de los trabajadores.

1. En cualquier momento de la tramitación del procedimiento, los interesados y/o los dos representantes de los trabajadores designados por el Comité Intercentros estarán facultados para formular ante Recursos Humanos las reclamaciones que consideren oportunas, cuando estimen que pudiere haberse infringido cualquiera de los principios a los que debe atenerse el procedimiento, o las normas por las que se rige la BE.

2. La reclamación deberá formularse por escrito, que contendrá las alegaciones y fundamentos de la pretensión; de igual modo, Recursos Humanos resolverá por escrito y fundadamente lo que proceda. En el caso de que persistiera la diferencia o disparidad de criterios respecto a la cuestión de

fondo de la reclamación, se elevará lo actuado para su estudio y resolución por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, en su reunión ordinaria inmediata siguiente. Agotada esta última vía sin acuerdo, las partes podrán ejercitar las acciones que estimen convenientes ante la jurisdicción u organismos de mediación competentes.

8.ª Contrataciones.

1. Finalizado el procedimiento de selección, Recursos Humanos se hará cargo del expediente completo del proceso de selección y procederá a preparar la documentación necesaria para efectuar la contratación de los seleccionados, conforme al número de puestos a cubrir y ateniéndose al orden de la lista definitiva del concurso.

2. Antes de proceder a su contratación, los candidatos seleccionados deberán acreditar documentalmente todos y cada uno de los méritos alegados en sus respectivos currículos profesionales. Si no fueren originales las certificaciones que aporten a tal fin, deberán presentarse debidamente compulsadas.

La acreditación del desempleo se efectuará mediante certificaciones de no encontrarse en alta (expedida por la Seguridad Social) y de figurar como demandante de empleo (expedida por el INEM).

Para la valoración de la experiencia profesional deberá aportarse copia compulsada de los contratos de trabajo o certificación original de la Empresa en que el solicitante hubiere prestado sus servicios. La residencia se acreditará mediante la oportuna certificación de empadronamiento o residencia. Sólo serán válidos los títulos expedidos por Instituciones académicas reconocidas oficialmente.

3. La notificación del resultado del procedimiento a los candidatos seleccionados para realizar su contratación, se llevará a efecto normalmente mediante comunicación telefónica; y cuando ello no fuera posible, mediante carta o telegrama con aviso de recibo, con indicación del lugar, fecha y hora en que deberán comparecer al efecto de formalizar el contrato. En todo caso, en el expediente deberá quedar constancia fehaciente de dicha notificación.

4. El candidato seleccionado que rehusara su contratación o no se presentara en el lugar, fecha y hora en los que se le hubiere convocado para realizarla sin mediar justificación, será eliminado tanto de la lista definitiva de seleccionados como de la BE. Se entenderá que no ha mediado justificación si no da respuesta en el plazo de tres días, contados desde la recepción de la notificación a que se refiere el párrafo anterior. La extinción del contrato por no superación del período de prueba, o por desistimiento o renuncia unilateral del contratado, implicará asimismo su exclusión de la BE.

5. Los candidatos no contratados quedarán inscritos en la BE, sin que la circunstancia de haber participado en el concurso constituya en su favor mérito o derecho alguno en futuros procedimientos de selección.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 30 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de Infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 30 de enero de 2002.- La Delegada, M.ª Mar Giménez Guerrero

A N E X O

Programa y crédito presupuestario:

01 16 31 01 14 760 00 61A 3
31 16 31 11 14 760 00 61A 3
01 16 31 11 14 760 00 61A 3

RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

| Entidad | Cuantía | Fecha Resolución |
|---|---|---|
| Ayto. Priego de Córdoba | 35.346,03 € | 31.07.2001 |
| Ayto. Carcabuey | 6.110,17 € | 19.10.2001 |
| Ayto. Carcabuey | 11.222,81 € | 19.10.2001 |
| Ayto. Carcabuey | 5.903,33 € | 19.10.2001 |
| Ayto. Alcaracejos | 47.821,19 € | 19.10.2001 |
| Ayto. La Rambla | 11.992,88 € | 19.10.2001 |
| Ayto. Montilla | 7.518.42 € | 31.07.2001 |
| Ayto. La Carlota | 74.966,46 € | 19.12.2001 |
| Ayto. La Rambla | 18.005,85 € | 10.12.2001 |
| Ayto. La Carlota | 44.477,51 € | 19.12.2001 |
| Ayto. Villaviciosa | 46.778,44 € | 19.12.2001 |
| Ayto. Belalcázar | 48.866,67 € | 10.12.2001 |
| Ayto. Nueva Carteya | 23.938,61 € | 19.12.2001 |
| Ayto. Montemayor | 46.324,16 € | 19.12.2001 |
| Ayto. Almedinilla | 53.444,63 € | 10.12.2001 |
| Ayto. Almedinilla | 14.437,09 € | 10.12.2001 |
| Ayto. Santaella | 64.955,19 € | 19.12.2001 |
| Ayto. La Granjuela | 72.121,42 € | 19.12.2001 |
| Ayto. Castro del Río | 42.303,98 € | 19.12.2001 |
| Ayto. Montoro | 26.904,95 € | 13.12.2001 |
| Ayto. Hinojosa del Duque | 50.806,76 € | 13.12.2001 |
| Ayto. Hinojosa del Duque | 9.789,27 € | 13.12.2001 |
| Ayto. Hinojosa del Duque | 9.820,25 € | 13.12.2001 |
| Ayto. Dos Torres | 65.507,43 € | 19.12.2001 |
| Ayto. Hornachuelos | 93.816,50 € | 13.12.2001 |

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de Salud las competencias para la contratación y gestión del gasto, de la prestación asistencial dental del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 12.1 en relación con la Disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; artículos 50 y 50 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad

administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Salud la competencia para las contrataciones de los dentistas privados habilitados, así como las de autorización del gasto correspondiente establecidas en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establecen las condiciones esenciales de contratación de los servicios y se fijan sus tarifas.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Lucena-Cabra-Montilla para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Lucena-Cabra-Montilla, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Linares-Andújar para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Linares-Andújar, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Navas de San Juan, Lahiguera, Arquillos, Sorihuela, Chiclana de Segura y Villanueva de la Reina para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento y con los Excmos. Ayuntamientos de Escañuela y Arjonilla para conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Nordeste-Ubeda para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la dele-

gación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Nordeste-Ubeda, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Palma del Río-Alto Guadalquivir para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Palma del Río-Alto Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Málaga para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Alfarnate y Alfarnatejo para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Garrucha (Almería), para la construcción de un Consultorío Local en dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Garrucha (Almería), para la construcción de un Consultorío Local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorío Local en Garrucha (Almería), por un importe de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco euros con nueve céntimos (454.625,09 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería, la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Garrucha (Almería), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco euros con nueve céntimos (454.625,09 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruíz.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 100/2002, de 5 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Utrera (Sevilla).*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 88/02, interpuesto por don Juan Pedro López Molina, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Juan Pedro López Molina recurso núm. 88/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.12.01, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 29.5.01, recaída en el expediente sancionador CE-2000-056, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 88/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 107/02, interpuesto por Recuperaciones e Instalaciones Industriales Andaluzas, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por Recuperaciones e Instalaciones Industriales Andaluzas, S.L., recurso núm. 107/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 28.11.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 16 de marzo de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN/RP/019/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de residuos peligrosos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 107/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 36/02, interpuesto por doña Ana María Amaya Viloria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por doña Ana María Amaya Viloria recurso núm. 36/02 contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 27.3.01, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 36/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 150/02, interpuesto por Lorte, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, se ha interpuesto por Lorte, S.L., recurso núm. 150/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 18.12.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 9 de mayo de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/RSU/034/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 150/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1837/01.S.1.ª, interpuesto por don Fernando Florido Zapata, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Fernando Florido Zapata recurso núm. 1837/01.S.1.ª contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 18.10.01, recaída en el expediente sancionador SAN/CAZ/979/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1837/01.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 168/02, interpuesto por don Francisco Matas Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Matas Sánchez recurso núm. 168/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 14.12.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 6.6.2001, recaída en el expediente sancionador núm. F/83/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 168/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 71/02, interpuesto por don José García Paz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, se ha interpuesto por don José García Paz recurso núm. 71/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 15.11.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 3.4.01, recaída en expediente sancionador núm. 2470/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 71/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 917/01, interpuesto por don Antonio Peña Moscoso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Peña Moscoso recurso núm. 917/01 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 27 de noviembre de 2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 20 de abril del año 2001, recaída en el procedimiento sancionador número C-1129/00, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 917/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 29/02, interpuesto por don Francisco Peinado Vílchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Francisco Peinado Vílchez recurso núm. 29/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente dictada en ejecución de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1416/97, interpuesto por don Miguel Ruiz Rodríguez, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 29/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/02, interpuesto por Alcornocales Ute, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Alcornocales Ute recurso núm. 45/02 contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz en el Expediente Sancionador núm. CA/2001/1-BA/AG.MA/VP, recaída como consecuencia del recurso de alzada presentado contra el acuerdo de período de prueba dictado por el Sr. Instructor en dicho expediente, de fecha 30 de noviembre de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 45/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/01, interpuesto por don Manuel Liñán Ortega, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 89/01, interpuesto por don Manuel Liñán Ortega, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por daños en finca de su propiedad, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 89/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 39/02, interpuesto por Alcornocales Ute, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Alcornocales Ute recurso núm. 39/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 18.1.02, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, de fecha 16 de julio de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. E19/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 39/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de marzo de 2002, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma. Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 22 de marzo de 2002, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 25 de marzo de 2002.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

A N E X O

ACUERDO DE 22 DE MARZO DE 2002, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES EN CADIZ, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden, por razones técnicas, ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan, siempre que, en su caso, permanezcan adscritos al Servicio de Gestión de Servicios Sociales:

Código 1673910. Titulado Grado Medio.
Mercedes Redondo Paz.
Albina Huéscar Peláez.

Código 807910. Negociado Seguimiento y Control.
M.ª Carmen Castilla Villar.

Código 1626210. Negociado Gestión.
Manuel Urbina Echevarría.

Código 808810. Administrativo.
María Fernández González.
Ana Salazar Sánchez.

Código 1594510. Auxiliar Administrativo.
Mercedes Pérez García.
Carmen Galán García.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

La Jefa de Sección de Administración General. Fdo. Pilar Cáceres Muñoz.

# 4. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO de la Sala de Gobierno, por el se hace público el Acuerdo de 1 de abril de 2002, para cubrir en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.*

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 1 de abril de 2002, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.42) Posibilidad de convocar oferta pública para cubrir en Régimen de Provisión Temporal determinadas Secretarías de Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda, conforme a lo dispuesto en el art. 482 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, y a la vista de la autorización concedida por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, con fecha 6 de febrero de 1998, Proveer en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Berja núm. Uno (Almería).
2. Arcos de la Frontera núm. Dos (Cádiz).
3. Baena (Córdoba).
4. Montoro núm. Dos (Córdoba).
5. Aracena núm. Dos (Huelva).
6. Ayamonte núm. Tres (Huelva).
7. La Palma del Condado núm. Uno (Huelva).
8. La Carolina núm. Uno (Jaén).
9. Cazorla núm. Uno (Jaén).
10. Coín Unico (Málaga).
11. Ecija núm. Uno (Sevilla).
12. Lora del Río núm. Dos (Sevilla).
13. Marchena núm. Uno (Sevilla).»

El Concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos que, a efectos de preferencia, se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por L.O. 16/94) y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos, los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.

2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.

3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.

4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lagares de ejercicio de dicha actividad.

5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante a lo largo de su Licenciatura en Derecho.

6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b), punto 1, del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los órganos judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

Publíquese el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su difusión y demás efectos, y, a tal fin, remítase el mismo a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Granada, a fin de que, a la mayor brevedad posible, se proceda a su publicación, remitiendo a este Tribunal Superior un ejemplar de dicho Boletín en el que aparezca inserto el correspondiente edicto.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 694/2001. (**PD. 1156/2002**).*

N.I.G.: 1402100C20010006225.
Procedimiento: J. Verbal (N) 694/2001. Negociado: 09.
Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.
De: Doña Mercedes Delgado Serrano.
Procuradora: Sra. Leña Mejías, María.
Letrado: Sr. Manzano Serrano.
Contra: Doña María del Carmen Torralbo González.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 694/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, a instancia de Mercedes Delgado Serrano contra María del Carmen Torralbo González sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 13 de marzo de 2002.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal tramitados bajo el número 694/01, promovidos a instancia de doña Mercedes Delgado Serrano, representada por la Procuradora Sra. Leña Mejías y asistida por el Letrado Sr. Manzano Serrano, contra doña María del Carmen Torralbo González, en rebeldía declarada durante la sustanciación del presente procedimiento.

Estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Leña Mejías, en nombre y representación de doña Mercedes Delgado Serrano, contra doña María del Carmen Torralbo González, en rebeldía declarada durante la sustanciación del proceso, y en su virtud, declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda sita en la segunda planta del núm. 9, de la calle Conquistador Ruiz Tafur de esta ciudad. Condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración debiendo desalojar el inmueble señalado y reintegrar a la actora en la posesión material del inmueble. Condeno, asimismo, a la demandada que abone a la actora la cantidad de seiscientos cincuenta y siete euros y veintinueve céntimos de euro (657,29 euros), debida a la fecha de celebración de la vista (8 de marzo de 2002), más las que se vayan adeudando hasta la fecha del efectivo lanzamiento. Todo ello con condena en costas a la demandada.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyeseles que contra la misma y en el plazo de cinco días podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado, con advertencia a la demandada que no se admitirá el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Torralbo González, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veinticinco de marzo de dos mil dos.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MARCHENA

*EDICTO dimanante de juicio ejecutivo núm. 42/1999. (**PD. 1124/2002**).*

N.I.G.: 4106041C19992000002.
Procedimiento: Ejecutivos 42/1999. Negociado: 2.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Banco Español de Crédito, S.A.
Procurador: Sr. Antonio Guisado Sevillano.
Letrada: Sra. María Dolores García Gómez.
Contra: Don Manuel Ponce Fernández.

E D I C T O

Doña Carmen Rodríguez Hernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Marchena, hago saber:

Que en el procedimiento de Juicio Ejecutivo 42/1999 seguido en este Juzgado de mi cargo a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., contra Manuel Ponce Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 3 de julio de 2000, que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento: «Vistos por doña María José Cabezas Urbano, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Marchena y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 42/99 a instancias de Procurador don Antonio Guisado Sevillano, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Manuel Ponce Fernández, declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos a oponerse a la ejecución despachada».

Fallo: «Mando a seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Manuel Ponce Fernández, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas) de principal, más los intereses pactados; condenándole, además, a las costas del presente procedimiento. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Asimismo, se ha dictado auto de fecha 7 de julio de dos mil que, copiada en su parte dispositiva, es como sigue:

Parte dispositiva: «En atención a lo expuesto, decido: Declarar a haber lugar aclarar la sentencia dictada el 3 de julio de 2000, en cuanto que donde dice: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Manuel Ponce Fernández, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas) de principal, más los intereses pactados; condenándole además a las costas del presente procedimiento. Debe decir: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Manuel Ponce Fernández, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas) de principal, más los intereses que sobre dicha cantidad se devenguen, calculados al tipo de interés legal del dinero, aumentado en dos puntos, a contar de la fecha de su vencimiento; condenándoles, además, a las costas de presente procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Ponce Fernández, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Marchena, a veinticinco de febrero de dos mil dos.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 347/2000 (**PD. 1133/2002**).*

NIG: 2990141C20007000904
Procedimiento: Menor cuantía 347/2000. Negociado: CQ.
Sobre:
De: Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones.
Procurador: Sr. Ballenilla Ros, Pedro.
Letrado: Sr. Palacios Muñoz, Emilio.
Contra: Inversiones Inmobiliarias Torrequebrada, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Menor Cuantía 347/2000 seguido el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Siete de Torremolinos a instancia de Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones contra Inversiones Inmobialiarias Torrequebrada, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Ballenilla Ros, en nombre y representación de Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, Entidad de Previsión Social (MUGECOTPS), contra Inversiones Inmobiliarias Torrequebrada, S.L., debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 18.395.500 ptas. más los interéses legales desde la fecha de emplazamiento y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente Resolución y al hacerlo hágase saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inversiones Inmobiliarias Torrequebrada, S.L., extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a ocho de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 332/2001. (**PD. 1143/2002**).*

E D I C T O

NIG: 2905141C20010001573
Procedimiento: J. Verbal (N) 332/2001. Negociado MC.
Sobre: Desahucio por falta de pago de la renta y de las cantidades asimiladas.

De: Don Oscar Luis Calvo Cuesta.
Procurador: Sr. Cabellos Menéndez, Julio.
Letrado/a: Sr./a.
Contra: Don Miguel Angel Cerro Fernández.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 332/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Estepona, Málaga, a instancia de Oscar Luis Calvo Cuesta contra Miguel Angel Cerro Fernández sobre desahucio por falta de pago de la renta y de las cantidades asimiladas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Vistos por mi, don Jerónimo Cabrera Gálvez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Estepona, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas debidas núm. 332/01, seguidos a instancias de don Oscar Luis Calvo, representado por el Procurador Sr. Cabellos Menéndez y asistido del Letrado Sr. Queipo Ortuño, contra don Miguel Angel Cerro Fernández, en situación de rebeldía procesal, procedo a dictar la presente Resolución en base a lo siguiente.

Fallo: Que debo Estimar y Estimo la demanda de juicio de desahucio y reclamación de cantidad promovida a instancia de don Oscar Luis Calvo, representado por el Procurador Sr. Cabellos Menéndez y asistido del Letrado Sr. Queipo Ortuño, contra don Miguel Angel Cerro Fernández, en situación de rebeldía procesal, condenando a éste a desalojar la vivienda sita en la C/ Vasco Núñez de Balboa, bloque 1-2.º-D, de Estepona, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, codenándolo, asimismo, a pagar las rentas no abonadas que importan un total de 2.082,68 euros (346.528 pesetas) al actor, con imposición, asimismo, de las costas del juicio».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Cerro Fernández, extiendo y firmo la presente en Estepona, a dos de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimante del procedimiento de menor cuantía núm. 74/2000. (**PD. 1147/2002**).*

NIG: 2990141C20006000129.
Procedimiento: Menor Cuantía 74/2000. Negociado: AD.
Sobre: Reanudación del tracto sucesivo interrumpido.
De: Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios.
Procurador: Sr. González González, José Manuel.
Letrado: Sr. Bueno Domínguez, Elo.
Contra: Don Gregorio Palomares Ruiz, doña María del Patrocinio Torres de Navarra Cisterna, don Frederick Charles Parkell, doña Josephine Dorothy Paskell, doña Amparo Gozálvez Bas, don José Luis Lázaro Sanz, don José Antidio Díez Melijosa, doña Encarnación Lagares Carrasco, don Antonio Ruiz González, don Joaquín Antonio Ruiz Lagares y doña Catalina Palacios Royán.
Procurador: Sr. Gross Leyva, Alfredo.
Letrada: Sra. Martín Delgado, Rocío.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 74/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos, a instancia de Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios contra Gregorio Palomares Ruiz, María del Patrocinio Torres de Navarra Cisterna, Frederick Charles Parkell, Josephine Dorothy Paskell, Amparo Gozálvez Bas, José Luis Lázaro Sanz, José Antidio Díez Melijosa, Encarnación Lagares Carrasco, Antonio Ruiz González, Joaquín Antonio Ruiz Lagares y Catalina Palacios Royán sobre Reanudación del tracto sucesivo interrumpido, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Seis de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía sobre reanudación del tracto sucesivo de tres fincas interrumpido en el Registro de la Propiedad, seguidos de una parte y como demandante la Entidad Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, S.A., representada por el Procurador don José Manuel González González dirigido por el Letrado Sr. Bueno Domínguez, y de otra como demandados don Gregorio Palomares Ruiz, doña María del Patrocinio Torres de Navarra, don Frederick Charles Paskell, doña Josephine Dorothy Paskell, don José Antidio Díez Melijosa, doña Encarnación Lagares Carrasco, don Antonio Ruiz González, don Joaquín Antonio Ruiz Lagares, doña Catalina Palacios Royán y cuantas personas ignoradas y desconocidas pueda perjudicar el procedimiento, todo ellos declarados procesalmente en rebeldía, y doña Amparo Gonzálvez Bas y don José Luis Lázaro Sanz que han estado representados por el Procurador don Alfredo Gross Leiva dirigido por el Letrado Sr. Martín Delgado, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Manuel González González, en nombre y representación de la entidad Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, S.A. (DIPROSA), condeno a don Gregorio Palomares Ruiz, doña María del Patrocinio Torres de Navarra, don Frederick Charles Parkell, doña Josephine Dorothy Paskell, don José Antidio Díez Melijosa, doña Encarnación Lagares Carrasco, don Antonio Ruiz González, don Joaquín Antonio Ruiz Lagares, doña Catalina Palacios Royán, doña Amparo Gonzálvez Bas, don José Luis Lázaro Sanz y cuantas personas ignoradas y desconocidas puedan perjudicar esta sentencia, a estar y pasar por la declaración que hago, en el sentido de que procede la reanudación del tracto sucesivo de las fincas descritas en el Antecedente del Hecho Primero de esta resolución; mandando en consecuencia inscribir las mismas a nombre de la Entidad demandante, disponiendo previamente la cancelación de las inscripciones contradictorias actualmente vigentes en el Registro de la Propiedad número tres de Málaga a los fines indicados, que se entregará al Procurador actor para que cuide de su debido diligenciamiento, y finalmente se expida testimonio de esta resolución que sirva de título bastante a favor de la mercantil actora a los fines expresados y demás que procedan en Derecho. Sin condena en costas.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 y D.T. Segunda de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil,

con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma Ley.

Asi por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Gregorio Palomares Ruiz, María del Patrocinio Torres de Navarra Cisterna, Frederick Charles Parkel, Josephine Dorothy Paskell, José Antidio Díez Melijosa, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a diez de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 283/2000. (**PD. 1145/2002**).*

NIG: 2906941C20003000357.
Procedimiento: Juicio de Cognición 283/2000. Negociado: PA.
Sobre: Civil.
De: Don Thomas Funk.
Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo.
Letrado/a: Sr/a.
Contra: Miraflores Promotions, S.A.

Don Dionisio A. Carrillo Fuillerat, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Marbella y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«S E N T E N C I A

En Marbella, a 1 de diciembre de 2001.

La Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. 3 de Marbella y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Thomas Funk, representado por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo, y de otra como demandada Miraflores Promotions, S.A., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Miraflores Promotions, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Thomas Funk de la cantidad de 330.000 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada Miraflores Promotions, S.A., se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Marbella, nueve de abril de dos mil dos.- El Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 402/2000. (**PD. 1144/2002**).*

NIG: 2906941C20003000500.
Procedimiento: Menor Cuantía 402/2000. Negociado: MG.
Sobre:
De: Doña Edeltrud Heislitz.
Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo.
Letrado/a: Sr./a.
Contra: Etag Resorts and Hotel, S.L., y Peter Dalton.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 402/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Marbella a instancia de Edeltrud Heislitz contra Etag Resorts and Hotel, S.L., y Peter Dalton sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 401

En la ciudad de Marbella, a 1 de diciembre de 2001.

En nombre de S.M. El Rey, Ilma. Sra. doña M.ª José Rivas Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de la misma, ha visto los presentes autos del juicio ordinario de Menor Cuantía número 402/00 seguido entre partes, de la una como demandante Edeltrud Heislitz, representada por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo y dirigida por el Letrado Sr. Dieter Fahnebrock, de otra, y como demandada Etag Resorts and Hotel, S.L., y Peter Dalton, declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de doña Edeltrudf Heislitz frente a don Peter Dalton y Etag Resorts and Hotel, S.L., debo declarar resuelto el contrato de fecha 17 de agosto de 1998 suscrito entre las partes de este pleito y debo condenar y condeno a los demandados a abonar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 20.102 marcos alemanes en su contravalor de pesetas conforme a la cotización oficial que tenga dicha moneda en el momento de efectuarse el pago, más los intereses legales de dicha cantidad desde de la fecha de la interposición de la demanda, imponiéndole, asimismo, las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta Resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y llévese certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que se notificará a las partes en legal forma, pedirán éstas interponer recurso de apelación, dentro del plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación, ante este juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga de conformidad con el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Etag Resorts and Hotel, S.L., y Peter Dalton, extiendo y firmo la presente en Marbella, once de febrero de dos mil dos.- El Secretario.

# 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales, Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.
c) Número de expediente: 2002/018363 (C.C.0009/02).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras de Reforma Parcial de la Planta 3.ª de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud de Sevilla (a18363-SC).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 22, de 21.2.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 149.036,65 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 21.3.02.
b) Contratista: Omar, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 142.000 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz, de Ubeda, Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. Unidad de Compras.
c) Número de expediente: 2001/242826 (21/HU/2001).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible sanitario de suturas (a242826-HUB).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 145, de 18.12.01.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 212.417,80 euros (35.343.348 ptas.).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 21.3.02.
b) Contratistas:

1. B. Braun Dexon, S.A.
2. Tyco Healthcare Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importes de adjudicación:

1. 93.050,64 euros (15.482.324 ptas.).
2. 68.837,78 euros (11.453.643 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 22.154,58 euros (3.686.212 ptas.).
7. Lotes declarados desiertos: Partidas 7 (1 a 16); 8 (1); 10 (1 y 2) y 12 (3).

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 2 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
c) Número de expediente: 2001/280372 (02N91030029).

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina de la firma Siemens (a280372n-HVN).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 112.188,94 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 11.2.02.
b) Contratista: Siemens, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 112.188,94 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 2 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Alcalá G.ª-Dos Hermanas-Utrera-Morón, Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
c) Número de expediente: 2002/022285.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material de radiodiagnóstico (a22285n-ADA).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.749,12 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 25.2.02.
b) Contratista: Kodak, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 78.749,12 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez, Huelva.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
c) Número de expediente: P.N.S.P. 8/2002.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para el equipo XPS de cirugía nasofaríngea-laringea (a8n-JRJ).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 149.051 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 26.2.02.
b) Contratista: Sumesan, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 149.051 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
c) Número de expediente: 2002/015974 (SEN-SC 62/2002).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Expurgo selectivo, traslado, clasificación e inventario de historias clínicas y RX del Archivo

Central del Hospital, así como depósito y custodia de las mencionadas historias clínicas y RX (a15974n-HSC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 108.898,92 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.3.02.

b) Contratista: Iron Mountain España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 108.898,92 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 5 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras. (**PP. 1207/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.

c) Número de expediente: 02/0001559.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de Centro de Servicios Generales de Investigación para la Universidad de Sevilla en Avda. Reina Mercedes, s/n.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.140.499,21 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla. Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.10.40.

e) Telefax: 95/455.10.13.

f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C completo, Categoría E.

b) Otros requisitos: Ver Pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Universidad de Sevilla.

2.º Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla. Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al lunes).

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación del expediente 02/00114.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 02/00114.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro e instalación de equipamiento informático para la Facultad de Matemáticas (Edificio Blanco).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 111.567,46 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.2.2002.

b) Contratista: Infosur S.I.G.E., S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 111.567,46 euros.

Sevilla, 11 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## AYUNTAMIENTO DE CADIAR

*CORRECCION de errores del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación que se indica. (PP. 539/2002). (BOJA núm. 35, de 23.3.2002). (**PP. 870/2002**).*

Advertido error en el anuncio (PP. 539/2002), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35, de fecha 23 de marzo de 2002, referente al pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento abierto, modalidad de concurso, para la adjudicación de las Obras de Construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria de 6 Unidades en Cádiar, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Apartado núm. 8. Requisitos específicos del contratista.

a) Donde dice: «Clasificación: Grupo E; Subgrupos 1 a 9; Categoría C»; debe decir: «Clasificación: Grupo C (Completo); Categoría: E».

A todos los efectos se habilita, pues, un nuevo plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiar, 1 de abril de 2002.- El Alcalde, Juan Miguel García Callejón.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*RESOLUCION de 11 de abril de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (**PP. 1123/2002**).*

1. Entidad Adjudicadora.
Organismo: Instituto de Deportes.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.
Expediente: 82/2002 p.s. 1.
2. Objeto del contrato.
Descripción: Nueva convocatoria para el concurso de ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de la puesta en funcionamiento de la piscina en el Centro Deportivo Alcosa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 285.139,06 euros.
5. Garantías.
Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
6. Clasificación del contratista.
Grupo C completo, categoría E.
7. Obtención de documentación e información.
Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.
Domicilio: Av. Kansas City, s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.
Teléfonos: 95/459.68.20, -18-85-75.
Telefax: 95/459.68.86.
La documentación podrá retirarse en:

Copymat. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 95/445.83.07.
MC 47 Servicio de Copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf. 95/428.30.68.

8. Presentación de proposiciones.
Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el ultimo día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.
Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.
Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.
Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.
9. Apertura de ofertas.
Entidad: Instituto de Deportes.
Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.
Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.
10. Gastos de anuncios.
El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de abril de 2002.- El Secretario General del Instituto de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar, del concurso que se cita. (**PP. 835/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Patronato del Real Alcázar.
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Asuntos Generales.
Expte. núm.: 9/02.
2. Objeto del contrato.
Proyecto de la obra de instalación eléctrica del Jardín de los Poetas del Real Alcázar.
Lugar de ejecución: Real Alcázar.
Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Ordinaria.
Abierto.
Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 167.454,30 €.
5. Garantías.
Provisional: 3.349,08 €.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Patronato del Real Alcázar, Patio de Banderas, s/n, 41004, Sevilla.
Teléfono: 95/450.23.23.
Fax: 95/450.20.83.
Fecha límite de obtención de información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo I. Subgrupo 01. Categoría c.
8. Presentación de las ofertas.
Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.
Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Lugar de presentación: Registro del Patronato del Real Alcázar, de 9 a 14 horas.
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de ofertas.
Entidad: Patronato del Real Alcázar.
Domicilio: Patio de Banderas, s/n.
Localidad: Sevilla.
Fecha: Undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas; si fuese sábado o inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.
Hora: 9.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Secretario General.

*ANUNCIO de concurso (Exptes. 21/02 y 22/02). (**PP. 1118/2002**).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
Servicio de Parques y Jardines.
Sección de Contratación.
2. Expte.: 21/02 de Contratación.
a) Objeto: Contrato de colaboración de escarda de alcorques de arbolado y desbroce de espacios públicos en distintos sectores de la ciudad.
b) Presupuesto de licitación: 120.202,42 euros.
c) Partida presupuestaria: 10100-43301-22706/02.
d) Fianza provisional: 2.404,05 euros.
e) Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.
3. Expte.: 22/02 de Contratación.
a) Objeto: Contrato de colaboración de sanidad vegetal en distintos sectores de la ciudad.
b) Presupuesto de licitación: 60.101,21 euros.
c) Partida presupuestaria: 10100-43301-22706/02.
d) Fianza provisional: 1.202,02 euros.
e) Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.
4. Forma de contratación: Concurso.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
5. Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. Tef. 95/459.29.95.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1, de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los sobres 2 y 3 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, respectivamente, se realizará en acto público ante la Mesa de Contratación Unica en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Secretario General.

*ANUNCIO de convocatoria del concurso que se cita. (**PP. 1110/2002**).*

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE SALUD

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Delegación de Salud Pública y Estadística.

c) Expte. núm. 70/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Asistencia Técnica del Centro de Integración y Reinserción Urbana (CIRU Macarena).

b) Lugar de ejecución: CIRU-Macarena, sito en C/ Preafán de Ribera, s/n, 41009, Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable.

3. a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 74.525,50 euros.

5. Garantía provisional: 1.490,51 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Delegación de Salud Pública y Estadística.

b) C/ Almansa, núm. 21.

c) Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 95/459.05.81.

e) Fax: 95/459.05.83.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Se encuentra detallada en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sevilla, Registro General, C/ Pajaritos, núm. 14, 41001.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes de metodología y programas.

8. Apertura de ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla (Sala de Fieles Ejecutores).

b) Plaza Nueva.

c) Segundo lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser festivo, el siguiente día hábil.

d) A partir de las 9,00 horas.

9. Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- El Secretario General, P.D., El Jefe del Servicio de Salud.

*ANUNCIO de convocatoria del concurso que se cita. (**PP. 1109/2002**).*

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE SALUD

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Delegación de Salud Pública y Estadística.

c) Expte. núm. 71/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Asistencia Técnica del Centro de Integración y Reinserción Urbana (CIRU Juan XXIII).

b) Lugar de ejecución: CIRU-Juan XXIII, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, 41009, Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable.

3. a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.028,03 euros.

5. Garantía provisional: 1.520,56 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Delegación de Salud Pública y Estadística.

b) C/ Almansa, núm. 21.

c) Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 95/459.05.81.

e) Fax: 95/459.05.83.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Se encuentra detallada en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sevilla, Registro General, C/ Pajaritos, núm. 14, 41001.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes de metodología y programas.

8. Apertura de ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla (Sala de Fieles Ejecutores).

b) Plaza Nueva.

c) Segundo lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser festivo, el siguiente día hábil.

d) A partir de las 9,00 horas.

9. Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- El Secretario General, P.D., El Jefe del Servicio de Salud.

# 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subsanación de defectos y aportación de documentación de solicitudes presentadas por Entidades Privadas y por Entidades Locales para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística y de Turismo Rural, convocatorias 2002.*

La Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, publicada en el BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002, págs. 1.158 y 1.159, realiza la convocatoria para el ejercicio 2002, y dispone en el apartado primero, núm. 8, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Por otra parte, el art. 10 de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001, págs. 758 y siguientes, corrección de errores BOJA núm. 18, de 13 de febrero), establece que los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva, y el art. 11.2 señala en qué supuestos resolverá el Delegado Provincial por delegación del Consejero. Asimismo, el art. 8 establece la documentación y los modelos de solicitudes a presentar por duplicado, disponiendo además el apartado 3 del citado art. 8 que, en cualquier caso, la Consejería de Turismo Deporte se reserva el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta. Por su parte, el art. 9 establece que si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación completa o correcta, se requerirá al solicitante para que subsane lo defectos o aporte los documentos en el plazo de diez días desde la fecha de requerimiento, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

En los mismos términos se expresa la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, publicada en el BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002, págs. 1.159 y 1.160, que realiza la convocatoria para el ejercicio 2002, en concordancia con la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001, págs. 765 y siguientes, corrección de errores BOJA núm. 18, de 13 de febrero).

En virtud de lo anterior, la Delegada Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

A N U N C I A

Que en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo Deporte se publicará, el primer día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA, el requerimiento de subsanación de defectos o aportación de documentación respecto a las solicitudes presentadas por las Entidades Privadas así como por las Entidades Locales para acogerse en esta provincia los beneficios de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocatoria 2002, y de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento para la concesión d subvenciones en materia de turismo rural, convocatoria 2002.

Málaga, 27 de marzo de 2002.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Cádiz, Pza. España, 19, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|---|---|
| B11373040 | TRAFALGAR 96 SL | NOTIFICA-EH1101-2001/5771 |
| **Documento:** 0291110067175 | **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES | |
| **R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH1101-2001/707 | **Org. Resp.:**SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS | |
| B11415239 | ARCO DE NAVARRETE 2000, SL | NOTIFICA-EH1101-2001/5756 |
| **Documento:** 0291110067640 | **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES | |
| **R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH1101-2001/607 | **Org. Resp.:**SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS | |
| B79200754 | INVERLUNA SL | NOTIFICA-EH1101-2001/5775 |
| **Documento:** 0291110067245 | **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES | |
| **R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH1101-2001/707 | **Org. Resp.:**SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS | |
| 31215717W | PASCUA SUFFO JUAN MANUEL | NOTIFICA-EH1101-2001/5663 |
| **Documento:** 0291110066651 | **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES | |
| **R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH1101-2001/607 | **Org. Resp.:**SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS | |
| 31503978G | RUBIO PRUAÑO DOMINGO | NOTIFICA-EH1101-2002/251 |
| **Documento:** 0291110071314 | **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES | |
| **R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH1101-2001/607 | **Org. Resp.:**SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS | |
| 31860534Z | ESPEJO RUIZ MARIA JOSE | NOTIFICA-EH1101-2001/5750 |
| **Documento:** 0291110067446 | **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES | |
| **R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH1101-2001/607 | **Org. Resp.:**SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS | |

LIQUIDACIONES

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|---|---|
| 17791812R | PEREZ AZNAR, MIGUEL ANGEL ANTONIO | NOTIFICA-EH1101-2001/4016 |
| **Documento:** 0101110179374 | **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| **R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH1101-2001/8864 | **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|---|---|
| 31193499W | SIERRA EGUREN MARIA TERESA | NOTIFICA-EH1101-2001/5448 |
| **Documento:** 0161110012220 | **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION | |
| **R.U.E. Origen:** | **Org. Resp.:**SERV.TESORERIA | |
| 31250236K | SANCHEZ HEREDIA JUAN | NOTIFICA-EH1101-2001/3364 |
| **Documento:** 0101110172110 | **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| **R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH1101-2001/3538 | **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 31386153P | VARGAS POLANCO ANTONIO | NOTIFICA-EH1101-2001/3879 |
| **Documento:** 0101110178150 | **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| **R.U.E. Origen:** VEHICULO-EH1101-2001/9729 | **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 52339493A | FRANCO PAZOS LUIS | NOTIFICA-EH1101-2001/4619 |
| **Documento:** 0101110185336 | **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| **R.U.E. Origen:** VEHICULO-EH1101-2001/12467 | **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |

AUDIENCIAS

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|---|---|
| B60253465 | PROMOCIONES TREXE, SL | NOTIFICA-EH1101-2001/4059 |
| **Documento:** 0341110009301 | **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA | |
| **R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH1101-2000/14340 | **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 31104205V | ESTUDILLO BETANZO ANA | NOTIFICA-EH1101-2001/3820 |
| **Documento:** 0341110009091 | **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA | |
| **R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH1101-2001/7595 | **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 31241381K | LUCERO CARO DOLORES | NOTIFICA-EH1101-2001/5630 |
| **Documento:** 0341110011636 | **Descripción:** TRAMITE DE AUDIENCIA | |
| **R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH1101-2001/12577 | **Org. Resp.:**SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |

Cádiz, 3 de abril de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se citan a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Granada, calle Tablas 11 y 13, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello, a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social.

Abreviatura R.R.: Recurso de Reposición.

Doc. 1/80. NIF: 25.045.772-Z.
Ruiz de la Sierra Martín, M.ª Victoria.
Recurso de Reposición R.R. 1114/98.

Doc. 17355/97. NIF: X-1086306-Q.
Pelegrina Santucci, Luis.
Recurso de Reposición R.R. 1202/98.

Doc. 1/80. NIF: 44.250.054-D.
Garrido de la Fuente, Sergio.
Recurso de Reposición R.R. 1239/98.

Doc. 1/80. NIF: 74.639.534-A.
Lozano Fernández, Aurora.
Recurso de Reposición R.R. 66/01.

Doc. 1/80 NIF: 75.137.752-H.
Galán España, Aleksei.
Recurso de Reposición R.R. 182/01.

Doc. 1/80 NIF: 38.679.599-Q.
García Fernández, Pedro José.
Recurso de Reposición R.R. 294/01.

Granada, 1 de abril de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de Real Decreto 1398/93.

Expediente: H-9/02-ET.
Persona o entidad denunciada y domicilio: Tauromilenio, S.L., Avda. Plaza de Toros, núm. 2, Ecija (Sevilla).
Hechos denunciados: Con fecha 24 de febrero de 2000 se celebró en Trigueros un festival taurino organizado por Tauromilenio, S.L.
Hasta el día de la fecha no se ha presentado en este Centro ni las cuentas ni los justificantes de que los beneficios han sido entregados a sus destinatarios.
Infracción: Artículo 89.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.
Tipificación: Art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.
Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 25.000 a 10.000.000 de ptas.

Huelva, 27 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, habiéndose requerido por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la documentación necesaria para su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita, transcurridos diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin que aporten dicha documentación la Comisión archivará la solicitud.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2-3.º, de Granada.

Expediente: 3817/01.
Interesado: Ahmed Boudlal.
Asunto: Perm. Trab. Resid.

Expediente: 0276/02.
Interesado: Fouad El Alzhari.
Asunto: Perm. Trab. Resid.

Expediente: 2696/01.
Interesado: Nouredine Allal.
Asunto: Perm. Trab. Resid.

Expediente: 2749/01.
Interesado: Mouhamadou Diallo Yahaya.
Asunto: Perm. Trab. Resid.

Granada, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que, transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2-3.º de Granada.

Expediente: 071/02.
Interesado: Antonio Yánez Palomares.
Asunto: P.A.155/2001.

Expediente: 0165/02.
Interesado: Antonia Fca. Fdez. Heredia.
Asunto:

Expediente: 0356/02.
Interesado: Antonio Germán Crespo Sánchez.
Asunto: Daños. Neglig. Méd.

Expediente: 0428/02.
Interesado: Encarnación Sánchez Fdez.
Asunto: P.A.236/2000.

Expediente: 0453/02.
Interesado: Oscar Vergara González.
Asunto: P.A.127/2001

Expediente: 0458/02.
Interesado: Fernando Aravaca Pereira.
Asunto: P.A.181/2001.

Expediente: 0478/02.
Interesado: Francisco Barbero Barbero.
Asunto: P.A.19/2001.

Expediente: 0485/02.
Interesado: Fco. Valenzuela Requena.
Asunto: P.A.88/2001.

Expediente: 0691/01.
Interesado: Antonio M. Mendoza Liñan.
Asunto: Cump. Contrat.

Granada, 26 de marzo de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a Proyectos de Autoempleo, regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas, núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RS-II 376/97-GR.
Interesado: Antonio Juan Segovia Alonso.
DNI: 24.141.459-S.
Ultimo domicilio: Urb. Alcázar del Genil, Edif.: Zulema, núm. 4 - 1.º A. C.P. 18006, Granada.
Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Granada, 26 de marzo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de concesión de explotación minera. (**PP. 3444/2001**).*

Ref.: BN/ml.

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Almería

hace saber: Que por Resolución de fecha 2 de noviembre de 2001, de la citada Consejería, ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación:

Nombre: Nieves (derivada del Permiso San Jorge).
Expediente número: 40.294.
Recurso: Pizarras.
Cuadrículas: 4 (cuatro).
Término municipal afectado: Abla.
Titular: El Chameo, S.L., La Huertezuela, 18512, Huéneja (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Almería, 3 de diciembre de 2001.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de información pública del acuerdo de subvenciones concedidas en materia de FPO.*

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de F.P.O., de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

01.13.00.18.14.78700.23E.0
31.13.00.18.14.78700.23E.3.2002
11.13.00.16.14.78700.23E

| Nº EXPTE | ENTIDAD | C.I.F. | IMPORTE/euros |
|---|---|---|---|
| 14 1/2001.J | Dª. MAGDALENA GUIJO GARCIA | P-1401600J | 31.697,38 |
| 14 2/2001.J | ALFAR FRAPA, S.C.CORDOBA | F-14083000 | 23.349,32 |
| 14 5/2001.J | CENTRO DE ENS. GREGUERIAS S.C.L. | F-14066369 | 70.264,33 |
| 14 6/2001.J | ASOC. PROMOCION DEL MINUSV. | G14023006 | 222.557,79 |
| 14 9/2001.J | EL YATE S.C.L. | F14060685 | 18.066,42 |
| 14 9/2001.J R2 | EL YATE S.C.L. | F14060685 | 21.221,74 |
| 14 10/2001.J | ACAD.PELUQ. PILAR CERCANO | B14374821 | 35.023,98 |
| 14 11/2001.J | ACADEMIA SALAMANCA S.L. | B14401806 | 36.322,17 |
| 14 11/2001.J R2 | ACADEMIA SALAMANCA S.L. | B-14401806 | 9.574,12 |
| 14 12/2001.J | BARRO DE PALMA S.C.A. | F14354179 | 29.055,93 |
| 14 12/2001.J R2 | BARRO DE PALMA S.C.A. | F14354179 | 29.738,83 |
| 14 13/2001.J | Dª. RICARDA ALCAIDE MARISCAL | 30.446.230-A | 53.936,93 |
| 14 14/2001.J | INGECET 2010 S.L. | B14496277 | 16.294,94 |
| 14 14/2001.J R2 | INGECET 2010 S.L. | B14496277 | 7.856,73 |
| 14 15/2001.J | Dª.CARMEN NUÑEZ BEATO | 02805989-N | 34.086,40 |
| 14 16/2001.J | CARTA MAESTRA S.L. | B14420707 | 29.084,78 |
| 14 18/2001.J R2 | D. ANTONIO TORO CABALLERO | 30.482776-W | 14.361,18 |
| 14 19/ 2001.J | Dª. ALICIA BRAVO HERVAS | 30.429.799-V | 34.086,40 |
| 14 20/2001.J | ALCOCER CENTRO DE FORMACION. S.L. | B14569404 | 38.595,80 |
| 14 24/2001.J | AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO | P1404900A | 75.754,57 |
| 14 24/2001.J R2 | AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO | P1404900A | 14.361,18 |
| 14 25/2001.J | MANCOM. MUN. VALLE GUADIATO | P-1400010C | 66.422,51 |
| 14 28/2001.J | SISTEMAS AVANZADOS MULTIMEDIA | B92037555 | 62.073,13 |
| 14 28/2001.J R2 | SISTEMAS AVANZADOS MULTIMEDIA | B92037555 | 7.518,66 |
| 14 29/2001.J | ASOCIACION DIANOVA ESPAÑA | Q288439647 | 43.266,11 |
| 14 31/2001.J | COLEGIO MENOR DOLORES R. SOPEÑA | G28368736 | 100.140,64 |
| 14 31/2001.J R2 | COLEGIO MENOR DOLORES R. SOPEÑA | G28368736 | 35.023,98 |
| 14 32/2001.J | AUTOESCUELA VIRGEN DE LUNA S.L. | B14278659 | 62.242,62 |
| 14 36/2001.J | CENT. FORMACION AVICENA S.L. | B14543458 | 29.939,42 |
| 14 36/2001.J R2 | CENT. FORMACION AVICENA S.L. | B14543458 | 85.415,24 |
| 14 37/2001.J | D. RAMIRO GARCIA VILA | 35395561-X | 146.590,46 |
| 14 37/2001.J R2 | D. RAMIRO GARCIA VILA | 35395561-X | 55.154,88 |
| 14 38/2001.J | CRISTO DEL GRAN PODER, S.L. | B14400386 | 39.527,06 |
| 14 39/2001.J | SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS S.A. | A78813961 | 73.908,71 |
| 14 39/2001.J R2 | SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS S.A. | A78813961 | 40.099,53 |
| 14 42/2001.J | COMP. IND. DE APLICACIONES TERMICAS S.A. | A14079396 | 64.043,85 |
| 14 43/2001.J | AYUNTAMIENTO DE BAENA | P1400700I | 55.053,01 |
| 14 45/2001.J | SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA A.S.P. | F14499180 | 55.154,88 |
| 14 46/2001.J | BON-HOR S.L. | B14541940 | 36.322,17 |
| 14 49/2001.J R2 | CENTRO DE FORM. DE CONDUCTORES S.L. | B14500839 | 38.595,80 |
| 14 49/2001.J R3 | CENTRO DE FORM. DE CONDUCTORES S.L. | B14500839 | 86.220,29 |
| 14 53/2001.J | MOAREV CORDOBA S.L. | B14432330 | 43.849,84 |
| 14 54/2002 J | AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA | P1404600G | 40.996,54 |
| 14 57/2002.J | ASOC. PADRES Y PROT. SUBNORMALES MARIA MONTESORI (APROSUB) | G14023447 | 129.268,69 |
| 14 57/2001.JR2 | ASOC. PADRES Y PROT. SUBNORMALES MARIA MONTESORI (APROSUB) | G14023447 | 59.412,30 |
| 14 57/2001.JR3 | ASOC. PADRES Y PROT. SUBNORMALES MARIA MONTESORI (APROSUB) | G14023447 | 29.738,83 |
| 14 58/2001.JR2 | CAMARA OFIC. DE COMERCIO DE CORDOBA | Q1473001D | 71.838,38 |
| 14 70/2001.J | DIESAN S.L. | B14097422 | 38.595,80 |
| 14 71/2001.JR2 | ASOC. PROV. DE FABR. Y EXP. DE PAN | G14082820 | 29.966,46 |
| 14 72/2001.J | D. RAFAEL CRUZ GUZMAN | 29981624C | 39.527,06 |
| 14 73/2001.J | SERV. ASISTENCIALES GERIATRICOS S.L. | B14566079 | 50.629,26 |
| 14 74/2001.J R2 | NIRTAN S.L. | B14220180 | 39.475,23 |
| 14 75/2001.J | Dª. MARIA BEATRIZ GOMEZ BARO | 29985774F | 18.093,02 |
| 14 85/2001.J | D. ANTONIO LINARES GALISTEO | 29980161Y | 73.011,70 |
| 14 90/2001.J R2 | D. ANTONIO PRIEGO MILLON | 30429346R | 33.856,51 |
| 14 92/2001.J | ESC. PROFESIONAL EL BUEN AMIGO S.C.A. | F14417638 | 28.208,50 |
| 14 93/2001.J | COLEGIO LA SALLE – ESCUELAS CRISTIANAS | Q1400038D | 22.224,68 |
| 14 103/2001.J | FUNDACION ZALIMA | G14440788 | 90.762,14 |
| 14 107/2001.JR2 | FUNDACION ZALIMA | G14440788 | 28.313,98 |
| 14 109/2001.J | D. RAFAEL A. QUESADA HIDALGO | 30527275L | 14.361,18 |
| 14 116/2001.J | AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO | P1405200E | 107.271,65 |
| 14 116/2001.J R2 | AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO | P1405200E | 20.288,67 |
| 14 117/2001.J | AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL | P1405600F | 77.739,71 |
| 14 119/2001.J | OBRA PIA STMA. TRINIDAD | Q1400159H | 69.885,69 |
| 14 119/2001.J | OBRA PIA STMA. TRINIDAD | Q1400159H | 38.296,49 |
| 14 121/2001.J | AUTOESCUELA MERINO, S.L. | B14365597 | 47.427,07 |
| 14 123/2001.J | AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE | P1401200I | 12.756,48 |
| 14 124/2001.J | D. DIONISIO CARRILLO Y FRANCISCO JIMENEZ S.L. | B14440119 | 39.527,06 |
| 14 126/2001.J | GAM FORMACION, S.C.A. | F14473698 | 75.071,22 |
| 14 126/2001.JR2 | GAM FORMACION, S.C.A. | F14473698 | 50.640,98 |
| 14 127/2001.J R2 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Q2866001G | 54.201,07 |
| 14 129/2001.JR2 | CENTRO CORDOBES DE ENSEÑANZAS MEDIAS RAMON Y CAJAL S.C.A. | F14087878 | 39.883,16 |
| 14 131/2001.J | AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS | P1400300H | 10.525,22 |
| 14 132/2001.J | D. FELIPE ALARCON BODOQUE Y D. MANUEL LUQUE ESPINOSA S.C. | G14057228 | 39.527,06 |
| 14 134/2001.J | Dª. JACINTA GARCIA FERNANDEZ | 75704653S | 27.965,09 |
| 14 140/2001.J | AUTOESCUELA EL REALEJO S.L. | B14382329 | 39.919,22 |
| 14 140/2001.J R2 | AUTOESCUELA EL REALEJO S.L. | B14382329 | 16.811,51 |
| 14 140/2001.J R3 | AUTOESCUELA EL REALEJO S.L. | B14382329 | 78.578,13 |
| 14 141/2001.J | D. RAFAEL ALEMAN | 30742441C | 17.092,78 |
| 14 144/2001.J | INSTITUTO ALCANTARA S,L. | B14364608 | 83.015,40 |
| 14 144/2001.JR2 | INSTITUTO ALCANTARA S.L. | B14364608 | 40.099,53 |
| 14 145/2001.J | AYUTO. DE VILLANUEVA DE CORDOBA | P1406900I | 11.277,99 |
| 14 147/2001J | AYUNTAMIENTO DE | P1400600A | 9.646,24 |
| 14 148/2001J | AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES | P1401400E | 43.266,11 |
| 14 149/2001.J | CENT. DE OPOSICIONES ALCANTARA S.L. | B14021711 | 167.678,77 |
| 14 149/2001.J R2 | CENT. DE OPOSICIONES ALCANTARA S.L. | B14021711 | 13.717,50 |
| 14 151/2001.J | AYTO. DE LA RAMBLA | P1405700D | 28.313,98 |
| 14 152/2001.J | ACADEMIA LOPE DE VEGA, S.C.A. | F14083703 | 33.509,43 |
| 14 156/2001.J | ESCUELA EFEP S.L. | B41902891 | 33.348,96 |
| 14 157/2001.J | CONSORCIO PROV. DESARROLLO ECONOMICO | P6400004E | 44.907,62 |
| 14 159/2001.J | FUND. HOSPIT. STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS | G14035349 | 25.314,63 |
| 14 162/2001.J | HOSPITAL CLINICO VETERINARIO | B 14575237 | 16.811,51 |
| 14 165/2001.J | D. AMALIO BEDIA MALLENCO | 30533076R | 41.290,43 |
| 14 165/2001.JR2 | D. AMALIO BEDIA MALLENCO | 30533076R | 18.390,97 |
| 14 166/2001.J | D. DIEGO PEREZ OLIVA | 75663847B | 39.527,06 |
| 14 169/2001.J | ANDALUCIA ACTIVA C.B. | E14492441 | 14.044,93 |
| 14 170/2001.J | FORMACION E INNOVACION RURAL S.L. | B14462428 | 44.372,72 |
| 14 172/2001.J | AYTO. DE AGUILAR DE LA FRONTERA | P1400200J | 112.270,56 |
| 14 174/2001.JR2 | ASOC. PARA LA DEFENSA SOCIAL DE ADOLESCENTES Y MENORES | G14033716 | 12.630,27 |
| 14 175/2001.J | ASOC. DE JOVENES AGRICULTORES | G14281976 | 48.749,59 |
| 14 178/2001.J | AYTO. DE VILLAVICIOSA | P1407300A | 7.419,95 |
| 14 183/2001.J | Dª. MAGDALENA GUIJO GARCIA | 75680041J | 18.052,90 |
| 14 184/2001.J | DIPUTACION DE CORDOBA | P1400000D | 250.824,44 |
| 14 186/2001.J | FOMENTO DE ENSEÑANZA ALHZAHIR | A28126597 | 96.686,02 |
| 14 186/2001.JR2 | FOMENTO DE ENSEÑANZA ALHZAHIR | A28126597 | 27.802,82 |

| Nº EXPTE | ENTIDAD | C.I.F. | IMPORTE/euros |
|---|---|---|---|
| 14 187/2001.JR2 | ASOC. PROV. DE EMPRESARIOS METALURGICOS DE CORDOBA | G14032791 | 32.770,18 |
| 14 192/2001.J | SOC. COOP. AND. ALHUCEMA COLEGIO FERROVIARIO | F14081814 | 38.595,80 |
| 14 193/2001.J | ASOC. PROT. SUB. VIRGEN DE ARACELI | G14024228 | 39.919,22 |
| 14 199/2001.J | AYTO. DE MONTILLA | P1404200F | 77.228,55 |
| 14 204/2001.J | SCDAD. DE FORMACION INTEGRAL DE PELUQUERIA Y ESTETICA S.L. | B14414239 | 35.023,98 |
| 14 209/2001.J | AYTO. DE LUCENA | P1403800D | 116.516,71 |
| 14 211/2001.J | D. MAURICIO MONTIGLIA FISCHMANN | 30973244H | 41.290,43 |
| 14 212/2001.J | Dª. MARIA JIMENEZ EJEA | 30467066R | 50.348,44 |
| 14 214/2001.J | AYTO. DEL GUIJO | P1403400C | 5.983,83 |
| 14 215/2001.J | AYTO. DE ESPEJO | P1402500A | 29.055,93 |
| 14 217/2001.J | AYTO. DE FERNAN-NUÑEZ | P1402700G | 33.150,63 |
| 14 221/2001.J | D. VICENTE ALEXANDRE S.C.A. | F14060701 | 31.420,16 |
| 14 222/2001.J | D. MIGUEL A. SANCHEZ ARMADA | 52353038R | 24.724,14 |
| 14 224/2001.J | HERMANDADES DEL TRABAJO DE CORDOBA | Q1400020B | 85.415,24 |
| 14 228/2001.J | AYTO. DE ADAMUZ | P1400100B | 38.595,80 |
| 14 229/2001.J | AYTO. DE PRIEGO DE CORDOBA | P1405500H | 36.060,73 |
| 14 230/2001.J | MARMOLINOX S.L. | B14379747 | 21.792,70 |
| 14 233/2001.JR2 | SHALOM TECNOLOGIC S.L. | B14525000 | 28.451,91 |
| 14 233/2001.JR3 | SHALOM TECNOLOGIC S.L. | B14522000 | 13.468,68 |
| 14 236/2001.J | INTERGROUP HOTELES S.L. | B41772427 | 110.117,74 |
| 14 238/2001.J | CENTRO DE INICIAT. PARA LA COOP. BATA | G14386932 | 5.983,83 |
| 14 242/2001.J | CORTIJO FRIAS, S.A. | A28372290 | 22.186,36 |
| 14 244/2001.J | MESTAR IMAGINACION Y DESARROLLO S.L. | B14581177 | 27.526,96 |
| 14 246/2001.J | CENTRO DE ESTUDIOS NIVEL S.L. | B14447460 | 46.693,23 |
| 14 248/2001.J | CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS C.B. | E14417091 | 26.328,84 |
| 14 250/2001.J | D. JUAN JIMENEZ DELGADO | 80129346-Z | 19.997,93 |
| 14 251/2001.J | Dª. GLORIA GRACIA SANCHEZ | 38776090-E | 40.099,53 |
| 14 252/2001.J | D´CUCAS, SOCIEDAD COOP. ANDALUZA | F14546618 | 20.288,67 |
| 14 254/2001.J | DIASOFT FORMACION S.L. | B14496178 | 109.053,05 |
| 14 254/2001.J | DIASOFT FORMACION S.L. | B1449617B | 19.916,34 |
| 14 260/2001.J | BORDADOS Y ACOLCHADOS MONTILLA | B14550719 | 25.720,97 |
| 14 261/2001.J | PROMOCIONES ZAHIRA S.A. | A14059042 | 53.369,87 |
| 14 266/2001.J | GAZA CARROCERA S.L. | B14498604 | 29.795,18 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001.

Córdoba, 15 de marzo de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

A los efectos de conocimiento de los interesados y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
- Resolución recurso de alzada: 2 meses, recursoso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico (quinde días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV). Notificiaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Expediente núm. 5/02.
Acta núm: 699/01.
Empresa: Coymeca, S.L.
Interesado: Representante legal de la empresa.
Acto notificado: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.
Acuerdo: 3.005,06 euros.
Lugar y fecha: Córdoba, 25 de febrero de 2002.
Organo que dicta el acta: Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Firmado: Andrés Luque García.

Expediente núm. 87/02.
Acta núm: 555/01.
Empresa: Alguialga, S.L.
Interesado: El representante legal de la empresa.
Acto notificado: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.
Acuerdo: 1.803,04 €.
Lugar y fecha: Córdoba, 27 de febrero de 2002.
Organo que dicta el acta: Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Firmado: Andrés Luque García.

Córdoba, 2 de abril de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 8029/AT. (**PP. 1223/2002**).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes en base a la documentación aportada por el titular de la instalación en el anexo que se cita.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad I, S.A.U., con domicilio en Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada, y CIF: A-41956939.

Características: Ampliación y Mejora de Línea Aérea MT a 20 kV D/C de 525 m de longitud y Red Subterránea de MT a 20 kV de 550 m, con origen en Sub. Iznalloz y final en CT «Sta. Adela», conductor LA-110, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS y apoyos metálicos galvanizados para la LAMT y para la RSMT conductor Aluminio de 150 $mm^2$ y aislamiento de polietileno reticulado y reforma del CT «Sta. Adela», situado en el t.m. de Iznalloz (Granada).

Presupuesto: 108.337,56 €.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1.º de la Ley 54/1997, de

27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA LINEA AEREA M.T. A 20 KV «SUB. IZNALLOZ-CT. STA. ADELA». (EXPTE. 8029/AT)

| Nº Parc. Proy. | PROPIETARIO Y DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | | AFECCION | | | | Naturaleza |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TÉRMINO MUNICIPAL | PARAJE | DATOS CATASTRO | | VUELO | | APOYO | | |
| | | | | Nº Parcela | Nº Polígono | Long/mts. | Sup. ($M^2$) | Nº | SUP. ($M^2$) | |
| 2 | Librado Garcia Garcia Ctra de Deifontes, Paso a nivel s/n (junto a sub. Sevillana) IZNALLOZ | IZNALLOZ | FUENTE DEL PINTOR | 207 | 22 | 7 | 67,81 | | | FRUTALES |
| 2/1 | Librado Garcia Garcia Jose Uceda Ruiz Ctra de Deifontes, Paso a nivel s/n (junto a sub. Sevillana) IZNALLOZ | IZNALLOZ | FUENTE DEL PINTOR | 9004 | 22 | 10 | 96,88 | | | CAMINO PRIVADO |
| 3 | Jose Uceda Ruiz Ctra de Deifontes, Paso a nivel s/n (junto a sub. Sevillana) IZNALLOZ | IZNALLOZ | FUENTE DEL PINTOR | 209 | 22 | 232 | 4523,1 | 2 y 3 | 4,93 | OLIVO |
| 4 | Francisco Rodriguez Blazquez C/ Andalucia, 49 IZNALLOZ | IZNALLOZ | FUENTE DEL PINTOR | 206 | 22 | 60 | 761,67 | | | CEREAL |
| 5 | Franciso Mesa Ruiz C/ Santa Adela, 26 IZNALLOZ | IZNALLOZ | FUENTE DEL PINTOR | 204 | 22 | 63 | 1062 | 4(1/2) | 1,13 | HUERTA |

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa presupuestario 62.A (Orden Industrial), y concedidas todas ellas por la Comisión de Valoración constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Ascensores IMAR, S.L.
Avda. de Dílar, 112
18007, Granada

| Expedientes | Subvenciones |
|---|---|
| 272/GR | 619.104 ptas. |
| 273/GR | 800.000 ptas. |
| 283/GR | 554.287 ptas. |
| 323/GR | 305.634 ptas. |
| 327/GR | 400.000 ptas. |
| 328/GR | 200.000 ptas. |
| 330/GR | 377.319 ptas. |
| 475/GR | 200.160 ptas. |

Granada, 22 de marzo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre anteproyecto parque eólico para generación de energía eléctrica El Borbollón del t.m. de Antequera (Málaga), Expte. núm. CG-128. (**PP. 947/2002**).*

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00); Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94), y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Horizontes de Energía, S.A.

Domicilio: Ctra. de Maracena a Albolote, km 1, 18200, Maracena (Granada).

Finalidad: Anteproyecto parque eólico para generación de energía eléctrica «El Borbollón».

Situación: Parajes denominados «El Borbollón» y «La Reina».

Características:

- 28 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 58 m, generador asíncrono de 850 kW de potencia nominal, cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 0,69/20 kV.
- 13 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 80 m, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal, cada aerogenerador dotado de transformador de 2.100 kVA, relación de transformación 0,69/20 kV.
- Red subterránea de 20 kV, conductor tipo DHZ1 12/20 kV.
- Potencia total 49,8 MW.

Término municipal afectado: Antequera (Málaga).
Presupuesto, euros: 40.095.787.
Referencia: CG-128.

Lo que sc hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 1 de abril de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre anteproyecto parque eólico para generación energía eléctrica Las Perdices. (**PP. 945/2002**).*

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00); Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94), y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Horizontes de Energía, S.A.
Domicilio: Ctra. de Maracena a Albolote km 1, 18200, Maracena (Granada).
Finalidad: Anteproyecto parque eólico para generación de energía eléctrica «Las Perdices».
Situación: Parajes denominados «Las Perdices» y «El Juncal».
Características:

- 42 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 58 m, generador asíncrono de 850 kW de potencia nominal, cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 0,69/20 kV.
- 7 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 80 m, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal, cada aerogenerador dotado de transformador de 2.100 kVA, relación de transformación 0,69/20 kV.
- Red subterránea de 20 kV, conductor tipo DHZ1 12/20 kV.
- Potencia total 49,7 MW.

Término municipal afectado: Antequera (Málaga).
Presupuesto, euros: 39.539.429.
Referencia: CG-129.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 1 de abril de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre anteproyecto parque eólico para generación de energía eléctrica Las Lagunillas del t.m. de Antequera (Málaga), Expte. núm. CG-130. (**PP. 946/2002**).*

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00); Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94), y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Horizontes de Energía, S.A.
Domicilio: Ctra. de Maracena a Albolote, km 1, 18200, Maracena (Granada).
Finalidad: Anteproyecto parque eólico para generación de energía eléctrica «Las Lagunillas».
Situación: Parajes denominados «Las Lagunillas», «El Romeral» y «Talavera».
Características:

- 30 aerogeneradores, sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 58 m, generador asíncrono de 850 kW de potencia nominal, cada aerogenerador dotado de transformador de 900 KVA, relación de transformación 0,69/20 kV.
- 12 aerogeneradores, sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 80 m, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal, cada aerogenerador dotado de transformador de 2.100 KVA, relación de transformación 0,69/20 kV.
- Red subterránea de 20 kV, conductor tipo DHZ1 12/20 kV.
- Potencia total: 49,5 MW.

Término municipal afectado: Antequera (Málaga).
Presupuesto, euros: 39.015.570 €.
Referencia: CG-130.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 1 de abril de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras 1-AL-1051-3.0-0.0-PD.*

Expediente de Expropiación Forzosa tramitado con motivo de las obras: Desglosado núm. 3 del proyecto de adecuación funcional de la A-334. Tramo: Serón-Huércal Overa.

Clave: 1-AL-1051-3.0-0.0-PD.

Término municipal: Serón, Purchena, Cantoria, Albox, Zurgena (Almería).

Declaración de necesidad de ocupación

La Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de las obras de referencia el 29 de enero de 2002, en cuya ejecución quedarán afectadas las fincas que luego se mencionarán, con exposición de sus procedimientos y demás titulares de derechos sobre las mismas, así como la extensión a expropiar.

A tenor de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, se abre una información pública para que, en el plazo de 15 días, contados a partir de la aparición de este aviso en el BOJA, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores u omisiones en la relación adjunta, u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

El proyecto de las obras puede examinarse en la sede de esta Delegación Provincial, Servicio de Carreteras, sito en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6.ª, y en el propio Ayuntamiento de Serón, Purchena, Cantoria, Albox, Zurgena.

**DESGLOSADO Nº 3 DE PROYECTO DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA A-334 TRAMO SERÓN- HUERCALOVERA**

| ACTUACIÓN 6 | PAR. Nº | PROPIETARIOS |
|---|---|---|
| | | **TÉRMINO MUNICIPAL DE SERÓN** |
| | 1 | JOSÉ HERRERO CORRAL |
| | 2 | JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ GARCÍA |

| ACTUACIÓN 9.1 | PAR. Nº | PROPIETARIOS |
|---|---|---|
| | | **TÉRMINO MUNICIPAL DE PURCHENA** |
| | 1 | EMILIO FERNÁNDEZ BENITO |
| | 2 | JOSÉ LORENTE |

| ACTUACIÓN 11 Y 12 | PAR. Nº | PROPIETARIOS |
|---|---|---|
| | | **TÉRMINO MUNICIPAL DE PURCHENA** |
| | 1 | DIEGO RUIZ CARMONA |
| | 2 | JOAQUIN GARCÍA GONZÁLVEZ |
| | 3 | MÁRMOLES JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ |
| | 4 | MÁRMOLES SOTOMAR, S.L. |
| | 5 | MÁRMOLES DUENDE, S.L. |
| | 6 | BALTASAR DOMÍNGUEZ EGEA |
| | 7 | MÁRMOLES GARCÍA CONSENTINO, S.A. |
| | 8 | SEVERO GALERA GALERA |
| | 9 | MARUJA RUIZ CARMONA |
| | 10 | DIEGO RUIZ CARMONA |
| | 11 | ANTONIO CARRIÓN MARTÍNEZ |
| | 12 | ARIDOS PÉREZ JIMÉNEZ, S.L. |
| | 13 | MÁRMOLES JOSÉ MUÑOZ SÁNCHEZ |
| | 14 | MIGUEL SÁNCHEZ MARTOS |
| | 15 | JOSÉ MARTÍNEZ CAMENFORTE |
| | 16 | JOSÉ CANO SÁNCHEZ |
| | 17,18 Y 23 | JOSÉ NAVARRO REQUENA Y MARÍA MORATA RECHE |
| | 19 | FRANCISCO FRANCO MARÍN |
| | 20 | BAUTISTA MARTÍNEZ CANO |
| | 21 | FRANCISCO CRUZ MENA |
| | 22 | DESCONOCIDO |
| | 24 | EMILIO CAPEL SÁNCHEZ |
| | 25 | SEVIMAR SEVILLANA DE MÁRMOLES, S.L. |
| | 26 | CLARIANACAL, S.A. |
| | 27 | DIEGO RUIZ CARMONA |
| | 28 | MÁRMOLES MIGUEL ORTEGA TOLEDO |
| | 29 | MÁRMOLES EDIMAR |

| ACTUACIÓN 17 Y 18 | PAR. Nº | PROPIETÁRIOS |
|---|---|---|
| | | **TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA** |
| | 1 | DESCONOCIDO |
| | 2 | DESCONOCIDO |
| | 3 | SALVADOR SEGURA MARTÍNEZ |
| | 4 | MÁRMOLES GUTIERREZ MENA, S.L. |
| | 5 | ANTONIO ASENSIO ALONSO |
| | 6 | DESCONOCIDO |
| | 7 | DESCONOCIDO |

| ACTUACIÓN 20 Y 21 | PAR. Nº | PROPIETARIOS |
|---|---|---|
| | | **TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX** |
| | 1 | AYUNTAMIENTO DE ALBOX |
| | 2 | ITV- VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. |
| | 3 | GINÉS MIRÓN JIMÉNEZ |
| | 4 | Hros. JOSÉ PÉREZ TORRECILLA |
| | 5 | ROQUE SOTO FERNÁNDEZ |
| | 6 | AUTOMECANICA ALBOX |
| | 7 | ROQUE MÁRMOL CHACÓN |
| | 8 | PEDRO SANCHEZ MARTÍNEZ |
| | 9 | COOPERATIVA TRANSRUMAR |
| | 10 | DESCONOCIDO |

| ACTUACIÓN 26 | PAR. Nº | PROPIETARIOS |
|---|---|---|
| | | **TÉRMINO MUNICIPAL DE ZURGENA** |
| | 1 | SANTIAGO SEGURA RODRIGUEZ |

Almería, 4 de abril de 2002.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelao, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 77/01-S.
Notificado: Aguas de Sierra Bonela, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Fernando Díaz, s/n, 29566, Casarabonela.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 2 de abril de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

*RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelao, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 126/01-S.
Notificado: Panadería Fuengirola, S.L., El Pan de Cada Día.
Ultimo domicilio: C/ Salvador Rodríguez Nava, núm. 16.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 2 de abril de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requieren a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se requieren a las empresas que se citan a continuación para que, en el plazo de diez días, presenten Solicitud bien de Convalidación, bien de Baja, o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos, indicándoles que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito sus actividades se reputarán clandestinas.

EMPRESAS QUE SE CITAN CON SUS CORRESPONDIENTES NUMEROS DE REGISTRO SANITARIO

Abeto, S.A. 40.320/SE.
Avelino Calvo, S.A., Avecasa. 40.2047/SE.
Comercial Gallo. 40.3962/SE.
Comercial Nazarena Aceitunera, S.A. 21.15440/SE.
Distribuciones Carpintero. 10.8121/SE.
Florencio Ordaz, Salvador. 40.812/SE.
Hijos de Alberto Pineda, S.A. 20.23470/SE.
José Gómez Vera e Hijos, S.A. 25.946/SE.
Letrema, S. Cooperativa Andaluza. 20.26167/SE.
López Pérez, S.A. 40.3741/SE.
Ordaz Friomar, Salvador Florencio. 12.116/SE.
Osborne Distribuidora, S.A., Odisa. 40.4301/SE.
Panificadora Hispalense, S.A. 20.23120/SE.
Panificadora Panipan, S.A. 20.2265/SE.
Restauración para Exposiciones, S.A. 26.2727/SE.
Serviespan, S.L. 20.23174/SE.
Sevillana de Expansión, S.A. 40.3146/SE.
Sugro España, S.A. 40.3586/SE.
Sural, S.A. 40.3520/SE.
Vidal Pallares, Ildefonso y Otro. 20.23474/SE.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hacen públicas varias Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por las que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos de las empresas que a continuación se citan, con sus correspondientes números de registro.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

EMPRESAS QUE SE CITAN CON SUS CORRESPONDIENTES NUMEROS DE REGISTRO

Almacenes Jurado, S.A. 21.1807/SE.
Aperitivos Agumar, S.L. 26.679/SE.
Asociación Promoción Minusválidos (PROMI). 40.1918/SE.
Benítez Gago, Rosario. 27.883/SE.
López Pérez, S.A. 25.20/SE.
Medina Castejón, Fernando. 23.636/SE.
Pycasa La Cocinera. 26.571/SE.
Orden Cerpa, Antonio de la. 16.381/SE.
Sánchez Pérez, Rafael. 26.3411/SE.
Vera Peces, Juan Pablo. 26.596/SE.
Vidal García, Agustín. 20.10393/SE.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 188/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda el cese del acogimiento familiar del menor JM.C.L.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Sebastián Cantero López en ignorado paradero, no pudiendo por tanto haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 13 de marzo de 2002, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 188/96, dictó Resolución acordando:

1. El cese del acogimiento familiar del menor JM.C.L., acordado por Resolución de fecha 3 de mayo de 2001, y que quedó constituido judicialmente por auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Jaén con fecha 18 de septiembre de 2001, por lo que se acuerda de forma provisional y cautelar, y a su vez formular ante dicho Juzgado la oportuna solicitud del cese.

2. Constituir el acogimiento residencial del menor, que será ejercido por el Director del Centro «Fundación Proyecto Don Bosco», de Ubeda (Jaén), en las condiciones establecidas en el acta de acogimiento residencial correspondiente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Sebastián Cantero López, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Jaén, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 13 de marzo de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2001, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores de los Santos Ortiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n (edificio de la Junta de Andalucía), para la notificación del contenido íntegro de las Resoluciones de fecha 1 de febrero de 2002, acordando constituir el acogimiento familiar de los menores Santos de los Santos, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 25 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre trámite de audiencia dictado en el Expte. 47/96 sobre protección de menores, por el que se acuerda conceder diez días a don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador para las alegaciones oportunas sobre la medida adoptada.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador en ignorado paradero, no pudiendo por tanto haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Acuerdo sobre trámite de audiencia de fecha 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, del procedimiento núm. 47/96 sobre situación legal de desamparo, tutela ex lege y acogimiento residencial, referente a la menor MC.J.F., habiendo constatado la necesidad de ofrecer a la menor la alternativa de una adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), acuerda dar trámite de audiencia a los padres de la menor, don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en la localidad de Domingo Pérez (Granada), concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta, de Jaén.

Jaén, 26 de marzo de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

*EDICTO de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre suspensión cautelar de Pensión No Contributiva.*

Intentada la notificación de las resoluciones sobre suspensión cautelar de pensiones no contributivas a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dichas resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, ante esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Dicha suspensión viene motivada en el incumplimiento de presentar la declaración de los ingresos o rentas computables (art. 149 del R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio, y en el art. 16.2 del R.D. 357/91, de 15 de marzo).

Transcurridos tres meses desde esta publicación, sin que se haya producido la subsanación de la circunstancia que causó la suspensión del pago, causará baja definitiva en la pensión que tiene reconocida.

Doña Ramona Cortés Rodríguez.
Eras San Nicolás, 7.
04820, Vélez-Rubio.
Expte: 04/0000647-J/1992.

Don Ricardo Samarach Allegret.
C/ Arenal, 3.
04638, Mojácar.
Expte: 04/0000357-I/1999.

Doña Carmen Sánchez Puertas.
Ctjo. Los Olivos, 2621, Yegua Verde.
04738, Vícar.
Expte: 04/0000896-I/1995.

Almería, 2 de abril de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*EDICTO de 3 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción y reintegro de Prestación LISMI (Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos).*

No habiéndose podido notificar a las personas que se relacionan, en los domicilios que también se indican, los actos administrativos por los que se extinguía el derecho a la prestación LISMI (Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos) y en la que se les concedía un plazo de quince días para interponer reclamación. De no realizar reclamación alguna en el plazo antes indicado, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, devendrá definitiva, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo anterior, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), significándoles que dichos plazos se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada resolución, pueden efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la Entidad bancaria que a continuación se indica, remitiendo a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada:

Caja Madrid. Sucursal 9801.
C/ Paseo de Almería, 55. Almería.
Cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social.
Cuenta de Recursos Diversos Provinciales.
C/C núm. 71-6000148710.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la resolución se convirtió en definitiva, sin haber interpuesto recurso o resuelto el recurso de alzada, siempre que esta Delegación no tenga conocimiento de que haya efectuado el ingreso de la cantidad adeudada, procederá a iniciar, en su caso, el expediente de reintegro.

Doña Antonia Vázquez Artes.
C/ Ricado Rueda, 16-1.B.20.
04410, Benahadux.
Expte: 04/001400-L/1990.
Deuda: 299,72 euros.

Almería, 3 de abril de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## AGENCIA TRIBUTARIA

*EDICTO de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación de deudas en fase ejecutiva.*

EDICTO DE NOTIFICACION

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta, de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Grupo General de Inversiones 2001, S.A.
NIF: A29102514.
Procedimiento: Notificación del acuerdo de compensación de oficio número 290130013389M.

Málaga, 4 de abril de 2002.- El Inspector Adjunto a la Dependencia Regional de Recaudación, Fernando Pardo Caballos.

*EDICTO de 5 de abril de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, de notificación por emplazamiento.*

De conformidad lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Expediente:
NIF: 24710783C.
Nombre: Altamirano Macarrón, Adeodato.
Procedimiento:
Descripción: Notificación de providencia de apremio liquidación K1610101079311659.

Expediente:
NIF: B29725355.
Nombre: Obredi, S.L.
Procedimiento:
Descripción: Diligencia de embargo de créditos pendientes de pago a B29819307.

Expediente:
NIF: A29905932.
Nombre: Ecoahorro Melilla, S.A.
Procedimiento:
Descripción: Notificación de providencias de apremio de las liquidaciones núms. S2040001560029026 y S2040001560029015.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en esta Dependencia Regional de Recaudación sita en la Avda. de Andalucía, núm. 2, de Málaga, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Málaga, 5 de abril de 2002.- El Inspector Adjunto a la URR, Fernando Pardo Caballos.

## DIPUTACION DE GRANADA

*ANUNCIO de expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia.*

Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada sobre expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de obra denominado «Vertedero de Media Densidad, en la Planta de Recuperación y Compostaje, Loma de Manzanares, en Alhendín (Granada).

RESOLUCION

Habiéndose observado que en la Resolución del Sr. Presidente de esta Corporación Provincial, de fecha 20.11.00 y registrada con el núm. 3882 en el Registro de Resoluciones, se han padecido una serie de errores materiales y de hecho en cuanto a la Relación de Interesados, Bienes y Derechos afectados por el proyecto de obra denominado «Vertedero de Media Densidad, en la Planta de Recuperación y Compostaje, Loma de Manzanares», en Alhendín (Granada).

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en resolver:

Rectificar la Resolución de fecha 20.11.00, que debe quedar redactada como sigue:

Por la presente y en relación con la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obra denominado «Vertedero de Media Densidad, en la Planta de Recuperación y Compostaje, Loma de Manzanares», en Alhendín (Granada), y para cuya expropiación existe una previsión de gasto de 240.404,84 euros, con cargo a la partida 110.44400.60000 del año 2000.

Visto cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás aplicables, vengo en resolver:

Primero. Incoar expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la LEF, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto de obra arriba referenciado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhendín, BOJA, BOP y en el diario Ideal de Granada, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que hace referencia a titulares desconocidos o de paradero desconocido, según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Con la debida antelación y acorde con lo dispuesto en la LEF, tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de Alhendín el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse a las fincas objeto de la expropiación, si se estima necesario. A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personal o legalmente representados por persona para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y DNI, pudiendo hacerse acompañar, con gasto a sus expensas, de Peritos y Notario, si lo estiman conveniente.

Publicada la presente Resolución y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial (Area de Obras y Servicios-Sección Administrativa), en Avenida del Sur, 3, 18071, Granada, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales o formales que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación.

**OBRAS: "VERTEDERO DE MEDIA DENSIDAD, EN LA PLANTA DE RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE, LOMA DE MANZANARES. T.M.: ALHENDÍN**

| *RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS* | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | 25-a | D. Cándido Martín López | Labor de Secano | 0,7578 |
| 10 | 25-b | D. Cándido Martín López | Labor de Secano | 0,8935 |
| 10 | 26 | D. Fernando J. Moreno Villena<br>C/ Real, 69. Padul (Granada) | Labor de Secano | 0,4618 |
| 10 | 29 | D. Cándido López Martín | Olivar de Segunda | 3,1849 |
| 11 | 40 | Dª Mª. Josefa Villena Ortega<br>C/ San José Baja, 8. Granada | Labor de Secano | 5,3790 |
| 11 | 44-a | Cándido Martín López | Labor de Secano | 0,5022 |
| 11 | 44-b | Cándido Martín López | Pastos | 0,1026 |

| RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11 | 45 | D. Fernando J. Moreno Villena<br>C/ Real, 69. Padul (Granada) | Labor de Secano | 0,1119 |
| 12 | 116 | Dª Dolores López Martín<br>Acera de Canasteros, 1 - 6º J. Granada | Pastos | 0,7849 |
| 12 | 117 | Dª Dolores López Martín<br>Acera de Canasteros, 1 - 6º J. Granada | Pastos | 0,7232 |
| 12 | 118 | D. Benito Morón Puertas<br>Avda. Andalucía, 8. Padul (Granada) | Labor de Secano | 0,9246 |
| 12 | 119 | D. Benito Morón Puertas<br>Avda. Andalucía, 8. Padul (Granada) | Labor de Secano | 0,2955 |
| 12 | 120 | D. Benito Morón Puertas<br>Avda. Andalucía, 8. Padul (Granada) | Pastos | 0,1351 |
| 12 | 121 | D. José Villena García<br>C/ Encrucijada, 11. Padul | Pastos | 0,1493 |
| 12 | 122 | D. José Villena García<br>C/ Encrucijada, 11. Padul | Secano | 0,3035 |
| 12 | 123 | D. José Villena García<br>C/ Encrucijada, 11. Padul | Secano | 1,1001 |
| 12 | 123-bis | Dª Ángeles Moreno López<br>C/ Lepanto, 2. La Malahá (Granada) | Labor de Secano | 0,5626 |
| 12 | 125 | D. Manuel Ruiz Martín | Labor de Secano | 0,4054 |
| 12 | 126 | D. Paulino López López | Labor de Secano | 0,3263 |
| 12 | 128 | D. Manuel Morón Puertas<br>Avda. Cristo Rey, 19- Padul (Granada) | Labor de Secano | 0,2660 |
| 12 | 144 | Lorenzo Villena Rubio<br>C/ Moral, 21. Padul (Granada) | Olivar de Segunda | 0,0806 |

Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

Granada, 15 de marzo de 2002.- El Presidente, El Secretario General.

## AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN

*ANUNCIO de bases.*

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2001

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera de la Subescala de Auxiliares de Administración General, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D y complemento de destino nivel 7, incluida en la oferta de empleo de este Ayuntamiento de 2001.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

Tercera. Solicitudes.

1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, dirigidas al Sr. Alcalde, se formularán preferentemente en el modelo que se incluye como Anexo I de las presentes bases, debiendo incluir necesariamente los datos que figuran en dicho modelo.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, después de la íntegra publicación de las bases en el Boletín de la Provincia de Málaga y BOJA.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún requisito, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se dictará resolución por la que se le declare excluido de la lista de aspirantes.

3. Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Almargen o en cualquiera de las formas deter-

minadas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LPAC. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

4. Derechos de examen: Serán de veinte euros (20 €) y se ingresarán en la cuenta corriente número 2103-0105-54-0230400747 de Unicaja, a nombre del Ayuntamiento de Almargen, con la indicación «Oposición plaza Auxiliar Administrativo». El resguardo de ingreso deberá adjuntarse a la instancia.

5. Las personas con minusvalía, debidamente acreditadas por certificación de su condición, como de su aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza convocada, por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas las adaptaciones oportunas de medios, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de siete días naturales declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la LPAC.

3. En la misma Resolución por la que se apruebe la lista definitiva se harán públicos el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Será designado conforme al art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y estará compuesto por los miembros que se indican a continuación, en igual número de titulares que de suplentes, y se dará a conocer en la resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quien delegue, con voz y voto.
- Vocales:

Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.

Un Auxiliar Administrativo de esta Corporación, designado por el Alcalde-Presidente.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Todos los miembros, salvo el Presidente deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LPAC, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la LRJAP y PAC.

4. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la LPAC.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5. Clasificación: El Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que resulte del sorteo que se realice por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Una vez comenzadas, la celebración de las restantes pruebas se anunciará en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres ejercicios, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo eliminatorios en el caso de que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Serán calificados por cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos, siendo la media de cada ejercicio el cociente de dividir el total por el número de examinadores.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un test de 50 preguntas, de respuestas alternativas, durante un período máximo de treinta minutos, relativo al contenido de los temas del Anexo II de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,1 de la puntuación total.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar, por cada aspirante, de entre los que figuran en el Anexo II de esta convocatoria; uno de la parte general y otro de la parte especial.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general y la claridad de exposición, conforme a la discrecionalidad técnica del Tribunal, requiriéndose una nota de cinco puntos en cada uno de los temas.

Tercer ejercicio. Consistirá en una prueba de informática, en la que el aspirante deberá acreditar la aplicación práctica de los conocimientos teóricos relativos al contenido de los temas del Anexo II, y el manejo de las utilidades del procesador de textos LOTUS WORD PRO. El supuesto práctico se deter-

minará por el Tribunal momentos antes de la celebración de la prueba, con la duración oportuna según la complejidad del ejercicio. Se valorará la aplicación práctica de los conocimientos teóricos del programa, las técnicas para procesar un texto, rapidez de escritura y corrección. Se puntuará con un máximo de 10, requiriéndose una calificación de 5 puntos para aprobar.

Séptima. Relación de aprobados.

1. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización.

2. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Alcalde.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

1. Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento de Almargen, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la propuesta a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

2. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

3. Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante seleccionado.

Novena. Toma de posesión.

1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía-Presidencia, el incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que se determine por la Alcaldía.

2. Formalidades: Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento de Almargen.

Décima. Normas finales.

Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y concordantes, y Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña .....
DNI .....
Lugar a efecto de notificaciones .....
Población ..... Código Postal .....
Provincia ..... Teléfonos de contacto .....
Edad ..... Nacionalidad .....
Convocatoria ..... Fecha BOE .....
Titulación .....

Documentación que se adjunta:

1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
2. .....

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

ANEXO II

I. PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 4. La Administración Pública Española. Tipología de los Entes Públicos territoriales: Las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.

Tema 5. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 6. El Municipio: Su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización y competencias. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía local y el control de legalidad.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Régimen jurídico. El procedimiento administrativo: Su significado.

Tema 10. Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Los recursos administrativos.

Tema 11. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. El interesado.

Tema 12. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: Sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 13. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Las Haciendas locales. Los Presupuestos locales. Recursos de los Entes Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 15. Gestión económica local: Fases del gasto y órganos competentes. Liquidación de los Presupuestos y rendición de cuentas.

II. PARTE ESPECIAL

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18. Los recursos administrativos contra actos locales. Concepto y clases. La revisión de oficio. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 19. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 20. Los contratos administrativos locales: Concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección de los contratistas. Incumplimiento de los contratos.

Tema 21. Intervención administrativa local en la actividad privada: Concepto, principios y límites. Medios de intervención. La licencia administrativa. Concepto y procedimiento de concesión.

Tema 22. El régimen urbanístico del suelo. Legislación sobre el suelo. Clases de instrumentos de ordenación. La gestión urbanística. Disciplina urbanística: Régimen sancionador.

Tema 23. Las licencias de obras y las órdenes de ejecución. Concepto y caracteres. Procedimiento de concesión. Obras sin licencia o sin ajustarse a su contenido. Las licencias de apertura de establecimiento.

Tema 24. El Padrón. Los derechos y deberes de los vecinos en el municipio. Las relaciones ciudadano-administración en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 25. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación. Incompatibilidades.

Tema 26. El régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 27. Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informativo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos administrativos. La informatización de las Administraciones Públicas.

Tema 28. El registro y sus funciones. El archivo: Sus funciones y servicios. Clases de archivo. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo.

Almargen, 22 de febrero de 2002.- El Alcalde, Francisco Segura Trujillo.

## AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

*ANUNCIO de corrección de errores en el anuncio (PP. 904/202). (BOJA núm. 43, de 13.4.2002). (**PP. 1205/2002**).*

Detectados errores en el anuncio PP. 904/2002, publicado en el BOJA núm. 43, de 13.4.2002. En su primer párrafo, donde dice: «contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia», debe decir: «contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOJA». Y en su punto 4, donde dice: «Importe total: 1.432.076,57 euros», debe decir: «Importe total: 2.043.286,85 euros».

Los Palacios y Villafranca, 18 de abril de 2002.- El Alcalde, Emilio Amuedo Moral.

## AYUNTAMIENTO DE RONDA

*ANUNCIO de modificación de bases.*

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, mediante Decreto 3/2002, de 14 de febrero, acordó lo que a continuación se transcribe en relación con la convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

«Primero. Estimar las alegaciones del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, al considerar a la vista de la denominación, el temario propuesto, las funciones a desempeñar por el titular de la plaza y las competencias de los titulados en Obras Públicas en virtud de la Ley de Atri-

buciones 12/1986, de 1 de abril, son éstos los únicos titulados capacitados para opositar a la referida plaza, no siéndolos los titulados en Ingeniería Industrial, y por tanto, modificando las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de 7 de junio de 1999 (y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 141, de 23 de junio de 1999), en el Anexo III punto 2. Requisitos: Titulación: "Diplomado en Ingeniería Técnica, Industrial o de Obras Públicas" quedando redactado con el siguiente texto: Titulación: Diplomado en Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Y en consecuencia quedando excluidos todos los aspirante cuya titulación sea la de Diplomado en Ingeniería Técnica Industrial.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados, a tenor de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, potestativamente recurso de reposición ante el órgano que los ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses, contados, igualmente, desde el día siguiente al de la publicación antes citada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; advirtiéndole que, en caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Ronda, 20 de marzo de 2002.- El Alcalde.

## CEIP TINAR

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (**PP. 630/2002**).*

CEIP Tinar.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don José Alejandro Ruano Román, expedido el 25 de marzo de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Albolote, 25 de febrero de 2002.- La Directora, Rosa María Díez Rubio.

## CEIP LOS SILOS

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (**PP. 976/2002**).*

CEIP Los Silos.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Antonio Martín Rodríguez, expedido el 22 de junio de 1994.

Cualquier comuinicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva en el plazo de 30 días.

Jabugo, 2 de abril de 2002.- El Director, Jesús Pena Vázquez.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA**

Papel ecológico

BOJA
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

# SUMARIO

*(Continuación del fascículo 1 de 2)*

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Orden de 22 de marzo de 2002, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario. 6.778

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2002-2003. 6.804

## 3. Otras disposiciones

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Decreto 109/2002, de 19 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. 6.847

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Decreto 100/2002, de 5 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Utrera (Sevilla). 6.868

**Número formado por dos fascículos**

**Sábado, 27 de abril de 2002** **Año XXIV** **Número 49 (2 de 2)**

**Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA**
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
**Dirección:** Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
**Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA**

**Teléfono:** 95 503 48 00*
**Fax:** 95 503 48 05
**Depósito Legal:** SE 410 - 1979
**ISSN:** 0212 - 5803
Formato: UNE A4

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 22 de marzo de 2002, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario.*

La Consejería de la Presidencia, mediante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, tiene asumidas entre sus competencias la coordinación y el asesoramiento de la cooperación internacional de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 302/2000, de 13 de junio, y el Decreto 61/1995, de 27 de junio, relativos a la estructura orgánica de dicha Consejería. Por razones de carácter geográfico, histórico y cultural, Andalucía pretende contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la población de los países de la cuenca mediterránea, especialmente de los países del Magreb, y de los países de Iberoamérica, fomentando la colaboración sobre una base de igualdad y asistencia mutua.

Las acciones realizadas a través de Convenios específicos, con proyectos de cooperación universitaria en las áreas científica y de investigación, en los que se han implicado Universidades de Andalucía, han supuesto una experiencia positiva y actualmente existe un interés creciente en este ámbito de la cooperación. En este sentido y con el fin de dar continuidad a esta colaboración, se hace necesaria la convocatoria de ayudas periódicas de apoyo a la cooperación internacional en el ámbito universitario.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHPCAA) y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de la Orden.

Por la presente Orden se realiza la convocatoria pública y se determina el procedimiento y régimen jurídico para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se otorgarán por la Consejería de la Presidencia para la realización de proyectos de cooperación, en el ámbito universitario, en las siguientes áreas geográficas de actuación y modalidades:

Areas geográficas de actuación:

- Area 1: Marruecos, Mauritania, Túnez y Argelia.
- Area 2: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.

Modalidades:

A. Proyectos de investigación aplicados al desarrollo.
B. Proyectos de Cooperación en formación de postgrado.
C. Proyectos de Cooperación en Gestión y Administración Universitaria.

Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes y financiarán únicamente los gastos de un año de ejecución de los proyectos que se aprueben.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las Universidades andaluzas que realicen alguna de las actividades, en las modalidades y áreas de actuación previstas en el artículo anterior, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente Orden.

Artículo 3. Financiación y gastos elegibles.

1. La subvención no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste total del proyecto.

2. La cuantía máxima que podrá solicitarse por proyecto, en esta convocatoria de ayudas, es la siguiente:

- 18.000 euros para la modalidad A.
- 12.000 euros para la modalidad B.
- 6.000 euros para la modalidad C.

3. Serán gastos elegibles:

- Material inventariable.
- Material fungible.
- Material bibliográfico.
- Gastos de divulgación y difusión.
- Gastos de personal.
- Gastos de viaje.
- Dietas.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

1. Con carácter general se exigirán para las distintas modalidades de proyectos los siguientes requisitos:

a. Los proyectos deberán ajustarse a una o varias de las siguientes grandes líneas de cooperación al desarrollo de la Junta de Andalucía:

1. Educación.
2. Salud y población.
3. Alimentación.
4. Desarrollo social y económico.
5. Recursos Naturales y Medio Ambiente.
6. Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
7. Fortalecimiento institucional y de la sociedad civil.
8. Desarrollo local.
9. Mujer.
10. Energía.
11. Empleo e inserción profesional.
12. Agua.
13. Cultura.

b. Deberán participar al menos una Universidad andaluza y una Universidad del país destinatario.

c. Deberán existir contactos previos con la(s) Universidad(es) destinataria(as), reflejados en Convenio Marco de Colaboración o instrumento jurídico similar.

2. Para cada modalidad, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad A: Los proyectos tendrán como referencia el III Plan Andaluz de Investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 29 de febrero de 2000, teniendo en cuenta los objetivos prioritarios de la

Cooperación al Desarrollo en el marco de las líneas previstas en el apartado anterior.

Modalidad B: Los proyectos sobre cursos de postgrado deberán ajustarse a la regulación contenida en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE 104, de 1 de mayo de 1998) y en la normativa interna de cada universidad en materia de formación continua, debiendo las materias y los contenidos contribuir a una efectiva consecución de la finalidad de Cooperación al Desarrollo.

Modalidad C: Los proyectos de gestión y administración universitaria deberán ir destinados a la mejora de las estructuras administrativas y económicas de las Universidades destinatarias, para una adecuada consecución de sus fines docentes o de funcionamiento en el marco de la Cooperación al Desarrollo.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para las subvenciones reguladas en la presente Orden se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I de esta Orden, y serán dirigidas al Excmo. Consejero de la Presidencia; se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente convocatoria.

Artículo 6. Documentación a presentar en la fase de solicitud.

1. Las solicitudes de subvención especificarán el área geográfica de actuación. Además, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En cuanto al solicitante:

- Acreditación de la representación del que suscribe la solicitud.
- DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- Acreditación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 4-1, c) de esta Orden.

b) En cuanto al Proyecto:

- Proyecto redactado de forma explícita y clara, siguiendo el formato del Anexo II de esta Orden.
- Presupuesto del proyecto con desglose al detalle de las partidas presupuestarias que se pretenden atender con la subvención solicitada y encuadre general de financiación del proyecto en su totalidad, con especificación de partidas a subvencionar por los distintos entes financiadores.
- Acreditación documental de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.

2. En caso de que no se reúnan los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación completa y correctamente, se requerirá a la Universidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de 10 días, indicándole que, si no se realiza esta subsanación, se tendrá por desistida de su solicitud, archivándose, previa resolución, las actuaciones.

3. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá requerir la documentación que estime precisa en cada supuesto concreto.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento se instruirá por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, con independencia de las competencias asignadas a la Comisión de Valoración y Seguimiento prevista en el artículo 9.

Artículo 8. Criterios de valoración. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Contribución del proyecto al desarrollo del país argumentado por la Universidad proponente.

b) Haber obtenido subvenciones en convocatorias similares, justificándose la oportunidad de la continuidad del proyecto.

c) Calidad y experiencia del grupo de investigación.

d) Experiencia en proyectos similares de cooperación de las personas o departamento encargado de la ejecución del proyecto.

e) Experiencia en proyectos de cooperación de la Universidad solicitante en el área solicitada.

f) Calidad y viabilidad de la propuesta y adecuación a los objetivos de desarrollo perseguidos.

g) Efectos multiplicadores.

h) Calidad y detalle en la redacción del proyecto y desglose presupuestario.

i) Aportación de financiación propia de las Universidades participantes.

j) Aportación de financiación externa.

k) Carácter interdisciplinar, interdepartamental o interuniversitario tanto por la parte andaluza como por la destinataria.

l) Participación de empresas andaluzas y del país destinatario en el proyecto.

Para la valoración de los criterios recogidos en las letras a, b, c, d, e, i, j, k y l será necesaria su acreditación documental, el resto se deducirá del conjunto de la documentación aportada con la solicitud.

Artículo 9. Comisión de valoración y seguimiento.

1. Para la valoración y seguimiento de los proyectos se crea una Comisión que estará formada por:

- El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior de la Consejería de la Presidencia.
- El Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Dos representantes de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior de la Consejería de la Presidencia, nombrados por su Director.
- Dos representantes de la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, nombrados por su Secretario.

2. La Comisión valorará las solicitudes admitidas y confeccionará una lista por cada una de las áreas y modalidades, en orden de preferencia de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden, expresando la cuantía de la subvención que se propone. La Comisión requerirá los informes externos que considere oportunos.

Artículo 10. Audiencia.

1. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior enviará a las Universidades interesadas una propuesta previa de resolución en la que se recogerá el resultado de la valoración realizada a partir de los criterios establecidos en el artículo 8, indicando, en su caso, la modificación de la cuantía solicitada.

2. Las Universidades, en un plazo de 10 días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a partir de la recepción de la propuesta previa de resolución.

3. En el supuesto de que la propuesta previa de resolución modifique la cuantía solicitada, la Universidad deberá expresar su aceptación o renuncia a la nueva cuantía. La omisión en plazo de este pronunciamiento se entenderá como renuncia a la subvención solicitada.

Artículo 11. Resolución.

1. En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes previsto en el artículo 5 de la presente Orden, el Consejero de la Presidencia dictará resolución motivada. Dicha resolución se motivará a partir de la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de la presente Orden y en ella se estimarán las solicitudes presentadas con la preferencia que hubiere resultado de la aplicación de los referidos criterios, por cada área geográfica y modalidad de proyecto.

2. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en el referido plazo de seis meses, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2002, no podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a universidades sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

5. Dentro del plazo máximo de seis meses, las subvenciones concedidas serán notificadas de forma individual, de acuerdo con las normas generales de aplicación, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del programa y crédito presupuestario a los que se imputan, entidad beneficiaria de la ayuda, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 12. Obligaciones generales del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar el proyecto en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de la Presidencia la realización del proyecto en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. El beneficiario deberá ofrecer toda la documentación e información que por tales organismos se le requiera.

d) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones que se produzcan en los términos previstos en el artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 13. Seguimiento y evaluación del Proyecto.

1. Los beneficiarios de la subvención están obligados a realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. Los resultados de este seguimiento se plasmarán en un informe que se remitirá a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior en un plazo máximo de seis meses contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán realizar, también, un informe de evaluación final que contenga un análisis del grado de consecución de los objetivos previstos y al que se adjuntará una relación de la documentación preparada en el marco del proyecto. Dicho informe final será entregado junto con la justificación de la subvención exigida en el artículo 15 de la presente Orden.

Artículo 14. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará, con carácter general, en su totalidad, en virtud de lo previsto en el artículo 18.9 de la Ley 14/2001, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002, una vez emitida la resolución. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas, con anterioridad y con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

Artículo 15. Justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto, remitiendo a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior la siguiente documentación:

- Una certificación individualizada firmada por el solicitante donde se ponga de manifiesto que el proyecto se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos.
- Informe de evaluación final firmado por el solicitante conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta Orden.
- Aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida.
- Memoria contable firmada por el solicitante en la que se relacionen, numerados, por partida presupuestaria, de acuerdo con el presupuesto aprobado y por orden cronológico, los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, con el detalle del número de factura, importe, fecha de pago y número de asiento contable.
- Una Certificación firmada por el solicitante donde se relacione el personal investigador, docente o de administración, que haya participado en la ejecución del proyecto, según lo previsto en la solicitud.

Artículo 16. Modificación o revocación de la resolución.

1. El proyecto deberá responder al presentado y aprobado con la resolución de concesión. No obstante, si en la ejecución del proyecto surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere el desarrollo de la actividad tal como fue planteada, el beneficiario quedará obligado a comunicarlo, de forma inmediata, a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, con la modificación que estime más adecuada a la mejor consecución de la finalidad del proyecto y con una memoria justificativa de las modificaciones introducidas. La Dirección General procederá a la evaluación de los cambios propuestos, autorizando, en su caso y previo estudio del asunto, las modificaciones pertinentes.

2. Conforme a lo establecido en los artículos 108 y 110 de la LGHPCAA, todo cambio no autorizado sobre el proyecto o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de cualquier otra subvención no incluida en la relación exigida en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión por el Consejero de la Presidencia.

Artículo 17. Reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la LGHPCAA,

y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la LGHPCAA.

Asimismo, la entidad beneficiaria, en el supuesto de que obtenga otra subvención, para sufragar el proyecto, que, en concurrencia con la otorgada por la Consejería de la Presidencia, exceda del coste previsto en el presupuesto aprobado, estará obligada, previa resolución de la Consejería de la Presidencia, al reintegro del exceso.

2. El beneficiario que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitado para poder acceder a nuevas subvenciones, en tanto no regularice su situación, en los términos establecidos en la LGHPCAA.

Artículo 18. Publicidad.

En toda información, publicación o publicidad del proyecto subvencionado se deberá hacer constar que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de la Presidencia y en el marco del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 9 de marzo de 2000 por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para que dicte las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 22 de marzo de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO**

D/Dª....., con domicilio a efectos de notificaciones en c/..... Nº ..... de la localidad de ..... Provincia de .....
C.P..... TFNO. ..... con D.N.I..... y NIF.....
actuando en representación de:

Universidad de: .....
Departamento de:.....

SOLICITA: Le sea otorgada una subvención por importe de .....euros para la realización del proyecto:
.....
.....

ÁREA:.....
PAÍS:.....
DURACIÓN DEL PROYECTO:.....

APORTA: (márquese según proceda)

A.- En cuanto al solicitante:

- ☐ Acreditación de la representación del que suscribe la solicitud.
- ☐ DNI de la persona que suscribe la solicitud
- ☐ Acreditación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 4.1, c) de esta Orden.

B.- En cuanto al Proyecto:

- ☐ Proyecto de conformidad con Anexo II de la Orden.
- ☐ Anejo de acreditación documental de los méritos.
- ☐ Otros (especificar).

**Se designa como responsable de la gestión, ejecución y seguimiento del proyecto:**

APELLIDOS:.....
NOMBRE:.....
D.N.I.: .....CÓDIGO GRUPO PAI:.....
DEPARTAMENTO:.....
CENTRO:.....
UNIVERSIDAD:.....
TELÉFONO Y FAX DEL DEPARTAMENTO.....
OTROS TELÉFONOS DE CONTACTO.....
E-MAIL:.....

Para el supuesto de que le sea concedida la subvención o ayuda solicita sea ingresada en:

Entidad bancaria:..... Código Entidad: ☐☐☐☐

Sucursal:..... Código Sucursal:☐☐☐☐

Dígito Control: ☐☐☐☐

Titular:.....

Nº Cuenta:☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Domicilio de la entidad bancaria: .....

Localidad: ..... Provincia .....

Indicar si se han obtenido otras ayudas para la misma actividad

☐ NO
☐ SI Cuantía: ---------- Especificar Órganos concedentes: ----------

Indicar que no ha recaído sobre el beneficiario resolución firme de reintegro

☐ NO
☐ SI, habiéndose materializado el reintegro con fecha ----------

Declaro que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos y que el total de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención y que la Universidad a la que represento dispone de los medios necesarios para ejecutar el proyecto para cuya financiación se solicita la subvención

En ..... a .....de ..... de 2002.

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

## ANEXO II

**MODALIDAD A: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADOS AL DESARROLLO**

AREA:.....

PAÍS Y ZONA:
.....

NOMBRE DEL PROYECTO:
.....

DURACION DEL PROYECTO.....

RESUMEN DEL PROYECTO: .....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

**MODALIDAD A: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADOS AL DESARROLLO**

TÍTULO:

DURACIÓN DEL PROYECTO:

ANUALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

PAÍS:

UNIVERSIDAD:

FINANCIACION DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DE LA ANUALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

SUBVENCION SOLICITADA:

CONTRIBUCION PROPIA DE LA UNIVERSIDAD

CONTRIBUCION FINANCIERA EXTERIOR:

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:

OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS:

DESCRIPCION DEL PROYECTO: ESPECIFICAR EL OBJETIVO GENERAL, EL/LOS OBJETIVO (S) ESPECIFICO (S), LOS BENEFICIARIOS, LOS RESULTADOS, LAS ACTIVIDADES Y LA CRONOLOGIA PREVISTA

DEFINICION DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO

**MODALIDAD A: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADOS AL DESARROLLO**

**EQUIPO DEL PROYECTO**

**PARTICIPANTES EXTRANJEROS**

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: CIUDAD:

PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: CIUDAD:

PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: CIUDAD:

PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

## MODALIDAD A: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADOS AL DESARROLLO

## EQUIPO DEL PROYECTO

### PARTICIPANTES ANDALUCES

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DE
PARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

## MODALIDAD A: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADOS AL DESARROLLO

### PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO

| GASTOS | Nº UNIDADES. (especificar la unidad) | COSTE UNIDAD | COSTE TOTAL POR PARTIDA | ENTIDAD FINANCIADORA |
|---|---|---|---|---|
| MATERIAL INVENTARIABLE | | | | |
| MATERIAL FUNGIBLE | | | | |
| MATERIAL BIBLIOGRÁFICO | | | | |
| GASTOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN | | | | |
| PERSONAL | | | | |
| VIAJES | | | | |
| DIETAS | | | | |
| TOTAL | | | | |

El presente documento de formulación del proyecto ha sido realizado en colaboración con la Universidad (es) contraparte de .....(especificar la Universidad) y Declaro que la misma acepta y que está de acuerdo con todos sus elementos y dispone de los medios necesarios para su ejecución.

Firma: .....

En representación de :.....

**MODALIDAD B: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN DE POSTGRADO**

AREA:.....

PAÍS Y ZONA:

.....

NOMBRE DEL PROYECTO:

.....

DURACIÓN DEL PROYECTO:

.....

RESUMEN DEL PROYECTO: .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**MODALIDAD B: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN DE POSTGRADO**

TÍTULO:

FECHA INICIO PROYECTO:

FECHA FINALIZACION PROYECTO:

ANUALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

PAÍS:

UNIVERSIDAD:

FINANCIACION DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DE LA ANUALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

SUBVENCION SOLICITADA:

CONTRIBUCION PROPIA DE LA UNIVERSIDAD

CONTRIBUCION FINANCIERA EXTERIOR:

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:

OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS:

## MODALIDAD B: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN DE POSTGRADO

### METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO

OBJETIVOS Y METODOLOGIA

PROGRAMA Y CALENDARIO DEL CURSO:

NUMERO DE PLAZAS OFERTADAS:

NUMERO Y NOMBRE DE PROFESORES INTERVINIENTES:

DEFINICION DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO

**MODALIDAD B: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN DE POSTGRADO**

**EQUIPO DEL PROYECTO**

**PARTICIPANTES EXTRANJEROS**

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: CIUDAD:

PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: CIUDAD:

PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: CIUDAD:

PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

## MODALIDAD B: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN DE POSTGRADO

## EQUIPO DEL PROYECTO

### PARTICIPANTES ANDALUCES

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

## MODALIDAD B: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN DE POSTGRADO

### PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO

| GASTOS | Nº UNIDADES. (especificar la unidad) | COSTE UNIDAD | COSTE TOTAL POR PARTIDA | ENTIDAD FINANCIADORA |
|---|---|---|---|---|
| MATERIAL INVENTARIABLE | | | | |
| MATERIAL FUNGIBLE | | | | |
| MATERIAL BIBLIOGRÁFICO | | | | |
| GASTOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN | | | | |
| PERSONAL | | | | |
| VIAJES | | | | |
| DIETAS | | | | |
| TOTAL | | | | |

El presente documento de formulación del proyecto ha sido realizado en colaboración con la Universidad (es) contraparte de .....(especificar la Universidad) y Declaro que la misma acepta y que está de acuerdo con todos sus elementos y dispone de los medios necesarios para su ejecución.

Firma: .....

En representación de :.....

**MODALIDAD C: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA**

AREA:.....

PAÍS Y ZONA:

.....

NOMBRE DEL PROYECTO:

.....

DURACIÓN DEL PROYECTO.....

RESUMEN DEL PROYECTO: .....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

**MODALIDAD C: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA**

**IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

TÍTULO:

FECHA INICIO PROYECTO:

FECHA FINALIZACION PROYECTO:

ANUALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

LUGAR DE REALIZACIÓN:

PAÍS:

UNIVERSIDAD:

FINANCIACION DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DE LA ANUALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

SUBVENCION SOLICITADA:

CONTRIBUCION PROPIA DE LA UNIVERSIDAD:

CONTRIBUCION FINANCIERA EXTERIOR:

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:

OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS:

**MODALIDAD C: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA**

DESCRIPCION DEL PROYECTO: ESPECIFICAR EL OBJETIVO GENERAL, EL/LOS OBJETIVO (S) ESPECIFICO (S), LOS BENEFICIARIOS, LOS RESULTADOS, LAS ACTIVIDADES Y LA CRONOLOGIA PREVISTA

**MODALIDAD C: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA**

DEFINICION DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO :

**MODALIDAD C: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA**

**EQUIPO DEL PROYECTO**

**PARTICIPANTES EXTRANJEROS**

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: CIUDAD:

PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: CIUDAD:

PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: CIUDAD:

PAIS: FIRMA DE CONFORMIDAD:

## MODALIDAD C: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

### EQUIPO DEL PROYECTO

### PARTICIPANTES ANDALUCES

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL: GRADO:

SITUACION LABORAL:

UNIVERSIDAD: CENTRO:

DEPARTAMENTO: FIRMA DE CONFORMIDAD:

## MODALIDAD C: PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

### PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO

| GASTOS | Nº UNIDADES. (especificar la unidad) | COSTE UNIDAD | COSTE TOTAL POR PARTIDA | ENTIDAD FINANCIADORA |
|---|---|---|---|---|
| MATERIAL INVENTARIABLE | | | | |
| MATERIAL FUNGIBLE | | | | |
| MATERIAL BIBLIOGRÁFICO | | | | |
| GASTOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN | | | | |
| PERSONAL | | | | |
| VIAJES | | | | |
| DIETAS | | | | |
| TOTAL | | | | |

El presente documento de formulación del proyecto ha sido realizado en colaboración con la Universidad (es) contraparte de .....(especificar la Universidad) y Declaro que la misma acepta y que está de acuerdo con todos sus elementos y dispone de los medios necesarios para su ejecución.

Firma: .....

En representación de:.....

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2002-2003.*

La adjudicación de destinos provisionales a los distintos colectivos docentes ha de llevarse a cabo anualmente de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros públicos de Andalucía establezca la oportuna planificación escolar.

La existencia de una normativa específica para determinados procedimientos de provisión de puestos de trabajo aconseja su toma en consideración para el presente procedimiento; en particular, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Orden de 12 de febrero de 2002; el R.D. 365/1995, de 19 de marzo; el R.D. 1635/1995, de 6 de octubre; el Decreto 154/1996, de 30 de abril, el R.D. 777/1998, de 30 de abril, y el R.D. 2112/1998, de 2 de octubre, así como los acuerdos adoptados en el seno de la Mesa Sectorial de Educación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

Dictar, para el curso escolar 2002-03, las siguientes Bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales para el personal docente perteneciente o asimilado a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial.

I. BASES ESPECIFICAS PARA EL CUERPO DE MAESTROS

Primera. Participantes.

1. Están obligados a participar:

1.1. Maestros/as en situación de supresión.

1.2. Maestros/as desplazados/as por falta de horario.

1.3. Maestros/as con adscripción en el extranjero, una vez finalizada la misma.

1.4. Maestros/as que reingresan sin reserva de puesto de trabajo.

1.5. Maestros/as provisionales que nunca han obtenido destino definitivo.

1.6. Maestros/as a quienes se haya concedido comisión de servicios.

1.7. Maestros/as en prácticas.

1.8. Maestros/as en régimen de interinidad.

2. Podrán participar los/las Maestros/as en situación de sobredotación.

3. Participarán, de acuerdo con lo que se dispone en la Base correspondiente, los opositores que superaron alguna de las pruebas del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros del año 2001.

Asimismo, deberán participar quienes superaron alguna de las pruebas del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, especialidad de Inglés, del año 1999, así como el personal integrante de las listas de seleccionados/as para interinidades en las convocatorias celebradas por las distintas Delegaciones Provinciales durante los años 1996, 1997 y 1998, en la forma y con el alcance establecidos en la Base correspondiente.

Segunda. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

Quienes participen en este proceso de colocación deberán cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará a los interesados la Administración o, en su caso y por triplicado ejemplar, la que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan.

2. Plazos de presentación de solicitudes.

2.1. El personal participante de los epígrafes 1.1 y 1.2, así como el referido en el punto 2 de la Base Primera de esta Resolución, desde el día 25 de junio al 5 de julio de 2002, ambos inclusive, sin perjuicio de lo que se indique para el personal desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. El personal participante de los epígrafes 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, desde el día 14 al 21 de junio de 2002, ambos inclusive.

2.3. El personal participante de los epígrafes 1.7 y 1.8, entre los días 2 y 16 de mayo de 2002, ambos inclusive.

2.4. El personal participante del epígrafe 3, entre los días 1 y 12 de julio de 2002, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, si un/a integrante de las listas de Maestros interinos para cubrir sustituciones accediera a un puesto de trabajo con posterioridad a la finalización del plazo referido, y hasta el 30 de junio de 2002, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo III, entre los días 25 de junio y 5 de julio de 2002, ambos inclusive.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 29). Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

Tercera. Petición de destino y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que participe en este proceso de colocación podrá solicitar hasta un máximo de 100 peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición de localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de éstos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando éstos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la petición.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que van relacionados/as los/las participantes en la Base Primera de la presente Resolución, debiendo entenderse incluido, y en primer lugar sobre el resto de los relacionados, el personal en situación de sobredotación, y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

3. Preferencia.

Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro solicitado sobre la especialidad o habilitación.

Cuarta. Personal en situación de sobredotación, supresión y desplazado por falta de horario.

1. Petición de destino (Anexo I) y prioridad en la adjudicación.

1.1. El personal en situación de sobredotación que participe en este proceso de colocación podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación, y gozará de prioridad en la adjudicación sobre quien se halle en situación de supresión y desplazado por falta de horario.

1.2. El personal en situación de supresión y desplazado por falta de horario en su centro de destino deberá participar en este proceso de colocación, para lo que podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación.

1.3. El personal de los colectivos incluidos en este Anexo deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que esté habilitado. En caso contrario serán incluidas de oficio por la Administración.

De no participar en el referido proceso, la Administración adjudicará de oficio al personal en situación de supresión y desplazado por falta de horario un destino provisional, respetando el ámbito de la localidad donde se ubica el centro desde el que fue suprimido o desplazado.

1.4. El programa informático retornará a sus centros de destino al personal desplazado o en situación de sobredotación si, con posterioridad al acto de desplazamiento, surgiera una vacante en el mismo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado, siempre que lo haya solicitado en primer lugar en el Anexo I de peticiones. Para ello, gozará de prioridad respecto de otro personal en situación de sobredotación o desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino.

1.5. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades.

En su caso, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

1.6. Quienes durante los cursos escolares 1999-00, 2000-01 y/o 2001-02 hayan desempeñado un puesto de trabajo por capacitación, obtenido en el proceso informático, podrán seguir desempeñándolo en el mismo centro o en otro de la misma localidad, salvo en las especialidades de idiomas y Educación Especial, de existir vacante y respetando siempre los criterios de prioridad en la adjudicación. A tales efectos, deberán consignarlo en la solicitud.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de sobredotación, supresión o desde el que fue desplazado/a.

2.2. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a del Cuerpo de Maestros.

2.3. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.4. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Quinta. Personal en situación de provisionalidad.

1. Petición de destinos (Anexo II).

1.1. El personal de los epígrafes 1.3 y 1.4 de la Base Primera de esta Resolución deberá participar en este proceso de colocación, para lo que solicitará puestos de trabajo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. El personal incluido en el epígrafe 1.5 de la mencionada Base Primera deberá participar en el proceso de colocación, para lo que solicitará puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación, consignando, obligatoriamente y en primer lugar, el código de la especialidad de acceso (Infantil, Primaria o la correspondiente del Primer Ciclo de la ESO) y, potestativamente, por orden de preferencia, los códigos de otras especialidades para las que se halle habilitado.

1.3. En el apartado correspondiente de la solicitud, el personal citado deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el colectivo del epígrafe 1.3 procedente de adscripción en el extranjero, que consignará al menos una provincia. De no hacerlo así podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

1.4. El personal integrante del epígrafe 1.3 (Maestros con adscripción en el extranjero) tendrá derecho preferente en la localidad de su último destino, de existir vacante.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a del Cuerpo de Maestros.

2.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Sexta. Comisiones de servicios.

1. Petición de destinos (Anexo II). El personal integrante del epígrafe 1.6 de la Base Primera de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o de la localidad para la que se le conceda comisión de servicios, con el requisito de habilitación, para lo que consignará obligatoriamente una habilitación y potestativamente las que desee.

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Cargos electivos de Corporaciones Locales.

2.2. Razones de salud.

2.3. Personal funcionario consorte de cargos de libre designación en la Administración Pública.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destino en cada uno de los grupos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a del Cuerpo de Maestros.

b) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

c) Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Séptima. Personal en prácticas.

1. Petición de destinos (Anexo II).

1.1. El personal del epígrafe 1.7 de la Base Primera de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de especialidad. Para ello, el proceso informático leerá las peticiones del personal incluido en este apartado por la especialidad de Educación Infantil, Primaria o de la correspondiente al Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria por la que superaron el procedimiento selectivo del año 2001, de acuerdo con la tabla de equivalencias siguiente:

| Especialidad de ingreso | Código |
|---|---|
| Educación Infantil | 31 |
| Educación Física | 34/27 |
| Música | 35/28 |
| Pedagogía Terapéutica | 36/29 |
| Audición y Lenguaje | 37/29 |

1.2. También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2. Criterio para la adjudicación de destino del personal en prácticas.

Menor número de orden en la lista de aprobados/as del procedimiento selectivo del año 2001.

Octava. Maestros/as en régimen de interinidad.

1. Determinación del personal afectado.

Integra este colectivo el personal interino de las bolsas de trabajo con tiempo de servicios reconocido por la Administración Educativa Andaluza con anterioridad al 30 de junio de 2001 o haya prestado servicios para dicha Administración Educativa durante el curso académico 2001-02.

2. Petición de destino (Anexo III).

2.1. El referido personal que participe en este proceso deberá especificar inexcusablemente el código numérico y la denominación de la bolsa a la que actualmente pertenece.

2.2. También podrá consignar en la solicitud la denominación y el código numérico de otra bolsa, para lo que deberá acreditar documentalmente, junto con la solicitud, que reúne alguno de los siguientes requisitos:

2.2.1. Bolsas de Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la ESO.

a) Los establecidos en el Anexo I de la Orden de 28 de abril de 1998 (BOJA del 28 de mayo).

b) Haber superado, al menos, un ejercicio en los procesos selectivos convocados por cualquier Administración Educativa en la especialidad que corresponda.

c) Haber participado en una convocatoria específica y haber prestado servicios en la especialidad correspondiente.

2.2.2. Bolsa de Educación de Adultos.

a) Haber prestado servicios docentes en centros públicos de Educación de Adultos durante, al menos, 6 meses.

b) Estar en posesión del Curso de Especialización de Adultos, de 300 horas, expedido por un centro universitario.

2.3. Asimismo, deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia, centros o localidades, así como las ocho provincias de Andalucía, también por orden de preferencia, para la obtención de vacantes en el proceso informatizado. De no consignarlas, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2.4. El personal de este colectivo podrá obtener puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la tabla de equivalencias siguiente:

| BOLSAS | | PRIORIDAD EN LA COLOCACIÓN | |
|---|---|---|---|
| Código numérico | DENOMINACIÓN | 1ª | 2ª |
| 1 | EDUCACIÓN INFANTIL. | 31 | 38 |
| 2 | EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE. | 37/29 | -- |
| 3 | EDUCACIÓN ESPECIAL, PEDAGOGÍA TERAPEUTICA. | 36/29 | -- |
| 4 | INGLÉS. | 32/25 | 38 |
| 5 | EDUCACIÓN FÍSICA. | 34/27 | -- |
| 6 | MÚSICA. | 35/28 | -- |
| 7 | FRANCÉS. | 26/38 | 33 |
| 8 | GENERALISTAS, EDUCACIÓN PRIMARIA. | 38 | -- |
| 9 | GENERALISTAS, CIENCIAS SOCIALES. | 21/38 | -- |
| 10 | GENERALISTAS, MATEMÁTICAS. | 23/38 | -- |
| 11 | GENERALISTAS, LENGUA CASTELLANA. | 24/38 | -- |
| 12 | GENERALISTAS, ADULTOS. | 44 | 38 |
| 13 | GENERALISTAS, EDUCADORES DE OCIO. | 43 | 38 |

2.5. El proceso informatizado recorrerá las peticiones del personal interino, hasta encontrar vacante, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Centros, localidades y primera y segunda provincias solicitados, por la primera de las prioridades del cuadro anterior.

b) Centros, localidades y primera y segunda provincias solicitados, por la segunda de las prioridades del mencionado cuadro.

c) Centros, localidades y primera y segunda provincias, por la segunda de las Bolsas solicitadas, en el supuesto de haber consignado en la solicitud otra bolsa para la que reúna alguno de los requisitos establecidos en el punto 2.2 de este apartado.

d) De no haber obtenido vacante en las referidas exploraciones, el proceso recorrerá, por la primera de las prioridades del cuadro de referencia, las provincias andaluzas restantes, en el orden consignado por los/las participantes.

e) De ser necesario, recorrerá, por la segunda de las prioridades, dichas provincias restantes, en el referido orden.

f) Las seis provincias andaluzas restantes, en el orden consignado por los/las participantes, por la segunda de las Bolsas solicitadas, en el supuesto de haber consignado en la solicitud otra bolsa para la que reúna alguno de los requisitos establecidos en el punto 2.2 de este apartado.

2.6. Para posibles vacantes o sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal interino deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias. No obstante lo anterior, este personal podrá acogerse, por una sola vez, a la posibilidad de no consignar provincia o provincias cuando se den razones de tipo profesional o laboral y prevea no poder atender las posibles ofertas de trabajo que la Administración Educativa le proponga durante el curso 2002-03.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destino.

Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en las pruebas del procedimiento selectivo correspondiente y, en caso de persistir el empate, la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del R.D. 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11). De no acreditarse se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

Novena. Aspirantes a interinidades.

1. Formarán parte de la lista de aspirantes a interinidades:

1.1. Los/las opositores/as que superaron alguna prueba del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros del año 2001, salvo que hayan pasado a formar parte de otro colectivo.

1.2. Los/las opositores/as que superaron alguna prueba del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, especialidad de Inglés, del año 1999, salvo que hayan pasado a formar parte de otro colectivo.

1.3. Los/las integrantes de las listas de seleccionados/as para interinidades en las convocatorias celebradas por las distintas Delegaciones Provinciales durante los años 1996, 1997 y 1998, que se declaran prorrogadas para el curso 2002-2003, salvo que hayan pasado a formar parte de otro colectivo.

2. Petición de provincia/s para posibles vacantes o sustituciones (Anexo IV).

2.1. Los/las aspirantes a interinidades a que se refiere el punto anterior deberán participar en el presente procedimiento debiendo cumplimentar el Anexo IV de la presente Resolución, para lo que consignarán obligatoriamente una provincia de Andalucía y, potestativamente, hasta las siete provincias restantes. No obstante, este personal podrá acogerse, por una sola vez, a la posibilidad de no consignar provincia o provincias cuando se den razones de tipo profesional o laboral y prevea no poder atender las posibles ofertas de trabajo que la Administración Educativa le proponga durante el curso 2002-03.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

2.2. Queda exceptuado de la presentación del Anexo IV el personal a que se refiere el apartado 1.1 del punto anterior de esta misma Base, salvo que desee modificar la petición de la provincia consignada en la solicitud de participación en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros del año 2001 o acogerse a lo establecido en el apartado 2.1 de este punto.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. Quienes superaron tres, dos o una de las pruebas del procedimiento selectivo de ingreso a la función pública docente del año 2001 se ordenarán, según el número de ejercicios superados de mayor a menor y, a su vez, según la nota media de los mismos.

3.2. El personal de los subapartados 1.2 y 1.3 del punto 1 de esta Base se ordenará según el número de ejercicios superados de mayor a menor y, a su vez, según la nota media de los mismos, en el primer caso, y según la puntuación obtenida en el procedimiento de selección correspondiente, en el segundo. En caso de empate, éste se dirimirá según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, que se deberá acreditar documentalmente mediante la aportación de la certificación expedida por la autoridad académica correspondiente. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

Décima. Puestos objeto de adjudicación.

Todos los puestos de trabajo cuyo funcionamiento esté previsto para el curso académico 2002-2003 y no hayan sido ocupados con carácter definitivo se adjudicarán a los colectivos expresados, para los centros y localidades que se relacionan en el Anexo VIII de la Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOJA del 8 de enero de 2002) de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios/as docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, con las modificaciones, supresiones y adiciones que se relacionan en el Anexo VI, así como para los Centros que se relacionan en los Anexos VII y VIII de la presente Resolución y para la especialidades del Anexo V.

## II. BASES ESPECIFICAS PARA EL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE FORMACION PROFESIONAL Y DE ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL

Undécima. Participantes.

Están obligados a participar:

1. Personal funcionario en situación de supresión.

2. Personal desplazado de sus centros de destino por falta de horario.

3. Personal funcionario reingresado procedente de la situación de adscripciones temporales en el extranjero.

4. Personal funcionario reingresado procedente desde cualquier situación, sin reserva del puesto de trabajo.

5. Personal funcionario en situación de provisionalidad que nunca ha obtenido destino definitivo.

6. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicios.

7. Personal en fase de prácticas.

8. Personal que supere el concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Música y Artes Escénicas, en el presente año 2002.

9. Personal en régimen de interinidad.

10. Personal que supere una, dos o tres pruebas del concurso-oposición del año 2002.

11. Integrantes de las listas para sustituciones durante el curso 2001-02, así como el personal seleccionado para interinidades en la convocatoria de interinidades de abril de 2002.

Duodécima. Solicitudes de participación, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes. Los/las participantes deberán cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará la Administración, según el modelo que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Los colectivos de los epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Base Undécima, del 2 al 12 de julio de 2002, ambos inclusive, salvo, en su caso, lo que se indique para el personal funcionario desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. El colectivo del epígrafe 9, entre los días 2 y 16 de mayo de 2002, ambos inclusive.

2.3. El personal del colectivo 11 que acceda a puestos de trabajo con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes referido, y hasta el 30 de junio de 2002, presentará solicitud de destino, según Anexo X, del día 2 al 12 de julio de 2002, ambos también inclusive.

2.4. Queda exceptuado de la presentación de solicitudes el personal integrante del colectivo del epígrafe 11 -integrantes de las listas para sustituciones durante el curso 2001-02-, para el que tendrá validez la solicitud ya presentada, excepto que desee modificarla, para lo que se establece el plazo del 2 al 16 de mayo de 2002.

2.5. El personal de los colectivos de los epígrafes 8 y 10, en los plazos siguientes:

2.5.1. Colectivo 8: Diez días a partir de la publicación de las listas de aprobados por la correspondiente Comisión de Selección.

2.5.2. Colectivo 10: hasta el día 5 de agosto de 2002, inclusive.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 29). Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 25 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

Decimotercera. Petición de destinos y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destinos.

1.1. El personal participante comprendido entre los epígrafes 1 al 9 de la Base Undécima, ambos inclusive, podrá solicitar hasta un máximo de sesenta peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición a localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de los mismos, ordenados de menor a mayor.

1.3. Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada por el orden en el que van relacionados/as los/las participantes en la Base Undécima de esta Resolución.

Los destinos se adjudicarán en función del orden de las peticiones y, para cada petición, según el orden de especia-

lidades solicitadas, conforme a los criterios establecidos en la correspondiente base.

Decimocuarta. Profesorado suprimido y desplazado.

1. Petición de destino (Anexo IX).

1.1. El profesorado de los colectivos 1 y 2 de la Base Undécima deberá participar en el proceso de colocación, para lo que solicitará puestos de trabajo en cualquier centro de su localidad de destino, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, para las que reúna los requisitos de titulación establecidos en las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Quinta del R.D. 1635/95, de 6 de octubre (BOE del 10), y en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 777/98, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo).

De no participar en el referido proceso, la Administración le adjudicará un destino provisional de oficio, respetando el ámbito de la localidad.

1.2. Asimismo, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma que pertenezca al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridades.

Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a de carrera del Cuerpo correspondiente o de los integrados en el mismo, según Disposición Adicional Décima de la Ley Orgánica 1/1990. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: Mayor antigüedad ininterrumpida como funcionario/a definitivo/a en la plaza; año más antiguo de ingreso en el Cuerpo o Cuerpos integrados en éste; estar en posesión de la condición de catedrático y mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo, teniendo prioridad el personal ingresado por el turno de acceso del mismo grupo y nivel de complemento de destino sobre el ingresado por el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior y sobre el ingresado por el turno libre o reserva de minusvalía de su misma promoción. Igualmente, el profesorado ingresado por el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior tendrá prioridad sobre el ingresado por el turno libre o reserva de minusvalía de su misma promoción.

Tendrá preferencia para ocupar puestos de trabajo, en cada colectivo, el profesorado de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades y prioridad el profesorado titular de la especialidad sobre el que reúna los requisitos de titulación.

Decimoquinta. Profesorado adscrito temporalmente en el extranjero, reingresado y provisional.

1. Petición de destinos (Anexo IX).

El personal funcionario de los colectivos 3, 4 y 5 de la Base Undécima de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, para las que reúna los requisitos de titulación establecidos en las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Quinta del R.D. 1635/95, de 6 de octubre (BOE del 10), y en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 777/98, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo). También deberá solicitar, en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el personal relacionado en los epígrafes 3 y 4, que deberá consignar al menos una provincia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridad.

Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en el Cuerpo correspondiente. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios: Año más antiguo de ingreso o acceso en el Cuerpo y mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, teniendo prioridad el personal ingresado por el turno de acceso del mismo grupo y nivel de complemento de destino sobre el ingresado por el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior y sobre el ingresado por el turno libre o reserva de minusvalía de su misma promoción. Igualmente, el profesorado ingresado por el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior tendrá prioridad sobre el ingresado por el turno libre o reserva de minusvalía de su misma promoción.

Decimosexta. Comisiones de servicios.

1. Petición de destinos (Anexo IX).

El profesorado incluido en el epígrafe 6 de la Base Undécima de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o localidad para la que se le conceda comisión de servicios, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, de aquéllas para las que reúna los requisitos de titulación establecidos en las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Quinta del R.D. 1635/95, de 6 de octubre (BOE del 10), y en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 777/98, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo).

2. Ordenación para la adjudicación de destino.

2.1. Cargos electivos de Corporaciones Locales.

2.2. Por razones de salud.

2.3. Personal funcionario consorte de cargos de libre designación en la Administración Pública.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destinos en cada uno de los grupos se llevará a cabo en función del mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a del Cuerpo correspondiente o de los integrados en el mismo. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios: Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo o Cuerpos integrados en éste; estar en posesión de la condición de catedrático y mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo, teniendo prioridad el personal ingresado por el turno de acceso del mismo grupo y nivel de complemento de destino sobre el ingresado por el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior y sobre el ingresado por el turno libre o reserva de minusvalía de su misma promoción. Igualmente, el profesorado ingresado por el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior tendrá prioridad sobre el ingresado por el turno libre o reserva de minusvalía de su misma promoción.

Decimoséptima. Profesorado en prácticas y opositores/as seleccionados/as.

1. Petición de destino (Anexo IX).

El profesorado de los epígrafes 7 y 8 de la Base Undécima de esta Resolución deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a su especialidad. Asimismo deberá solicitar las ocho provincias de forma priorizada. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

Quienes no participen en este proceso obtendrán destino de oficio.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. Año más antiguo de promoción.

2.2. Mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, teniendo prioridad los que accedan a cuerpo de grupo superior y éstos sobre los ingresados por el turno libre o reserva de minusvalía.

Decimoctava. Profesorado en régimen de interinidad.

1. Determinación del personal afectado.

Integra este colectivo el profesorado interino de las bolsas de trabajo con tiempo de servicios reconocido por la Administración Educativa Andaluza con anterioridad al 30 de junio

de 2001 o haya prestado servicios para dicha Administración Educativa durante el curso académico 2001-02.

2. Petición de destinos (Anexo X).

El profesorado en régimen de interinidad deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a la bolsa de la especialidad del Cuerpo al que esté asimilado y deberá consignar inexcusablemente las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía por orden de preferencia para la obtención de vacantes en el proceso informatizado. De no consignarlas, podrá obtener destino en cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

A efectos de cubrir posibles vacantes o sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal interino deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias. No obstante lo anterior, este personal podrá acogerse, por una sola vez, a la posibilidad de no consignar provincia o provincias cuando se den razones de tipo profesional o laboral y prevea no poder atender las posibles ofertas de trabajo que la Administración Educativa le proponga durante el curso 2002-03.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

Mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en las pruebas de oposición del año 2002 o, en su caso, la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los participantes deberán acreditar documentalmente mediante la aportación de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, salvo que lo hubiera acreditado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del R.D. 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11). De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

Decimonovena. Aspirantes a interinidades.

1. Prórroga de listas.

De conformidad con lo establecido en el punto 6 de la Orden de 16 de mayo de 1996, quedan prorrogadas para el curso académico 2002-03 todas las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones actualmente vigentes en el curso 2001-02 y las convocadas en el mes de abril de 2002.

2. Petición de destinos (Anexo XI).

2.1. Quienes superen una, dos o tres pruebas del procedimiento selectivo de ingreso a la función pública docente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del presente año 2002 deberán participar cumplimentando el Anexo XI de la presente Resolución para lo que consignarán las ocho provincias andaluzas por orden de preferencia, para vacantes en el proceso informatizado. A efectos de cubrir posibles vacantes o sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, deberán consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias. No obstante lo anterior, este personal podrá acogerse, por una sola vez, a la posibilidad de no consignar provincia o provincias cuando se den razones de tipo profesional o laboral y prevea no poder atender las posibles ofertas de trabajo que la Administración Educativa le proponga durante el curso 2002-03.

Quien consigne más de una provincia para sustituciones vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se oferte en cualquiera de ellas. De no participar en el presente procedimiento, serán excluidos de la lista correspondiente.

2.2. Queda exceptuado de la presentación de solicitudes el personal integrante de las listas para sustituciones durante el curso 2001-2002, para el que tendrá validez la solicitud ya presentada, salvo que desee modificarla o acogerse a lo establecido en el segundo párrafo del apartado 2.1 de este punto.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. Quienes superen tres, dos o una de las pruebas del procedimiento selectivo de ingreso a la función pública docente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del año 2002 se ordenarán según el número de ejercicios superados de mayor a menor y, a su vez, según la nota media de los mismos.

3.2. El personal integrante de las listas para sustituciones durante el curso 2001-2002, así como el personal seleccionado para interinidades en la convocatoria del mes de abril de 2002, ambas prorrogadas por esta Resolución, se ordenará según las puntuaciones que figuren en las mismas.

Vigésima. Puestos objeto de adjudicación.

Todos los puestos de trabajo cuyo funcionamiento esté previsto para el curso académico 2002-03 y no hayan sido ocupados por otros procedimientos de provisión de vacantes se adjudicarán a los colectivos expresados, para los centros y localidades que se relacionan en los Anexos I, II III y IV, y para las especialidades de los Anexos V, VI, VII, IX, X y XI, de la Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOJA del 8 de enero de 2002) de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes, con las modificaciones, supresiones y adiciones que se relacionan en el Anexo XII, y para las Residencias Escolares de Enseñanza Secundaria del Anexo XIII (código de cuerpo: 591; código de especialidad: 092) de la presente Resolución.

III. BASES COMUNES PARA TODOS LOS COLECTIVOS

Vigésimo primera. Exclusiones de las bolsas de trabajo.

1. Motivos de exclusión.

Serán motivos de exclusión definitiva de las bolsas de trabajo los siguientes:

a) La renuncia voluntaria a la participación en el proceso de colocación.

b) La no participación en dicho proceso, a pesar de reunir los requisitos.

c) La no participación en el concurso-oposición que se convoque, a pesar de reunir los requisitos.

d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que le haga la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a su titulación y/o bolsa de trabajo.

e) La no incorporación al puesto de trabajo adjudicado.

2. Efectos.

A quienes incurran en alguno de los motivos de exclusión previstos en el apartado anterior no se les considerarán los tiempos de servicio prestados tanto en la bolsa de la que han sido excluidos como en las futuras bolsas de trabajo a las que pudieran acceder en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, salvo para lo previsto en el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 1996. A tal efecto, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará las correspondientes Resoluciones generales de exclusión.

3. Excepciones a la exclusión definitiva.

3.1. No se procederá a la exclusión definitiva de las bolsas de trabajo cuando se den los motivos de los apartados d) y e) del punto 1 de esta Base y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3.1.1. Ser nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.

3.1.2. Acceder a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo.

3.1.3. En los casos en que el puesto adjudicado impida ejercer las funciones propias de cargo electivo de las Corporaciones Locales.

3.1.4. Ostentar la condición de Comisionados parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos a éstos.

3.1.5. Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo menor de seis años o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, en este último caso, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3.1.6. Alegar causas relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el período marcado por la Ley.

3.1.7. Alegar las siguientes razones de tipo personal, familiar o profesional, debidamente justificadas, que impidan la incorporación al puesto de trabajo adjudicado u ofertado:

a) Razones de tipo personal.

El profesorado interino que acredite estar afectado por un proceso patológico sobrevenido con anterioridad a la adjudicación de destino, de una duración previsible superior a 3 meses, según los estándares del protocolo de enfermedades.

b) Razones de tipo familiar.

1. El profesorado interino que acredite que un miembro de su unidad familiar con quien conviva está afectado por un proceso patológico sobrevenido que requiera cuidado permanente, y no pueda ser atendido por otro familiar que conviva en el domicilio.

2. Quien acredite que, con anterioridad a la adjudicación de destino, su cónyuge ha fijado la residencia en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo, como funcionario/a de carrera o como laboral, en cualquier Administración Pública.

c) Razones de tipo profesional.

Quienes se encuentren trabajando en el extranjero en programas de cooperación internacional convocados por la Administración o estén pendientes de incorporación a dichos programas durante el curso escolar 2002-03, en el momento de serles adjudicado u ofertado el puesto de trabajo.

4. Quienes se acojan a lo previsto en el reiterado punto 3 de esta Base no podrán ocupar un puesto de trabajo durante el curso escolar 2002-03 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

5. Procedimiento.

Esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará instrucciones sobre el procedimiento que deba seguir el profesorado interino que desee alegar alguno de los motivos incluidos en el punto 3 de esta Base.

Vigésimo segunda. Publicación de listas de solicitantes interinos/as por tiempo de servicios.

Esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, con carácter previo a la adjudicación provisional de destinos, Resolución de las listas del personal interino que haya participado en este proceso, ordenado por tiempo de servicios, cuerpos y especialidades y concederá un plazo de cinco días naturales para las oportunas reclamaciones, a partir de su exposición en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales. El tiempo de servicios se cerrará a la fecha de 30 de junio de 2002.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en los referidos tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las citadas listas serán objeto de publicación, asimismo, en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia, a efectos meramente informativos.

Para la confección de las referidas listas de interinos/as, al tiempo de servicios reconocido por las Resoluciones de 21 y 29 de agosto de 2001, de esta Dirección General, se añadirá, en su caso, el período vacacional correspondiente al curso 2000-01, así como el prestado durante el curso 2001-02 en la Administración Educativa Andaluza.

Vigésimo tercera. Publicación de vacantes, adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resoluciones de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales para reclamaciones y se elevarán a definitivas las listas con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por Resoluciones de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La adjudicación de destinos se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia, a efectos meramente informativos.

A estas Resoluciones se adjuntarán como anexos las vacantes que hayan servido para la adjudicación de destinos. Con la publicación de lo dispuesto en las referidas Resoluciones se entenderá notificado a todos los efectos el personal participante.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2002 (Maestros) y de 20 de septiembre de 2002 (Profesores y Maestros de Taller).

3. Antes del 15 de septiembre de 2002 (Educación Infantil y Primaria) y en el plazo de diez días a partir de la publicación de la adjudicación definitiva de destinos provisionales (Secundaria y Régimen Especial), se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados del personal interino con tiempo de servicios así como los/las aspirantes a interinidades para cubrir posibles vacantes o sustituciones durante el Curso 2002/2003.

Vigésimo cuarta. Recurso procedente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**ANEXO I**
**Pág. 1 de 3**

## SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE SOBREDOTACIÓN, SUPRESIÓN Y DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO.
**CURSO 2002/2003**

**1. COLECTIVO**

| | |
|---|---|
| MAESTROS/AS EN SITUACIÓN DE SOBREDOTACIÓN | |
| MAESTROS/AS EN SITUACIÓN DE SUPRESIÓN | |
| MAESTROS/AS DESPLAZADOS/AS POR FALTA DE HORARIO | |

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓD.POSTAL

**3. HABILITACIONES QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE ESO. (CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)**

| 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |

| 10º | 11º | 12º | 13º | 14º | 15º | 16º |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

**4. PUESTO DESEMPEÑADO POR CAPACITACIÓN DURANTE LOS CURSOS 1999/2000, 2000/2001 Y/O 2001/2002**

| DENOMINACIÓN: | | CÓDIGO NUMÉRICO | | |
|---|---|---|---|---|

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2002

FIRMA

DN-P-01-2002

**ANEXO I**
**Pág. 2 de 3**

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
|---|---|
| NOMBRE | N.I.F. |

**5. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

| NÚM. ORDEN | CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |
| 29 | |
| 30 | |
| 31 | |
| 32 | |
| 33 | |

| NÚM. ORDEN | CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD |
|---|---|
| 34 | |
| 35 | |
| 36 | |
| 37 | |
| 38 | |
| 39 | |
| 40 | |
| 41 | |
| 42 | |
| 43 | |
| 44 | |
| 45 | |
| 46 | |
| 47 | |
| 48 | |
| 49 | |
| 50 | |
| 51 | |
| 52 | |
| 53 | |
| 54 | |
| 55 | |
| 56 | |
| 57 | |
| 58 | |
| 59 | |
| 60 | |
| 61 | |
| 62 | |
| 63 | |
| 64 | |
| 65 | |
| 66 | |

| NÚM. ORDEN | CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD |
|---|---|
| 67 | |
| 68 | |
| 69 | |
| 70 | |
| 71 | |
| 72 | |
| 73 | |
| 74 | |
| 75 | |
| 76 | |
| 77 | |
| 78 | |
| 79 | |
| 80 | |
| 81 | |
| 82 | |
| 83 | |
| 84 | |
| 85 | |
| 86 | |
| 87 | |
| 88 | |
| 89 | |
| 90 | |
| 91 | |
| 92 | |
| 93 | |
| 94 | |
| 95 | |
| 96 | |
| 97 | |
| 98 | |
| 99 | |
| 100 | |

**CÓDIGO DE PROVINCIA**

**A CONSIGNAR CON CARÁCTER VOLUNTARIO**

04 Almería 21 Huelva
11 Cádiz 23 Jaén
14 Córdoba 29 Málaga
18 Granada 41 Sevilla

# ANEXO I (pág. 3 de 3)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.

2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOJA nº 3 de 8 de enero) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.

3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo V de la presente Resolución.

4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".

5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.

6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**ANEXO II**
**Pág. 1 de 3**

## SOLICITUD DE DESTINO DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE PROVISIONALIDAD Y COMISIONES DE SERVICIO
**CURSO 2002/2003**

**1. COLECTIVO**

| | |
|---|---|
| MAESTROS/AS CON ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO | |
| MAESTROS/AS REINGRESADOS/AS | |
| MAESTROS/AS PROVISIONALES | |
| COMISIONES DE SERVICIOS | |
| MAESTROS/AS EN PRÁCTICAS | |

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓD.POSTAL

**3. CENTRO DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO (SÓLO PARA MAESTROS/AS CON ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO)**

CENTRO

CÓDIGO DELCENTRO

LOCALIDAD

PROVINCIA

**4. HABILITACIONES (O ESPECIALIDAD EN EL CASO DE LOS MAESTROS/AS EN PRÁCTICAS) QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE ESO. (CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)**

| 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |

| 10º | 11º | 12º | 13º | 14º | 15º | 16º |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2002
FIRMA

DN-P-02-2002

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

**ANEXO II**
**Pág. 2 de 3**

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
|---|---|
| NOMBRE | N.I.F. |

**5. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

| NÚM. ORDEN | CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |
| 29 | |
| 30 | |
| 31 | |
| 32 | |
| 33 | |

| NÚM. ORDEN | CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD |
|---|---|
| 34 | |
| 35 | |
| 36 | |
| 37 | |
| 38 | |
| 39 | |
| 40 | |
| 41 | |
| 42 | |
| 43 | |
| 44 | |
| 45 | |
| 46 | |
| 47 | |
| 48 | |
| 49 | |
| 50 | |
| 51 | |
| 52 | |
| 53 | |
| 54 | |
| 55 | |
| 56 | |
| 57 | |
| 58 | |
| 59 | |
| 60 | |
| 61 | |
| 62 | |
| 63 | |
| 64 | |
| 65 | |
| 66 | |

| NÚM. ORDEN | CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD |
|---|---|
| 67 | |
| 68 | |
| 69 | |
| 70 | |
| 71 | |
| 72 | |
| 73 | |
| 74 | |
| 75 | |
| 76 | |
| 77 | |
| 78 | |
| 79 | |
| 80 | |
| 81 | |
| 82 | |
| 83 | |
| 84 | |
| 85 | |
| 86 | |
| 87 | |
| 88 | |
| 89 | |
| 90 | |
| 91 | |
| 92 | |
| 93 | |
| 94 | |
| 95 | |
| 96 | |
| 97 | |
| 98 | |
| 99 | |
| 100 | |

**6. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:**
**(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)**

| 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª | 8ª |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

Maestros del epígrafe 1.3 (Adscripción al Extranjero) consignarán al menos una provincia.
Maestros del epígrafe 1.6 (Comisión de Servicios) no consignarán ninguna provincia.

# ANEXO II (pág. 3 de 3)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.

2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOJA nº 3 de 8 de enero) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.

3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo V.

4. Los códigos de los centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".

5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.

6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**ANEXO III**
**Pág. 1 de 3**

## SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DE MAESTROS INTERINOS
**CURSO 2002/2003**

**1. COLECTIVO**

| | |
|---|---|
| MAESTROS/AS INTERINOS/AS | X |

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓD.POSTAL

**3. BOLSA A LA QUE PERTENECE ACTUALMENTE:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN: | | CÓDIGO NUMÉRICO | |

**4. OTRA BOLSA PARA LA QUE REÚNE LOS REQUISITOS ( ACREDITAR DOCUMENTALMENTE)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN: | | CÓDIGO NUMÉRICO | |

**5. OPTA POR NO SOLICITAR PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES** ☐
**(Exclusivamente por motivos profesionales o laborales)**

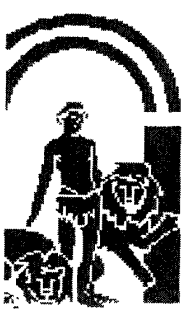

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud, y anexo correspondiente.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2002

FIRMA

DN-P-03-2002

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

**ANEXO III**
**Pág. 2 de 3**

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

**6. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

| NÚM ORDEN | CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |
| 29 | |
| 30 | |
| 31 | |
| 32 | |
| 33 | |

| NÚM ORDEN | CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD |
|---|---|
| 34 | |
| 35 | |
| 36 | |
| 37 | |
| 38 | |
| 39 | |
| 40 | |
| 41 | |
| 42 | |
| 43 | |
| 44 | |
| 45 | |
| 46 | |
| 47 | |
| 48 | |
| 49 | |
| 50 | |
| 51 | |
| 52 | |
| 53 | |
| 54 | |
| 55 | |
| 56 | |
| 57 | |
| 58 | |
| 59 | |
| 60 | |
| 61 | |
| 62 | |
| 63 | |
| 64 | |
| 65 | |
| 66 | |

| NÚM ORDEN | CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD |
|---|---|
| 67 | |
| 68 | |
| 69 | |
| 70 | |
| 71 | |
| 72 | |
| 73 | |
| 74 | |
| 75 | |
| 76 | |
| 77 | |
| 78 | |
| 79 | |
| 80 | |
| 81 | |
| 82 | |
| 83 | |
| 84 | |
| 85 | |
| 86 | |
| 87 | |
| 88 | |
| 89 | |
| 90 | |
| 91 | |
| 92 | |
| 93 | |
| 94 | |
| 95 | |
| 96 | |
| 97 | |
| 98 | |
| 99 | |
| 100 | |

**7. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:**
**(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)**

| 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª | 8ª |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

**8. PETICIÓN DE PROVINCIA/S DE PREFERENCIA PARA SUSTITUCIONES:**

| 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª | 8ª |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

04 Almería
11 Cádiz
14 Córdoba
18 Granada
21 Huelva
23 Jaén
29 Málaga
41 Sevilla

# ANEXO III (pág. 3 de 3)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.

2. Los códigos numéricos correspondientes a centros y/o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOJA nº 3 de 8 de enero) y en los Anexos VI, VII y VIII de la presente Resolución.

3. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".

4. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.

5. Provincias para Sustituciones: SÓLO POR MOTIVOS PROFESIONALES el solicitante pude optar por NO consignar provincia o provincias para posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, para lo que deberá marcar la casilla correspondiente. En el caso de que el solicitante marque esta casilla y su vez consigne códigos de provincias éstos últimos quedarán invalidados.

   De no optar por lo expresado en el párrafo anterior el solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia.

6. Es imprescindible consignar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**ANEXO IV**
**Pág. 1 de 2**

## SOLICITUD DE PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES DE LOS MAESTROS/AS ASPIRANTES A INTERINIDADES
**CURSO 2002/2003**

**1. COLECTIVO**

| | |
|---|---|
| OPOSITORES/AS AÑO 2001 | |
| OPOSITORES/AS AÑO 1999. ESPECIALIDAD INGLÉS | |
| SELECCIONADOS/AS CONVOCATORIAS DD.PP., 1996, 1997 y 1998 | |

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓD.POSTAL

**3. ESPECIALIDAD**

| DENOMINACIÓN: | | CÓDIGO NUMÉRICO | |
|---|---|---|---|

**4. PROVINCIA POR LA QUE SE BAREMÓ (SÓLO SELECCIONADOS/AS CONVOCATORIAS DD.PP.)**

CÓDIGO PROVINCIA

| | |
|---|---|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

**5. INDICAR PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES:**

| 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª | 8ª |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

**6. OPTA POR NO SOLICITAR PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES**
**(Exclusivamente por motivos profesionales o laborales)**

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2002

FIRMA

DN-P-04-2002

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

# ANEXO IV (pág. 2 de 2)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.

2. Cumplimentaran todos los datos de identificación al completo: DNI, domicilio, código postal y número de teléfono donde pueda ser localizado con facilidad.

3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el punto 3 del Anexo V.

4. Provincias para Sustituciones: SÓLO POR MOTIVOS PROFESIONALES el solicitante pude optar por NO consignar provincia o provincias para posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, para lo que deberá marcar la casilla correspondiente. En el caso de que el solicitante marque esta casilla y su vez consigne códigos de provincias éstos últimos quedarán invalidados.

   De no optar por lo expresado en el párrafo anterior el solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia.

5. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

# ANEXO V

## 1.- CÓDIGOS NUMÉRICOS DE LOS PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN.

| CÓDIGO NUMÉRICO | PUESTOS OBJETO DE ADJUDICACIÓN | |
|---|---|---|
| 31 | EDUCACIÓN INFANTIL | EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA |
| 32 | IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS | |
| 33 | IDIOMA EXTRANJERO – FRANCÉS | |
| 34 | EDUCACIÓN FÍSICA. | |
| 35 | MÚSICA. | |
| 36 | EDUCACIÓN ESPECIAL–PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA | |
| 37 | EDUCACIÓN ESPECIAL-AUDICIÓN Y LENGUAJE. | |
| 38 | EDUCACIÓN PRIMARIA. | |
| 21 | CIENCIAS SOCIALES-GEOGRAFÍA E HISTORIA. | PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA |
| 22 | CIENCIAS DE LA NATURALEZA. | |
| 23 | MATEMÁTICAS. | |
| 24 | LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA. | |
| 25 | LENGUA EXTRANJERA – INGLÉS. | |
| 26 | LENGUA EXTRANJERA – FRANCÉS. | |
| 27 | EDUCACIÓN FÍSICA. | |
| 28 | MÚSICA. | |
| 29 | EDUCACIÓN ESPECIAL. | |
| 44 | EDUCACIÓN DE ADULTOS. | OTROS PUESTOS |
| 43 | EDUCADORES DE OCIO EN RESID. ESCOLARES | |

## 2.- EJEMPLO DE PETICIÓN DE CENTRO Y/O LOCALIDAD.

| CENTRO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 3 | 0 | 0 | 2 | 7 | 5 | 9 | C |

| LOCALIDAD | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 3 | 0 | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 8 |

## 3.- CÓDIGO NUMÉRICO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO (MAESTROS INTERINOS).

| Cod. | BOLSA | Cod. | BOLSA |
|---|---|---|---|
| 1 | EDUCACIÓN INFANTIL. | 7 | FRANCES. |
| 2 | EDUCACIÓN ESPECIAL, A. L. | 8 | GENERALISTAS EDUCACIÓN PRIMARIA. |
| 3 | EDUCACIÓN ESPECIAL P. T. | 9 | GENERALISTAS CIENCIAS SOCIALES. |
| 4 | INGLÉS. | 10 | GENERALISTAS MATEMÁTICAS. |
| 5 | EDUCACIÓN FÍSICA. | 11 | GENERALISTAS LENGUA CASTELLANA. |
| 6 | MÚSICA | 12 | GENERALISTAS ADULTOS. |
| | | 13 | GENERALISTAS EDUCADORES DE OCIO |

# ANEXO VI

## MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DEL ANEXO VIII DE LA ORDEN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 (BOJA DEL 8 DE ENERO DE 2002).

### 1. Modificaciones de códigos/centros/localidades.

**Donde decía:**

| LOCALIDAD | CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE CENTRO | CÓDIGO CENTRO |
|---|---|---|---|
| FUENTEBRAVÍA | 110270007 | C.E.I.P. "MARQUÉS DE STA. CRUZ" | 11009311C |

**Debe decir:**

| LOCALIDAD | CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE CENTRO | CÓDIGO CENTRO |
|---|---|---|---|
| ROTA | 110300004 | C.E.I.P. "MARQUÉS DE STA. CRUZ" | 11009311C |

### 2. Supresiones de centros.

| | | | |
|---|---|---|---|
| SAN JOSÉ DE LA RINCONADA | 410810007 | C.E.I.P. | 41001501C |
| ALGECIRAS | 110040001 | C.E.PR. "S. JOSÉ DE CALASANZ" | 11000174C |
| CÁDIZ | 110120001 | C.E.PR. "EDUARDO BENOT" | 11001816C |
| CONIL DE LA FORNTERA | 110140003 | C.E.I.P. "LOS MOLINOS" | 11007405C |
| QUINTANA | 140170011 | C.E.I.P. "INFANTA Dª CRISTINA" | 14001190C |
| SANTIAGO-PONTONES | 239040024 | C.E.PR. "NACIMIENTO DEL SEGURA" | 23003326C |
| BALLESTERA (LA) | 239040004 | C.E.PR. "LA BALLESTERA" | 23601357C |
| MÁLAGA | 290670005 | C.E.I.P. "ALHUCEMA" | 29010699C |
| SEVILLA | 410910002 | C.E.I.P. "STAS. JUSTA Y RUFINA" | 41004630C |

### 3. Adiciones de nuevos centros.

| LOCALIDAD | CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE CENTRO | CÓDIGO CENTRO |
|---|---|---|---|
| CONIL DE LA FRONTERA | 110140003 | C.E.PR. | 11001324C |
| BARRANCOS (LOS) | 110060003 | C.E.I.P. | 11001361C |
| LOJA | 181220005 | C.E.I.P. | 18000611C |
| ZUBIA (LA) | 181930003 | C.E.I.P. | 18000623C |
| AYAMONTE | 210100001 | C. PROV. "GALDAMES" | 21000516C |
| NAVAS DE SAN JUAN | 230630008 | E.E.I. | 23000957C |
| SANTIAGO-PONTONES | 239040024 | C.P.R. | 23000969C |
| DOS HERMANAS | 410380002 | C.E.I.P. (MONTEQUINTO) | 41002025C |
| SAN JOSÉ DE LA RINCONADA | 410810007 | C.E.I.P. | 41001501C |
| SEVILLA | 410910002 | C.C. "VIRGEN DE LA ESPERANZA" | 41005270C |
| SEVILLA | 410910002 | C.C. "VIRGEN DE LOS REYES" | 41004113C |

# ANEXO VII

## RESIDENCIAS ESCOLARES (PRIMARIA)

### PROVINCIA DE ALMERÍA.

**LOCALIDAD:** 04000237C
**ALBOX** **(040060001)**
Residencia Escolar Maestro Juan de la Cruz.

**LOCALIDAD:** 04001023C
**ALMERIA** **(040130001)**
Residencia Escolar Madre de la Luz.

**LOCALIDAD:** 04004346C
**VÉLEZ RUBIO** **(040990409)**
Residencia Escolar San José

### PROVINCIA DE CÁDIZ.

**LOCALIDAD:** 11000915C
**BARRIOS (LOS)** **(110080001)**
Residencia Escolar San Isidro Labrador.

**LOCALIDAD:** 11007934C
**OLVERA** **(110240004)**
Residencia Escolar Ntra. Sra. de los Remedios.

**LOCALIDAD:** 11005573C
**SANLÚCAR DE BARRAMEDA** **(110320007)**
Residencia Escolar Jesús Maestro.

**LOCALIDAD:** 11005998C
**TARIFA** **(110350018)**
Residencia Escolar Guzmán el Bueno.

### PROVINCIA DE CÓRDOBA.

**LOCALIDAD:** 14000458C
**BAENA** **(140070003)**
Residencia Escolar Ascensión del Prado.

**LOCALIDAD:** 14001001C
**CARDEÑA** **(140160002)**
Residencia Escolar Miguel Careaga y C. Mora.

**LOCALIDAD:** 14003009C
**CÓRDOBA** **(140210009)**
Residencia Escolar La Aduana.

**LOCALIDAD:** 14004609C
**LUCENA** **(140380009)**
Residencia Escolar Álvarez de Sotomayor.

**LOCALIDAD:** 14005951C 14007763C
**PRIEGO DE CÓRDOBA** **(140550020)**
Residencia Escolar Virgen de la Cabeza.
Residencia Escolar Cristóbal Luque Onieva.

### PROVINCIA DE GRANADA.

**LOCALIDAD:** 18001044C
**BAZA** **(180230003)**
Residencia Escolar Maestro Sánchez Chanes.

**LOCALIDAD:** 18008919C
**LOJA** **(181220005)**
Residencia Escolar Medina Lauxa.

**LOCALIDAD:** 18006571C
**MONTEFRIO.** **(181350011)**
Residencia Escolar Virgen de los Remedios.

**LOCALIDAD:** 18006984C
**MOTRIL.** **(181400003)**
Residencia Escolar Federico Garcia Lorca.

### PROVINCIA DE JAÉN.

**LOCALIDAD:** 23005098C
**ALCALÁ LA REAL.** **(230020001)**
Residencia Escolar Simeón Oliver.

**LOCALIDAD:** 23001019C
**BEAS DE SEGURA.** **(230120002)**
Residencia Escolar Valparaíso.

**LOCALIDAD:** 23003570C
**SANTIAGO-PONTONES.** **(239040024)**
Residencia Escolar Mirasierra.

**LOCALIDAD:** 23005104C
**VILLANUEVA DEL ARZOBISPO** **(230970003)**
Residencia Escolar Bellavista.

### PROVINCIA DE MÁLAGA.

**LOCALIDAD:** 29002344C
**COÍN.** **(290420001)**
Residencia Escolar Virgen de la Fuensanta.

**LOCALIDAD:** 29002605C
**CORTES DE LA FRONTERA.** **(290460003)**
Residencia Escolar Río Guadiaro

### PROVINCIA DE SEVILLA.

**LOCALIDAD:** 41001331C
**CONSTANTINA.** **(410330004)**
Residencia Escolar Los Pinos.

**LOCALIDAD:** 41002074C
**FUENTES DE ANDALUCÍA.** **(410420001)**
Residencia Escolar Santa Ana.

## ANEXO VIII

## CENTROS DE ADULTOS

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

### PROVINCIA: ALMERIA

**LOCALIDAD: ABLA (040010001)**
04501032C C.E.A. ABLA

**LOCALIDAD: ADRA (040030001)**
04500234C C.E.A. ADRA

**LOCALIDAD: ALBANCHEZ (040040001)**
04501123C C.E.A. ALBANCHEZ-LIJAR

**LOCALIDAD: ALBOX (040060001)**
04500908C C.E.A. ALBOX-(LA LOMA-TABERNO)

**LOCALIDAD: ALCOLEA (040070001)**
04500180C C.E.A. ALCOLEA

**LOCALIDAD: ALHAMA DE ALMERIA (040110001)**
04500039C C.E.A. ALHAMA DE ALMERIA

**LOCALIDAD: ALMERIA (040130001)**
04500581C C.E.A. ALMERIA (ALCAZABA)
04500593C C.E.A. ALMERIA-SEMIPRESENCIAL
04500659C C.E.A. ALMERIA (LOS MOLINOS)
04500660C C.E.A. ALMERIA(BARRIO ALTO)
04500672C C.E.A. ALMERIA(EL PUCHE-ACT.SORDOS)
04500684C C.E.A. ALMERIA(EL QUEMADERO.)
04500696C C.E.A. ALMERIA(LA FUENTECICA.)
04500726C C.E.A. ALMERIA(LOS ALMENDROS.)
04500751C C.E.A. ALMERIA(QUINIENTAS VIVIENDAS)
04500763C C.E.A. ALMERIA(LA CHANCA)
04500775C C.E.A. ALMERIA(ACEBUCHE)
04501093C C.E.A. ALMERIA-AL-MARIYA(ARACELI-P.REDON
04501101C C.E.A. ALMERIA(LOS ANGELES-TORRECARDEN
04501135C C.E.A. ALMERIA-AZORIN

**LOCALIDAD: ANTAS (040160002)**
04500465C C.E.A. ANTAS

**LOCALIDAD: ARBOLEAS (040170001)**
04500945C C.E.A. ARBOLEAS-LA CINTA

**LOCALIDAD: BACARES (040190001)**
04500982C C.E.A. BACARES

**LOCALIDAD: BERJA (040290004)**
04501081C C.E.A. BERJA(BARRIOS)

**LOCALIDAD: CABO DE GATA (EL) (040130004)**
04500647C C.E.A. CABO DE GATA

**LOCALIDAD: CANJAYAR (040300002)**
04500179C C.E.A. CANJAYAR

**LOCALIDAD: CANTORIA (040310004)**
04500933C C.E.A. CANTORIA

**LOCALIDAD: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) (040130005)**
04501111C C.E.A. ALMERIA-ALKAYASI(CAÑADA-LLANOPS

**LOCALIDAD: CARBONERAS (040320004)**
04501068C C.E.A. CARBONERAS

**LOCALIDAD: CHIRIVEL (040370006)**
04500118C C.E.A. CHIRIVEL

**LOCALIDAD: CUEVAS DEL ALMANZORA (040350305)**
04500453C C.E.A. CUEVAS DE ALMANZORA

**LOCALIDAD: DALIAS (040380004)**
04500283C C.E.A. DALIAS

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: EJIDO (EL) (049020005)**
04500520C C.E.A. EL EJIDO

**LOCALIDAD: FINES (040440005)**
04500881C C.E.A. FINES

**LOCALIDAD: FIÑANA (040450002)**
04501044C C.E.A. FIÑANA-ABRUCENA

**LOCALIDAD: FONDON (040460002)**
04500155C C.E.A. FONDON (BENECID)

**LOCALIDAD: GADOR (040470001)**
04500040C C.E.A. GADOR

**LOCALIDAD: GALLARDOS (LOS) (040480004)**
04500519C C.E.A. LOS GALLARDOS

**LOCALIDAD: GARRUCHA (040490001)**
04500507C C.E.A. GARRUCHA

**LOCALIDAD: GERGAL (040500010)**
04501019C C.E.A. GERGAL

**LOCALIDAD: HUERCAL DE ALMERIA (040520004)**
04500799C C.E.A. HUERCAL ALMERIA

**LOCALIDAD: HUERCAL-OVERA (040530007)**
04500428C C.E.A. HUERCAL-OVERA

**LOCALIDAD: LAUJAR DE ANDARAX (040570001)**
04500143C C.E.A. LAUJAR

**LOCALIDAD: LUBRIN (040590502)**
04500404C C.E.A. LUBRIN

**LOCALIDAD: LUCAR (040610004)**
04500994C C.E.A. LUCAR

**LOCALIDAD: MACAEL (040620001)**
04500878C C.E.A. MACAEL

**LOCALIDAD: MARIA (040630402)**
04500091C C.E.A. MARIA

**LOCALIDAD: MOJACAR (040640005)**
04500490C C.E.A. MOJACAR

**LOCALIDAD: MOJONERA (LA) (049030003)**
04500337C C.E.A. LA MOJONERA(LA MOJONERA-VISO)

**LOCALIDAD: NACIMIENTO (040650003)**
04501020C C.E.A. NACIMIENTO

**LOCALIDAD: NIJAR (040660016)**
04501071C C.E.A. NIJAR(BARRIOS)

**LOCALIDAD: OHANES (040670001)**
04500209C C.E.A. OHANES

**LOCALIDAD: OLULA DEL RIO (040690005)**
04500866C C.E.A. OLULA DEL RIO

**LOCALIDAD: ORIA (040700410)**
04500131C C.E.A. ORIA

**LOCALIDAD: PATERNA DEL RIO (040730002)**
04500192C C.E.A. PATERNA DEL RIO-BAYARCAL

**LOCALIDAD: PECHINA (040740001)**
04500817C C.E.A. PECHINA

**LOCALIDAD: PULPI (040750302)**
04500431C C.E.A. PULPI

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: PURCHENA (040760002)**
04501007C C.E.A. PURCHENA
**LOCALIDAD: RIOJA (040780003)**
04500064C C.E.A. RIOJA-BENAHADUX
**LOCALIDAD: ROQUETAS DE MAR (040790010)**
04500374C C.E.A. ROQUETAS DE MAR(DOSCIENTAS VIVIE
**LOCALIDAD: SANTA FE DE MONDUJAR (040810006)**
04500052C C.E.A. SANTA FE DE MONDUJAR
**LOCALIDAD: SENES (040820003)**
04500015C C.E.A. SENES
**LOCALIDAD: SERON (040830904)**
04500957C C.E.A. SERON
**LOCALIDAD: SORBAS (040860701)**
04500416C C.E.A. SORBAS
**LOCALIDAD: TABERNAS (040880012)**
04501056C C.E.A. TABERNAS
**LOCALIDAD: TAHAL (040900005)**
04500027C C.E.A. TAHAL
**LOCALIDAD: TIJOLA (040920007)**
04500970C C.E.A. TIJOLA-(ARMUÑA)
**LOCALIDAD: TURRE (040930009)**
04500489C C.E.A. TURRE
**LOCALIDAD: ULEILA DEL CAMPO (040950010)**
04500398C C.E.A. ULEILA DEL CAMPO
**LOCALIDAD: VELEZ RUBIO (040990409)**
04500121C C.E.A. VELEZ-RUBIO
**LOCALIDAD: VELEZ-BLANCO (040981802)**
04500088C C.E.A. VELEZ BLANCO
**LOCALIDAD: VERA (041000003)**
04500477C C.E.A. VERA
**LOCALIDAD: VIATOR (041010002)**
04500805C C.E.A. VIATOR
**LOCALIDAD: VICAR (041020009)**
04500313C C.E.A. VICAR(PUEBLA DE VICAR)
**LOCALIDAD: ZURGENA (041030010)**
04500921C C.E.A. ZURGENA

## PROVINCIA: CADIZ

**LOCALIDAD: ALCALA DE LOS GAZULES (110010001)**
11500501C C.E.A. ALCALA DE LOS GAZULES
**LOCALIDAD: ALCALA DEL VALLE (110020001)**
11500031C C.E.A. ALCALA DEL VALLE
**LOCALIDAD: ALGAR (110030001)**
11500146C C.E.A. ALGAR
**LOCALIDAD: ALGECIRAS (110040001)**
11500456C C.E.A. ALGECIRAS(CENTRO PENITENCIARIO)
11500535C C.E.A. ALGECIRAS (JUAN RAMON JIMENEZ)
11500811C C.E.A. ALGECIRAS
**LOCALIDAD: ALGODONALES (110050001)**
11500055C C.E.A. ALGODONALES

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: ARCOS DE LA FRONTERA (110060002)**
11500134C C.E.A. ARCOS DE LA FRONTERA
**LOCALIDAD: BARBATE (110070001)**
11500493C C.E.A. BARBATE DE FRANCO
**LOCALIDAD: BARCA DE LA FLORIDA (LA) (110200003)**
11500286C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA(LA BARCA DE
**LOCALIDAD: BARRIOS (LOS) (110080001)**
11500584C C.E.A. LOS BARRIOS
**LOCALIDAD: BENALUP-CASAS VIEJAS (119010001)**
11500602C C.E.A. BENALUP
**LOCALIDAD: BENAOCAZ (110090001)**
11500171C C.E.A. BENAOCAZ
**LOCALIDAD: BORNOS (110100001)**
11500109C C.E.A. BORNOS Y COTO DE BORNOS
**LOCALIDAD: BOSQUE (EL) (110110001)**
11500201C C.E.A. EL BOSQUE
**LOCALIDAD: CADIZ (110120001)**
11500377C C.E.A. CÁDIZ "VIENTO DE LEVANTE"
11500389C C.E.A. CADIZ(PINTOR ZULOAGA)
**LOCALIDAD: CASTELLAR DE LA FRONTERA (110130002)**
11500560C C.E.A. CASTELLAR DE LA FRONTERA
**LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004)**
11500468C C.E.A. CHICLANA DE LA FRONTERA
**LOCALIDAD: CHIPIONA (110160001)**
11500250C C.E.A. CHIPIONA
**LOCALIDAD: CONIL DE LA FRONTERA (110140003)**
11500471C C.E.A. CONIL DE LA FRONTERA
**LOCALIDAD: CUARTILLOS (110200005)**
11500316C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA(EL CUARTILLO
**LOCALIDAD: ESPERA (110170001)**
11500158C C.E.A. ESPERA
**LOCALIDAD: ESTELLA DEL MARQUES (110200008)**
11500304C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA(ESTELLA DEL
**LOCALIDAD: GASTOR (EL) (110180003)**
11500067C C.E.A. EL GASTOR
**LOCALIDAD: GIBALBIN (110200010)**
11500341C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA(GIBALBIN)
**LOCALIDAD: GRAZALEMA (110190003)**
11500195C C.E.A. GRAZALEMA
**LOCALIDAD: GUADALCACIN (110200011)**
11500353C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA(GUADALCACIN
**LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA (110200014)**
11500225C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA(GRANJA-DELIC
11500262C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA(ALJIBE)
11500274C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA (SAN BENITO
11500444C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA(CENTRO PENI
**LOCALIDAD: JIMENA DE LA FRONTERA (110210002)**
11500559C C.E.A. JIMENA DE LA FRONTERA
**LOCALIDAD: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (110220001)**
11500547C C.E.A. LA LINEA DE LA CONCEPCION

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: MEDINA-SIDONIA (110230009)**
11500511C C.E.A. MEDINA SIDONIA
**LOCALIDAD: NUEVA JARILLA (110200020)**
11500365C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA(NUEVA JARILL
**LOCALIDAD: OLVERA (110240004)**
11500018C C.E.A. OLVERA
**LOCALIDAD: PATERNA DE RIVERA (110250001)**
11500523C C.E.A. PATERNA DE RIVERA
**LOCALIDAD: PRADO DEL REY (110260001)**
11500122C C.E.A. PRADO DEL REY
**LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (110270014)**
11500390C C.E.A. PUERTO DE SANTA MARIA
11500420C C.E.A. PUERTO SANTA MARIA(C. PENITENCIAR
11500432C C.E.A. PUERTO SANTA MARIA(C.PENITENCIARI
**LOCALIDAD: PUERTO REAL (110280003)**
11500407C C.E.A. PUERTO REAL
**LOCALIDAD: PUERTO SERRANO (110290002)**
11500092C C.E.A. PUERTO SERRANO
**LOCALIDAD: ROTA (110300004)**
11500249C C.E.A. ROTA
**LOCALIDAD: SAN FERNANDO (110310002)**
11500419C C.E.A. SAN FERNANDO
**LOCALIDAD: SAN JOSE DEL VALLE (119020001)**
11500298C C.E.A. JEREZ DE AL FRONTERA(SAN JOSE DEL
**LOCALIDAD: SAN ROQUE (110330007)**
11500596C C.E.A. SAN ROQUE
**LOCALIDAD: SANLUCAR DE BARRAMEDA (110320007)**
11500213C C.E.A. SANLUCAR DE BARRAMEDA
**LOCALIDAD: SETENIL (110340001)**
11500043C C.E.A. SETENIL DE LA BODEGAS
**LOCALIDAD: TARIFA (110350018)**
11500572C C.E.A. TARIFA
**LOCALIDAD: TORNO (EL) (110200029)**
11500328C C.E.A. EL TORNO
**LOCALIDAD: TORRE-ALHAQUIME (110360001)**
11500021C C.E.A. TORRE ALHAQUIME
**LOCALIDAD: TORRECERA (110200031)**
11500331C C.E.A. JEREZ DE LA FRONTERA(TORRECERA)
**LOCALIDAD: TREBUJENA (110370001)**
11500237C C.E.A. TREBUJENA
**LOCALIDAD: UBRIQUE (110380001)**
11500161C C.E.A. UBRIQUE
**LOCALIDAD: VEJER DE LA FRONTERA (110390013)**
11500481C C.E.A. VEJER DE LA FRONTERA
**LOCALIDAD: VILLALUENGA DEL ROSARIO (110400001)**
11500183C C.E.A. VILLALUENGA
**LOCALIDAD: VILLAMARTIN (110410003)**
11500080C C.E.A. VILLAMARTIN
**LOCALIDAD: ZAHARA (110420004)**
11500079C C.E.A. ZAHARA DE LA SIERRA

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

## PROVINCIA: CORDOBA

**LOCALIDAD: ADAMUZ (140010001)**
14500200C C.E.A. ADAMUZ-ALGALLARIN
**LOCALIDAD: AGUILAR DE LA FRONTERA (140020001)**
14500421C C.E.A. AGUILAR
**LOCALIDAD: ALCARACEJOS (140030001)**
14500546C C.E.A. ALCARACEJOS
**LOCALIDAD: ALCOLEA (140210003)**
14500741C C.E.A. ALCOLEA
**LOCALIDAD: ALMEDINILLA (140040001)**
14500340C C.E.A. ALMEDINILLA-FUENTE TOJAR
**LOCALIDAD: ALMODOVAR DEL RIO (140050001)**
14500145C C.E.A. ALMODOVAR DEL RIO
**LOCALIDAD: AÑORA (140060001)**
14500625C C.E.A. AÑORA
**LOCALIDAD: BAENA (140070003)**
14500285C C.E.A. BAENA
**LOCALIDAD: BELALCAZAR (140080001)**
14500510C C.E.A. BELALCAZAR
**LOCALIDAD: BELMEZ (140090001)**
14500479C C.E.A. BELMEZ
**LOCALIDAD: BENAMEJI (140100001)**
14500443C C.E.A. BENAMEJI
**LOCALIDAD: BUJALANCE (140120001)**
14500170C C.E.A. BUJALANCE
**LOCALIDAD: CABRA (140130005)**
14500352C C.E.A. CABRA
**LOCALIDAD: CAÑETE DE LAS TORRES (140140001)**
14500169C C.E.A. CAÑETE DE LAS TORRES
**LOCALIDAD: CARCABUEY (140150003)**
14500339C C.E.A. CARCABUEY
**LOCALIDAD: CARDEÑA (140160002)**
14500649C C.E.A. CARDEÑA
**LOCALIDAD: CARLOTA (LA) (140170004)**
14500078C C.E.A. LA CARLOTA
**LOCALIDAD: CARPIO (EL) (140180001)**
14500157C C.E.A. CARPIO (EL)
**LOCALIDAD: CASTRO DEL RIO (140190003)**
14500261C C.E.A. CASTRO DEL RIO
**LOCALIDAD: CORDOBA (140210009)**
14500674C C.E.A. CORDOBA(LUIS DE GONGORA)
14500686C C.E.A. CORDOBA(PARQUE FIGUEROA)
14500704C C.E.A. CORDOBA(LAS MORERAS)
14500716C C.E.A. CORDOBA(LAS PALMERAS)
14500728C C.E.A. CORDOBA(PARQUE CRUZ CONDE)
14500731C C.E.A. CORDOBA(VALDEOLLEROS)
14500753C C.E.A. CORDOBA(C. PENITENCIARIO)
14500765C C.E.A. CORDOBA(LEVANTE)
14500777C C.E.A. CORDOBA(FUENSANTA)
14500789C C.E.A. CORDOBA(SEMIPRESENCIAL)
**LOCALIDAD: DOÑA MENCIA (140220001)**
14500315C C.E.A. DOÑA MENCIA

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: DOS-TORRES (140230001)**
14500561C C.E.A. DOS TORRES
**LOCALIDAD: ENCINAS REALES (140240001)**
14500455C C.E.A. ENCINAS REALES
**LOCALIDAD: ESPEJO (140250001)**
14500251C C.E.A. ESPEJO
**LOCALIDAD: ESPIEL (140260003)**
14500480C C.E.A. ESPIEL-VILLAHARTA
**LOCALIDAD: FERNAN NUÑEZ (140270001)**
14500066C C.E.A. FERNAN NUÑEZ
**LOCALIDAD: FUENTE OBEJUNA (140290007)**
14500558C C.E.A. F.OBEJUNA-VALDEC.-LOS BLAZ.-LA GR
**LOCALIDAD: FUENTE PALMERA (140300003)**
14500108C C.E.A. FUENTE PALMERA
**LOCALIDAD: GUADALCAZAR (140330004)**
14500091C C.E.A. GUADALCAZAR
**LOCALIDAD: HINOJOSA DEL DUQUE (140350001)**
14500522C C.E.A. HINOJOSA DEL DUQUE
**LOCALIDAD: HORNACHUELOS (140360010)**
14500121C C.E.A. HORNACHUELOS
**LOCALIDAD: IZNAJAR (140370012)**
14500391C C.E.A. IZNAJAR
**LOCALIDAD: LUCENA (140380009)**
14500388C C.E.A. LUCENA
**LOCALIDAD: LUQUE (140390002)**
14500303C C.E.A. LUQUE
**LOCALIDAD: MONTALBAN DE CORDOBA (140400001)**
14500054C C.E.A. MONTALBAN
**LOCALIDAD: MONTEMAYOR (140410001)**
14500029C C.E.A. MONTEMAYOR
**LOCALIDAD: MONTILLA (140420006)**
14500017C C.E.A. MONTILLA
**LOCALIDAD: MONTORO (140430007)**
14500224C C.E.A. MONTORO
**LOCALIDAD: MONTURQUE (140440003)**
14500364C C.E.A. MONTURQUE
**LOCALIDAD: MORILES (140450001)**
14500376C C.E.A. MORILES
**LOCALIDAD: NUEVA-CARTEYA (140460003)**
14500273C C.E.A. NUEVA CARTEYA
**LOCALIDAD: OBEJO (140470003)**
14500662C C.E.A. OBEJO
**LOCALIDAD: PALENCIANA (140480001)**
14500431C C.E.A. PALENCIANA
**LOCALIDAD: PALMA DEL RIO (140490009)**
14500111C C.E.A. PALMA DEL RIO
**LOCALIDAD: PEDRO ABAD (140500001)**
14500236C C.E.A. PEDRO ABAD
**LOCALIDAD: PEDROCHE (140510001)**
14500613C C.E.A. PEDROCHE

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (140520003)**
14500467C C.E.A. PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO
**LOCALIDAD: POSADAS (140530009)**
14500133C C.E.A. POSADAS
**LOCALIDAD: POZOBLANCO (140540001)**
14500601C C.E.A. POZOBLANCO
**LOCALIDAD: PRIEGO DE CORDOBA (140550020)**
14500327C C.E.A. PRIEGO DE CORDOBA
**LOCALIDAD: PUENTE-GENIL (140560012)**
14500418C C.E.A. PUENTE GENIL
**LOCALIDAD: RAMBLA (LA) (140570002)**
14500030C C.E.A. LA RAMBLA
**LOCALIDAD: RUTE (140580022)**
14500406C C.E.A. RUTE
**LOCALIDAD: SANTA EUFEMIA (140610001)**
14500583C C.E.A. SANTA EUFEMIA
**LOCALIDAD: SANTAELLA (140600009)**
14500042C C.E.A. SANTAELLA
**LOCALIDAD: TORRECAMPO (140620001)**
14500650C C.E.A. TORRECAMPO
**LOCALIDAD: VALENZUELA (140630001)**
14500182C C.E.A. VALENZUELA
**LOCALIDAD: VICTORIA (LA) (140650003)**
14500081C C.E.A. LA VICTORIA-SAN SEBATIAN DE LOS B
**LOCALIDAD: VILLA DEL RIO (140660001)**
14500248C C.E.A. VILLA DEL RIO
**LOCALIDAD: VILLAFRANCA DE CORDOBA (140670001)**
14500194C C.E.A. VILLAFRANCA DE CORDOBA
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DE CORDOBA (140690001)**
14500637C C.E.A. VILLAN. DE CORDOBA-CONQU.-EL GUIJ
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL DUQUE (140700002)**
14500534C C.E.A. VILLANUEVA DEL D.-F. LA LANCHA
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL REY (140710001)**
14500509C C.E.A. VILLANUEVA DEL REY
**LOCALIDAD: VILLARALTO (140720001)**
14500595C C.E.A. VILLARALTO
**LOCALIDAD: VILLARRUBIA (140210028)**
14500698C C.E.A. CORDOBA(VILLARRUBIA-ENCINAREJO)
**LOCALIDAD: VILLAVICIOSA DE CORDOBA (140730002)**
14500492C C.E.A. VILLAVICIOSA
**LOCALIDAD: VISO (EL) (140740002)**
14500571C C.E.A. EL VISO
**LOCALIDAD: ZUHEROS (140750001)**
14500297C C.E.A. ZUHEROS

## PROVINCIA: GRANADA

**LOCALIDAD: ALBOLOTE (180030001)**
18500760C C.E.A. ALBOLOTE(ALBOLOTE-EL CHAPARRAL)
**LOCALIDAD: ALBUÑOL (180060001)**
18500292C C.E.A. ALBUÑOL (ALBUÑOL-LA RAB.-POZU.-LO

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: ALBUÑUELAS (180070001)**
18500474C C.E.A. ALBUÑUELAS
**LOCALIDAD: ALGARINEJO (180120001)**
18500127C C.E.A. ALGARINEJO
**LOCALIDAD: ALHAMA DE GRANADA (180130001)**
18500061C C.E.A. ALHAMA DE GRANADA--VENTAS
**LOCALIDAD: ALHENDIN (180140001)**
18500401C C.E.A. ALHEDIN
**LOCALIDAD: ALICUN DE ORTEGA (180150001)**
18500841C C.E.A. ALICUN DE ORTEGA-DEH. DE GUADIX-G
**LOCALIDAD: ALMUÑECAR (180170001)**
18500358C C.E.A. ALMUÑECAR(ALMUÑECAR-LA HERRADU
**LOCALIDAD: ARENAS DEL REY (180200001)**
18500097C C.E.A. ARENAS DEL REY(ARENAS-FORNES-JAT
**LOCALIDAD: ARMILLA (180210001)**
18500383C C.E.A. ARMILLA
**LOCALIDAD: ATARFE (180220001)**
18500759C C.E.A. ATARFE
**LOCALIDAD: BAZA (180230003)**
18500607C C.E.A. BAZA
**LOCALIDAD: BEAS DE GRANADA (180240001)**
18500887C C.E.A. BEAS DE GRANADA
**LOCALIDAD: BENALUA (180270001)**
18500553C C.E.A. BENALUA DE GUADIX
**LOCALIDAD: BENAMAUREL (180290001)**
18500620C C.E.A. BENAMAUREL-CORTES DE BAZA
**LOCALIDAD: BERCHULES (180300002)**
18500206C C.E.A. BERCHULES(BERCHULES-ALCUTAR)
**LOCALIDAD: CACIN (180340001)**
18500103C C.E.A. CACIN(CACIN-EL TURRO-LA MALAHA)
**LOCALIDAD: CADIAR (180350001)**
18500191C C.E.A. CADIAR(YATOR-NARILA)
**LOCALIDAD: CALAHORRA (LA) (181140002)**
18500531C C.E.A. LA CALAHORRA-ALDEIRE
**LOCALIDAD: CANILES (180390003)**
18500619C C.E.A. CANILES
**LOCALIDAD: CASTILLEJAR (180450002)**
18500668C C.E.A. CASTILLEJAR
**LOCALIDAD: CASTRIL (180460002)**
18500671C C.E.A. CASTRIL
**LOCALIDAD: CHAUCHINA (180590001)**
18500711C C.E.A. CHAUCHINA
**LOCALIDAD: CHURRIANA DE LA VEGA (180620001)**
18500425C C.E.A. CHURRIANA DE LA VEGA
**LOCALIDAD: CIJUELA (180480001)**
18500747C C.E.A. CIJUELA
**LOCALIDAD: COGOLLOS DE GUADIX (180490001)**
18500577C C.E.A. COGOLLOS DE GUADIX-ALB.-JEREZ DE
**LOCALIDAD: COLOMERA (180510001)**
18500802C C.E.A. COLOMERA

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: CUEVAS DEL CAMPO (189120001)**
18500978C C.E.A. CUEVAS DEL CAMPO-FREILAS-ZUJAR
**LOCALIDAD: CULLAR (180560001)**
18500632C C.E.A. CULLAR
**LOCALIDAD: DEIFONTES (180660001)**
18500851C C.E.A. DEIFONTES
**LOCALIDAD: DURCAL (180710002)**
18500450C C.E.A. DURCAL-VILLAMENA(CONCHAR-COZVIJA
**LOCALIDAD: FERREIRA (180740001)**
18500541C C.E.A. FERREIRA-DOLAR-HUENEJA-LA HORTEZ
**LOCALIDAD: FONELAS (180760001)**
18500590C C.E.A. FONELAS-DARRO-DIEZMA-LA PEZA
**LOCALIDAD: FUENTE VAQUEROS (180790002)**
18500701C C.E.A. FUENTE VAQUEROS
**LOCALIDAD: GABIA LA GRANDE (189050002)**
18500395C C.E.A. LAS GABIAS
**LOCALIDAD: GALERA (180820004)**
18500681C C.E.A. GALERA
**LOCALIDAD: GOJAR (180840001)**
18500413C C.E.A. GOJAR-OGIJARES.-DILAR-OTURA
**LOCALIDAD: GRANADA (180870004)**
18500899C C.E.A. GRANADA(ALMANJAYAR-CTRA.DE ALFA(
18500905C C.E.A. GRANADA(ALBAICIN-HAZA GRANDE-C IN
18500917C C.E.A. GRANADA(BOLA DE ORO-REALEJO-CER\
18500929C C.E.A. GRANADA(SANTA JULIANA S. SOCIALES
18500930C C.E.A. GRANADA(TRINITARIAS-P. DE LAS INF
18500942C C.E.A. SEMIPRESENCIAL
**LOCALIDAD: GUADAHORTUNA (180880001)**
18500826C C.E.A. GUADAHORTUNA-CAMPOTEJAR
**LOCALIDAD: GUADIX (180890005)**
18500528C C.E.A. GUADIX
**LOCALIDAD: GUAJAR FONDON (189060003)**
18500334C C.E.A. LOS GUAJARES(GUAJAR FONDON-GUAJ.
**LOCALIDAD: GUALCHOS (180930003)**
18500309C C.E.A. GUALCHOS(GUALCHOS-CASTELL DE FEI
**LOCALIDAD: GUEJAR-SIERRA (180940002)**
18500449C C.E.A. GUEJAR SIERRA-QUETAR
**LOCALIDAD: HUESCAR (180980002)**
18500644C C.E.A. HUESCAR-ORCE
**LOCALIDAD: HUETOR-SANTILLAN (180990001)**
18500863C C.E.A. HUETOR SANTILLAN
**LOCALIDAD: HUETOR-TAJAR (181000004)**
18500024C C.E.A. HUETOR TAJAR
**LOCALIDAD: ILLORA (181020007)**
18500139C C.E.A. ILLORA(ILLORA-ALOMARTES.-TOSCON.-
**LOCALIDAD: IZNALLOZ (181050007)**
18500814C C.E.A. IZNALLOZ(IZNALLOZ-D.PEREZ-DEH. VI
**LOCALIDAD: JAYENA (181070001)**
18500085C C.E.A. JAYENA

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: JETE (181090001)**
18500371C C.E.A. JETE
**LOCALIDAD: LACHAR (181150001)**
18500723C C.E.A. LACHAR(LACHAR-PEÑUELAS)
**LOCALIDAD: LANJARON (181160001)**
18500279C C.E.A. LAJARON
**LOCALIDAD: LANTEIRA (181170001)**
18500589C C.E.A. LANTEIRA-ALQUIFE
**LOCALIDAD: LAROLES (189030002)**
18500164C C.E.A. NEVADA(LAROLES-PICENA-MAIRENA)
**LOCALIDAD: LECRIN (181190004)**
18500486C C.E.A. LECRIN(LECRIN-MONDUJAR)
**LOCALIDAD: LOJA (181220005)**
18500012C C.E.A. LOJA-RIOFRIO-C. DE LA PALMA-VENTO
**LOCALIDAD: MARACENA (181270001)**
18500772C C.E.A. MARACENA
**LOCALIDAD: MECINA BOMBARON (189040002)**
18500218C C.E.A. ALPUJARRA DE LA SIERRA(MECINA BO
**LOCALIDAD: MOCLIN (181320002)**
18500140C C.E.A. MOCLIN-TIENA-PUERTO LOPE Y OLIVAR
**LOCALIDAD: MONTEFRIO (181350011)**
18500115C C.E.A. MONTEFRIO
**LOCALIDAD: MORALEDA DE ZAFAYONA (181380002)**
18500048C C.E.A. MORALEDA DE ZAFAYONA
**LOCALIDAD: MOTRIL (181400003)**
18500280C C.E.A. MOTRIL(CARCH.-CALAH.-TORRENUEVA)
**LOCALIDAD: MURTAS (181410009)**
18500176C C.E.A. MURTAS
**LOCALIDAD: NIGUELAS (181430001)**
18500516C C.E.A. NIGUELAS
**LOCALIDAD: ORGIVA (181470010)**
18500267C C.E.A. ORGIVA(ALCAZ.-TABL.-TIJOL.-BAYARC
**LOCALIDAD: OTIVAR (181480001)**
18500361C C.E.A. OTIVAR-LENTEJI
**LOCALIDAD: PADUL (181500003)**
18500462C C.E.A. PADUL
**LOCALIDAD: PAMPANEIRA (181510001)**
18500243C C.E.A. CAPILEIRA-BUBION-PAMPANEIRA
**LOCALIDAD: PEDRO MARTINEZ (181520003)**
18500838C C.E.A. PEDRO MARTINEZ
**LOCALIDAD: PELIGROS (181530001)**
18500784C C.E.A. PELIGROS
**LOCALIDAD: PINOS DEL VALLE (189100003)**
18500504C C.E.A. EL PINAR(PINOS DEL VALLE-IZBOR)
**LOCALIDAD: PINOS-PUENTE (181580007)**
18500735C C.E.A. PINOS PUENTE(P.PUENTE-CASA NUEVA
**LOCALIDAD: PITRES (189010003)**
18500231C C.E.A. PITRES
**LOCALIDAD: PORTUGOS (181630001)**
18500221C C.E.A. PORTUGOS

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: PUEBLA DE DON FADRIQUE (181640007)**
18500656C C.E.A. PUEBLA DE DON FADRIQUE
**LOCALIDAD: PULIANAS (181650001)**
18500796C C.E.A. PULIANA-C.VEGA-JUN-ALFACAR.-HUEVE
**LOCALIDAD: PURULLENA (181670002)**
18500565C C.E.A. PURULLENA
**LOCALIDAD: RESTABAL (189020002)**
18500498C C.E.A. EL VALLE(RESTABAL.-SALERES-MELEGI
**LOCALIDAD: SALAR (181710006)**
18500036C C.E.A. SALAR
**LOCALIDAD: SALOBREÑA (181730003)**
18500322C C.E.A. SALOBREÑA(SALOBREÑA-LA CALETA-LC
**LOCALIDAD: SANTA FE (181750003)**
18500693C C.E.A. SANTA FE-(PEDRO RUIZ-EL JAU-V.DEL
**LOCALIDAD: SORVILAN (181770003)**
18500966C C.E.A. SORVILAN-MELICENA-LOS YESOS-ALFOI
**LOCALIDAD: TORVIZCON (181790001)**
18500346C C.E.A. TORVIZCON
**LOCALIDAD: TREVELEZ (181800001)**
18500255C C.E.A. TREVELEZ
**LOCALIDAD: UGIJAR (181820006)**
18500152C C.E.A. UGIJAR
**LOCALIDAD: VALOR (181830003)**
18500188C C.E.A. VALOR(MECINE.-ALFAHAR.-NECHINE)
**LOCALIDAD: VELEZ DE BENAUDALLA (181840003)**
18500310C C.E.A. VELEZ DE BENAU.-MOLVIZAR
**LOCALIDAD: VILLANUEVA MESIA (181880001)**
18500051C C.E.A. VILLANUEVA DEL MESIA
**LOCALIDAD: ZAFARRAYA (181920004)**
18500073C C.E.A. ZAFARRAYA
**LOCALIDAD: ZUBIA (LA) (181930003)**
18500437C C.E.A. LA ZUBIA-MONACHIL-HUETOR VEGA

## PROVINCIA: HUELVA

**LOCALIDAD: ALJARAQUE (210020001)**
21500574C C.E.A. ALJARAQUE(CORRALES)
**LOCALIDAD: ALMONASTER LA REAL (210040004)**
21500239C C.E.A. ALMONASTER LA REAL
**LOCALIDAD: ALMONTE (210050001)**
21500011C C.E.A. ALMONTE(ALMONTE-EL ROCIO)
**LOCALIDAD: ALOSNO (210060001)**
21500379C C.E.A. .ALOSNO-THARSIS
**LOCALIDAD: ARACENA (210070001)**
21500240C C.E.A. ARACENA-ALAJAR
**LOCALIDAD: AROCHE (210080002)**
21500215C C.E.A. AROCHE
**LOCALIDAD: ARROYOMOLINOS DE LEON (210090001)**
21500173C C.E.A. ARROYOMOLINOS DE LEÓN-CAÑAVERAL
**LOCALIDAD: AYAMONTE (210100001)**
21500446C C.E.A. AYAMONTE-(PUNTA DEL MORAL)

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: BEAS (210110001)**
21500501C C.E.A. BEAS
**LOCALIDAD: BERROCAL (210120001)**
21500124C C.E.A. BERROCAL
**LOCALIDAD: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (210130001)**
21500112C C.E.A. BOLLULLOS DEL CONDADO
**LOCALIDAD: BONARES (210140001)**
21500069C C.E.A. BONARES
**LOCALIDAD: CABEZAS RUBIAS (210150001)**
21500367C C.E.A. CABEZAS RUBIAS-SANTA BARBARA DE
**LOCALIDAD: CALA (210160001)**
21500197C C.E.A. CALA
**LOCALIDAD: CALAÑAS (210170001)**
21500321C C.E.A. CALAÑAS
**LOCALIDAD: CAMPILLO (EL) (210180001)**
21500148C C.E.A. EL CAMPILLO
**LOCALIDAD: CARTAYA (210210001)**
21500483C C.E.A. CARTAYA
**LOCALIDAD: CERRO DE ANDEVALO (EL) (210230001)**
21500331C C.E.A. EL CERRO DE ANDEVALO
**LOCALIDAD: CHUCENA (210300001)**
21500690C C.E.A. CHUCENA
**LOCALIDAD: CORTEGANA (210250003)**
21500227C C.E.A. CORTEGANA
**LOCALIDAD: CUMBRES MAYORES (210290001)**
21500306C C.E.A. CUMBRES MAYORES
**LOCALIDAD: ENCINASOLA (210310001)**
21500291C C.E.A. ENCINASOLA
**LOCALIDAD: GALAROZA (210340002)**
21500264C C.E.A. GALAROZA-JABUGO
**LOCALIDAD: GIBRALEON (210350002)**
21500586C C.E.A. GIBRALEON
**LOCALIDAD: GRANADO (EL) (210370003)**
21500434C C.E.A. EL GRANADO
**LOCALIDAD: HIGUERA DE LA SIERRA (210380001)**
21500276C C.E.A. HIGUERA DE LA SIERRA
**LOCALIDAD: HINOJOS (210400003)**
21500094C C.E.A. HINOJOS
**LOCALIDAD: HUELVA (210410001)**
21500598C C.E.A. HUELVA(VIRGEN DE BELEN)
21500604C C.E.A. HUELVA(LA ORDEN)
21500616C C.E.A. HUELVA(MARISMA DEL ODIEL-MOLINO
21500628C C.E.A. HUELVA(EL TORREJON)
21500631C C.E.A. HUELVA(LA HISPANIDAD)
21500641C C.E.A. HUELVA(C. PENITENCIARIO)
21500653C C.E.A. HUELVA( LAZARETO)
21500665C C.E.A. HUELVA(XII DE OCTUBRE)
21500677C C.E.A. HUELVA(TARTESSOS)
21500689C C.E.A. HUELVA(LA FUENTE)
**LOCALIDAD: ISLA CRISTINA (210420003)**
21500458C C.E.A. ISLA CRISTINA-LA REDONDELA

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: LEPE (210440004)**
21500461C C.E.A. LEPE-LA ANTILLA
**LOCALIDAD: LUCENA DEL PUERTO (210460002)**
21500550C C.E.A. LUCENA DEL PUERTO
**LOCALIDAD: MANZANILLA (210470003)**
21500070C C.E.A. MANZANILLA
**LOCALIDAD: MAZAGON (210500002)**
21500562C C.E.A. MAZAGON
**LOCALIDAD: MINAS DE RIOTINTO (210490004)**
21500151C C.E.A. RIOTINTO
**LOCALIDAD: MOGUER (210500003)**
21500537C C.E.A. MOGUER
**LOCALIDAD: NERVA (210520001)**
21500161C C.E.A. NERVA
**LOCALIDAD: NIEBLA (210530009)**
21500033C C.E.A. NIEBLA
**LOCALIDAD: PALMA DEL CONDADO (LA) (210540001)**
21500057C C.E.A. LA PALMA DEL CONDADO
**LOCALIDAD: PALOS DE LA FRONTERA (210550004)**
21500549C C.E.A. PALOS DE LA FRONTERA
**LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO (210560001)**
21500082C C.E.A. PATERNA DEL CAMPO-ESCACENA
**LOCALIDAD: PAYMOGO (210570001)**
21500343C C.E.A. PAYMOGO
**LOCALIDAD: PUEBLA DE GUZMAN (210580002)**
21500355C C.E.A. PUEBLA DE GUZMAN
**LOCALIDAD: PUNTA UMBRIA (210600003)**
21500495C C.E.A. PUNTA UMBRIA
**LOCALIDAD: ROCIANA DEL CONDADO (210610001)**
21500021C C.E.A. ROCIANA DEL CONDADO
**LOCALIDAD: ROSAL DE LA FRONTERA (210620004)**
21500203C C.E.A. ROSAL DE LA FRONTERA
**LOCALIDAD: SAN BARTOLOME DE LA TORRE (210630001)**
21500380C C.E.A. SAN BARTOLOME DE LA TORRE
**LOCALIDAD: SAN JUAN DEL PUERTO (210640006)**
21500525C C.E.A. SAN JUAN DEL PUERTO
**LOCALIDAD: SAN SILVESTRE DE GUZMAN (210660001)**
21500422C C.E.A. SAN SILVESTRE DE GUZMAN
**LOCALIDAD: SANLUCAR DE GUADIANA (210650001)**
21500410C C.E.A. SANLUCAR DE GUADIANA
**LOCALIDAD: SANTA OLALLA DEL CALA (210690001)**
21500185C C.E.A. SANTA OLALLA DE CALA
**LOCALIDAD: TRIGUEROS (210700001)**
21500513C C.E.A. TRIGUEROS
**LOCALIDAD: VALVERDE DEL CAMINO (210720001)**
21500318C C.E.A. VALVERDE DEL CAMINO
**LOCALIDAD: VILLABLANCA (210730003)**
21500471C C.E.A. VILLABLANCA
**LOCALIDAD: VILLALBA DEL ALCOR (210740001)**
21500100C C.E.A. VILLALBA DEL ALCOR

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LAS CRUCES (210750001)**
21500392C C.E.A. VILLANUEVA DE LAS CRUCES
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (210760004)**
21500409C C.E.A. V. DE LOS CASTILLEJOS-EL ALMENDRO
**LOCALIDAD: VILLARRASA (210770001)**
21500045C C.E.A. VILLARRASA
**LOCALIDAD: ZALAMEA LA REAL (210780009)**
21500136C C.E.A. ZALAMEA LA REAL
**LOCALIDAD: ZUFRE (210790001)**
21500288C C.E.A. ZUFRE

## PROVINCIA: JAEN

**LOCALIDAD: ALBANCHEZ DE MAGINA (230010001)**
23500334C C.E.A. ALBANCHEZ DE UBEDA
**LOCALIDAD: ALCALA LA REAL (230020001)**
23500504C C.E.A. ALCALA LA REAL
**LOCALIDAD: ALCAUDETE (230030001)**
23500516C C.E.A. ALCAUDETE
**LOCALIDAD: ANDUJAR (230050001)**
23500607C C.E.A. ANDUJAR
**LOCALIDAD: ARJONA (230060002)**
23500620C C.E.A. ARJONA
**LOCALIDAD: ARJONILLA (230070001)**
23500656C C.E.A. ARJONILLA
**LOCALIDAD: ARQUILLOS (230080001)**
23500115C C.E.A. ARQUILLOS
**LOCALIDAD: BAEZA (230090002)**
23500176C C.E.A. BAEZA
**LOCALIDAD: BAILEN (230100002)**
23500012C C.E.A. BAILEN
**LOCALIDAD: BAÑOS DE LA ENCINA (230110002)**
23500024C C.E.A. BAÑOS DE LA ENCINA
**LOCALIDAD: BEAS DE SEGURA (230120002)**
23500760C C.E.A. BEAS DE SEGURA
**LOCALIDAD: BEDMAR (239020002)**
23500346C C.E.A. BEDMAR-JIMENA
**LOCALIDAD: BEGIJAR (230140001)**
23500188C C.E.A. BEGIJAR
**LOCALIDAD: BELMEZ DE LA MORALEDA (230150003)**
23500322C C.E.A. BELMEZ DE LA MORALEDA
**LOCALIDAD: BENATAE (230160001)**
23500267C C.E.A. BENATAE
**LOCALIDAD: CABRA DE SANTO CRISTO (230170001)**
23500310C C.E.A. CABRA DE SANTO CRISTO
**LOCALIDAD: CAMPILLO DE ARENAS (230190002)**
23500450C C.E.A. CAMPILLO DE ARENAS-LOS CARCHALE
**LOCALIDAD: CANENA (230200001)**
23500140C C.E.A. CANENA
**LOCALIDAD: CAROLINA (LA) (230240001)**
23500036C C.E.A. LA CAROLINA

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: CASTELLAR (230250001)**
23500139C C.E.A. CASTELLAR
**LOCALIDAD: CASTILLO DE LOCUBIN (230260004)**
23500528C C.E.A. CASTILLO DE LOCUBIN
**LOCALIDAD: CAZALILLA (230270001)**
23500784C C.E.A. CAZALILLA
**LOCALIDAD: CAZORLA (230280005)**
23500668C C.E.A. CAZORLA
**LOCALIDAD: CHILLUEVAR (230300004)**
23500681C C.E.A. CHILLUEVAR
**LOCALIDAD: ESCAÑUELA (230310001)**
23500644C C.E.A. ESCAÑUELA
**LOCALIDAD: FUERTE DEL REY (230350001)**
23500541C C.E.A. FUERTE DEL REY
**LOCALIDAD: GUARROMAN (230390004)**
23500073C C.E.A. GUARROMAN
**LOCALIDAD: HIGUERA DE ARJONA (230400001)**
23500632C C.E.A. HIGUERA DE ARJONA
**LOCALIDAD: HIGUERA DE CALATRAVA (230410001)**
23500589C C.E.A. HIGUERA DE CALATRAVA
**LOCALIDAD: HUELMA (230440004)**
23500309C C.E.A. HUELMA-CAMBIL
**LOCALIDAD: HUESA (230450005)**
23500735C C.E.A. HUESA
**LOCALIDAD: IBROS (230460002)**
23500164C C.E.A. IBROS
**LOCALIDAD: IRUELA (LA) (230470003)**
23500671C C.E.A. LA IRUELA
**LOCALIDAD: JABALQUINTO (230490001)**
23500097C C.E.A. JABALQUINTO-TORREBLASCOPEDRO
**LOCALIDAD: JAEN (230500009)**
23500361C C.E.A. JAEN(PEÑAM.-A.MACHADO-C.PENIT.-H.
23500395C C.E.A. JAEN(POLIGONO EL VALLE)
23500425C C.E.A. JAEN(LA MAGDALENA)
23500814C C.E.A. JAEN
**LOCALIDAD: JAMILENA (230510001)**
23500553C C.E.A. JAMILENA
**LOCALIDAD: JODAR (230530001)**
23500358C C.E.A. JODAR
**LOCALIDAD: LINARES (230550008)**
23500085C C.E.A. LINARES
**LOCALIDAD: LOPERA (230560001)**
23500577C C.E.A. LOPERA
**LOCALIDAD: MANCHA REAL (230580001)**
23500474C C.E.A. MANCHA REAL
**LOCALIDAD: MARMOLEJO (230590001)**
23500619C C.E.A. MARMOLEJO
**LOCALIDAD: MARTOS (230600005)**
23500449C C.E.A. MARTOS-FUENSANTA DE MARTOS

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: MENGIBAR (230610006)**
23500796C C.E.A. MENGIBAR
**LOCALIDAD: NAVAS DE SAN JUAN (230630008)**
23500127C C.E.A. NAVAS DE SAN JUAN
**LOCALIDAD: NOALEJO (230640003)**
23500498C C.E.A. NOALEJO
**LOCALIDAD: ORCERA (230650006)**
23500292C C.E.A. ORCERA
**LOCALIDAD: PEAL DE BECERRO (230660002)**
23500701C C.E.A. PEAL DEL BECERRO
**LOCALIDAD: PEGALAJAR (230670002)**
23500462C C.E.A. PEGALAJAR-LA GUARDIA
**LOCALIDAD: PORCUNA (230690009)**
23500565C C.E.A. PORCUNA
**LOCALIDAD: POZO ALCON (230700008)**
23500723C C.E.A. POZO ALCON
**LOCALIDAD: PUERTA DE SEGURA (LA) (230720006)**
23500279C C.E.A. LA PTA.DE SEGURA-PUENTE GENAVE
**LOCALIDAD: QUESADA (230730011)**
23500711C C.E.A. QUESADA
**LOCALIDAD: RUS (230740002)**
23500152C C.E.A. RUS
**LOCALIDAD: SABIOTE (230750001)**
23500206C C.E.A. SABIOTE
**LOCALIDAD: SANTA ELENA (230760004)**
23500061C C.E.A. SANTA ELENA
**LOCALIDAD: SANTIAGO-PONTONES (239040024)**
23500759C C.E.A. SANTIAGO PONTONES
**LOCALIDAD: SANTISTEBAN DEL PUERTO (230790010)**
23500103C C.E.A. SANTISTEBAN DEL PUERTO
**LOCALIDAD: SANTO TOME (230800004)**
23500693C C.E.A. SANTO TOME
**LOCALIDAD: SEGURA DE LA SIERRA (230810008)**
23500280C C.E.A. SEGURA DE LA SIERRA(CORTIJOS N.-H
**LOCALIDAD: SILES (230820006)**
23500243C C.E.A. SILES
**LOCALIDAD: SORIHUELA DEL GUADALIMAR (230840003)**
23500231C C.E.A. SORIHUELA DE GUADALIMAR
**LOCALIDAD: TORREDELCAMPO (230860007)**
23500531C C.E.A. TORREDELCAMPO
**LOCALIDAD: TORREDONJIMENO (230870004)**
23500590C C.E.A. TORREDONJIMENO
**LOCALIDAD: TORREPEROGIL (230880003)**
23500191C C.E.A. TORREPEROJIL
**LOCALIDAD: TORRES DE ALBANCHEZ (230910006)**
23500255C C.E.A. TORRES DE ALBANCHEZ
**LOCALIDAD: TORRES (230900001)**
23500486C C.E.A. TORRES
**LOCALIDAD: UBEDA (230920005)**
23500747C C.E.A. UBEDA

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: VILCHES (230940010)**
23500051C C.E.A. VILCHES
**LOCALIDAD: VILLACARRILLO (230950007)**
23500218C C.E.A. VILLACARRILLO
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA REINA (230960005)**
23500772C C.E.A. VILLANUEVA DE LA REINA
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (230970003)**
23500221C C.E.A. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
**LOCALIDAD: VILLARES (LOS) (230990009)**
23500437C C.E.A. LOS VILLARES-VALDEPEÑAS DE JAEN
**LOCALIDAD: VILLARGORDO (239030003)**
23500802C C.E.A. VILLATORRES
**LOCALIDAD: VILLARRODRIGO (231010004)**
23500826C C.E.A. GENAVE-VILLARRODRIGO

## PROVINCIA: MALAGA

**LOCALIDAD: ALAMEDA (290010001)**
29500897C C.E.A. ALAMEDA
**LOCALIDAD: ALFARNATE (290030001)**
29500149C C.E.A. ALFARNATE
**LOCALIDAD: ALGARROBO (290050001)**
29500022C C.E.A. ALGARROBO
**LOCALIDAD: ALGATOCIN (290060001)**
29500216C C.E.A. ALGATOCÍN
**LOCALIDAD: ALHAURIN DE LA TORRE (290070002)**
29500423C C.E.A. MALAGA(CENTRO PENITENCIARIO)
29500721C C.E.A. ALHAURIN DE LA TORRE
**LOCALIDAD: ALHAURIN EL GRANDE (290080001)**
29500733C C.E.A. ALHAURIN EL GRANDE
29500988C C.E.A. ALHAURIN EL GRANDE
**LOCALIDAD: ALMACHAR (290090001)**
29500174C C.E.A. ALMACHAR
**LOCALIDAD: ALMARGEN (290100001)**
29500265C C.E.A. ALMARGEN
**LOCALIDAD: ALMOGIA (290110001)**
29500526C C.E.A. ALMOGIA
**LOCALIDAD: ALORA (290120001)**
29500630C C.E.A. ALORA
**LOCALIDAD: ALOZAINA (290130001)**
29500678C C.E.A. ALOZAINA
**LOCALIDAD: ANTEQUERA (290150001)**
29500794C C.E.A. ANTEQUERA(MUNICIPAL)
29500952C C.E.A. ANTEQUERA
**LOCALIDAD: ARCHIDONA (290170001)**
29500800C C.E.A. ARCHIDONA
**LOCALIDAD: ARDALES (290180001)**
29500708C C.E.A. ARDALES-CARRATRACA
**LOCALIDAD: ARENAS (290190001)**
29500046C C.E.A. ARENAS
**LOCALIDAD: ARRIATE (290200001)**
29500319C C.E.A. ARRIATE

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: ATAJATE (290210001)**
29500228C C.E.A. ATAJATE
**LOCALIDAD: BENADALID (290220001)**
29501063C C.E.A. BENADALID
**LOCALIDAD: BENALAURIA (290240001)**
29500253C C.E.A. BENALAURIA
**LOCALIDAD: BENALMADENA (290250002)**
29501075C C.E.A. BENALMADENA(ARROYO DE LA MIEL)
**LOCALIDAD: BENAMARGOSA (290260001)**
29500162C C.E.A. BENAMARGOSA
**LOCALIDAD: BENAMOCARRA (290270001)**
29500150C C.E.A. BENAMOCARRA-IZNATE
**LOCALIDAD: BENAOJAN (290280001)**
29501026C C.E.A. BENAOJAN
**LOCALIDAD: BENARRABA (290290001)**
29500241C C.E.A. BENARRABA
**LOCALIDAD: BOBADILLA (290150002)**
29500769C C.E.A. ANTEQUERA(BOBADILLA)
**LOCALIDAD: BORGE (EL) (290300001)**
29500186C C.E.A. EL BORGE
**LOCALIDAD: BURGO (EL) (290310001)**
29500666C C.E.A. EL BURGO
**LOCALIDAD: CAMPILLOS (290320001)**
29500836C C.E.A. CAMPILLOS
**LOCALIDAD: CANILLAS DE ACEITUNO (290330002)**
29500198C C.E.A. CANILLAS DE ACEITUNO-ALCAUCIN
**LOCALIDAD: CAÑETE LA REAL (290350001)**
29500277C C.E.A. CAÑETE LA REAL
**LOCALIDAD: CARTAMA (290380001)**
29500711C C.E.A. CARTAMA
**LOCALIDAD: CARTAOJAL (290150004)**
29500770C C.E.A. ANTEQUERA(CARTAOJAL)
**LOCALIDAD: CASABERMEJA (290390003)**
29500101C C.E.A. CASABERMEJA
**LOCALIDAD: CASARABONELA (290400004)**
29500681C C.E.A. CASARABONELA
**LOCALIDAD: CASARES (290410001)**
29500605C C.E.A. CASARES
**LOCALIDAD: CHURRIANA (290670002)**
29500502C C.E.A. CHURRIANA
**LOCALIDAD: COIN (290420001)**
29500757C C.E.A. COIN
**LOCALIDAD: COLMENAR (290430002)**
29500113C C.E.A. COLMENAR
**LOCALIDAD: COMPETA (290450001)**
29500034C C.E.A. COMPETA
**LOCALIDAD: CORTES DE LA FRONTERA (290460003)**
29500231C C.E.A. CORTES DE LA FRONTERA
**LOCALIDAD: CUEVAS BAJAS (290470001)**
29500939C C.E.A. CUEVAS BAJAS

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: CUEVAS DE SAN MARCOS (290490001)**
29500927C C.E.A. CUEVAS DE SAN MARCOS
**LOCALIDAD: CUEVAS DEL BECERRO (290480001)**
29500289C C.E.A. CUEVAS DEL BECERRO
**LOCALIDAD: ESTEPONA (290510006)**
29500599C C.E.A. ESTEPONA
**LOCALIDAD: FRIGILIANA (290530001)**
29500083C C.E.A. FRIGILIANA
**LOCALIDAD: FUENGIROLA (290540001)**
29500976C C.E.A. FUENGIROLA
29501105C C.E.A. FUENGIROLA
**LOCALIDAD: FUENTE DE PIEDRA (290550001)**
29500885C C.E.A. FUENTE DE PIEDRA
**LOCALIDAD: GAUCIN (290560001)**
29501038C C.E.A. GAUCIN
**LOCALIDAD: GENALGUACIL (290570001)**
29500290C C.E.A. GENALGUACIL
**LOCALIDAD: GUARO (290580001)**
29501051C C.E.A. GUARO
**LOCALIDAD: HUMILLADERO (290590002)**
29500873C C.E.A. HUMILLADERO
**LOCALIDAD: IGUALEJA (290600001)**
29501002C C.E.A. IGUALEJA
**LOCALIDAD: ISTAN (290610001)**
29500629C C.E.A. ISTAN
**LOCALIDAD: JUBRIQUE (290640001)**
29500307C C.E.A. JUBRIQUE
**LOCALIDAD: MALAGA (290670005)**
29500332C C.E.A. MALAGA(MENDIVIL)
29500344C C.E.A. MALAGA(CRUZ HUMILLADERO)
29500356C C.E.A. EL PALO
29500368C C.E.A. LA PALMA
29500371C C.E.A. EL TORCAL
29500381C C.E.A. SAN ANDRES
29500393C C.E.A. HUELIN
29500401C C.E.A. PORTADA ALTA
29500411C C.E.A. PUERTO DE LA TORRE
29500435C C.E.A. MALAGA(NUEVA MALAGA)
29500447C C.E.A. TRINIDAD
29500459C C.E.A. MIRAFLORES
29500460C C.E.A. MALAGA(AL-ANDALUS)
29500472C C.E.A. LOS ASPERONES-HUERTA DEL CORRE
29500484C C.E.A. LOS PRADOS
29500496C C.E.A. CAMPANILLAS-STA.ROSALIA MAQUEDA
29500538C C.E.A. CIUDAD JARDIN
29500541C C.E.A. CAPUCHINOS
29500940C C.E.A. MALAGA
**LOCALIDAD: MANILVA (290680005)**
29500617C C.E.A. MANILVA
**LOCALIDAD: MARBELLA (290690009)**
29500551C C.E.A. MARBELLA

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: MIJAS (290700009)**
29500587C C.E.A. MIJAS
**LOCALIDAD: MOLLINA (290720003)**
29500861C C.E.A. MOLLINA
**LOCALIDAD: MONDA (290730001)**
29501041C C.E.A. MONDA
**LOCALIDAD: MONTEJAQUE (290740001)**
29501014C C.E.A. MONTEJAQUE
**LOCALIDAD: NERJA (290750003)**
29500071C C.E.A. NERJA
**LOCALIDAD: OJEN (290760001)**
29500563C C.E.A. OJEN
**LOCALIDAD: PERIANA (290790006)**
29500137C C.E.A. PERIANA
**LOCALIDAD: PIZARRA (290800004)**
29500745C C.E.A. PIZARRA
**LOCALIDAD: RINCON DE LA VICTORIA (290820003)**
29500010C C.E.A. RINCON DE LA VICTORIA
**LOCALIDAD: RIOGORDO (290830001)**
29500125C C.E.A. RIOGORDO
**LOCALIDAD: RONDA (290840012)**
29500320C C.E.A. RONDA
**LOCALIDAD: SAN PEDRO ALCANTARA (290690013)**
29500575C C.E.A. MARBELLA(SAN PEDRO DE ALC.-BENAH/
**LOCALIDAD: SAYALONGA (290860004)**
29500058C C.E.A. SAYALONGA
**LOCALIDAD: SIERRA DE YEGUAS (290880001)**
29500851C C.E.A. SIERRA YEGUAS
**LOCALIDAD: TEBA (290890002)**
29500848C C.E.A. TEBA
**LOCALIDAD: TOLOX (290900003)**
29500691C C.E.A. TOLOX
**LOCALIDAD: TORREMOLINOS (299010001)**
29500514C C.E.A. TORREMOLINOS
**LOCALIDAD: TORROX (290910004)**
29500061C C.E.A. TORROX
**LOCALIDAD: VALLE DE ABDALAJIS (290930001)**
29500642C C.E.A. VALLE DE ABDALAJIS
**LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA (290940012)**
29500095C C.E.A. VELEZ-MALAGA
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DE ALGAIDAS (290950006)**
29500903C C.E.A. VILLANUEVA DE ALGAIDAS
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA CONCEPCION (290150009)**
29500782C C.E.A. ANTEQUERA(VILLANUEVA DE LA CONCE
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DE TAPIA (290980001)**
29500915C C.E.A. VILLANUEVA DE TAPIA
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ROSARIO (290960002)**
29500812C C.E.A. VILLANUEVA DEL ROSARIO
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL TRABUCO (290970005)**
29500824C C.E.A. VILLANUEVA DEL TRABUCO

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: VIÑUELAS (290990015)**
29500204C C.E.A. VIÑUELA
**LOCALIDAD: YUNQUERA (291000001)**
29500654C C.E.A. YUNQUERA

## PROVINCIA: SEVILLA

**LOCALIDAD: AGUADULCE (410010001)**
41501111C C.E.A. AGUADULCE
**LOCALIDAD: ALANIS (410020001)**
41500803C C.E.A. ALANIS DE LA SIERRA
**LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA (410040002)**
41500232C C.E.A. ALCALA DE GUDAIRA.(EL PEREJIL)
41500256C C.E.A. ALCALA GRA.
**LOCALIDAD: ALCALA DEL RIO (410050001)**
41500921C C.E.A. ALCALA DEL RIO
**LOCALIDAD: ALCOLEA DEL RIO (410060001)**
41500888C C.E.A. ALCOLEA DEL RIO
**LOCALIDAD: ALGABA (LA) (410070001)**
41500025C C.E.A. LA ALGABA
**LOCALIDAD: ALGAMITAS (410080001)**
41500335C C.E.A. ALGAMITAS
**LOCALIDAD: ARAHAL (410110001)**
41500347C C.E.A. EL ARAHAL
**LOCALIDAD: AZNALCAZAR (410120001)**
41500220C C.E.A. AZNALCAZAR
**LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (410130001)**
41500104C C.E.A. AZNALCOLLAR
**LOCALIDAD: BADOLATOSA (410140001)**
41501108C C.E.A. BADOLATOSA
**LOCALIDAD: BENACAZON (410150001)**
41501194C C.E.A. BENACAZON
**LOCALIDAD: BORMUJOS (410170001)**
41500190C C.E.A. BORMUJOS
**LOCALIDAD: BRENES (410180001)**
41500955C C.E.A. BRENES
**LOCALIDAD: BURGUILLOS (410190001)**
41500931C C.E.A. BURGUILLOS
**LOCALIDAD: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) (410200002)**
41501054C C.E.A. LAS CABEZAS DE SAN JUAN
**LOCALIDAD: CAMAS (410210001)**
41500049C C.E.A. CAMAS
**LOCALIDAD: CAMPANA (LA) (410220001)**
41500852C C.E.A. LA CAMPANA
**LOCALIDAD: CANTILLANA (410230001)**
41500967C C.E.A. CANTILLANA
**LOCALIDAD: CARMONA (410240002)**
41500268C C.E.A. CARMONA
**LOCALIDAD: CASARICHE (410260001)**
41501121C C.E.A. CASARICHE
**LOCALIDAD: CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (410270001)**
41500839C C.E.A. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: CASTILLEJA DE LA CUESTA (410290001)**
41500050C C.E.A. CASTILLEJA DE LA CUESTA
**LOCALIDAD: CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL) (410310008)**
41501248C C.E.A. CASTILLO DE LAS GUARDAS
**LOCALIDAD: CAZALLA DE LA SIERRA (410320001)**
41500773C C.E.A. CAZALLA DE LA SIERRA
**LOCALIDAD: CONSTANTINA (410330004)**
41500797C C.E.A. CONSTANTINA
**LOCALIDAD: CORIA DEL RIO (410340002)**
41500128C C.E.A. CORIA DEL RIO
**LOCALIDAD: CORIPE (410350001)**
41500311C C.E.A. CORIPE
**LOCALIDAD: CORONIL (EL) (410360002)**
41501017C C.E.A. EL CORONIL
**LOCALIDAD: CORRALES (LOS) (410370001)**
41500751C C.E.A. LOS CORRALES
**LOCALIDAD: CUERVO DE SEVILLA (EL) (419030001)**
41501042C C.E.A. EL CUERVO
**LOCALIDAD: DOS HERMANAS (410380002)**
41501078C C.E.A. DOS HERMANAS(EL PALMARILLO)
41501081C C.E.A. DOS HERMANAS
**LOCALIDAD: ECIJA (410390004)**
41500611C C.E.A. ECIJA-CAÑADA DEL ROSAL
**LOCALIDAD: ESTEPA (410410002)**
41500669C C.E.A. ESTEPA
**LOCALIDAD: FUENTES DE ANDALUCIA (410420001)**
41500645C C.E.A. FUENTES DE ANDALUCIA
**LOCALIDAD: GELVES (410440001)**
41500131C C.E.A. GELVES
**LOCALIDAD: GERENA (410450001)**
41501303C C.E.A. GERENA
**LOCALIDAD: GILENA (410460001)**
41500670C C.E.A. GILENA
**LOCALIDAD: GINES (410470001)**
41501169C C.E.A. GINES
**LOCALIDAD: GUADAJOZ (410240003)**
41500271C C.E.A. GUADAJOZ
**LOCALIDAD: GUADALCANAL (410480003)**
41501200C C.E.A. GUADALCANAL
**LOCALIDAD: GUILLENA (410490002)**
41500013C C.E.A. GUILLENA
**LOCALIDAD: HERRERA (410500001)**
41500700C C.E.A. HERRERA
**LOCALIDAD: ISLA MAYOR (419020001)**
41500153C C.E.A. ISLA MAYOR
**LOCALIDAD: LANTEJUELA (LA) (410520001)**
41501091C C.E.A. LA LANTEJUELA
**LOCALIDAD: LEBRIJA (410530005)**
41501030C C.E.A. LEBRIJA

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: LORA DEL RIO (410550003)**
41500840C C.E.A. LORA DEL RIO
**LOCALIDAD: LUISIANA (LA) (410560003)**
41500633C C.E.A. LA LUISIANA
**LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALCOR (410580003)**
41500293C C.E.A. MAIRENA DEL ALCOR
**LOCALIDAD: MAIRENA DEL ALJARAFE (410590001)**
41500189C C.E.A. MAIRENA DEL ALJARAFE
**LOCALIDAD: MARCHENA (410600005)**
41500360C C.E.A. MARCHENA
**LOCALIDAD: MARINALEDA (410610001)**
41501145C C.E.A. MARINALEDA
**LOCALIDAD: MARTIN DE LA JARA (410620002)**
41500761C C.E.A. MARTIN DE LA JARA
**LOCALIDAD: MOLARES (LOS) (410630001)**
41501029C C.E.A. LOS MOLARES
**LOCALIDAD: MONTELLANO (410640003)**
41501005C C.E.A. MONTELLANO
**LOCALIDAD: MORON DE LA FRONTERA (410650004)**
41500301C C.E.A. MORON DE LA FRONTERA
**LOCALIDAD: NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS) (410660001)**
41500815C C.E.A. LAS NAVAS DE LA CONCEPCION
**LOCALIDAD: OLIVARES (410670001)**
41500086C C.E.A. OLIVARES
**LOCALIDAD: OSUNA (410680002)**
41500712C C.E.A. OSUNA
41500724C C.E.A. OSUNA(PUBLICO MUNICIPAL)
**LOCALIDAD: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) (410690004)**
41501066C C.E.A. LOS PALACIOS
**LOCALIDAD: PALOMARES DEL RIO (410700001)**
41501170C C.E.A. PALOMARES DEL RIO
**LOCALIDAD: PARADAS (410710005)**
41500359C C.E.A. PARADAS
**LOCALIDAD: PEDRERA (410720001)**
41500682C C.E.A. PEDRERA
**LOCALIDAD: PEDROSO (EL) (410730004)**
41500785C C.E.A. EL PEDROSO
**LOCALIDAD: PEÑAFLOR (410740001)**
41500876C C.E.A. PEÑAFLOR
**LOCALIDAD: PILAS (410750001)**
41500219C C.E.A. PILAS
**LOCALIDAD: PRUNA (410760001)**
41501157C C.E.A. PRUNA
**LOCALIDAD: PUEBLA DE CAZALLA (LA) (410770002)**
41500736C C.E.A. LA PUEBLA DE CAZALLA
**LOCALIDAD: PUEBLA DE LOS INFANTES (LA) (410780001)**
41500864C C.E.A. PUEBLA DE LOS INFANTES
**LOCALIDAD: PUEBLA DEL RIO (LA) (410790007)**
41500141C C.E.A. PUEBLA DEL RIO

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

**LOCALIDAD: REAL DE LA JARA (EL) (410800001)**
41500827C C.E.A. EL REAL DE LA JARA
**LOCALIDAD: RODA DE ANDALUCIA (LA) (410820004)**
41500694C C.E.A. LA RODA DE ANDALUCIA
**LOCALIDAD: RUBIO (EL) (410840001)**
41501133C C.E.A. EL RUBIO
**LOCALIDAD: SALTERAS (410850001)**
41500074C C.E.A. SALTERAS
**LOCALIDAD: SAN JOSE DE LA RINCONADA (410810007)**
41500918C C.E.A. SAN JOSE DE LA RINCONADA
**LOCALIDAD: SAN JUAN DE AZNALFARACHE (410860001)**
41500165C C.E.A. SAN JUAN DE AZNALFARACHE
**LOCALIDAD: SAN NICOLAS DEL PUERTO (410880002)**
41501212C C.E.A. SAN NICOLAS DEL PUERTO
**LOCALIDAD: SANLUCAR LA MAYOR (410870003)**
41500116C C.E.A. SANLUCAR LA MAYOR
**LOCALIDAD: SANTIPONCE (410890001)**
41500037C C.E.A. SANTIPONCE
**LOCALIDAD: SAUCEJO (EL) (410900003)**
41500748C C.E.A. EL SAUCEJO
**LOCALIDAD: SEVILLA (410910002)**
41500372C C.E.A. SEVILLA(TRIANA)
41500384C C.E.A. SEVILLA(POLIGONO SUR)
41500396C C.E.A. SEVILLA(BELLAVISTA)
41500402C C.E.A. SEVILLA(POLIGONO NORTE)
41500414C C.E.A. SEVILLA(SAN DIEGO-LOS CARTEROS)
41500426C C.E.A. SEVILLA(PINO MONTANO)
41500438C C.E.A. SEVILLA(SAN JERONIMO)
41500441C C.E.A. SEVILLA(VALDEZORRAS)
41500451C C.E.A. SEVILLA (LAS FLORES)
41500463C C.E.A. SEVILLA(PARQUE ALCOSA)
41500475C C.E.A. SEVILLA(SAN PABLO)
41500487C C.E.A. SEVILLA(PALMETE)
41500499C C.E.A. SEVILLA(AZORIN)

C.CENTRO NOMBRE DE CENTRO

41500505C C.E.A. SEVILLA(LAS AGUILAS)
41500517C C.E.A. C.PENITENCIARIO SEVILLA I
41500529C C.E.A. SEVILLA(TORREBLANCA)
41500530C C.E.A. JUAN XXIII
41500542C C.E.A. SEVILLA(CERRO DEL AGUILA-HYTASA)
41500554C C.E.A. SEVILLA(AMERICA)
41500566C C.E.A. MARIA INMACULADA
41500578C C.E.A. SEVILLA(MACARENA)
41500581C C.E.A. SEVILLA(SAN BERNARDO)
41500591C C.E.A. SEVILLA(SEMIPRESENCIAL)
41501224C C.E.A. SEVILLA(CANDELARIA - PAJARITOS)
41501236C C.E.A. C.PENITENCIARIO SEVILLA 2
**LOCALIDAD: TOCINA (410920002)**
41500906C C.E.A. TOCINA
**LOCALIDAD: TOMARES (410930001)**
41500177C C.E.A. TOMARES
**LOCALIDAD: UMBRETE (410940001)**
41500098C C.E.A. UMBRETE-BOLLULLOS DE LA MITACION
**LOCALIDAD: UTRERA (410950009)**
41500979C C.E.A. UTRERA
**LOCALIDAD: VALENCINA DE LA CONCEPCION (410960001)**
41500062C C.E.A. VALENCINA DE LA CONCEPCION
**LOCALIDAD: VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (410970001)**
41500207C C.E.A. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DE SAN JUAN (411000001)**
41500323C C.E.A. VILLANUEVA DE SAN JUAN
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARISCAL (410980001)**
41501182C C.E.A. VILLANUEVA DEL ARISCAL
**LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (410990009)**
41500891C C.E.A. VILLANUEVA DEL RIO
**LOCALIDAD: VILLAVERDE DEL RIO (411010001)**
41500943C C.E.A. VILLAVERDE DEL RIO
**LOCALIDAD: VISO DEL ALCOR (EL) (411020001)**
41500281C C.E.A. VISO DEL ALCOR(EL)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**ANEXO IX**

**SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DE PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER PARA LOS COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL APARTADO 1 DE ESTA SOLICITUD. NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL CURSO 2002/2003**

**1. COLECTIVOS**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Suprimidos | ☐ | 5 | Provisionales | ☐ | 8 | No Aptos Fase Prácticas | ☐ |
| 2 | Desplazados | ☐ | 6 | C.Servicios | ☐ | 9 | Opo. 2002 Mov. B-A | ☐ |
| 3 | ADS. Extranjero | ☐ | 7 | Aplazados Fase Prácticas | ☐ | 10 | Opo. 2002TTurno Libre | ☐ |
| 4 | Reingresados | ☐ | | | | | | |

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE NIF.

**3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

CALLE O PLAZA Y NÚMERO TELÉFONO

LOCALIDAD PROVINCIA CÓD.POSTAL

**4. CUERPO Y ESPECIALIDADES DE LAS QUE ES TITULAR**

**1. CUERPO:** _____ **1. ESPECIALIDAD:** _____

**2. CUERPO:** _____ **2. ESPECIALIDAD:** _____

**3. CUERPO:** _____ **3. ESPECIALIDAD:** _____

**5. CUERPO Y ESPECIALIDADES PARA LAS QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN.**
**(SÓLO PARA DESPLAZADOS, ADSCRITOS EXTRANJEROS. REINGRESADOS, PROVISIONALES Y COMISIÓN DE SERVICIOS)**

**1. CUERPO:** _____ **1. ESPECIALIDAD:** _____

**2. CUERPO:** _____ **2. ESPECIALIDAD:** _____

**3. CUERPO:** _____ **3. ESPECIALIDAD:** _____

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, y, en su caso, que reúno los requisitos de titulación para las especialidades solicitadas.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2002

FIRMA

DN-P-03-2002

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE NIF CÓD.CUERPO

## 6. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÍA QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

| NÚM ORDEN | CÓDIGO CENTRO/LOCALIDAD |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |
| 29 | |
| 30 | |

| NÚM ORDEN | CÓDIGO CENTRO/LOCALIDAD |
|---|---|
| 31 | |
| 32 | |
| 33 | |
| 34 | |
| 35 | |
| 36 | |
| 37 | |
| 38 | |
| 39 | |
| 40 | |
| 41 | |
| 42 | |
| 43 | |
| 44 | |
| 45 | |
| 46 | |
| 47 | |
| 48 | |
| 49 | |
| 50 | |
| 51 | |
| 52 | |
| 53 | |
| 54 | |
| 55 | |
| 56 | |
| 57 | |
| 58 | |
| 59 | |
| 60 | |

## 7. SOLICITUDES A PROVINCIAS

| | |
|---|---|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO IX

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

## 1.- Colectivos

Cada solicitante marcará con una X la casilla del colectivo por el que participa, no pudiendo aparecer marcada más de una casilla, ya que no se puede participar a la vez por dos colectivos.

## 2.- Datos de identificación

Consignar el Cuerpo desde el que se participa, así como, los 8 dígitos del N.I.F. añadiéndole por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribirá la letra del N.I.F.

## 3.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

## 4.- Especialidades de las que es titular

Consigne el/los códigos y nombres de la/s especialidad/es de la/s que sea titular, de forma priorizada.

## 5.- Cuerpo y especialidades para las que reúne los requisitos de titulación

Indique, de forma priorizada, Cuerpo/s y especialidad/es para las que solicita puesto de trabajo y reúne los requisitos de titulación.

## 6.- Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia.

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede ninguna línea sin cumplimentar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones a centro y/o localidad, lo que podría suponer la adjudicación por provincias.

## 7.- Provincias para Vacantes

Desplazados y Comisiones de Servicio: No están obligados a consignar provincias.

Adscritos en el extranjero y Reingresados : Están obligados a consignar una sola provincia.

Resto de los colectivos: Obligatoriamente consignarán los códigos de las 8 provincias, por orden de preferencia del interesado.

NOTA: EVITAR, AL ESCRIBIR LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS Y/O LOCALIDADES, LAS ENMIENDAS Y TACHADURAS, YA QUE PODRÍA IMPLICAR LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO X

**SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CURSO 2002/2003**
**NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:**
**PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER**
**INTERINOS.**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

NIF

**2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓD.POSTAL

**3. CUERPO Y ESPECIALIDAD DE LA BOLSA**

CUERPO

CÓD. 5 9

ESPECIALIDAD

CÓD.

**4. INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES**

**5. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES O POSIBLES VACANTES, UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES**

**OPTA POR NO SOLICITAR PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES**
**(Exclusivamente por motivos profesionales o laborales)**

| | |
|---|---|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2002

FIRMA

DN-P-04-2002

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE NIF CÓD.CUERPO

**6. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÍA QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

| NÚM ORDEN | CÓDIGO CENTRO/LOCALIDAD |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |
| 29 | |
| 30 | |

| NÚM ORDEN | CÓDIGO CENTRO/LOCALIDAD |
|---|---|
| 31 | |
| 32 | |
| 33 | |
| 34 | |
| 35 | |
| 36 | |
| 37 | |
| 38 | |
| 39 | |
| 40 | |
| 41 | |
| 42 | |
| 43 | |
| 44 | |
| 45 | |
| 46 | |
| 47 | |
| 48 | |
| 49 | |
| 50 | |
| 51 | |
| 52 | |
| 53 | |
| 54 | |
| 55 | |
| 56 | |
| 57 | |
| 58 | |
| 59 | |
| 60 | |

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO X

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla por cada letra.

## 1.- Datos de identificación

Consignar los 8 dígitos del N.I.F. añadiéndole por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribirá la letra del N.I.F.

## 2.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

## 3.- Cuerpo y Especialidad de la Bolsa

Consignar el Cuerpo y Especialidad a la que está asimilado en la bolsa.

## 4.- Provincias para Vacantes

Obligatoriamente se consignarán los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia, para cubrir vacantes en el proceso informatizado de adjudicación.

## 5- Provincias para Sustituciones

SÓLO POR MOTIVOS PROFESIONALES el solicitante puede optar por NO consignar provincia o provincias para posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, para lo que deberá marcar la casilla correspondiente. En el caso de que el solicitante marque esta casilla y a su vez consigne códigos de provincias éstos últimos quedarán invalidados.

De no optar por lo expresado en el párrafo anterior el solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia.

## 6.- Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia.

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede ninguna línea sin cumplimentar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones y supondría la adjudicación por provincias.

NOTA: EVITAR, AL ESCRIBIR LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS Y/O LOCALIDADES, LAS ENMIENDAS Y TACHADURAS, YA QUE PODRÍA IMPLICAR LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**ANEXO XI**

## SOLICITUD DE DESTINO A PROVINCIAS PARA INTERINIDADES NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL CURSO 2002/2003

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

NIF

**2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓD.POSTAL

**3. CUERPO Y ESPECIALIDAD**

CUERPO CÓD. 5 9

ESPECIALIDAD CÓD.

**4. INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES**

**5. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES**

**OPTA POR NO SOLICITAR PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES**
**(Exclusivamente por motivos profesionales o laborales)**

| | |
|---|---|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2002

FIRMA

DN-P-05-2002

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO XI

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

## 1.- Datos de identificación

Cumplimentar los 8 dígitos del N.I.F. añadiéndole por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribirá la letra del N.I.F.

## 2.- Domicilio a efectos de notificaciones

Se cumplimentaran todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

## 3.- Cuerpo y especialidad

Cumplimentar el Cuerpo y Especialidad desde el que se participa.

## 4.- Provincias para Vacantes

Obligatoriamente consignarán los códigos de las 8 provincias, por orden de preferencia del interesado.

## 5- Provincias para Sustituciones

SÓLO POR MOTIVOS PROFESIONALES el solicitante puede optar por NO consignar provincia o provincias para posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, para lo que deberá marcar la casilla correspondiente. En el caso de que el solicitante marque esta casilla y a su vez consigne códigos de provincias éstos últimos quedarán invalidados.

De no optar por lo expresado en el párrafo anterior el solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia.

NOTA: EVITAR, AL ESCRIBIR LOS CÓDIGOS DE LAS PROVINCIAS, LAS ENMIENDAS Y TACHADURAS, YA QUE PODRÍA IMPLICAR LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN.

# ANEXO XII

## MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DEL ANEXO I DE LA ORDEN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 (BOJA DEL 8 DE ENERO DE 2002).

### 1. Supresiones de centros.

| LOCALIDAD | CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE CENTRO | CÓDIGO CENTRO |
|---|---|---|---|
| BARRIO DE LAVEGA | 181340001 | S.E.S.O. | 18000660C |
| CAZORLA | 230280005 | I.E.S. "ALTO GUADALQUIVIR" | 23001381C |
| CAZORLA | 230280005 | I.E.S. "SIERRA DE CAZORLA" | 23005050C |
| OSUNA | 410680002 | I.E.S. "PINTOR J. DE RIBERA" | 41701353C |
| SEVILLA | 410910002 | S.E.S.O. | 41702035C |
| SEVILLA | 410910002 | S.E.S.O. | 41702126C |

### 2. Adiciones de nuevos centros.

| LOCALIDAD | CÓDIGO LOCALIDAD | NOMBRE CENTRO | CÓDIGO CENTRO |
|---|---|---|---|
| PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (EL) | 040790006 | S.E.S.O. | 04000331C |
| MARINAS (LAS) | 040790005 | S.E.S.O. | 04000341C |
| CÁDIZ | 110120001 | INST. PROV. "FERNANDO QUIÑONES" | 11001749C |
| CONIL DE LA FRONTERA | 110140003 | I.E.S. NUEVO | 11001661C |
| JEREZ DE LA FRONTERA | 110200014 | I.E.S. NUEVO | 11001890C |
| PUERTO DE SANTA. MARÍA (EL) | 110270014 | S.E.S.O. VALDELAGRANA | 11001919C |
| CABRA | 140130005 | I.E.S. NUEVO | 14000501C |
| CÓRDOBA | 140210009 | S.E.S.O. (EL TABLERO) | 14000707C |
| ALFACAR | 180110001 | S.E.S.O. | 18000738C |
| ALHENDÍN | 180140001 | S.E.S.O. | 18000842C |
| BARRIO DE LA VEGA | 181340001 | I.E.S. BARRIO DE LA VEGA | 18000854C |
| PELIGROS | 181530001 | S.E.S.O. | 18000891C |
| ZUBIA (LA) | 181930003 | I.E.S. NUEVO | 18001081C |
| CAZORLA | 230280005 | I.E.S. NUEVO | 23001111C |
| ALGATOCÍN | 290060001 | S.E.S.O. | 29000311C |
| MARBELLA | 290690009 | I.E.S. NUEVO | 29000335C |
| DOS HERMANAS | 410380002 | I.E.S. NUEVO (MONTEQUINTO) | 41001513C |
| SEVILLA | 410910002 | I.E.S. "HISPALIS" | 41007114C |

**ANEXO XIII**

**RESIDENCIAS ESCOLARES (SECUNDARIA)**

**PROVINCIA DE ALMERÍA.**
ALMERÍA (040130001)
04700168C Resindencia EE.MM. Ana María Martínez Urrutia.

ALMERÍA (040130001)
04700247C Residencia EE.MM. Carmen de Burgos.

**PROVINCIA DE CÁDIZ.**
PUERTO REAL (110280003)
11700202C Residencia EE.MM. Las Canteras.

SAN ROQUE (110330007)
11700214C Residencia EE.MM. San Roque.

**PROVINCIA DE CÓRDOBA.**
CABRA (140130005)
14700171C Residencia EE.MM. de Cabra.

CÓRDOBA (140210009)
14003009C Residencia de EE.MM. La Aduana.

**PROVINCIA DE GRANADA.**
COGOLLOS VEGA (180500001)
18700128C Residencia de EE.MM. de Cogollos Vega.

GRANADA (180870004)
18700116C Residencia EE.MM. Virgen de las Nieves.

**PROVINCIA DE HUELVA.**
VALVERDE DEL CAMINO (210720001)
21700071C Residencia EE.MM. de Valverde del Camino.

**PROVINCIA DE JAÉN.**
MARMOLEJO (230590001)
23700177C Residencia EE.MM. La Granja.

**PROVINCIA DE MÁLAGA.**
MÁLAGA (290670005)
29700448C Residencia EE.MM. La Rosaleda.

MÁLAGA (290670005)
29700485C Residencia EE.MM. Andalucía.

# 3. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 109/2002, de 19 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.*

La transformación del sistema educativo no universitario que conlleva la aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), ha repercutido de forma directa en los centros públicos de enseñanza, inmersos en un proceso de adecuación a las directrices contempladas en la mencionada Ley. Con el fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la nueva Red de Centros de Andalucía, se ha hecho necesario adoptar determinadas medidas como la creación y supresión de centros públicos docentes, efectuadas a través de los Decretos 357/2000, de 11 de julio, y 162/2001, de 3 de julio, y la creación y supresión de secciones de educación secundaria, a través de las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 2000 y 9 de abril y 7 de septiembre, ambas de 2001.

Al objeto de asignar a los centros de nueva creación los recursos humanos necesarios para su correcto funcionamiento, en lo que respecta al personal de administración y servicios, se hace necesaria una modificación de la relación de puestos de trabajo, que se efectúa mediante este Decreto. Se contemplan también otras ampliaciones puntuales en centros ya existentes, donde se han detectado insuficiencias en determinadas categorías de personal, así como las modificaciones derivadas del cierre o transformación de centros, con la consiguiente readscripción del personal afectado.

Por otra parte, se crea el puesto de trabajo de Secretario General del Consejo Escolar de Andalucía y se modifica la adscripción orgánica de los puestos adscritos al mismo, que pasan a depender de la Secretaría General Técnica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 8.3.d) del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de marzo de 2002,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia, en los términos previstos en el Anexo de este Decreto.

Disposición adicional primera. Personal afectado por la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Por las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Educación y Ciencia se realizarán los trámites necesarios para adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobadas mediante este Decreto.

Disposición adicional segunda. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme el procedimiento establecido.

Disposición adicional tercera. Incorporación de la titulación de Ldo. en Psicopedagogía en el perfil de determinados puestos de trabajo.

A los puestos de trabajo denominados Titulado Superior adscritos a los Equipos de Promoción y Orientación Educativa y a los Equipos de Atención Temprana y Apoyo a la Integración, dependientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, que figuran en las respectivas relaciones de puestos de trabajo con el requisito de titulación de Ldo. en Psicología o Ldo. en Ciencias de la Educación-Pedagogía, se les añade la titulación de Ldo. en Psicopedagogía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

# ANEXO

**CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA**

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | Exp | Titulación | Formación | |

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7959810 | SECRETARIO GRAL. CONSEJO ESCOLAR ANDAL | 1 | F | PLD | AX | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA ORD. EDUCATIVA | 28 | XXXX- | 13,863.12 | 3 | GRANADA |
| 1138910 | DP. GESTION CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUC | 1 | F | PC | | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA ORD. EDUCATIVA | 24 | XXXX- | 8,603.16 | 2 | GRANADA |
| 1139010 | SECRETARIO/A PRESIDENTE DEL C.E.A..... | 1 | F | PLD | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 18 | XXXX- | 5,975.28 | 1 | GRANADA |
| 1139110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO C.E.A..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM PÚBLICA | 13 | X-XX- | 4,405.92 | | GRANADA |
| 1139210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO C.E.A..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | GRANADA |
| 7959710 | OFICIAL 2ª OFICIOS..... | 1 | L | PC,S | | IV | | | 01 | ----- | 0.00 | | SEVILLA |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: I.E.S. "MARTIN GARCIA RAMOS" ALBOX

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2229810 | LIMPIADOR/A..... | 3 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALBOX |
| 2229810 | LIMPIADOR/A..... | 4 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALBOX |

CENTRO DESTINO: CEN.PUBL.DE EE PROV. "PRINCESA SOFIA" ALMERIA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7777810 | FISIOTERAPEUTA..... | 1 | L | PC,S | II | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALMERIA |

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1632610 | MONITOR DE RESIDENCIAS ESCOLARES..... | 5 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ALMERIA |
| 1632610 | MONITOR DE RESIDENCIAS ESCOLARES..... | 5 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ALMERIA<br>PLAZAS A EXTINGUIR: 5 |

CENTRO DESTINO: COL.PUBL. "PADRE MENDEZ" ALMERIA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7775810 | MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ALMERIA |

CENTRO DESTINO: I.E.S. "MAESTRO PADILLA" ALMERIA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3221510 | MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ALMERIA |
| 3221510 | MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... | 2 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ALMERIA |
| 3140810 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALMERIA |
| 3140810 | ORDENANZA..... | 3 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALMERIA |

CENTRO DESTINO: SEC. I.E.S. "SIERRA DE GADOR" BERJA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7771910 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | BERJA |
| 7771810 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | BERJA |

CENTRO DESTINO: COL. PUB. "EX MARI ORTA" GARRUCHA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7775610 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | GARRUCHA |
| 7775710 | ESPECIALISTA EN PUERICULTURA..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | GARRUCHA |

CENTRO DESTINO: COL.PUBL. "BUENAVISTA" HUERCAL DE ALMERIA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7775010 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | HUERCAL DE ALMERIA |

CENTRO DESTINO: COL.PUBL."NTRA.SRA.DE LA SALUD" LAUJAR DE ANDARAX

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7775510 | AYUDANTE DE COCINA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | LAUJAR DE ANDARAX |

CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. "CAMPOS DE NIJAR") CAMPOHERMOSO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. "CAMPOS DE NIJAR") CAMPOHERMOSO

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1187110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | CAMPOHERMOSO |
| 1187110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | CAMPOHERMOSO |

CENTRO DESTINO: SEC. I.E.S. "CAMPOS DE NIJAR" SAN ISIDRO DE NIJAR

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7772110 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SAN ISIDRO DE NIJAR |
| 7772010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | SAN ISIDRO DE NIJAR |

CENTRO DESTINO: CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA OLULA DEL RIO

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7775310 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | OLULA DEL RIO |

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR "SAN JOSE" VELEZ RUBIO

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1180710 | AYUDANTE COCINA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | VELEZ RUBIO |
| 1180710 | AYUDANTE COCINA..... | 2 | L | PC,S | V | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | VELEZ RUBIO |
| 1180810 | MONITOR DE RESIDENCIAS ESCOLARES..... | 3 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | VELEZ RUBIO |
| 1180810 | MONITOR DE RESIDENCIAS ESCOLARES..... | 4 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | VELEZ RUBIO |

CENTRO DESTINO: CONS.ELEM.MUS."LEOPOLDO TORRECILLAS IG VELEZ RUBIO

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7775410 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | VELEZ RUBIO |

CENTRO DESTINO: I.E.S. " LA PUEBLA" PUEBLA DE VICAR

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1187310 | LIMPIADOR/A..... | 2 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | PUEBLA DE VICAR |
| 1187310 | LIMPIADOR/A..... | 3 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | PUEBLA DE VICAR |
| 1187410 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | PUEBLA DE VICAR |
| 1187410 | ORDENANZA..... | 3 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | PUEBLA DE VICAR |
| 1187210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | PUEBLA DE VICAR |
| 1187210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | PUEBLA DE VICAR |

CENTRO DESTINO: INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA GANGOSA (LA)

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3337210 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | GANGOSA (LA) |
| 3337210 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | GANGOSA (LA) |

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "DIEGO VELAZQUEZ" EJIDO (EL)

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | Exp | Titulación | Formación | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "DIEGO VELAZQUEZ" EJIDO (EL)

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3221810 | MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... | 1 | L | PC,S | III | | | 02 ----- | 0.00 | | EJIDO (EL) |
| 3221810 | MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... | 2 | L | PC,S | III | | | 02 ----- | 0.00 | | EJIDO (EL) |

CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. "FUENTE NUEVA") EJIDO (EL)

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1632210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 X---- | 2,429.88 | | EJIDO (EL) |
| 1632210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 X---- | 2,429.88 | | EJIDO (EL) |

CENTRO DESTINO: I.E.S. (EXT. I.B. PUEBLA DE VICAR) MOJONERA (LA)

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2726910 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | 01 ----- | 0.00 | | MOJONERA (LA) |
| 2726910 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | V | | | 01 ----- | 0.00 | | MOJONERA (LA) |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "BAHIA DE ALGECIRAS" | | | | | | | | ALGECIRAS | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7772310 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALGECIRAS |
| 7772210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | ALGECIRAS |
| CENTRO DESTINO: | SEC.I.E.S."KURSSAL"(C.P.CAMPO DE GIBRALT | | | | | | | | ALGECIRAS | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7778110 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALGECIRAS |
| 7778010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | ALGECIRAS |
| CENTRO DESTINO: | SECCION DEL I.E.S. "SALADILLO" | | | | | | | | ALGECIRAS | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7770010 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALGECIRAS |
| 7769910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | ALGECIRAS |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. (LOS ARCOS) | | | | | | | | ALGECIRAS | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1637010 | MONITOR ESCOLAR | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ALGECIRAS |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. (CIUDAD DE ALGECIRAS) | | | | | | | | ALGECIRAS | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1637010 | MONITOR ESCOLAR | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ALGECIRAS |
| CENTRO DESTINO: | INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA | | | | | | | | BARBATE | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7772710 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | BARBATE |
| 7772610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | BARBATE |
| CENTRO DESTINO: | COL.PUBL."BAHIA DE BARBATE" | | | | | | | | BARBATE | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1635810 | EDUCADOR DE DISMINUIDOS | 1 | L | PC,S | II | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | BARBATE |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "VICENTE ALEIXANDRE" | | | | | | | | BARBATE | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1635810 | EDUCADOR DE DISMINUIDOS | 1 | L | PC,S | II | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | BARBATE |
| 1214910 | MONITOR ESCOLAR | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | BARBATE |
| CENTRO DESTINO: | COLEGIO PÚBLICO GINER DE LOS RIOS | | | | | | | | BARBATE | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1214910 | MONITOR ESCOLAR | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | BARBATE |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "CARLOS CANO" | | | | | | | | BARRIOS [LOS] | | | | | | |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "CARLOS CANO" | | | | | | | | | BARRIOS (LOS) | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7772510 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | BARRIOS (LOS) |
| 7772410 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | BARRIOS (LOS) |
| CENTRO DESTINO: | COL.PUBL."BARTOLOME ESTEBAN MURILLO" | | | | | | | | | CADIZ | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1198510 | MONITOR ESCOLAR | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | CADIZ |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "CARLOS III" | | | | | | | | | CADIZ | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1198510 | MONITOR ESCOLAR | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | CADIZ |
| CENTRO DESTINO: | INST. EDUC. SEC. "AZAHAR" | | | | | | | | | SAN MARTIN DEL TESOR | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7771510 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SAN MARTIN DEL TESOR |
| 7771410 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | SAN MARTIN DEL TESOR |
| CENTRO DESTINO: | C. P. E. E. "VIRGEN DEL AMPARO" | | | | | | | | | LINEA DE LA CONCEPCI | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7775910 | MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | LINEA DE LA CONCEPCI |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1204210 | MONITOR ESCOLAR | 4 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | LINEA DE LA CONCEPCI |
| 1204210 | MONITOR ESCOLAR | 3 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | LINEA DE LA CONCEPCI |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "ANGEL RUIZ ENCISO" | | | | | | | | | MEDINA-SIDONIA | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1637410 | EDUCADOR DE DISMINUIDOS | 1 | L | PC,S | II | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MEDINA-SIDONIA |
| CENTRO DESTINO: | INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA | | | | | | | | | OLVERA | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7772910 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | OLVERA |
| 7772810 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | OLVERA |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "MIGUEL DE CERVANTES" | | | | | | | | | OLVERA | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7770310 | MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | OLVERA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "VIA VERDE" | | | | | | | | | PUERTO SERRANO | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7776410 | LIMPIADORA | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | PUERTO SERRANO |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "LOS MOLINOS" | | | | | | | | | VEJER DE LA FRONTERA | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1637410 | EDUCADOR DE DISMINUIDOS | 1 | L | PC,S | II | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | VEJER DE LA FRONTERA |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA CARLOTA [LA]

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7776710 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | CARLOTA [LA] |
| 7776610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | CARLOTA [LA] |

CENTRO DESTINO: COL.PUBL. "GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ" CORDOBA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1641110 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | CORDOBA |
| 1641110 | MONITOR ESCOLAR..... | 2 | L | PC,S | III | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | CORDOBA |

CENTRO DESTINO: INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA VILLARRUBIA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7777110 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | VILLARRUBIA |
| 7777010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | VILLARRUBIA |

CENTRO DESTINO: INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA LUCENA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7776910 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | LUCENA |
| 7776810 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | LUCENA |

CENTRO DESTINO: I.E.S. "PROFESOR ANDRES BOJOLLO" PUENTE-GENIL

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7773110 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | PUENTE-GENIL |
| 7773010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | PUENTE-GENIL |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA | | | | | | | | GRANADA | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1136210 | ADMINISTRATIVO | 3 | F | PC,SO | | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 15 X---- | 2,457.00 | | | | GRANADA |
| 1136210 | ADMINISTRATIVO | 4 | F | PC,SO | | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA | | 15 X---- | 2,457.00 | | | | GRANADA |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1138910 | DP. GESTION CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUC | 1 | F | PLD | AX | A | P-A11 | ORD. EDUCATIVA | | 24 XXXX- | 8,603.16 | 2 | | | GRANADA |
| 2657710 | ADMINISTRATIVO | 1 | L | PC,S | | III | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| 1139210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO C.E.A. | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 X---- | 2,429.88 | | | | GRANADA |
| 1139110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO C.E.A. | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 X-XX- | 4,405.92 | | | | GRANADA |
| 1139010 | SECRETARIO/A PRESIDENTE DEL C.E.A. | 1 | F | PLD | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 18 XXXX- | 5,975.28 | 1 | | | GRANADA |
| CENTRO DESTINO: | INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA | | | | | | | | ALBOLOTE | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7773310 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | | V | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | ALBOLOTE |
| 7773210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 X---- | 2,429.88 | | | | ALBOLOTE |
| CENTRO DESTINO: | COL.PUBL."SAGRADO CORAZON DE JESUS" | | | | | | | | ALHENDIN | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1269610 | AYUDANTE COCINA | 1 | L | PC,S | | V | | | | 02 ----- | 0.00 | | | | ALHENDIN |
| CENTRO DESTINO: | SECCION DEL I.E.S. ANTIGUA SEXI | | | | | | | | ALMUÑECAR | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7776110 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | | V | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | ALMUÑECAR |
| 7776010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 X---- | 2,429.88 | | | | ALMUÑECAR |
| CENTRO DESTINO: | RES.ESC.E.SECUN."VIRGEN DE LAS NIEVES" | | | | | | | | GRANADA | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1298310 | OFICIAL SEGUNDA OFICIOS | 12 | L | PC,S | | IV | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | GRANADA |
| 1298310 | OFICIAL SEGUNDA OFICIOS | 11 | L | PC,S | | IV | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | GRANADA |
| 1298210 | COCINERO | 1 | L | PC,S | | IV | | | | 02 ----- | 0.00 | | | | GRANADA |
| 1298210 | COCINERO | 2 | L | PC,S | | IV | | | | 02 ----- | 0.00 | | | | GRANADA |
| CENTRO DESTINO: | SECC. I.E.S.(LUIS BUENO C.)DE ARMILLA | | | | | | | | HUETOR-VEGA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7777510 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | | V | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | HUETOR-VEGA |
| 7777410 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 X---- | 2,429.88 | | | | HUETOR-VEGA |
| CENTRO DESTINO: | SECCION EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA | | | | | | | | BARRIO DE LA VEGA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7975910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 X---- | 2,429.88 | | | | BARRIO DE LA VEGA |
| 7976110 | ORDENANZA | 1 | L | PC,S | | V | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | BARRIO DE LA VEGA |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | Exp | Titulación | Formación | |
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | SECC.I.E.S."FCO.GINER DE LOS RIOS"MOTR | | | | | | | | MOTRIL | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6975810 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MOTRIL |
| 6975710 | AUXILIAR ADMVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | MOTRIL |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "FRANCISCO GINER DE LOS RIOS" | | | | | | | | MOTRIL | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1300310 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MOTRIL |
| 1300310 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MOTRIL |
| 1901910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | MOTRIL |
| 1901910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 | F | SO,PC | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | MOTRIL |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1300410 | LIMPIADOR/A..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MOTRIL |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. BEATRIZ GALINDO "LA LATINA" | | | | | | | | MOTRIL | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2250410 | LIMPIADOR/A..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MOTRIL |
| 2250410 | LIMPIADOR/A..... | 2 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MOTRIL |
| CENTRO DESTINO: | INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA | | | | | | | | SALOBREÑA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7777310 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SALOBREÑA |
| 7777210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | SALOBREÑA |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL."REYES CATOLICOS" | | | | | | | | SANTA FE | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1286710 | AYUDANTE COCINA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | SANTA FE |
| 1286710 | AYUDANTE COCINA..... | 2 | L | PC,S | V | | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | SANTA FE |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | Exp | Titulación | Formación | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. ALONSO SANCHEZ) HUELVA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1309510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | HUELVA |
| 1309510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 3 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | HUELVA |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE JAEN | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "ALCAUDETE" | | | | | | | | ALCAUDETE | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7771710 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | L | PC,S | | IV | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ALCAUDETE A EXTINGUIR ADS. |
| 7778210 | PEON..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALCAUDETE |
| 7778310 | LIMPIADORA..... | 4 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALCAUDETE |
| 7778410 | ORDENANZA..... | 3 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALCAUDETE |
| 7771610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | ALCAUDETE |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "SALUSTIANO ROMERO TORRES" | | | | | | | | ALCAUDETE | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2259610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | L | PC,S | | IV | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ALCAUDETE |
| 2259710 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALCAUDETE |
| 2259810 | LIMPIADOR/A..... | 2 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALCAUDETE |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "PRINCIPE FELIPE" | | | | | | | | ALCAUDETE | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1326010 | LIMPIADOR/A..... | 2 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALCAUDETE |
| 1326110 | PEON..... | 1 | L | S,PC | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALCAUDETE |
| 1326210 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ALCAUDETE |
| 1325910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | ALCAUDETE |
| CENTRO DESTINO: | INST. EDUC. SEC. "SIERRA MORENA" | | | | | | | | ANDUJAR | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7773510 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ANDUJAR |
| 7773410 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | ANDUJAR |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "CIUDAD DE ARJONA" | | | | | | | | ARJONA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7778610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | L | PC,S | | IV | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ARJONA A EXTINGUIR ADS. |
| 7778710 | LIMPIADORA..... | 5 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ARJONA |
| 7778810 | ORDENANZA..... | 3 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ARJONA |
| 7778510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | ARJONA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "REY ALHAMAR" | | | | | | | | ARJONA | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1327210 | LIMPIADOR/A..... | 3 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ARJONA |
| 1327310 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ARJONA |
| 1327110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | SO,PC | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | ARJONA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "MARTIN JIMENA" | | | | | | | | ARJONA | | | | | | |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE JAEN | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "MARTIN JIMENA" | | | | | | | | ARJONA | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1343610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | L | PC,S | | IV | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | ARJONA |
| 1343510 | LIMPIADOR/A..... | 2 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ARJONA |
| 1843510 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ARJONA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "HERMANOS MEDINA RIVILLA" | | | | | | | | BAILEN | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7773710 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | BAILEN |
| 7773610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | BAILEN |
| CENTRO DESTINO: | INST. EDUC. SEC. "MARIA BELLIDO" | | | | | | | | BAILEN | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1329010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | BAILEN |
| 1329010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | BAILEN |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1328910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | L | PC,S | | IV | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | BAILEN |
| CENTRO DESTINO: | CENTRO PREESC. "LA PAZ" | | | | | | | | LINARES | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1906510 | ESPECIALISTA PUERICULTURA EDUC. INFANT | 1 | L | PC,S | | III | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | LINARES |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUB. "MARQUESES DE LINARES" | | | | | | | | LINARES | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1906510 | ESPECIALISTA PUERICULTURA-EDUC. INFANT | 1 | L | PC,S | | III | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | LINARES |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "PUERTA DE LA SIERRA" | | | | | | | | PUERTA DE SEGURA [LA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7773910 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | PUERTA DE SEGURA [LA |
| 7773810 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | PUERTA DE SEGURA [LA |
| CENTRO DESTINO: | INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA | | | | | | | | TORRE DEL CAMPO | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7774110 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | TORRE DEL CAMPO |
| 7774010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | TORRE DEL CAMPO |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE MALAGA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | SEC. I.E.S. "GERALD BRENAN" | | | | | | | | ALHAURIN DE LA TORRE | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7774310 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 ----- | | 0.00 | | | | ALHAURIN DE LA TORRE |
| 7774210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 X---- | | 2,429.88 | | | | ALHAURIN DE LA TORRE |
| CENTRO DESTINO: | SECC.I.E.S. CAMPANILLAS (C.P.CAYETANO | | | | | | | | CAMPANILLAS | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6987710 | MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 ----- | | 0.00 | | | | CAMPANILLAS |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "MARIA VICTORIA ATENCIA" | | | | | | | | CAMPANILLAS | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6987710 | MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 ----- | | 0.00 | | | | CAMPANILLAS |
| CENTRO DESTINO: | CENTR.PUBL.DE E.E."SANTA ROSA DE LIMA" | | | | | | | | MALAGA | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2744810 | MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... | 3 | L | PC,S | III | | | | 02 ----- | | 0.00 | | | | MALAGA |
| 2744810 | MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... | 5 | L | PC,S | III | | | | 02 ----- | | 0.00 | | | | MALAGA |
| 2019310 | EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... | 10 | L | PC,S | II | | | | 01 ----- | | 0.00 | | | | MALAGA |
| 2019310 | EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... | 11 | L | PC,S | II | | | | 01 ----- | | 0.00 | | | | MALAGA |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "CRISTO DE MENA" | | | | | | | | MALAGA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1364510 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 ----- | | 0.00 | | | | MALAGA |
| CENTRO DESTINO: | CENTRO PUBL. PREESC. "MARTIRICOS" | | | | | | | | MALAGA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1371310 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 ----- | | 0.00 | | | | MALAGA |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "SAGRADO CORAZON" | | | | | | | | MALAGA | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1364510 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | III | | | | 02 ----- | | 0.00 | | | | MALAGA |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "ANTONIO GUTIERREZ MATA" | | | | | | | | MALAGA | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1912210 | PERSONAL SV. DOMESTICOS..... | 4 | L | PC,S | V | | | | 02 ----- | | 0.00 | | | | MALAGA<br>PLAZAS A EXTINGUIR: 1<br>FIJO DISCONTINUO<br>JORN.PARCIAL:3,30H/D |
| 1912210 | PERSONAL SV. DOMESTICOS..... | 2 | L | S,PC | V | | | | 02 ----- | | 0.00 | | | | MALAGA<br>PLAZAS A EXTINGUIR: 2 |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | Exp | Titulación | Formación | |
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE MALAGA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "RAFAEL DAVILA DIAZ" | | | | | | | | MALAGA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6987510 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | MALAGA |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "VIRGEN DEL ROCIO" (189) | | | | | | | | MALAGA | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2745710 | MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... | 2 | L | PC,S | | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | MALAGA |
| 1655010 | EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... | 1 | L | PC,S | | II | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MALAGA |
| 6987510 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | MALAGA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "JOSE MARIA TORRIJOS" | | | | | | | | MALAGA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7771210 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MALAGA |
| 7771110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | MALAGA |
| CENTRO DESTINO: | COL.PUBL.COMR."NTRA. SRA. DEL ROSARIO" | | | | | | | | TEBA | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1371310 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | TEBA |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. (ANT. I.F.P. LA CAMPIÑA) | | | | | | | | ARAHAL [EL] | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1915410 | PERSONAL OFICIOS VARIOS..... | 3 | F | PC,SO | | E | P-E2 | ADM. PÚBLICA | 12 | X---- | 2,420.52 | | | | ARAHAL [EL] PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| 1915410 | PERSONAL OFICIOS VARIOS..... | 4 | F | PC,SO | | E | P-E2 | ADM. PÚBLICA | 12 | X---- | 2,420.52 | | | | ARAHAL [EL] PLAZAS A EXTINGUIR: 4 |
| CENTRO DESTINO: | INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA | | | | | | | | AZNALCOLLAR | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7769410 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | AZNALCOLLAR |
| 7769310 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | AZNALCOLLAR |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "PIO XII" | | | | | | | | BOLLULLOS DE LA MITA | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1401010 | MONITOR ESCOLAR..... | 2 | L | PC,S | | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | BOLLULLOS DE LA MITA |
| 1401010 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | BOLLULLOS DE LA MITA |
| CENTRO DESTINO: | INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA | | | | | | | | CAMPANA [LA] | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7774510 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | CAMPANA [LA] |
| 7774410 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | CAMPANA [LA] |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "HERNAN CORTES" | | | | | | | | CASTILLEJA DE LA CUE | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2025810 | ESPECIALISTA PUERICULTURA-EDUC. INFANT | 1 | L | PC,S | | III | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | CASTILLEJA DE LA CUE |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "LUIS CERNUDA" | | | | | | | | CASTILLEJA DE LA CUE | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7769510 | MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL..... | 1 | L | PC,S | | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | CASTILLEJA DE LA CUE |
| CENTRO DESTINO: | COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA | | | | | | | | CONSTANTINA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1439010 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | CONSTANTINA |
| 1758710 | EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... | 1 | L | PC,S | | II | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | CONSTANTINA |
| CENTRO DESTINO: | COL.PUBL."FELIX RGUEZ. DE LA FUENTE" | | | | | | | | CONSTANTINA | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1439010 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | CONSTANTINA |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. "VIRGEN DE ROBLEDO" | | | | | | | | CONSTANTINA | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1758710 | EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... | 1 | L | PC,S | | II | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | CONSTANTINA |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | INST. EDUC. SEC. "ENTREPUENTES" | | | | | | | | CORRALES [LOS] | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7778910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | CORRALES [LOS] |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "CANTELY" | | | | | | | | DOS HERMANAS | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3377010 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | DOS HERMANAS |
| 3377010 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | DOS HERMANAS |
| CENTRO DESTINO: | COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA | | | | | | | | MONTEQUINTO | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7771010 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | MONTEQUINTO |
| CENTRO DESTINO: | INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA | | | | | | | | ECIJA | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2282010 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ECIJA |
| 7777610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | ECIJA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. (ANT. "SAN FULGENCIO") | | | | | | | | ECIJA | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2282910 | LIMPIADOR/A..... | 4 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ECIJA |
| 2282910 | LIMPIADOR/A..... | 5 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ECIJA |
| CENTRO DESTINO: | SECCION DEL I.E.S. (SAN FULGENCIO) | | | | | | | | ECIJA | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2281910 | LIMPIADOR/A..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ECIJA |
| 2282010 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | ECIJA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "ATENEA" | | | | | | | | MAIRENA DEL ALJARAFE | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3150410 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MAIRENA DEL ALJARAFE |
| CENTRO DESTINO: | INST. EDUC. SEC. "CASTILLO DE COTE" | | | | | | | | MONTELLANO | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7779010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | MONTELLANO |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1663110 | LIMPIADOR/A..... | 1 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | MONTELLANO |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. (ANT. I.B. MATEO ALEMAN) | | | | | | | | SAN JUAN DE AZNALFAR | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1433710 | ORDENANZA..... | 4 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SAN JUAN DE AZNALFAR |
| 1433710 | ORDENANZA..... | 5 | L | PC,S | | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SAN JUAN DE AZNALFAR |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "MIGUEL SERVET" SEVILLA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 2277510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | SEVILLA |
| 7774710 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 7769710 | PERSONAL OFICIOS VARIOS..... | 1 | F | PC,SO | E | | ADM. PÚBLICA | 12 | X---- | 2,420.52 | | | | SEVILLA<br>PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "FEDERICO GARCIA LORCA" SEVILLA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 7776310 | MONITOR ESCOLAR..... | 1 | L | PC,S | III | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |

CENTRO DESTINO: CONSERV. SUP. MUSICA "MANUEL CASTILLO" SEVILLA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 1441510 | ORDENANZA..... | 8 | L | PC,S | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 1441510 | ORDENANZA..... | 4 | L | PC,S | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 1441310 | LIMPIADOR/A..... | 4 | L | PC,S | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 1441310 | LIMPIADOR/A..... | 2 | L | S,PC | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 1441210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 4 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | SEVILLA |
| 1441210 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 3 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | SEVILLA |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 1441410 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | L | PC,S | IV | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |

CENTRO DESTINO: I.E.S. N.1 "HERMANOS MACHADO" SEVILLA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 1918610 | LIMPIADOR/A..... | 2 | L | PC,S | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 1918610 | LIMPIADOR/A..... | 5 | L | PC,S | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 1918510 | PERSONAL OFICIOS VARIOS..... | 2 | F | PC,SO | E | P-E2 | ADM. PÚBLICA | 12 | X---- | 2,420.52 | | | | SEVILLA |

CENTRO DESTINO: I.E.S. N.2 "MARIA TERESA LEON" SEVILLA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 2534210 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 1918310 | LIMPIADOR/A..... | 3 | L | PC,S | V | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 1918110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | L | PC,S | IV | | | 02 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 3371710 | PERSONAL OFICIOS VARIOS..... | 2 | F | PC,SO | E | P-E2 | ADM. PÚBLICA | 12 | X---- | 2,420.52 | | | | SEVILLA<br>PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| 1918210 | PERSONAL OFICIOS VARIOS..... | 1 | F | PC,SO | E | P-E2 | ADM. PÚBLICA | 12 | X---- | 2,420.52 | | | | SEVILLA |
| 2277510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | SEVILLA |
| 3371610 | ESPECIALISTA MANTENIMINETO..... | 1 | F | PC,SO | D-E | P-D2 | ADM. PÚBLICA | 13 | X---- | 2,431.80 | | | GR. E: FORM.ESPECIF. | SEVILLA<br>PLAZAS A EXTINGUIR: 1<br>PC: 3 AÑOS |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO: Exp | Titulación | Formación | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | SECCION I.E.S. (ANT.I.F.P. JULIO VERNE | | | | | | | | | SEVILLA | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3228010 | MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... | 1 | L | PC,S | | III | | | | 02 ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 3150510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 X---- | 2,429.88 | | | | SEVILLA |
| 3150610 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| CENTRO DESTINO: | CONS.PROF.MUSICA "CRISTOBAL DE MORALES" | | | | | | | | | SEVILLA | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1441410 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | L | PC,S | | IV | | | | 02 ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 7774910 | LIMPIADORA..... | 2 | L | PC,S | | V | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6992010 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | | V | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 6992010 | ORDENANZA..... | 6 | L | PC,S | | V | | | | 01 ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. (ANT. "JULIO VERNE") | | | | | | | | | SEVILLA | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3228010 | MONITOR EDUCACION ESPECIAL..... | 1 | L | PC,S | | III | | | | 02 ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. (ANT. I.F.P. PUNTA DEL VERDE) | | | | | | | | | SEVILLA | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1918110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | L | PC,S | | IV | | | | 02 ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "RAMON DEL VALLE-INCLAN" | | | | | | | | | SEVILLA | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7769610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 | F | PC,SO | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 X---- | 2,429.88 | | | | SEVILLA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. (ANT. GUSTAVO ADOLFO BEQUER) | | | | | | | | | SEVILLA | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7775110 | PERSONAL OFICIOS VARIOS..... | 1 | F | PC,SO | | E | | ADM. PÚBLICA | | 12 X---- | 2,420.52 | | | | SEVILLA |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. (ANT. I.B. MURILLO) | | | | | | | | | SEVILLA | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3379810 | PERSONAL OFICIOS VARIOS..... | 1 | F | PC,SO | | E | P-E2 | ADM. PÚBLICA | | 12 X---- | 2,420.52 | | | | SEVILLA<br>PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| 3379810 | PERSONAL OFICIOS VARIOS..... | 3 | F | PC,SO | | E | P-E2 | ADM. PÚBLICA | | 12 X---- | 2,420.52 | | | | SEVILLA<br>PLAZAS A EXTINGUIR: 3 |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. (ANT. I.F.P. HELIOPOLIS) | | | | | | | | | SEVILLA | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3371610 | ESPECIALISTA MANTENIMINETO..... | 1 | F | PC,SO | | D-E | P-D2 | ADM. PÚBLICA | | 13 X---- | 2,431.80 | | GR. E: FORM.ESPECIF. | | SEVILLA<br>PLAZAS A EXTINGUIR: 1<br>PC: 3 AÑOS |

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

| Código | Denominación | Núm | Ads | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | C. Específico EUROS | Exp | Titulación | Formación | |
| CENTRO DIRECTIVO: | D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: | I.E.S. "MIGUEL DE CERVANTES" | | | | | | | | SEVILLA | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1452110 | ORDENANZA..... | 2 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 1452110 | ORDENANZA..... | 3 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| 1451910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | SEVILLA |
| 1451910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 3 | F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | | 13 | X---- | 2,429.88 | | | | SEVILLA |
| CENTRO DESTINO: | S.E.S. (ANT. SEC. FORM.PROF. LLANES) | | | | | | | | SEVILLA | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1921310 | ORDENANZA..... | 1 | L | PC,S | V | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | SEVILLA |
| CENTRO DESTINO: | COL. PUBL. (EL CARMEN) (483) | | | | | | | | TOMARES | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2025810 | ESPECIALISTA PUERICULTURA-EDUC. INFANT | 1 | L | PC,S | III | | | | 01 | ----- | 0.00 | | | | TOMARES |

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 100/2002, de 5 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Utrera (Sevilla).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Las primeras muestras de asentamientos humanos conocidas en el lugar donde se encuentra la población de Utrera, en Sevilla, son restos arqueológicos que pertenecen a las épocas calcolítica y del bronce final, destacando los dólmenes de la Cruz del Gato situados a 1.500 metros, cercanos a la carretera que comunica con Sevilla. La configuración original como núcleo urbano se asienta sobre una colina al borde del arroyo Calzas Anchas. Las primitivas construcciones componían un asentamiento ordenado que condiciona la estructura del viario actual. Presentaba dos ejes principales: El norte-sur, coincidente con la actual calle Bohórquez, y el este-oeste, correspondiente al trazado de la calle Ponce de León. La intersección de ambos viales se produce en la cota más alta del promontorio que ocupaba la población, lugar en el que se encuentran los edificios más representativos de la ciudad en la Alta Edad Media: El castillo y la primitiva Iglesia de Santiago.

Durante la época islámica la población experimentó un desarrollo urbano de escasa significación, constatándose una mayor densidad de pequeñas almunias repartidas por la vega para el aprovechamiento de la riqueza agrícola. Tras ser conquistada por Fernando III, esta ciudad experimenta un proceso de expansión urbana que ocasiona el levantamiento de la segunda cerca, convirtiéndose en un enclave geopolítico de importancia, fronteriza con los reinos musulmanes de Ronda y Granada. Tras ser nuevamente conquistada por el Rey Mohamed V en 1368, la definitiva conquista cristiana potenció una segunda repoblación de mayor entidad, experimentando un proceso de expansión urbana que consolida, en gran medida, los límites del nuevo sector amurallado, creándose asentamientos extramuros y la prolongación de las vías de época romana, en cuyos márgenes aparecen los espacios de mayor relevancia urbanística configurados en la ciudad del siglo XV.

La mayor expansión de la ciudad tiene lugar entre los siglos XVII y XVIII, producida al norte como un proceso de colmatación del sector delimitado por el camino que conduce al Santuario de Nuestra Señora de Consolación, el arroyo de las Monjas y el camino de Sevilla. Este desarrollo urbanístico propició el levantamiento de numerosos monumentos y diversas tipologías de inmuebles de suma significación histórica, arquitectónica y artística, como el castillo, las iglesias de Santiago, Santa María de Mesa, San Francisco el Real, Nuestra Señora del Carmen, Nuestro Padre Jesús Nazareno, etc., palacios como los de los Marqueses de Tous, la Casa Surga, etc., hospitales como los de la Caridad o San Juan de Dios, etc.

Atendiendo a los valores históricos, monumentales y paisajísticos que conserva el centro histórico de la población de Utrera, en Sevilla, se considera procedente la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector que se delimita a tal efecto literal y gráficamente en el Plano de «Delimitación» adjunto.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 9 de julio de 1982 (publicada en BOE núm. 274, de 15 de noviembre de 1982), acuerda tener por incoado el expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la villa de Utrera de Sevilla, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y trámite de audiencia a los interesados en el expediente (BOJA núm. 31, de 15 de marzo de 2001) y concediéndose trámite de vista y audiencia al Ayuntamiento y a los propietarios y titulares de derechos afectados por la declaración y cuyos datos se desconocen mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Utrera.

Terminada la instrucción del expediente, y no habiéndose presentado ninguna alegación, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural del referido sector de la población de Utrera, en Sevilla, con la categoría de Conjunto Histórico, así como, y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de marzo de 2002,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Utrera, en Sevilla, cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Delimitar el espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarcaría los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de «Delimitación».

Tercero. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DESCRIPCION

El conjunto de inmuebles conservados en la población de Utrera (Sevilla), de gran interés por sus valores arquitectónicos y artísticos, queda actualmente contextualizado en un plano parcelario que conserva un marcado carácter histórico y que presenta una notable cohesión física como núcleo de viviendas, de homogénea tipología, conservadas dentro de los límites establecidos a efectos de la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico.

En la trama urbana de esta población puede distinguirse una red viaria, conservada en su totalidad según refleja la cartografía histórica, en la que se delimitan las diferentes etapas de expansión. La más remota, situada en el centro de la población, donde se encuentra el castillo, experimenta un proceso de configuración que se desarrolla hasta finales del siglo XIV. Está ocupada por un tipo de inmueble dedicado a vivienda unifamiliar, entre las que abundan las de carácter señorial, con plantas muy irregulares, generalmente de doble altura y ordenadas por el cruce de las calles Bohórquez y Ruiz Gijón con la calle Ponce de León, encrucijada en la que se encuentran la Iglesia de Santiago y el Convento de la Purísima Concepción.

Al suroeste de este núcleo se ubica la expansión urbana de los siglos XV y XVI, un sector densamente ocupado por manzanas y parcelas irregulares en las que existe una tipología de vivienda que corresponde a la casa unifamiliar de una planta y sobrado, o dos plantas, principalmente localizadas en el centro de este sector en torno a la Iglesia de Santa María de Mesa y a las plazas de Enrique de la Cuadra y Utrera Molina, de carácter palaciego o señorial que responden a un esquema más desarrollado en planta, con patio central y espacios traseros para diversos usos. En su conjunto, cuentan con fachadas de destacados rasgos estilísticos que conceden al espacio público importantes visuales y una notoria presencia de sus valores históricos y artísticos.

Mediante el eje formado, de este a oeste, por la Plaza de Santa Ana, la calle La Fuente Vieja, las plazas del Altozano y de la Constitución y la calle Las Mujeres, se establece el límite con el gran sector de desarrollo urbano de los siglos XVII y XVIII, configurado por una trama urbana más regular que la de los anteriores sectores, con manzanas cuadrangulares en las que la tipología de inmueble responde básicamente a la vivienda popular de carácter tradicional. El Conjunto Histórico de Utrera conserva una gran densidad de ocupación, sin excesiva presencia de espacios libres, y experimenta dos prolongaciones desarrolladas, una hacia el noreste y otra al noroeste, alineadas en los márgenes de los caminos de Sevilla y del Santuario de Nuestra Señora de la Consolación, respectivamente. El sector más moderno contemplado dentro de los límites de este Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, pertenece a la expansión del siglo XIX y está localizado al oeste de lo descrito, entre las calles Eduardo Dato, Vía Marciala y Calle Nueva. En esta área el trazado de las vías se conserva intacto como se contemplan en el plano de la Villa de 1870, exceptuando la ampliación de la Vía Marciala. Pueden observarse, en algunas de ellas, importantes valores paisajísticos que relacionan visualmente la zona con el núcleo más arcaico del proceso de morfogénesis de la población, centrado en torno al castillo.

DELIMITACION LITERAL

La delimitación de la zona declarada Bien de Interés Cultural se basa en el estudio de los límites que se han propiciado como consecuencia de las diferentes expansiones consideradas históricas de la población, ya reflejadas en este texto. La morfología de este Conjunto Histórico ha sido el resultado de una particular secuencia de ampliaciones que en la actualidad es fácilmente distinguible, sobre el parcelario de la población, de otras áreas de reciente configuración. Del análisis histórico y urbanístico resulta la delimitación de un sector de la población, claramente definido y constatado por la planimetría histórica, en el que se conservan los valores medioambientales, espaciales, arquitectónicos, artísticos y etnológicos que conceden a Utrera su singularidad como núcleo destacado por el interés patrimonial.

En razón a las características del ámbito del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, por incluirse dentro de éste todos aquellos espacios, inmuebles y elementos definidores del Conjunto.

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico de la población de Utrera, en Sevilla, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles.

Esta área queda delimitada literalmente por una línea envolvente definida por las siguientes calles y parcelas: Iniciando el recorrido en el extremo noroeste del Conjunto Histórico, en el punto O, situado en la fachada entre la medianera de las parcelas números 10 y 11, de la manzana número 27940, recorriendo, a línea de fachada, las parcelas núms. 10, 09, 08, 07, 06, 05 y 04 hasta el vértice sur de la parcela núm. 04, desde donde cruza la calle Santiago para continuar por el borde del espacio público en contacto con la calle María Auxiliadora, hasta conectar con el ángulo oeste de la parcela núm. 20 de la manzana núm. 29930, continuar por las traseras de las parcelas de números postales pares (parcelas números de la 20 a la 02) de la citada manzana incluyendo el espacio público que ocupaban las parcelas números 06 y 05. Desde la trasera de la parcela 02 cruza la calle San Vicente para continuar por las traseras de las parcelas de números postales pares de la calle María Auxiliadora de la manzana 30940 (parcelas 38 a la 33) para quebrar en el ángulo norte de esta última y continuar por la medianera entre las parcelas números 33 y 32, y a línea de fachada, por las parcelas 32, 31 y 30 de la mencionada manzana núm. 30940. Desde este punto, cruza la calle Madrid, para continuar por la línea de fachada de la parcela 01 de la manzana 31930, cruza la Avenida de Andalucía y continúa, a línea de fachada, por la parcela núm. 05 de la manzana 31933. Cruza la calle Abedul y conecta con el ángulo suroeste de la parcela núm. 27 y sigue por la fachada oeste a la calle Abedul de la men-

cionada parcela y quiebra en dirección este, para continuar por su trasera y las traseras de las parcelas de números postales pares de la calle María Auxiliadora (parcelas números de la 27 a la 11 y 65, la cual recorre por su medianera norte), cruza la calle Curro de Utrera y continúa por la medianera de las parcelas 59 y 58 de la manzana 33930 y quebrar en dirección sureste por las traseras de las parcelas de números postales pares de la calle Curro de Utrera (parcelas números 59, 60, 61 y 10) para cruzar la calle María Alba y continuar por la fachada de la parcela núm. 58 de la manzana núm. 34930 en dirección noreste, quebrando en su vértice norte para continuar por las traseras de las parcelas de números postales pares de la calle María Auxiliadora (parcelas números 58 a la 45), y continuar por la medianera noreste de la parcela núm. 41, cruza la Avenida Juan XXIII hasta el vértice noreste de la parcela núm. 21 de la manzana núm. 35920 y continúa por las traseras de la parcelas de números postales pares de la calle María Auxiliadora (parcelas números 21 a la 18) y prosigue, a línea de fachada, por las parcelas de números postales impares de la calle Lozas, quebrando en dirección sureste, a eje de calle, por la calle Bernardino Alvarez y desviándose en dirección suroeste, a eje de calle, por la calle Cristóbal Colón, hasta llegar al punto coincidente entre las parcelas números 12 y 13 de la mencionada calle en la manzana núm. 36880. Desde este punto, prosigue por las traseras de las parcelas núms. 12, 07, 06, 05, 04 y 03, quebrando hacia el oeste por la medianera de la parcela 03 y continúa penetrando por esta parcela en el límite de las construcciones que dan fachada a la calle San Juan Bosco y quiebra, a línea de fachada, por el muro de cerramiento de esta parcela en la calle Callejón de la Fruta, cruza la mencionada calle y continúa por las traseras de la parcelas de números postales impares de la calle San Juan Bosco de la manzana número 36870 (parcelas números de la 31 a la 26), para proseguir por la medianera de las parcelas 26 y 25 y continuar, a línea de fachada, por la parcela 25, desde donde cruza la calle Los Molares para continuar por las traseras de las parcelas de números postales impares de la calle San Juan Bosco de la manzana 35850 (parcelas 01, 32, 31), rodear completamente la parcela núm. 12 (incluyendo su fachada a la calle la Palma), trasera de la núm. 29, rodear las parcelas números 14 y 15 (incluyendo hasta la línea de fachada a la calle la Palma), trasera de la parcela 28, rodear la parcela núm. 26, hasta enlazar con la parcela núm. 24, a la que rodea hasta su fachada a la calle Juan Domínguez, y rodearla hasta su vértice suroeste. A continuación cruza la calle San Juan Bosco y continúa por las traseras de las parcelas 02 y 01 de la manzana núm. 34842, cruza la calle Arenal y prosigue, a línea de fachada, por las parcelas de números postales pares de la manzana núm. 34850 (parcelas números 08, 07, 06, 09, 10, 11 y 12), quiebra en el vértice sur de la parcela 12 y continúa por su línea de fachada a la calle Menéndez Pelayo hasta conectar con la parcela núm. 13, desde donde cruza la calle Menéndez Pelayo y continúa, a línea de fachada, por las parcelas números 09, 10 y 11 de la manzana 33850. Cruza la calle hasta tocar con el vértice norte de la parcela 01 de la manzana 33844 y continúa, a línea de fachada, por el resto de las parcelas de números postales pares de la calle Roncesvalles de la citada manzana (parcelas 01, 20, 19 y 18, salta en línea recta para continuar por las fachadas de las parcelas números de la 17 a la 13, salta a la trasera de la parcela núm. 12, salta a la trasera de la parcela núm. 11 y avanza por la fachada lateral hasta situarse frente a la medianera de las parcelas números 07 y 08 de la manzana 32840). Desde este punto, cruza la calle Tetuán y continúa por la citada medianera recorriendo las traseras de las parcelas de números postales pares de la calle Roncesvalles (parcelas números de la 07 a la 03) y continúa sobre la línea de la medianera de la parcela número 22 incluyéndola. Cruza la calle Plaza de la Resolana para continuar por la medianera entre las parcelas núms. 02 y 03 de la manzana núm. 31832 y cruzar el espacio público existente entre la manzana 01 y la margen este de la calle Avenida de la Resolana que continúa hasta conectar con el vértice noroeste de la manzana núm. 31833, que es seguida, a línea de fachada, por las parcelas números 01, 08, 07 y 06. Desde el vértice sur de esta manzana núm. 31833, cruza la calle Bergantín para recorrer la línea de la margen sur de la calle Bergantín y cruzar hasta coincidir con el eje de la calle Cristo de los Afligidos que sigue en toda su trayectoria hasta conectar con la trasera sur de la parcela núm. 01 de la manzana núm. 28870, quiebra para continuar por la trasera oeste de la misma parcela y cruza la Avenida de los Palacios hasta encontrar la manzana núm. 26870 en el vértice de unión de las parcelas 32 y 31. Prosigue por la línea de fachada de las parcelas de números postales pares de la mencionada manzana (parcelas números de la 31 a la 25) quiebra en la esquina sureste de esta parcela núm. 25 para continuar por la línea de fachada de la núm. 24, torciendo por su medianera norte para recorrer las traseras de las parcelas de números postales impares de la calle Buenos Aires (parcelas números de la 21 a la 02). Quiebra con dirección norte para proseguir por la medianera y parte de la fachada de la citada parcela núm. 02 y conectar con el eje de la calle López Díaz que recorre en toda su trayectoria, cruzando la Vía Marciala y la calle Eduardo Dato, hasta encontrar el eje de la calle Abades que recorre en toda su trayectoria hasta quebrar a la altura de la trasera de la parcela núm. 12 de la manzana núm. 28910. Continúa, en el interior de esta manzana, por la trasera de las parcelas de números postales impares de la calle Corredera (parcelas números de la 12 a la 10) continuando por la línea de fachada trasera de las parcelas números de la 09 a la 05 y, en línea de fachada, las parcelas números 45 y 01. Desde el vértice noroeste de esta última cruza la calle Vera Cruz hasta el vértice suroeste de la manzana núm. 27930, para proseguir por las traseras de las parcelas de números postales impares de la calle Corredera (parcelas de la 31 a la 08 de la manzana núm. 27930), quiebra en la medianera de la mencionada parcela núm. 08 que recorre en dirección este y cruza la Plaza de Trianilla hasta conectar con el punto «O» de inicio de esta descripción literal del Conjunto Histórico de Utrera, según queda delimitado gráficamente en el plano de «Delimitación» adjunto.

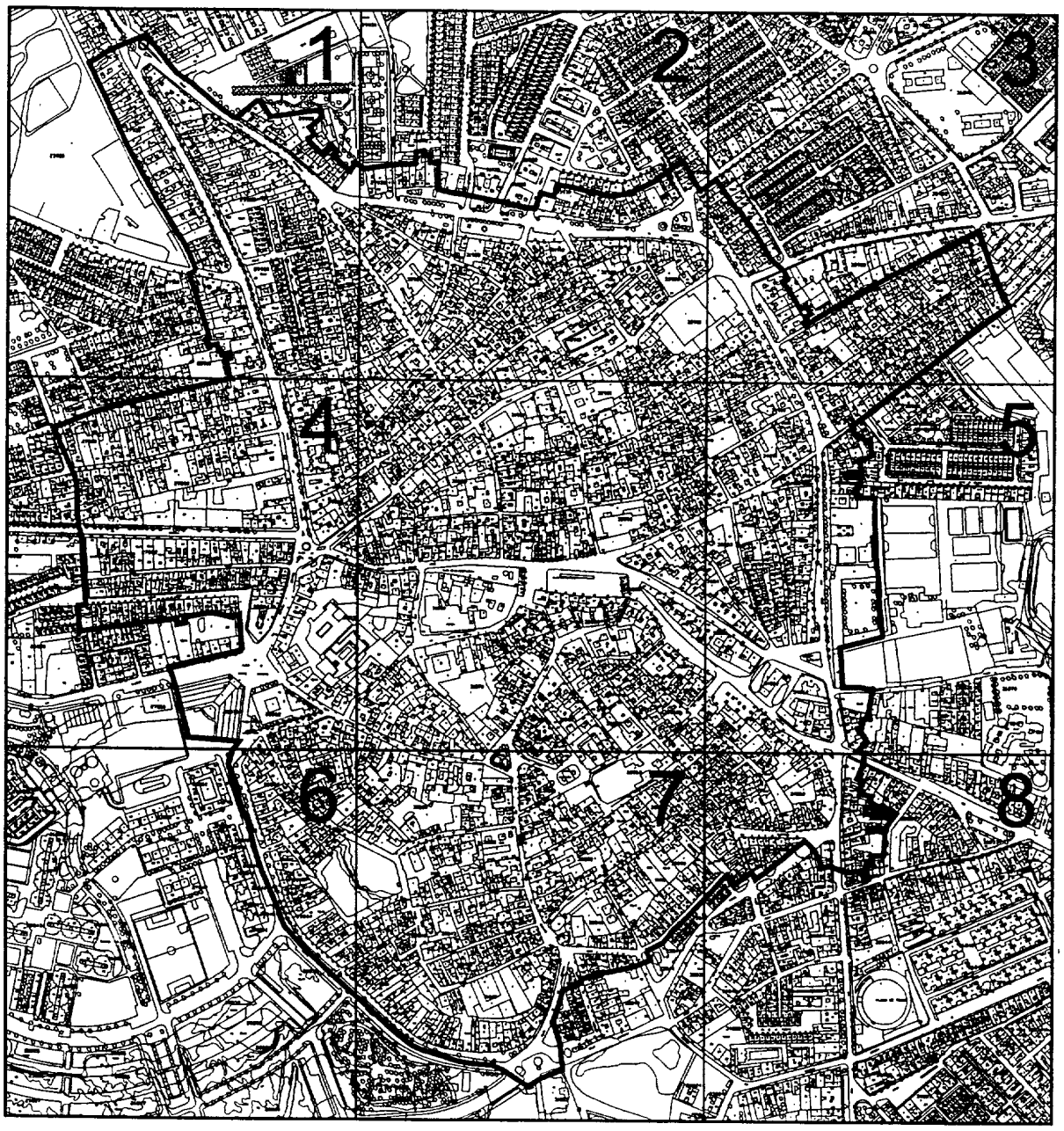


| | | | |
|---|---|---|---|
| JUNTA DE ANDALUCIA<br>Consejería de Cultura<br>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES<br>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA | | |
| | PROVINCIA: SEVILLA<br>MUNICIPIO: UTRERA | CATEGORÍA<br>CONJUNTO HISTÓRICO | |
| | DELIMITACIÓN | PLANO Nº<br>0 | FECHA<br>OCTUBRE/01 |
| | CARTOGRAFÍA BASE:<br>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. 2001 | | ESCALA<br>S/E |

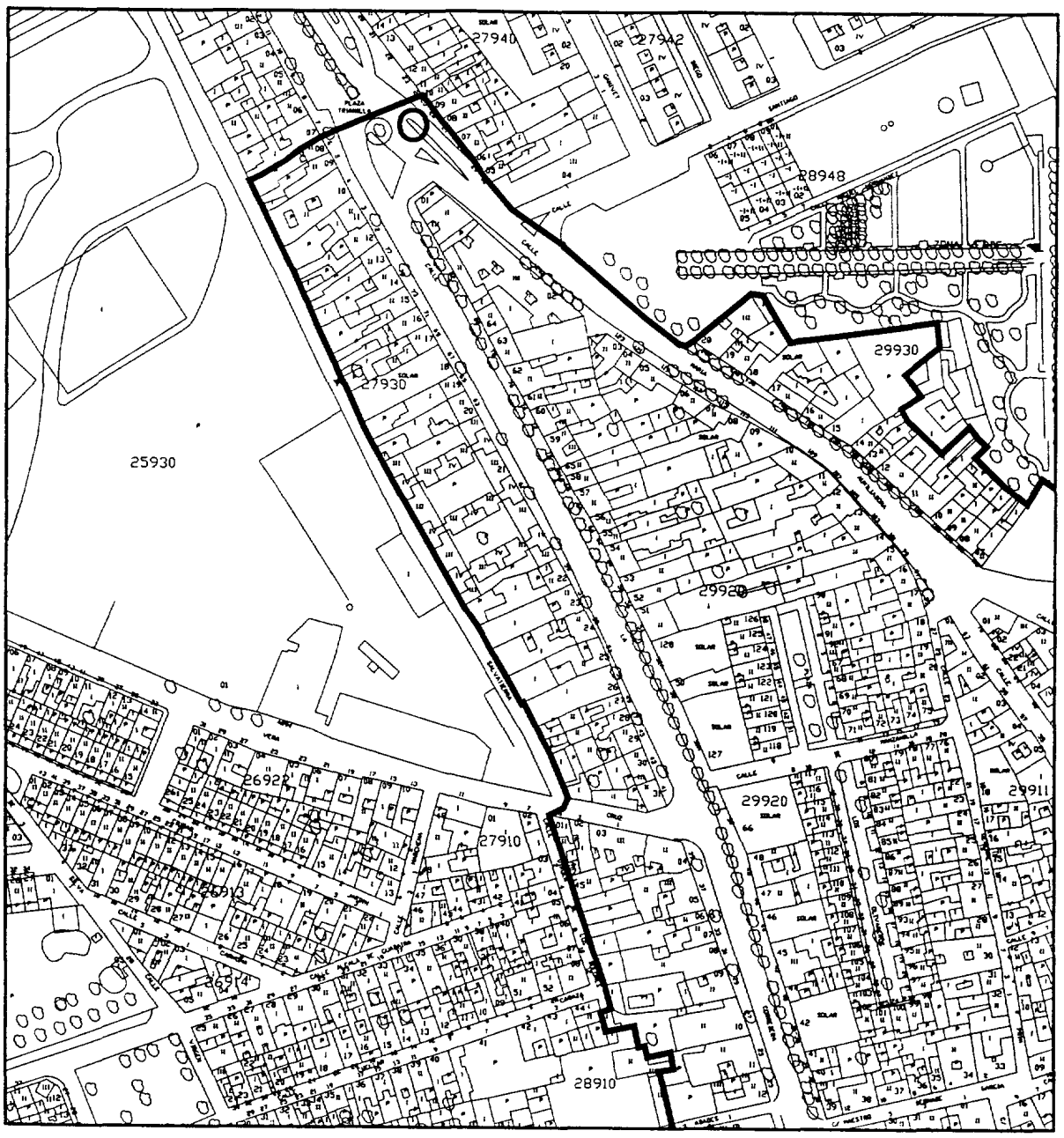


| | | | |
|---|---|---|---|
| JUNTA DE ANDALUCIA<br>Consejería de Cultura<br>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES<br>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA | | |
| | PROVINCIA: SEVILLA<br>MUNICIPIO: UTRERA | CATEGORÍA<br>CONJUNTO HISTÓRICO | |
| | DELIMITACIÓN | PLANO Nº<br>1 | FECHA<br>OCTUBRE/01 |
| | CARTOGRAFÍA BASE:<br>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. 2001 | | ESCALA<br>S/E |

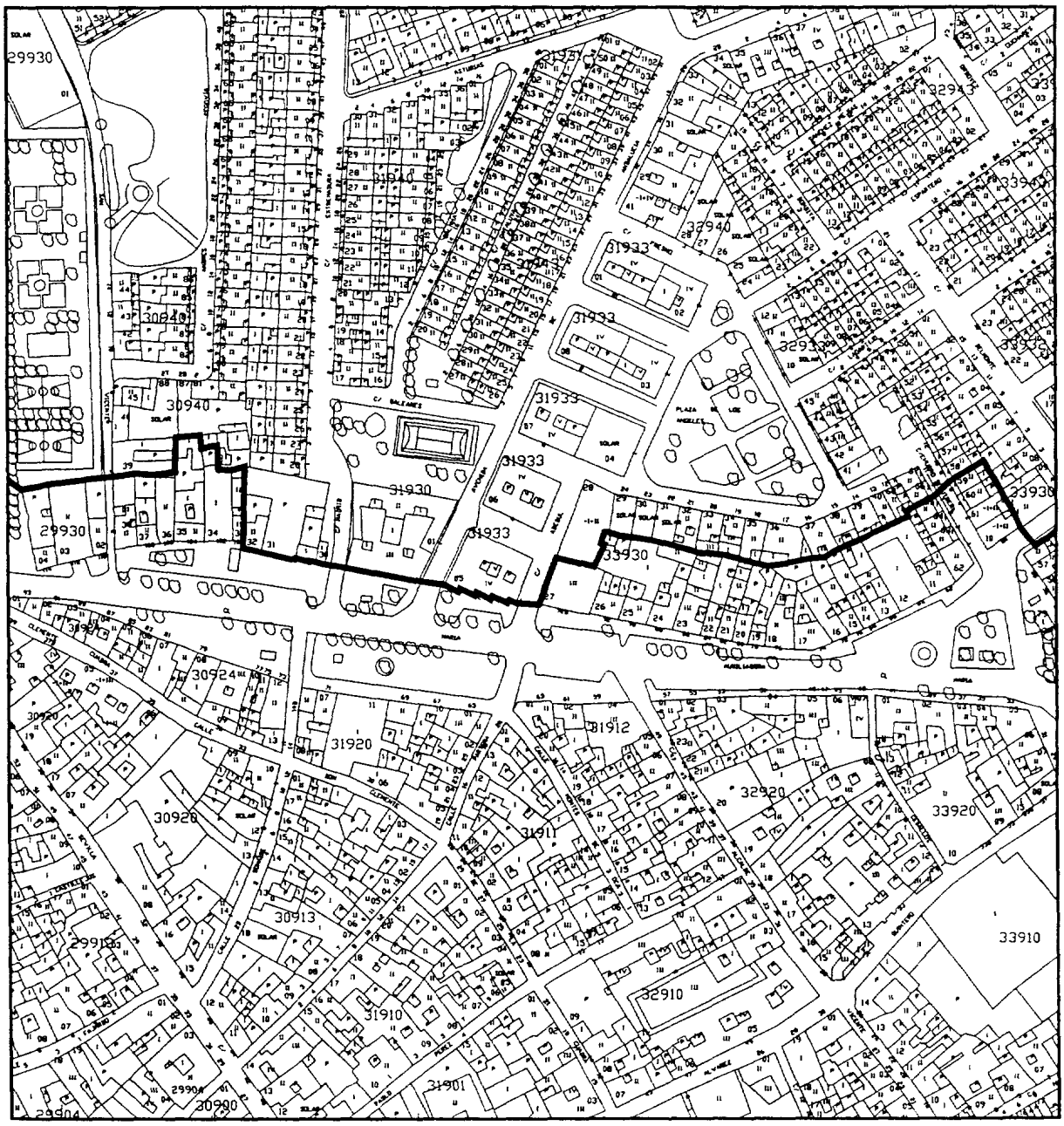

| | | | |
|---|---|---|---|
| JUNTA DE ANDALUCIA<br>Consejería de Cultura<br>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES<br>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA | | |
| | PROVINCIA: SEVILLA<br>MUNICIPIO: UTRERA | CATEGORÍA<br>CONJUNTO HISTÓRICO | |
| | DELIMITACIÓN | PLANO Nº<br>2 | FECHA<br>OCTUBRE/01 |
| | CARTOGRAFÍA BASE:<br>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. 2001 | | ESCALA<br>S/E |

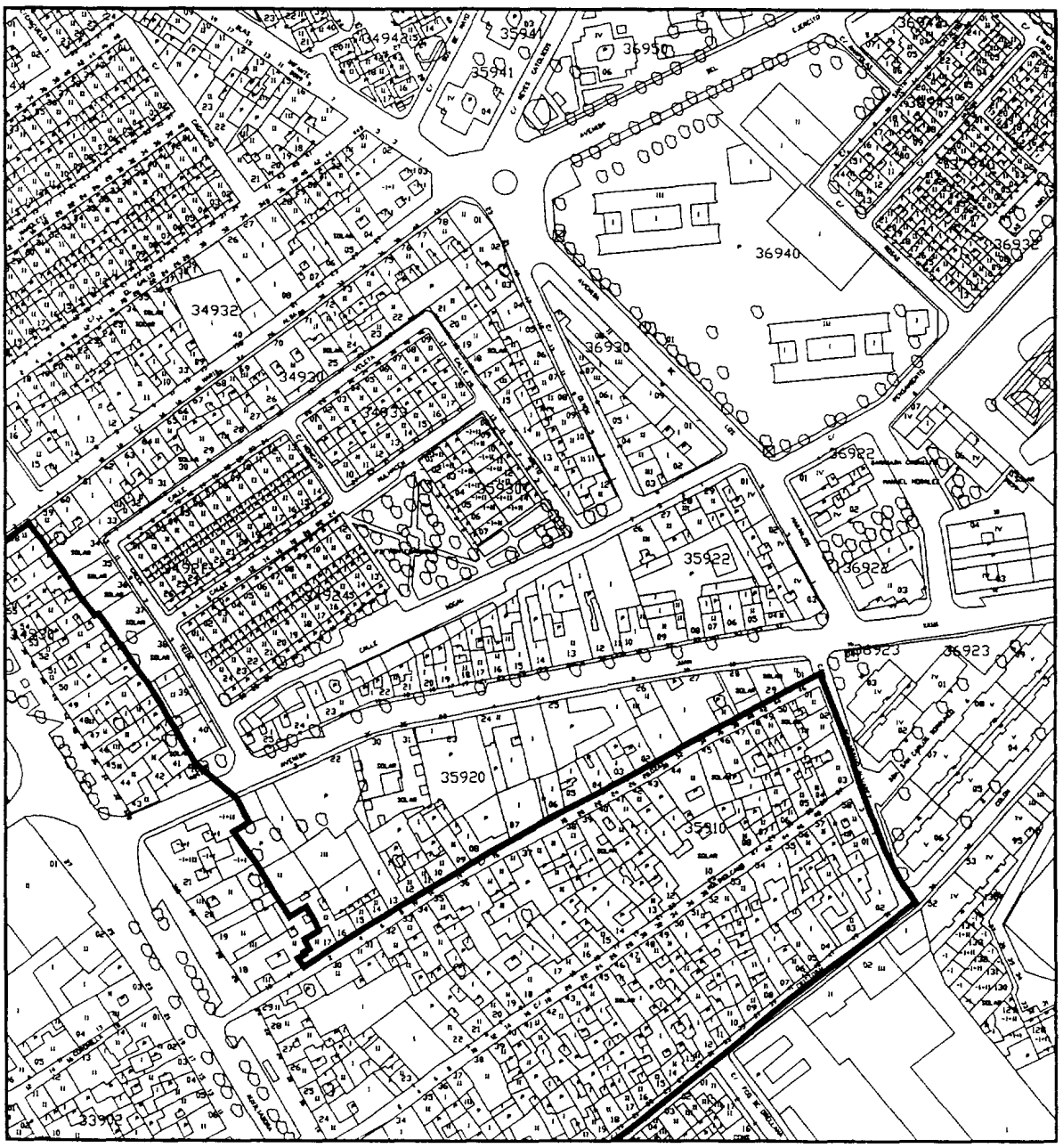


| | | | |
|---|---|---|---|
| JUNTA DE ANDALUCIA<br>Consejería de Cultura<br>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES<br>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA | | |
| | PROVINCIA: SEVILLA<br>MUNICIPIO: UTRERA | CATEGORÍA<br>CONJUNTO HISTÓRICO | |
| | DELIMITACIÓN | PLANO Nº<br>3 | FECHA<br>OCTUBRE/01 |
| | CARTOGRAFÍA BASE:<br>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. 2001 | | ESCALA<br>S/E |

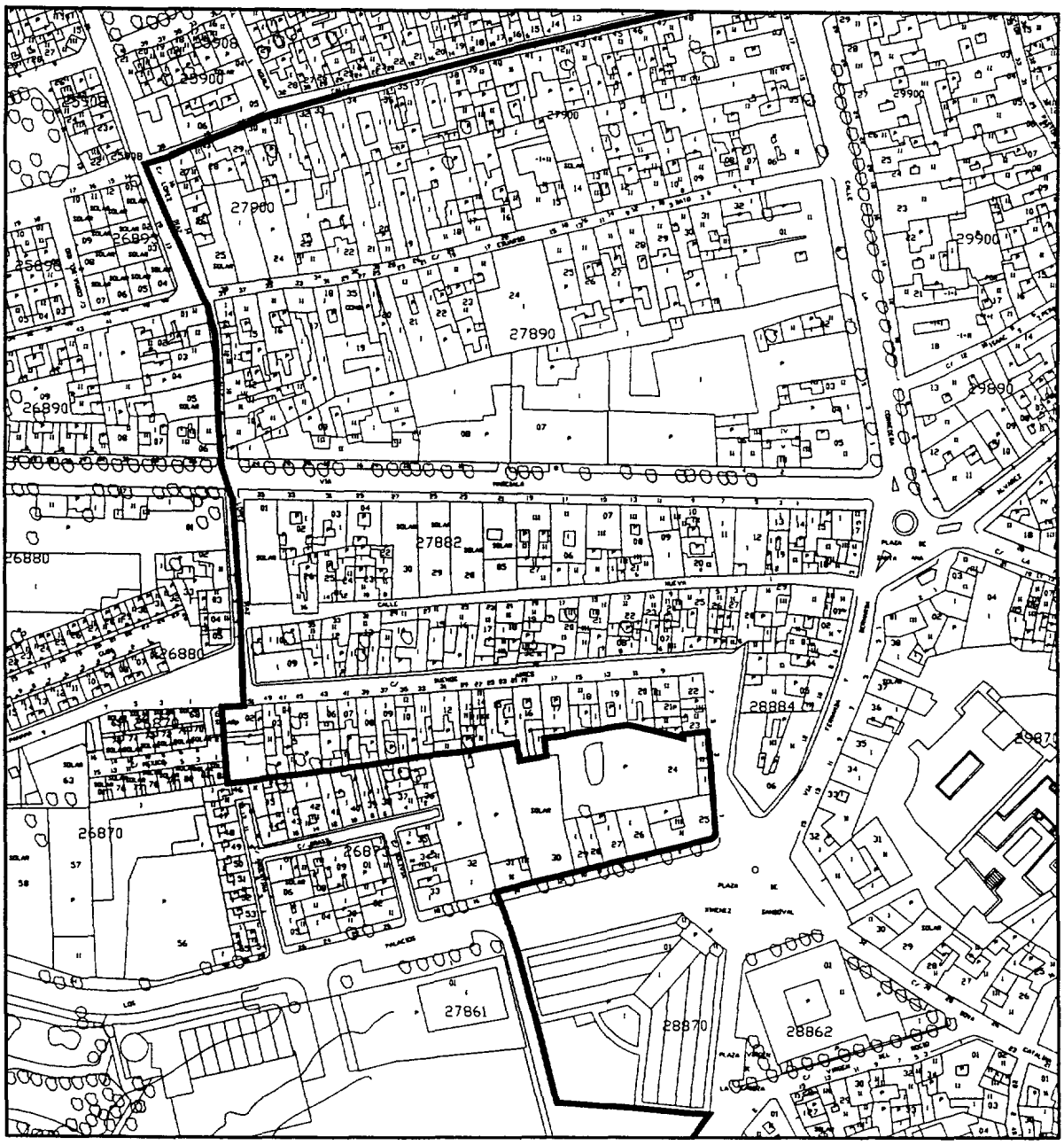


| | | | |
|---|---|---|---|
| JUNTA DE ANDALUCIA<br>Consejería de Cultura<br>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES<br>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA | | |
| | PROVINCIA: SEVILLA<br>MUNICIPIO: UTRERA | CATEGORÍA<br>CONJUNTO HISTÓRICO | |
| | DELIMITACIÓN | PLANO Nº<br>4 | FECHA<br>OCTUBRE/01 |
| | CARTOGRAFÍA BASE:<br>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. 2001 | | ESCALA<br>S/E |

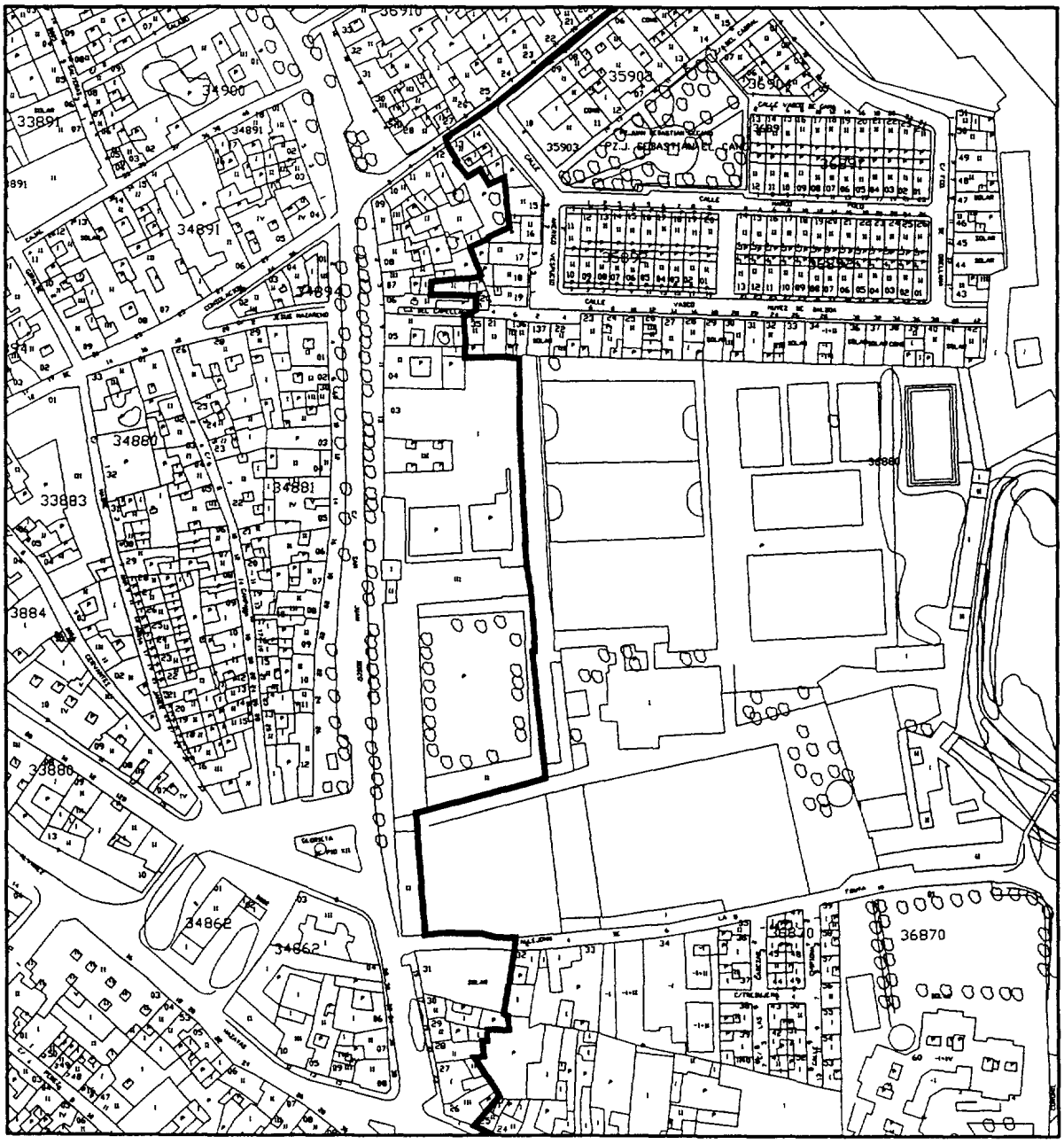


| | | | |
|---|---|---|---|
| JUNTA DE ANDALUCIA<br>Consejería de Cultura<br>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES<br>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA | | |
| | PROVINCIA: SEVILLA<br>MUNICIPIO: UTRERA | CATEGORÍA<br>CONJUNTO HISTÓRICO | |
| | DELIMITACIÓN | PLANO Nº | FECHA<br>OCTUBRE/01 |
| | CARTOGRAFÍA BASE:<br>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. 2001 | 5 | ESCALA<br>S/E |

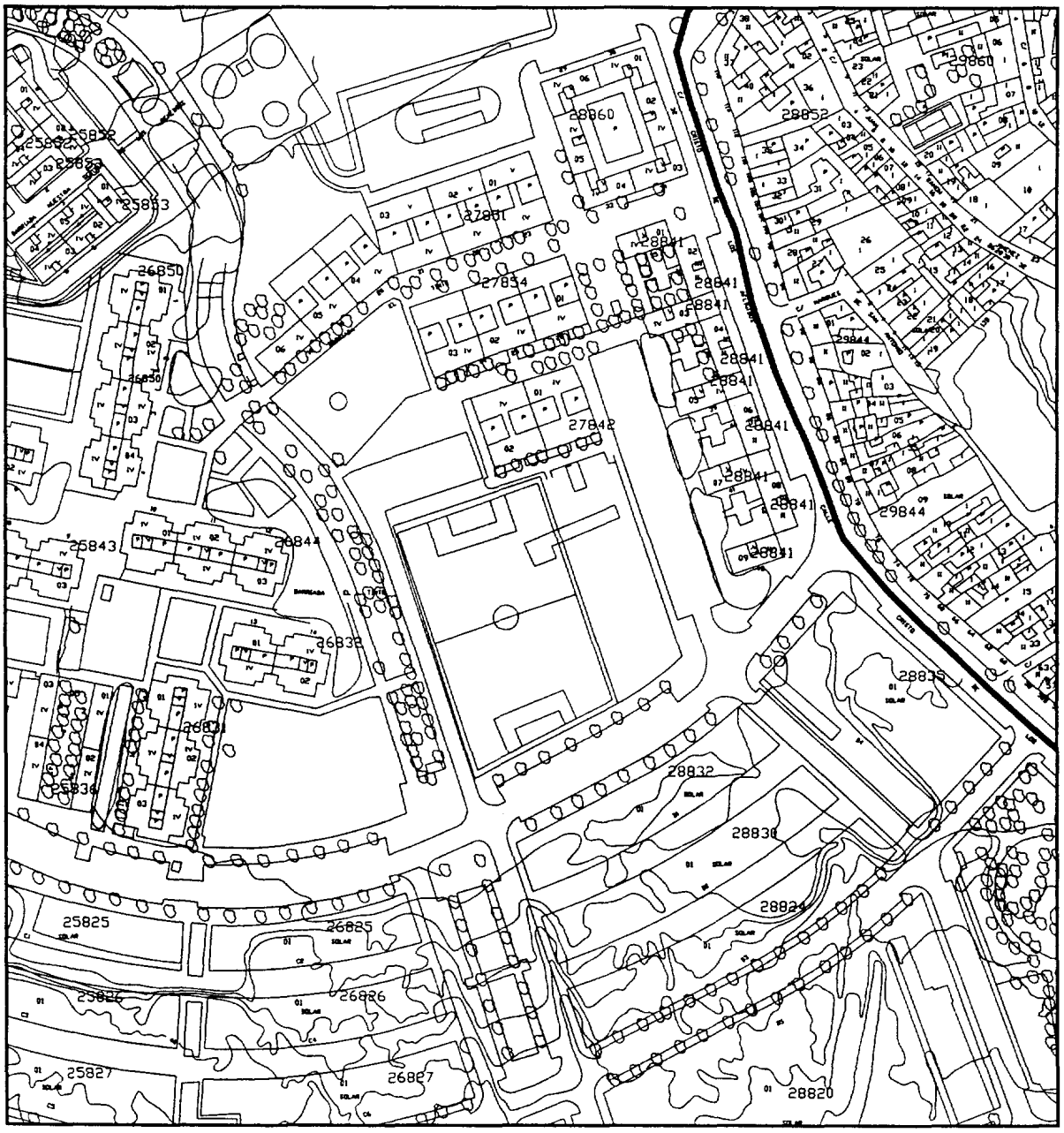


| | | | |
|---|---|---|---|
| JUNTA DE ANDALUCIA<br>Consejería de Cultura<br>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES<br>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA | | |
| | PROVINCIA: SEVILLA<br>MUNICIPIO: UTRERA | CATEGORÍA<br>CONJUNTO HISTÓRICO | |
| | DELIMITACIÓN | PLANO Nº<br>6 | FECHA<br>OCTUBRE/01 |
| | CARTOGRAFÍA BASE:<br>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. 2001 | | ESCALA<br>S/E |

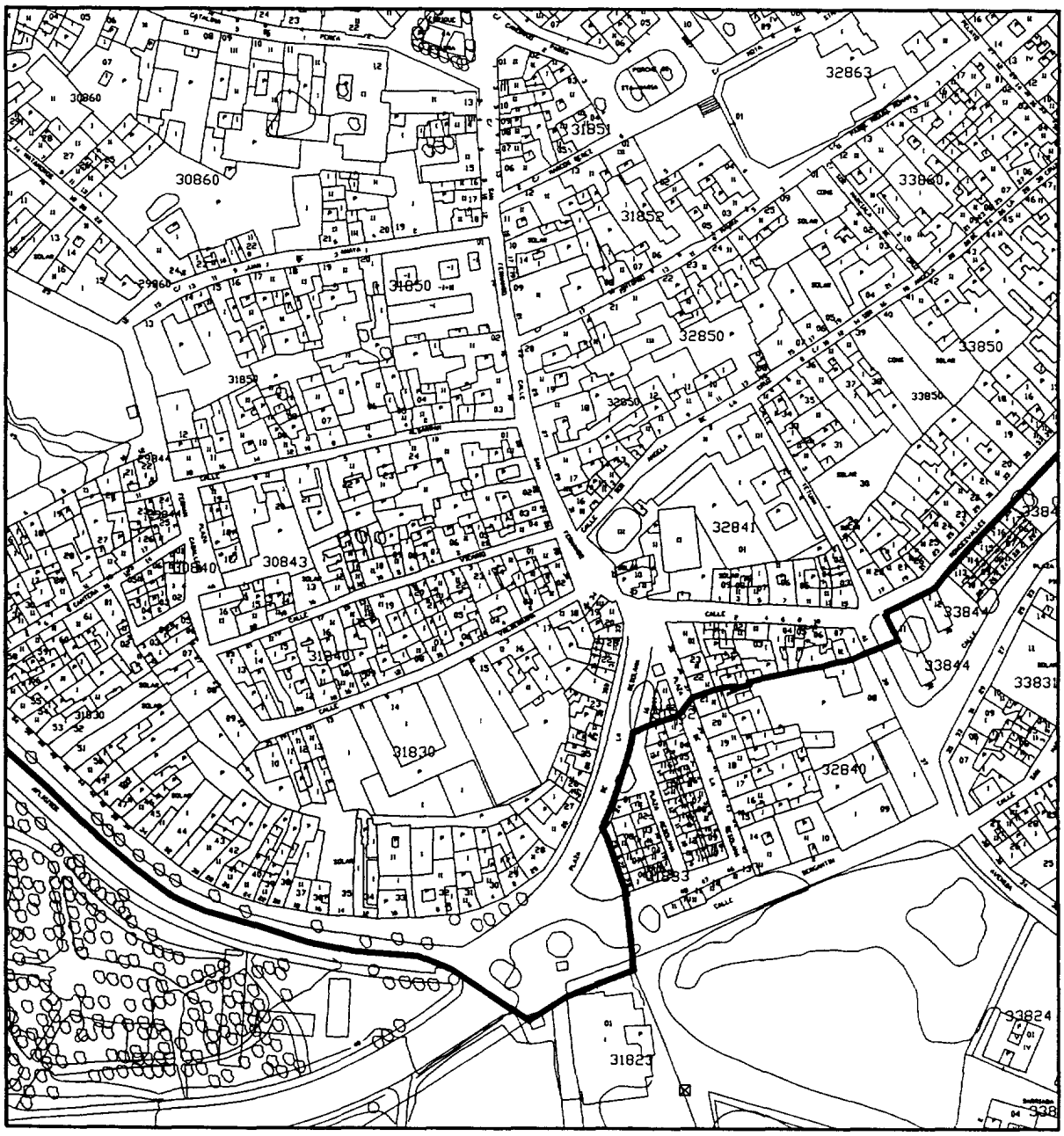


| | | | |
|---|---|---|---|
| JUNTA DE ANDALUCIA<br>Consejería de Cultura<br>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES<br>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA | | |
| | PROVINCIA: SEVILLA<br>MUNICIPIO: UTRERA | CATEGORÍA<br>CONJUNTO HISTÓRICO | |
| | DELIMITACIÓN | PLANO Nº<br>7 | FECHA<br>OCTUBRE/01 |
| | CARTOGRAFÍA BASE:<br>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. 2001 | | ESCALA<br>S/E |

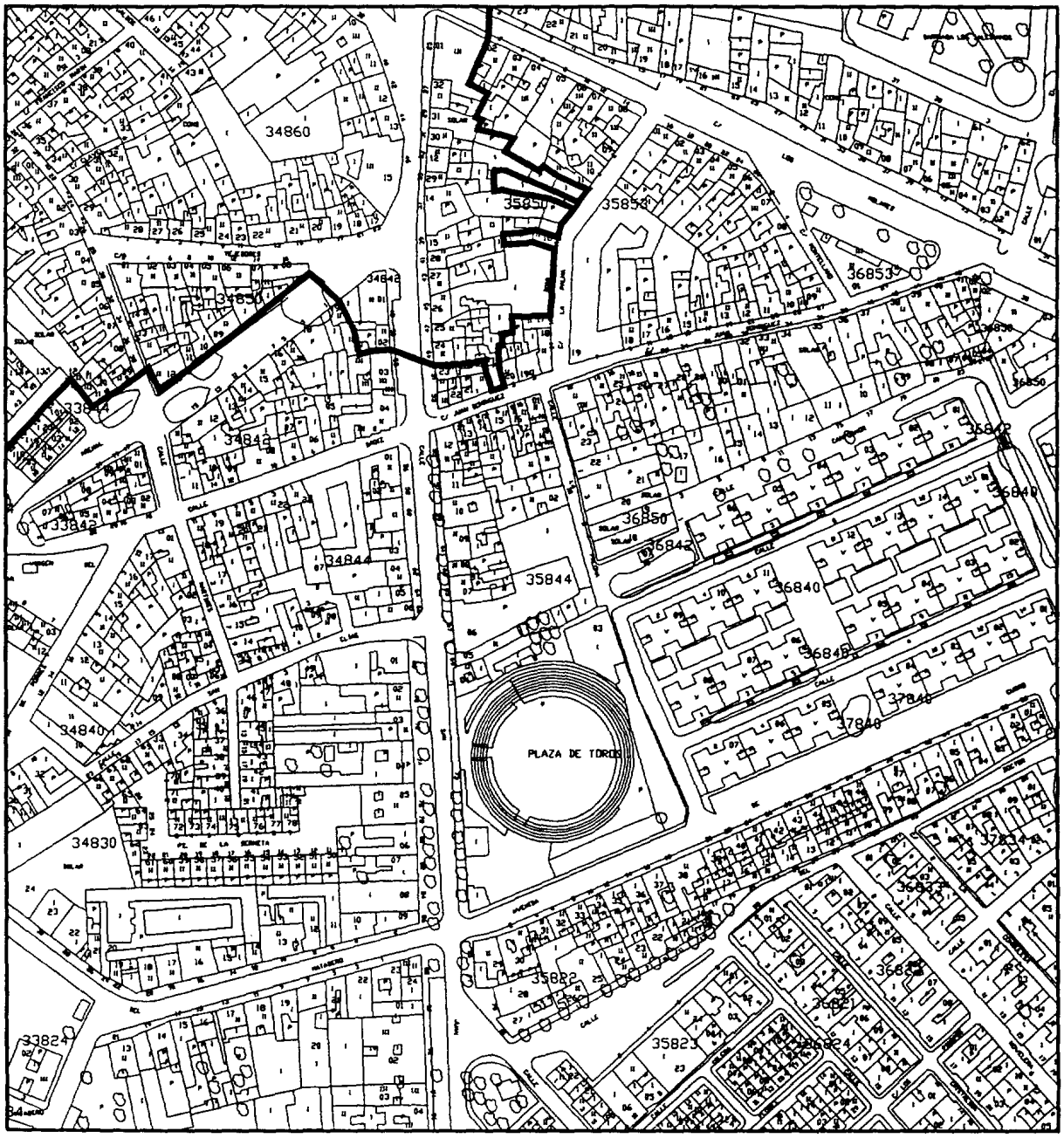


| | | | |
|---|---|---|---|
| JUNTA DE ANDALUCIA<br>Consejería de Cultura<br>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES<br>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA | | |
| | PROVINCIA: SEVILLA<br>MUNICIPIO: UTRERA | CATEGORÍA<br>CONJUNTO HISTÓRICO | |
| | DELIMITACIÓN | PLANO Nº<br>8 | FECHA<br>OCTUBRE/01 |
| | CARTOGRAFÍA BASE:<br>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. 2001 | | ESCALA<br>S/E |

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

*• PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 • CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

*• QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 • LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS,S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

*CÓRDOBA:*

*• LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 • LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

*• LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

*HUELVA:*

*• GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

*• TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 • S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

*• LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 • FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 • LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

*• AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 • BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 • CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 • LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 • LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 • PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 • TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 • LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8 • AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA**

Papel ecológico